DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 21 de Agosto de 1959

TOMO 216	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15734

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se comunican a la Asamblea General la adopción de medidas prontas de seguridad y la autorización para ocupar la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado con objeto de restablecer sus servicios, con facultades para restringir determinadas actividades de la Agrupación "U.T.E.", etc.

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 12 de agosto de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Don Juan C. Raffo Frávega.

Presente.

Señor Presidente:

El Consejo Nacional de Gobierno, en sesión de hoy, consideró los graves hechos notorios ocurridos en la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cuyo personal, después de anuncios en la prensa, realizó su amenaza de suprimir el servicio de suministro de energía eléctrica a la población, con excepción de hospitales, sanatorios, etc. Impidió, también, el uso de las comunicaciones telefónicas, incluso por sus líneas internacionales.

Dicha Administración constituye, incuestionablemente, el servicio más esencial para la vida económica, social e institucional del país, por lo cual puede decirse que, en el día de hoy, nuestra sociedad, en tales órdenes, ha quedado cautiva de un órgano sindical extraño a los poderes constitucionales, como si hubiera vivido bajo un gobierno de ocupación.

El hecho ofrece caracteres más graves porque esa violenta anomalía ha ocurrido por voluntad de funcionarios públicos, que han desplazado a sus propios jerarcas sustituyéndolos por sí y ante sí, en la ejecución del servicio.

Estamos, pues, ante una máquina gremial que ha llegado a adueñarse por la fuerza de la dirección del instituto al que sus componentes están en el deber de servir, y lo ha hecho con el fin de obtener por tal coacción una mejora de su paga.

No es preciso demostrar la magnitud de esa usurpación a la luz de los intereses generales invocados y, por tanto, lo que representa como grave factor de conmoción social. Para el Poder Ejecutivo, como para la opinión, la significación y alcance de tal factor no queda limitado al término de duración que sus ejecutores le han fijado. El país ha asistido a la actuación de propósitos emanados de una

organización permanente, cuya actitud de disolución del orden público no se agota con el episodio, pues si se ha puesto en juego su actividad cuando se ha entendido útil en materia de presupuesto del Ente, —y el proceso consiguiente, a ese respecto, no ha terminado,— nuestra sociedad queda sometida a alarma permanente ante la posibilidad de repetición de la misma desventura: y el Poder Ejecutivo no se excede, seguramente, afirmando que estas expresiones interpretan el sentimiento indignado de nuestra población ante el atropello consumado y sus proyecciones posibles como método de acción.

Conceptúa, pues, este Consejo, que procede adoptar medidas defensivas de la sociedad y del régimen institucional; y, a ese fin, ha acordado las disposiciones del decreto adjunto.

El artículo 27 del decreto-ley 10.388, de 13 de febrero de 1943, dispone que "los funcionarios públicos pueden constituir asociaciones para la defensa de sus intereses profesionales, pero dichas asociaciones serán consideradas ilícitas desde que pretendan ejercer cualquier forma de coacción sobre los órganos del Estado, al efecto de la consecución de sus fines". En tal previsión encuadra típicamente el sindicato de donde han emanado la preparación y ejecución de aquellos hechos.

Pero será forzoso, a la vez, adoptar todas las otras medidas de pronta seguridad que permitan al poder público esclarecer tales hechos y las responsabilidades consiguientes, mediante las investigaciones respectivas que podrán requerir providencias que afecten derechos individuales; como podrán afectarlos también, las de orden defensivo que sea preciso disponer y que sean indispensables, según resulte del examen de las actuaciones de tal asociación.

Se considera necesario suprimir o reducir temporariamente, mientras no desaparezcan los índices subversivos comentados, el derecho de reunión en cuanto se relacione con hechos como el apuntado o su reiteración.

El Poder Ejecutivo ha dispuesto, también, tomar posesión del Ente, hasta la debida regularización del servicio, y con acuerdo del Directorio de aquella Administración.

De conformidad con lo previsto por el artículo 168, inciso 17 de la Constitución, el Consejo Nacional de Gobierno tiene el honor de dar cuenta a la Asamblea General de cuanto antecede y de lo dispuesto en el decreto invocado que acompaña.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — PEDRO P. BERRO. — Gral. CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 12 de agosto de 1959.

Visto: la ocupación y suspensión de los servicios de energía eléctrica y teléfonos esenciales para la vida del país, que han creado una verdadera conmoción pública;

Por los fundamentos: expresados en el Mensaje remitido con fecha de hoy a la Asamblea General;

Atento: a lo previsto por el artículo 168, inciso 17 de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Autorizar la ocupación de la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y restablecer los servicios a su cargo con los elementos de las fuerzas armadas y otros que se estimaren convenientes.

Art. 2.o Ejercer respecto de la Agrupación "UTE", las facultades previstas por las leyes N.o 9.936 de 18 de junio de 1940 y decreto-ley número 10.388 de 13 de febrero de 1943.

Art. 3.o Prohibir las reuniones de la Agrupación gremial mencionada en el artículo anterior, así como aquéllas que pudieran estar relacionadas, directa o indirectamente, con la misma.

Art. 4.o Aplicar, en la medida pertinente, el artículo 168, numeral 17, parágrafo 2.o, de la Constitución de la República, y en su caso, el artículo 5.o, de la ley N.o 9.604, de 13 de octubre de 1936.

Art. 5.o Cometer a los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional, el cumplimiento de este Decreto.

Art. 6.o Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — PEDRO P. BERRO. — CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Resolución. Se revoca una promoción a Oficial 1.o en la Administración Nacional de Lotería

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de agosto de 1959.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la Oficial 2.o de la Administración de Lotería, señorita María Elena Delgado Correa, contra la resolución del Poder Ejecutivo de 27 de enero de 1959.

Resultando: por la citada resolución se ascendió a Oficial 1.o al señor Feliciano Silva González, quien, según la reclamante, debía ostentar menor puntaje que el suyo en la calificación adjudicada.

Considerando: que la calificación asignada a ambos funcionarios no se ajustó al decreto de 17|XII|57 que reglamenta las promociones de los funcionarios de las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda.

Atento: a lo informado por el Directorio del Estatuto del Funcionario y a lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Revócase la resolución del Poder Ejecutivo de 27 de enero de 1959, por la que se efectuaron promociones en la Administración de Lotería, en la parte que se ascendió a Oficial 1.o al señor Feliciano Silva González.

Pase a la Administración de Lotería para que proceda de acuerdo a lo indicado en el decreto de 17|XII|957; fecho, vuelva a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que concede una Pensión Graciable a don Juan Artigas

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de julio de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, al señor Juan Artigas, descendiente colateral del General José Artigas, fundador de la nacionalidad oriental.

Ha sido norma del Poder Ejecutivo en casos similares al presente, otorgar a los familiares del General Artigas una pensión de limitado monto que les permitirá subvenir a sus más elementales necesidades.

Es por ello que el Poder Ejecutivo espera que la iniciativa que se postula ha de tener una favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo.
Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase una pensión graciable de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, al señor Juan Artigas, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de julio de 1959.

EDUARDO A. PONS. — JUAN EDUARDO AZZINI.

4

Resolución. Se designan Director, Subdirector, Subdirector de Campaña y Escribano Adjunto en el Registro General de Traslaciones de Dominio, y Subdirector y Escribano Adjunto en el Registro General de Inhibiciones.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 13 de agosto de 1959.

Visto: la vacancia de los cargos de Director del Registro General de Traslaciones de Dominio y Subdirector del Registro General de Inhibiciones (Item 6.20 y 6.18 del Presupuesto General de Gastos).
Atento: al fallo emitido por el Tribunal instituído por resolución del Poder Ejecutivo de 28 de mayo ppdo., con respecto al concurso de méritos realizado entre el personal técnico de las mencionadas oficinas (artículos 4.° del decreto ley N.° 10.388, de 13|II|943 y 158 de la ley número 11.923, de 27|III|953 y a que expirado el plazo de 210 días establecido por el artículo 15 de la ley N.° 12.376, de 31|I|957.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.° Efectuar en el Registro General de Traslaciones de Dominio (Item 6.20) de conformidad al concurso realizado, las siguientes promociones:

A) Desígnase Director, al actual Subdirector Escribano Alberto Real de Azúa.
B) Desígnase Subdirector, al actual Subdirector (Campaña) Escribano Eduardo Moratorio.
C) Desígnase Subdirector (Campaña) al actual Escribano Adjunto Nelson Davison Lenoble.
D) Desígnase Escribano Adjunto, al actual Director del Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Treinta y Tres, Escribano Lucas Brum.

2.° Efectuar en el Registro General de Inhibiciones (Item 6.18) de conformidad al concurso realizado, las siguientes promociones:

A) Desígnase Subdirector al actual Escribano Adjunto Juan Alberto Bazerque.
B) Desígnase Escribano Adjunto al actual Oficial 3.°, Escribano Arnoldo Camps.

3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se acepta la renuncia de un Jefe de 3.a de la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 13 de agosto de 1959.

Visto: la renuncia presentada por el señor Floreal Otero del cargo de Jefe de 3.a de la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo, en razón de haber sido designado para ocupar un cargo en la Banca Privada.
Atento: a las expresiones vertidas por el jerarca del servicio respectivo.
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aceptar la expresada renuncia.

2.o Agradécense al señor Floreal Otero los servicios prestados al Estado desde el cargo que se aleja.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Resolución. Se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez para reforzar el rubro Impresiones y Encuadernaciones.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 13 de agosto de 1959.

Visto: la gestión promovida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, solicitando la autorización pertinente del Poder Ejecutivo para reforzar por vía de trasposición, el rubro 2.04 "Impresiones y Encuadernaciones" en la suma de veintitrés mil pesos ($ 23.000.00); dicha cantidad se tomará de la disponibilidad del rubro 1.01 "Sueldos de Cargos Presupuestados", en su totalidad.
Atento: al dictamen favorable del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 23 de julio de 1959 y a lo dispuesto por el artículo 28 inciso 2.o de la Ley N.o 11.925 de Ordenamiento Financiero,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, para reforzar por vía de trasposición, el rubro 2.04 "Impresiones y Encuadernaciones" en la cantidad de veintitrés mil pesos ($ 23.000.00); dicha suma se tomará en su totalidad, de la disponibilidad del rubro 1.01 "Sueldos de Cargos Presupuestados".

2.o Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. Se revoca una decisión y se observa el otorgamiento de una contribución por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland al Comité Olímpico Uruguayo para el envío de una Delegación a la Olimpíada de 1956, en Australia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de julio de 1959.

Visto: Estos antecedentes incoados con motivo de la contribución de $ 10.000.00, efectuada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, al

Comité Olímpico Uruguayo, con el fin de colaborar en los gastos ocasionados por el envío de la Delegación de nuestro país, a los Juegos Olímpicos disputados en Australia en el año 1956;

Resultando: que en virtud de lo dispuesto por el inciso B) del artículo 211 de la Constitución, el Tribunal de Cuentas de la República comunicó al Poder Ejecutivo, la observación que ha formulado a la A.N.C.A.P., por el gasto mencionado, basándose en que dicha erogación contravenía lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución (inciso 1.o), que prohibe a los Entes Autónomos a disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales;

Resultando: que la A.N.C.A.P. contestó a dicha observación expresando que los Entes Autónomos, han ido ampliando sus objetivos, y entre ellos el de cooperar con la colectividad social en diversas formas; y que con esa finalidad incluyó en su Presupuesto un rubro denominado "Propaganda y Contribuciones de Interés Social", y que el Tribunal de Cuentas, al aprobar el citado Presupuesto, tácitamente, reconoció la legalidad de dichas contribuciones;

Resultando: que el Poder Ejecutivo, con la opinión del Ministerio de Industrias y Trabajo, de Hacienda, y de la Inspección General de Hacienda, por Resolución de 8 de mayo de 1958, declaró que no existía en el caso concreto denunciado por el Tribunal de Cuentas de la República, motivo para ejercer la competencia prevista en el artículo 199 de la Constitución;

Resultando: que el Tribunal de Cuentas, por resolución de 5 de febrero último, mantuvo la observación deducida, argumentando que la Partida Presupuestal "Propaganda y Contribución de Interés Social", por su propia objetividad, no puede "a priori" merecer observación, ya que ella puede encuadrar, legítimamente, dentro de la específica finalidad del Ente de hacer propaganda y efectuar contribuciones de interés social, surgiendo únicamente la ilegalidad "a posteriori", cuando el gasto realizado, por su naturaleza, no se ajusta al destino de la cuenta como sucede en el presente caso;

Considerando: que ha existido, evidentemente, por parte del ex Directorio de la A.N.C.A.P., una deformación de las palabras y del espíritu de la ley de Presupuesto, al efectuar un gasto importante para facilitar un viaje de una Delegación de deportistas a Australia, que no investían carácter oficial, sino absolutamente privado, lo cual no constituyó ninguna propaganda para los productos que expende el Ente, ni se tradujo tampoco en un beneficio de interés social para el país, con carácter general;

Considerando: por lo expuesto, que el actual Poder Ejecutivo, debe rectificar la anterior Resolución referida, y acceder a lo solicitado por el Tribunal de Cuentas de la República, con fecha 19 de febrero último, observando seriamente a la A.N.C.A.P., por el gasto de referencia, y haciendo suya, por tanto, la justa observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República.

Con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o Turnos; y

Atento: a lo preceptuado en los artículos 194 y 199 y 211 de la Constitución

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Revocar la Resolución del Poder Ejecutivo de 8 de mayo de 1958, referida en la parte expositiva de la presente Resolución, y observar, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 199 de la Constitución, a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por la gestión de su ex Directorio, al contribuir con diez mil pesos ($ 10.000.00), en favor del Comité Olímpico Uruguayo, para la concurrencia de nuestros atletas a los Juegos Olímpicos disputados en Australia, en el año 1956, gasto completamente extraño al giro que preceptivamente le asignaron las leyes a dicho Ente Industrial del Estado.

La revocación no alcanza a la exigencia de obtener la devolución de la suma invertida, por tratarse de un hecho consumado que haría injusto repetir contra los responsables.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la "Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos" (A.F.I.T. y C.) y el Sindicato Unico de Tabacaleros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de agosto de 1959.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

ERRO.

Montevideo, 31 de julio de 1959.

Señor Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Presente.

Señor Director:

Ricardo L. Abal y Hugo Barrera, Presidente y Secretario respectivamente de la "Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos" (A.F.I.T. y C) con domicilio en la calle Asunción N.º 1159, y los señores Juan Toledo y Fernando Saibene en representación del "Sindicato Unico Tabacalero" con domicilio en la calle Nueva York número 1670, ante el señor Director se presentan y dicen:

— I —

Que la "Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos" (A.F.I.T. y C.) tiene estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo, según resolución de fecha de 2-IX-942 N.º 1253-926), que la declaró continuando en el goce de la Personería Jurídica reconocida por decreto de cinco de octubre de 1923 bajo el nombre de "Unión Tabacalera" y que el "Sindicato Unico Tabacalero" tiene personería jurídica reconocida por el mismo Poder Ejecutivo por decreto de fecha 25 de noviembre de 1947.

— II —

Que con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete, en nombre y representación de todos los Asociados y Sindicato que representamos, celebramos el Convenio Colectivo que rige actualmente las condiciones de salarios y beneficios sociales reconocidos a favor de los trabajadores de la Industria Tabacalera.

— III —

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Tercera del referido Convenio, hemos procedido a ajustar los sueldos y salarios mínimos de los trabajadores en la forma indicada en la mencionada Cláusula Tercera, de acuerdo con la tarifa que adjuntamos al presente escrito y que rige desde el 1.º de junio de 1959.

— IV —

Que de conformidad con lo dispuesto por la ley de 4 de agosto de 1937 y disposiciones concordantes, sometemos el referido Ajuste al Instituto de su digna presidencia en siete ejemplares para su homologación.

Con tal motivo saludamos al señor Director con nuestra mayor consideración.

Ricardo L. Abal, B.Q.B 786. — Hugo Barrera, A.Z.A. 4358. — Fernando Saibene, A.C.B. N.º 3875. — Juan Toledo, C.I. 745.565.

TABLA DE CONSUMO TEORICO MENSUAL

ALIMENTACION

	Marzo 1959		Junio 1959	
	Por unidad	Total	Por unidad	Total
7 Kilogramos Azúcar	$ 1.18	$ 8.26	$ 1.18	$ 8.26
2 Kilogramos Arroz Doble Carolina, paquete de 1 kilogramo	" 1.00	" 2.00	" 1.55	" 3.10
2 Latas (4 litros) Aceite "Optimo"	" 5.98	" 11.96	" 6.48	" 12.96
5 Kilogramos harina de trigo	" 0.42	" 2.10	" 0.42	" 2.10
1 Kilogramo harina de maíz	" 0.65	" 0.65	" 1.10	" 1.10
1 Kilogramo Café "El Chaná" N.o 55	" 10.80	" 10.80	" 10.80	" 10.80
4 Kilogramos fideos comunes, paquete de 1 kilogramo	" 1.20	" 4.80	" 1.20	" 4.80
1|2 Kilogramo lentejas peladas	" 5.25	" 2.63	" 5.25	" 2.63
1 Kilogramo porotos holandeses	" 3.50	" 3.50	" 4.10	" 4.10
1 Kilogramo queso fresco	" 3.55	" 3.55	" 6.00	" 6.00
1|2 Kilogramo queso duro común	" 4.50	" 2.25	" 7.00	" 3.50
30 Kilogramos carne varios tipos	" 36.36	" 109.08	" 36.36	" 109.08
	Marzo 1959		**Junio 1959**	
	Por unidad	**Total**	**Por unidad**	**Total**
Lomo	$ 5.74	—	$ 5.74	—
Cuadril	" 4.20	—	" 5.74	—
Cadera	" 3.56	—	" 3.56	—
Nalga	" 3.82	—	" 3.82	—
Rueda	" 3.94	—	" 3.94	—
Costillas con lomo	" 4.08	—	" 4.08	—
Costillas sin lomo	" 3.68	—	" 3.68	—
Entraña fina	" 2.30	—	" 2.30	—
Asado	" 3.24	—	" 3.24	—
Puchero con falda	" 1.80	—	" 1.80	—
	$ 36.36	—	$ 36.36	—
	Marzo 1959		**Junio 1959**	
	Por unidad	**Total**	**Por unidad**	**Total**
35 Kilogramos pan especial	" 0.66	$ 23.10	$ 0.66	$ 23.10
45 Litros leche	" 0.47	" 21.15	" 0.56	" 25.20
30 Kilogramos de papas	" 0.32	" 9.60	" 0.60	" 18.00
15 Kilogramos boniatos	" 0.40	" 6.00	" 0.35	" 5.25
5 Docenas huevos	" 2.10	" 10.50	" 3.80	" 19.00
1 Kilogramo grasa "Frigonal"	" 2.80	" 2.80	" 3.50	" 3.50
1|2 Kilogramo manteca Conaprole	" 7.40	" 3.70	" 9.50	" 4.75
12 Litros vino común "Harriague"	" 1.55	" 18.60	" 1.65	" 19.80
1 Kilogramo avena laminada "Aída"	" 1.55	" 1.55	" 2.10	" 2.10
1|2 Kilogramo tocino	" 5.00	" 2.50	" 8.00	" 4.00
	Marzo 1959		**Junio 1959**	
	Por unidad	**Total**	**Por unidad**	**Total**
Nabos	$ 0.30	—	$ 1.80	—
Zanahorias (atado)	" 1.20	—	" 2.50	—
Porros (atado)	" 0.40	—	" 1.80 (2)	—
Choclos	" 0.15	—	—	—
Lechuga cada una	" 0.25	—	" 0.50	—
Nabizas (atado)	" 0.25	—	" 0.60	—
Acelgas (atado)	" 0.35	—	" 1.80	—
Espinacas (atado)	" 0.50	—	" 1.00	—
	$ 3.40	$ 21.52	$ 11.80	$ 74.69
Frutas Varias. —	**Marzo 1959**		**Junio 1959**	
	Por unidad	**Total**	**Por unidad**	**Total**
Bananas	—	—	—	—
Duraznos	$ 1.00	—	—	—
Manzanas	" 1.40 (2)	—	$ 1.40 (3)	—
Ciruelas	" 1.00	—	—	—
Naranjas	" 2.00	—	" 2.00 (2)	—
	$ 6.80	$ 12.23	$ 8.20	$ 14.75
Sal, especias, conservas	—	" 6.77	—	" 6.77
2 Kilogramos yerba "Sara"	" 2.95	" 5.90	" 2.06	" 4.12
		$ 307.50		$ 393.46

Suba .... 27.954 %

C U A D R O   C E N T R A L

	Marzo 1959 Por unidad	Marzo 1959 Total	Junio 1959 Por unidad	Junio 1959 Total
Alimentación	—	$ 307.50	—	$ 393.46
Combustibles. —				
Kerosene 10 litros	$ 0.20	—	$ 0.20	—
Alcohol 1 litro	" 1.15	—	" 1.15	—
Carbón 50 kilogramos	" 0.18	—	" 0.24	—
Leña 50 kilogramos	" 0.085	—	" 0.11	—
	$ 15.40	$ 20.56	$ 20.65	$ 25.89
Artículos de Farmacia	—	" 14.91	—	" 19.08
Artículos de Limpieza. —				
Jabón 10 barras	$ 0.58	—	$ 0.58	—
Detergentes 2 litros	" 0.55	—	" 0.75	—
Escobas	" 2.45	—	" 2.45	—
Paños de piso (2)	" 1.04	—	" 1.19	—
	$ 11.43	$ 22.75	$ 12.13	$ 24.14
Vestido y Vivienda. —				
Vestido	—	$ 72.30	—	$ 79.69
Calzado	—	" 10.54	—	" 11.48
Vivienda	—	" 125.07	—	" 160.08
Varios. —				
Luz	$ 7.00	—	$ 7.00	—
Cine	" 33.60	—	" 36.80	—
Diarios	" 8.64	—	" 9.00	—
Transporte	" 37.50	—	" 37.50	—
Agua	" 6.00	—	" 6.00	—
	$ 92.74	$ 92.74	$ 96.30	$ 96.30
Otros	—	" 41.67	—	" 53.32
Gastos generales	—	" 62.07	—	" 79.42
		$ 770.11		$ 942.76
Suba			22.418 %	

Suba del Costo de la Vida registrado desde el 15 de Marzo 1959 al 15 de Junio de 1959: 22.418 %.

Sueldos y jornales que rigen desde el 1.° de junio de 1959

Jefe de Fábrica, $ 1.254.60 mensuales.

Capataz de Fábrica, $ 1.115.83 mensuales.

Subcapataz de Fábrica, $ 939.51 mensuales.

Capataz de Sección, $ 915.35 mensuales o el 10 o|o sobre el salario obrero más remunerado de su Sección.

Capataz de Sección (femenino), pesos 790.34 mensuales.

Encargada de Sección, $ 790.34 mensuales.

Mecánico General, $ 1.254.60 mensuales.

Mecánico primero, $ 989.65 mensuales.

Mecánico segundo, $ 915.35 mensuales.

Maquinista Montador y encargado de caldera (de más de 10 HP) con trabajo de maquinista montador, $ 989.65 mensuales.

Maquinista de cigarrillos, de empaquetados, picadores, estufadores, centrifugadores, afiladores, foguistas, ejerciendo de calderero, y pesadores con tarea permanente, $ 915.35 mensuales.

Estufado y centrífuga (femenino), $ 924.60 mensuales

Las tareas de Auxiliar de Picador corresponden a los peones.

Auxiliar de Maquinista de cigarrillos, $ 673.69 mensuales; con aumento de $ 64.00 mensuales por año, hasta llegar al tercer año a $ 818.68 mensuales.

A los actuales Auxiliares Maquinistas de cigarrillos se les computará la antigüedad desde su ingreso a la empresa, a los efectos de aplicar la escala de salarios correspondientes.

Aprendiz recogedor de cigarrillos pesos 540.74 mensuales; con un aumento de $ 12.00 mensuales los dos primeros años hasta llegar a $ 564.92 mensuales y de $ 80.00 mensuales por año hasta llegar a $ 818.68.

Al Auxiliar de maquinista que tenga una máquina a su cargo, se le pagará como Maquinista.

Choferes, $ 842.83 mensuales; a los ayudantes de choferes se les pagará de acuerdo a la escala de la categoría de Peón.

Serenos, $ 818.68 mensuales.

Peones, $ 818.68 mensuales.

Peones menores de edad al ingresar, $ 540.74 mensuales; con aumento de $ 80.00 mensuales por año hasta llegar a los 21 años, que pasarán a ganar $ 722.01 mensuales.

Peones mayores de 21 años, al ingresar, $ 722.01 mensuales; aumenta pesos 45.00 mensuales el primero y segundo años y $ 6.67 en el tercer año.

Trabajos varios mesa o cancha, pesos 29.09 diarios. Esta categoría comprende a las obreras que realizan las siguientes tareas: destorcer cuerda, mezclar hebras y hojas, mover fardos y bocoyes, lavar cuerda, transportar tabacos en zorras, calentar tabacos, cortar cuerdas, limpiar cuerdas, cepillar cuerdas, revisar tabacos para los picadores, preparar hebras, abrir hojas amarelinhos, cargar bateas, envasar tabacos y rapés en latas, echar esencias, abrir tabacos en manillas, encapadoras de cigarrillos, personal que realiza otros trabajos y hace controles, limpiar fábricas, empaquetar tabacos y cigarrillos a mano y a la vez realizar otras tareas de las anteriores especificadas y otras tareas similares.

Dado las distintas tareas, se establece que, serán efectuadas rotativamente entre aquellas obreras que tengan condiciones para realizarlas.

Mojar tabacos, echar tabacos en los bombos y Ayudantes de estufado pesos 30.01 diarios.

Empaquetado de tabaco a máquina, $ 29.09 diarios.

Esta categoría comprende a las obreras que realizan todas las tareas de empaquetado y estampillado a máquina.

Empaquetado de cigarrillos a máquina, $ 29.09 diarios.

Esta categoría comprende a las obreras que realizan las siguientes tareas: empaquetar cajillas en papel o cajas, cuilleras, cortar estampillas, clasificar y|o revisar, cigarrillos, estampillas y otros trabajos relacionados con esta categoría.

Empaquetado y estampillado a mano

Estampillado de tabacos y cigarrillos, $ 29.09 diarios.

Empaquetados de tabacos en paquetes de 50 gramos cada uno, $ 0.26959 p|kilo.

Para las futuras marcas de cigarrillos

se establece como mínimo, los siguientes precios:

Empaquetado de cigarrillos, cajillas de cualquier tipo, por cajillas de hasta 10 cigarrillos cada una, $ 1.90 el ciento, con excepción de la marca "Grey Fox", en cajillas de 10 cigarrillos cuando no sean empaquetados a máquina.

Por cajillas de más de 10 cigarrillos cada una, $ 2.49 el ciento.

Las que están a tareas fijas, $ 29.52 diarios.

Las que sobrepasen el límite establecido en la jornada normal, se les pagará proporcionalmente a ese jornal con un recargo de 25 o|oo.

Encargada de cocina, $ 619.45 mensuales.

Ayudante de cocina, $ 595.03 mensuales.

Disposiciones generales para todas las secciones que no estén a destajo, trabajo femenino:

Salario al ingresar, $ 26.69 diarios.

Al año, $ 27.82 diarios.

A los dos años, percibirán el de la sección correspondiente.

Despalillado: (Precios a los tabacos a destajo).

Paraguayos, Nacional, Virgina entero y similares (mojado), $ 0.50504 el kilogramo.

Santo Domingo (mojado), $ 0.57489 el kilogramo.

Habano, Bahía, Virginia cortado y similares (mojado), $ 0.6288 el kilogramo.

Todo tabaco a vapor tendrá un recargo de $ 0.0701 el kilo.

Se establece que la balanza debe dar el peso a la vista de los obreros, marcando kilos y gramos.

Cigarros de Hoja, Habanos

Rey Eduardo, $ 32.538 el ciento.
Gran Corona, $ 32.538 el ciento.
Coronas, $ 28.447 el ciento.
Media Corona, $ 24.453 el ciento.
Cuarta Corona, $ 20.461 el ciento.
Coronitas, $ 18.367 el ciento.
Miguelitos, $ 14.972 el ciento.
Damitas con cabeza, $ 9.683 el ciento.
Damitas sin cabeza, $ 6.889 el ciento.

Bahías

Gran Corona, $ 19.364 el ciento.
Coronas, $ 15.671 el ciento.
Media Corona, $ 12.574 el ciento.
Cuarta Corona $ 9.688 el ciento.
Coronitas, $ 9.483 el ciento.
Miguelitos, $ 7.285 el ciento.
2 X $ 0.15, $ 5.691 el ciento.
Damitas sin cabeza, $ 4.39 el ciento.

Nacional

Gran Corona, $ 15.970 el ciento.
Coronas, $ 11.678 el ciento.
Media Corona, $ 9.781 el ciento.
Cuarta Corona, $ 8.885 el ciento.
Coronitas, $ 8.285 el ciento.
Miguelitos, $ 5.99 el ciento.
Damitas con cabeza, $ 4.39 el ciento.
Damitas sin cabeza $ 3.394 el ciento.
Stupem, $ 3.394 el ciento.
Sin papel extra, $ 4.192 el ciento.
Cubanitas, $ 3.293 el ciento.
Sin papel corriente, $ 3.992 el ciento.
Trabuquillos, $ 3.293 el ciento.
Azucenas Grandes, $ 5.289 el ciento.
Azucenas Chicas, $ 4.39 el ciento.
Reclames, $ 5.288 el ciento.

Cualquier tipo de cigarros que no figuren en esta tarifa, el aumento no podrá ser inferior al 21 o|o.

Despalillado para cigarros de hoja

Habanos

Tripa, $ 2.197 el kilo.
Capote, $ 1.716 el kilo.

Bahías

Tripa, $ 1.716 el kilo.
Capote, $ 1.257 el kilo.

Nacional

Tripa, $ 0.899 el kilo.
Capote, $ 0.668 el kilo.
Rezagado de capa, $ 29.09 diarios.
Estampilladoras y anilladoras, pesos 29.09 diarios.

Corredores cigarros de hoja, pesos 697.84 mensuales y el 5 o|o sobre las ventas brutas que realice.

Disposiciones varias para cigarros de hoja

1.o) Todo cigarro encapado con bahía se pagará con $ 0.50 de recargo.

2.o) El cigarro Bahía al incluirse cualquier porcentaje de habano, se pagará como Habano.

3.o) Los cigarros Coronas y Media Corona elaborados con picadura de Bahía, se considerarán como cigarros de tabaco Nacional, teniendo en cuenta que la producción normal de cigarros de Bahía no será disminuída por la producción de cigarros elaborados con picadura de Bahía.

4.o) En caso de tomarse nuevo personal, se establece como obligatorio un mínimo de 22 jornadas de trabajo para el personal ya actuante en la empresa.

5.o) A los obreros destajistas especializados se les dará las vitolas de mayor precio dentro de lo que se elabora.

Toscanos

Toscanos, $ 2.096 el ciento.
Rencapados de toscanos, $ 1.081 el ciento.
Despalillado de Paraguayo (mojado), $ 0.258 el ciento.
Estampillado (una estampilla o anillo), $ 1.148 el ciento.
Estampillado (dos estampillas o anillos), $ 2.296 el ciento.
Empaquetado, $ 29.09 diarios.
Trabajos varios escala general.
Peón, escala general.

El aprendizaje de toscanos percibirá, $ 20.51 diarios como mínimo hasta que la tarea de aprendizaje sobrepase este jornal mínimo, pasando luego a cobrar de acuerdo a la tarea que hace a destajo.

Administración

Jefe de Escritorio, $ 1.254.60 mensuales.
Tenedor de Libros, permanente, pesos 1.090.56 mensuales.
Jefe de Ventas, $ 989.65 mensuales.
Despachante de Aduana, $ 1.014.95 mensuales.
Auxiliar Primero, $ 915.35 mensuales.
Auxiliar segundo, $ 806.60 mensuales.
Auxiliar Tercero, $ 709.94 mensuales.

Cadete al ingresar, $ 552.83 mensuales, aumenta $ 20.00 mensuales cada año hasta llegar a $ 641.91 mensuales. y luego aumentará $ 68.03 quedando en la categoría de Auxiliar Tercero.

Encargado de Expedición, $ 915.35 mensuales.

Auxiliar de Expedición mayor de 21 años, $ 7[illegible].52 mensuales.

A los menores se les aplicará la escala de los cadetes al ingresar.

Encargado de Almacén, $ 989.65 mensuales.
Encargado de depósito, $ 915.35 mensuales.
Cajero, $ 1.014.95 mensuales.
Cobrador realizando este solo cargo, $ 915.35 mensuales.

Mandadero, $ 492.39 mensuales, con aumento de $ 18.00 mensuales por año hasta llegar a $ 625.34 mensuales.

Inspector General con gastos pagos, $ 1.128.44 mensuales.

Inspector Ciudad que puede ser enviado a campaña con gastos pagos, $ 939.53 mensuales.

Categoría L. — Viajantes, vendedores, distribuidores o repartidores de tabacos, cigarros y cigarrillos.

Los viajantes, vendedores, distribuidores o repartidores de tabacos, cigarros y cigarrillos, que dediquen toda su actividad personal en forma exclusiva y permanente para un solo fabricante, a quien deberán dar cuenta pormenorizada de las ventas, siempre que se les solicite, sujetos a horarios y en real situación de dependencia con respecto al patrón, serán retribuídos en la siguiente forma: Manteniéndose la situación actual en cuanto a sueldo base y comisión, deberán obtener una entrada mínima mensual de pesos 1.128.44 (un mil ciento veintiocho pesos con cuarenta y cuatro centésimos m|n.) los de campaña, y $ 1.065.36 (un mil sesenta y cinco pesos con treinta y seis centésimos m|n.) los de ciudad, quedando por lo tanto obligado los patronos a completar esas retribuciones mínimas en caso de no alcanzarlas con la forma de remuneración actual. Estas retribuciones se consideran libres de gastos. Se entienden por gastos, la provisión de vehículos que fueren necesarios, sus reparaciones, la nafta, el aceite y cuanto fuera imprescindible para su correcto funcionamiento y además los gastos de viaje (viáticos) para los corredores de campaña.

Se fijan para los Viajantes, Vendedores, Distribuidores o Repartidores que tengan vehículo propio, las siguientes cantidades mensuales por concepto de gastos: Para los de ciudad $ 794.52 (setecientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y dos centésimos) y para los de campaña $ 925.04 (novecientos veinticinco pesos con cuatro centésimos m|n.).

Destajo

A los efectos de calcular los nuevos salarios del personal a destajo, deberá tenerse en cuenta la tarifa vigente y sobre la misma hacer los siguientes cálculos:

I. Unidades (tarea) a los precios de esta tarifa.
II. El resultado ut-supra multiplicarlo por 1,36742.
III. Cantidad fija $ 286.96.
IV. Suma de los numerales II y III.
El sueldo a pagar será el numeral IV.

Ejemplo: Una operaria despalilló en el mes 404.000 kilogramos de Virginia
I. 404.00 kgs. a $ 0.50504 $ 204.04
II. $ 204.04 multiplicado por 1.36742 pesos $ 279.01.
III. Cantidad fija, $ 286.96.
IV. Suma de los numerales II y III, $ 565.97.

Si la liquidación de jornales en lugar de mensual se hiciera quincenalmente, la cantidad fija del numeral III será la mitad de $ 286.96, es decir $ 143.48.

Nota importante

Los sueldos mensuales del personal femenino no determinados expresamente [illegible]

la presente tabla, tendrán un aumento del 1 o|o (uno por ciento) sobre los establecidos para el personal masculino, ya que el aporte jubilatorio a cargo de las mujeres es superior en ese porcentaje al de los hombres.

Ambas partes contratantes convienen en modificar la cláusula vigésima del Convenio Colectivo firmado el 31 de Julio de 1957, la que quedará redactada en la siguiente forma:

"Vigésima". En caso de fallecimiento de algún trabajador en actividad, la empresa entregará a sus causahabientes la cantidad de $ 750.00 (setecientos cincuenta pesos m|n|u.) como contribución a los gastos que origine dicho fallecimiento.

También tendrán derecho los causahabientes del trabajador, a la mitad de este beneficio cuando el fallecimiento se produzca dentro de los dos años inmediatos siguientes a su retiro de la empresa, en los casos en que el retiro haya sido voluntario para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Ricardo L. Abal. — Hugo Barrera. — Fernando Saibene. — Juan Toledo.

9

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre las Fábricas de Cazuelas y Macetas de Barro y el personal Obrero.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de agosto de 1959.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

ERRO.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre las Fábricas de Cazuelas y Macetas de Barro del Departamento de Montevideo, por una parte, y su personal obrero, por la otra, resuelven celebrar el siguiente Convenio Colectivo.

1.o) A partir del 1.o de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, los establecimientos dedicados a las actividades industriales referidas precedentemente aumentan los salarios, sueldos vigentes, determinándolos con arreglo a la siguiente escala de salarios mínimos:

A) Personal obrero

Tornero de 1.a, $ 22.00.
Tornero de 2.a, $ 15.00.
Preparador de Mercadería para cocer, $ 15.00.
Macetero de prensa, $ 15.00.
Foguista de horno a leña, $ 14.50.
Peón común, jornal $ 12.60.
Aprendiz menor de 20 años: Al ingreso, jornal de $ 5.00; a los seis meses, $ 5.50; al año, $ 6.00.
Aprendiz mayor de 20 años: Al ingreso, $ 7.00; a los seis meses, $ 8.00; después del año, $ 9.00.

Normas de definición

Tornero de 1.a es el obrero especializado que domina el oficio de manejo del torno en la forma de su aplicación en esta industria, y obtiene un rendimiento eficaz.

Tornero de 2.a es el obrero que realiza iguales tareas que el anterior, pero manteniendo un rendimiento menor.

Las categorías establecidas en los numerales 3, 4 y 5 se refieren a operarios que han adquirido cierta especialización en las labores con que se denomina la categoría.

Peón común es el obrero que actúa en labores sencillas de la industria, como carga y descarga de horno, preparación de tableros, carga de amasadoras, barnizado rústico, carga y descarga de vehículos, etc.

B) Personal administrativo

Encargado de contralor administrativo, trámite, relaciones comerciales e industriales y gestión del establecimiento, con horario completo, $ 700.00.
Tenedor de Libros, encargado de la contabilidad legal, caja, cobranzas, con horario completo $ 450.00.
Auxiliar colabora en las tareas de la contabilidad, cobranza, controlar ventas, correspondencia, etc., $ 350.00.
Aspirantes menores de 20 años y con 16 cumplidos que se inicien en los trabajos de administración hasta llegar a las categorías superiores, sueldo inicial $ 120.00 con aumentos semestrales de $ 15.00.

Normas

El cargo de Gerente o Administrador se llenará en los casos en que las tareas correspondientes no se realicen por los dueños del establecimiento y se trate de fábricas con más de cuatro empleados administrativos.
Las otras categorías se podrán llenar parcialmente, de acuerdo a las necesidades del establecimiento y tareas efectivamente cumplidas por el personal de administración.

Los jornales y sueldos establecidos en el presente convenio, tienen el carácter de mínimo y se determinan sin perjuicio de que sigan vigentes los jornales y sueldos superiores.

2.o) El presente convenio colectivo tendrá una vigencia de tres años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, aumentándose automáticamente los sueldos y jornales en un diez por ciento al comenzar el segundo año, es decir a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y otro diez por ciento al iniciarse el tercer año, es decir, desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

3.o) Ambas partes declaran resuelto con el presente Convenio Colectivo el problema del salario por el período previsto por el mismo, comprometiéndose a mantener sus disposiciones en caso de conocerse por el Poder Ejecutivo para laudar para la industria de la alfarería, a fin de transformarlo en laudo definitivo.

Y en prueba de conformidad y para constancia firman siete ejemplares de igual tenor, destinándose, previa presentación al Instituto Nacional del Trabajo, una copia para cada parte y debiendo entregarse las cinco restantes a dicha repartición a fin de cumplir los trámites legales y reglamentarios correspondientes.

Empresas: Gómez Hermanos. — Piovesan y Díaz. — Félix Yankelewiecz.

Personal obrero de Gómez Hermanos: Juan José Ascárate. — Gregorio González. — Waldemir Aníbal Casalez. — Ramón González. — Pedro Núñez. — Francisco Duarte. — Martín Camacho. — Luis Gómez. — Francisco Mourón. — Sibel-Boris Godoy. — Oscide Núñez. — Walter Silveira.

Personal obrero de Félix Yankelewiecz: Pascual Freire. — Ernesto Pirri. — Francesco Montalto. — Tortorello Giuseppe. — Antonio Galasso. — Angel Le Rose. — Carlos N. Martínez. — Juan C. Acosta. — Julio César Baragiola. — Ruben R. Moreno. — Juan Carlos Alvarez. — Juan Delfino Blanco. — Juan C. Noblia. — Luis Mario Ferrer. — Dorival Silva. — Andrés Próspero.

Personal de Piovesán y Díaz: Hugo Tajes. — Ubaldo Fco. Díaz. — Guillermo Pirri. — Pedro Pastorino. — Nilson Techera. — Daniel Figueroa. — Teodulio Olivera. — Alfredo Pastorino. — Ruben Silveira.

10

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal obrero de la Industria de la Construcción —Grupo 5, 12, 14, 15 y 18— del Departamento de Cerro Largo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de agosto de 1959.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituido para la industria de la Construcción del Departamento de Cerro Largo, Grupos 5, 12, 14, 15 y 18, por el que se fijan salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para los obreros ocupados por dichas actividades.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia: remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

ERRO.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO. LAUDO PARCIAL PARA LOS GRUPOS 5, 12, 14, 15 y 18.

Melo, 29 de julio de 1959.

Vistos el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de abril de 1959 que instituyó este Consejo de Salarios para fijar nuevas retribuciones a los trabajadores del departamento comprendidos en su jurisdicción.

Resultando que a la referida convocatoria no concurrieron a la elección las

agremiaciones patronales y obreras, procediendo el Poder Ejecutivo a efectuar la designación de oficio de los representantes obreros y patronales, por decreto del 17 de julio de 1958.

Resultando que por el decreto del 17 de julio de 1958 se procedió a la designación de los miembros delegados del Poder Ejecutivo, señores Ulises Taroco, Edgardo Lavandera y Beraldo Nicola, presentando renuncia el señor Uises Taroco por inhibición funcional, siendo sustituído por decreto del Poder Ejecutivo por el señor Antonio Escudero, por resolución del 16 de octubre de 1958.

Resultando que con fecha 30 de octubre de 1958 se procedió a la instalación del Consejo con asistencia de la totalidad de los miembros delegados del Poder Ejecutivo y con asistencia del señor Tolentino Lucas como delegado Obrero y señor Celso Danta como delegado patronal.

Resultando que posteriormente a la instalación del Consejo no fué posible continuar sesionando por la inasistencia de la Delegación Patronal, lo que dió lugar a la citación reiterada a los demás designados en carácter de suplentes de los delegados patronales, cumplido los términos a que en este sentido se refiere la ley, sin lograrse efectuar sesión.

Resultando que la inasistencia de las personas designadas de oficio en carácter de delegados patronales dió lugar a una nueva designación de oficio de los Delegados patronales señores Stanislao Przewenda, Osvaldo Pintos Di Lorenzo y Severino Anastacía, habiendo sido posible de esta forma sesionar el día 23 de febrero de 1959, con la totalidad de la mayoría de las partes integrantes de este Consejo.

Considerando que integrado nuevamente el Consejo se dispuso del instrumento para llenar el cometido que se le había confiado por decreto del Poder Ejecutivo. La Delegación obrera se refiere al elevado costo de la vida, lo que les ha obligado a solicitar este nuevo Consejo de Salarios. Se resuelve estudiar los nuevos salarios en base a estudios por categorías de trabajadores comprendidos en el Grupo de Albañilería. El señor delegado patronal ofrece un aumento del 30 o|o sobre todas las categorías. La Delegación Obrera manifiesta que en base a lo resuelto por la Asamblea mantienen el pedido de un 50 o|o de aumento sobre la primera escala o sea para los peones de Albañilería.

Considerando: que en posteriores inmediatas sesiones fueron votados por mayoría, y con el voto contrario de la delegación patronal, los salarios por categorías que para las diversas actividades que comprende a la jurisdicción de este Consejo.

Considerando que una impugnación interpuesta por la Delegación patronal ante el Ministerio de Industrias y Trabajo por la integración de este Consejo, de un miembro de la Delegación obrera, dió lugar a permanecer inactivo este Consejo, a la espera de la resolución superior al respeto del problema planteado.

Considerando que la intervención personal del señor Ministro de Industrias y Trabajo logró la asistencia de la Delegación Patronal a este Consejo hasta el término del laudo que se emite, si bien la misma se abstuvo de intervenir en las votaciones, manteniendo su posición anterior sobre la impugnación interpuesta.

Considerando que el estudio de las condiciones, categorías y salarios votados, permite emitir el presente laudo, por mayoría,

SE RESUELVE:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo y vigencia del presente laudo para los trabajadores del Departamento comprendidos en los Grupos 5, 12, 14, 15 y 18 de la siguiente forma:

Peón: jornal $ 12.00.

Peón Práctico: Es aquél que ha llegado a computar 90 jornadas laboradas en la construcción, jornal $ 12.60.

Aprendiz: Es aquel que no llega a computar 120 jornadas laboradas en la construcción, no pudiéndose utilizar por ninguna otra Empresa en esta categoría, jornal $ 13.60.

Ganchero: Su función es apagar cal, preparar morteros a indicación del Capataz o Patrono, jornal $ 14.47.

Medios Oficiales: Sus funciones son: no podrá tirar niveles ni colocar pendícolas. Efectuará revoques gruesos luego de hechas las maestras, llenará contrapisos después que estén los puntos dados, en paredes trabajará luego de estar las esquinas, levantadas y las reglas levantadas por el Oficial, jornal $ 15.94.

Oficial común: Tirará niveles, colocará marcos, colocará pisos, dará fina, aplomará reglas y levantará esquinas, jornal $ 17.22.

Oficial Finalista: Hará todo trabajo de terminación, jornal $ 18.60.

Menores de 18 años de edad: Los menores de 18 años de edad podrán trabajar en la construcción respetando las leyes del Consejo del Niño. El número de menores no podrá ser superior al 20 o|o del personal que trabaje en la obra, jornal $ 8.00.

Choferes: sueldo mensual $ 360.00.

Serenos: sueldo mensual $ 300.00.

Viáticos: Cuando el personal en general desempeñe funciones fuera del radio que se indica: Partiendo de Aparicio Saravia esquina Sarandí de 5 a 10 kilómetros de distancia, ganarán un complemento de $ 2.50 diarios; a partir de 10 kilómetros del punto indicado, ganarán un complemento de $ 3.00 diarios. Cuando el patrono proporcione locomoción y almuerzo quedará excluído el pago del viático. Los viáticos son extensibles al personal de Choferes y Serenos.

Guincheros: Operario que maneja el Guinche o elevador de materiales, jornal a $ 17.22.

Segundo. Establécese una deducción del 2 o|o sobre los jornales fijados para el Grupo 12 de Albañilería, para los Grupos 5-14-15 y 13, hasta las categorías de Medio Oficial y para las categorías de Medio Oficial para arriba, a igual categoría igual sueldo o jornal que los fijados pára aquella actividad de Albañilería.

Tercero. Regirán las siguientes discriminaciones y aclaraciones sobre el laudo para la construcción y demás Grupos que se laudan para el Departamento.

Guincheros: Operario que maneja el guinche a elevador de materiales, su jornal será igual al de Oficial de Albañilería $ 17.22.

Armadores: El Oficial Armador en hierro y tablas será el que conoce planos y realiza todo lo inherente a su especialidad sin necesidad de que se lo dirija. El Medio Oficial ejecutará sólo dinteles, antepechos y vigas sencillas.

Escalerista: Será Oficial escalerista en madera, armador especializado en todo lo inherente a dicha tarea. Jornal de Finalista en Albañilería.

Peones: No podrán éstos en paredes y revoques servir a más de dos oficiales o medio oficiales y en terminación de obra no podrán hacerlo con más de cuatro finalistas.

Canteras de arena: Peones prácticos, su jornal será de $ 12.60. Los peones generales tendrán un jornal de $ 12.00, igual que en la construcción.

Canteras de piedra: Oficial Barrenista, Medio Oficial Barrenista, Oficial Marronista, Medio Oficial Marronista, Oficial Picador, Medio Oficial Picador, Peón General, Peón Práctico. A destajo se pagará del 8 al 10, $ 8.00 el mt.3. Del 6 al 8, $ 9.00 el mt.3 y del 3 al 4, hormigón $ 18.00 el mt.3. El peón general pasa a peón práctico en la misma forma que en la construcción.

Hornos de ladrillos: Igual a construcción. Oficial Maquinista. Medio Oficial Maquinista. Peón práctico. Peón General. Los barreros y cancheros serán peones prácticos, pasando de una categoría a otra igual que la construcción. Las quemas de Hornos en horas de la noche deberán pagarse dobles jornadas. El Oficial Cortador, de día, su jornal será como oficial finalista. El Oficial Cortador a Destajo será sobre la base de $ 6.00 el millar. En los Hornos que el personal se quede en ellos, si son sin mantención, percibirá $ 3.00 más por día, ya que el jornal laudado se entiende es con mantención.

Moldes de cajón: Peón General. Peón Práctico. Oficial Maquinista. Medio Oficial Maquinista. El barrero es peón práctico en las jornadas de quema y la paga será doble. El peón general pasa a peón práctico lo mismo que en la Construcción. El oficial cortador ídem que el otro molde de agua. El Oficial tendedor como el finalista de la construcción, en la misma forma se considerará el Medio Oficial al Tendedor. En este trabajo el menor sólo trabaja como canchero, aguatero o cocinero, quedando prohibido trabajar en la máquina, barrero, cargues de Horno o quema por lo pesado del trabajo.

Fechas de pagos: Para todas las categorías laudadas se aclara que se pagará por quincena, estableciéndose los siguientes días de pagos: Primera quincena o sea del 1.o al 15 deberá pagarse el día 17. La segunda quincena o sea del 16 al 30, deberá pagarse el día 2, siendo violación del laudo todo pago fuera de esa fecha.

Adelantos de dinero: Queda totalmente prohibido efectuar adelanto de dinero al personal, salvo aquellos casos de enfermedad que deberá probarse mediante certificado médico. En caso contrario se considerará como violación del Laudo.

Pintores: Oficial Finalista. Medio Oficial. Peón General y práctico, igual que en albañilería, ya sean pinturas de cal o al óleo. Los Pintores de letras se considerarán como oficiales finalistas de albañilería.

Aprendices: Aclaración: en los Grupos 5-14-15 y 18 ganarán el primer año pesos 8.00. El segundo año $ 10.00. El tercer año $ 12.00 y el cuarto año pesos 14.00. Si los Aprendices son mayores de 18 años de edad, tendrán un 20 o|o más que los menores de 18 años de edad. Todo Aprendiz en los Grupos ya mencionados pasan a la categoría de Medio Oficiales cuando hayan computado cuatro años, ya sea con un Patrón o con varios, basándose en las Planillas del Instituto Nacional del Trabajo. El porcentaje de menores es del 20 o|o de mayores en cada taller, etc., siendo violación de Laudo toda cantidad mayor.

Grupo N.o 5. En las actividades que abarca dicho Grupo, se ajustarán a Oficial Finalista, Medio Oficial Finalista, Peón Práctico y Peón General a igual que en Albañilería. En cuanto a los Aprendices, igual proporción que lo ya establecido anteriormente.

Grupo N.o 14. Oficial Recauchador, Medio Oficial, Peones Generales y Peones Prácticos, igual que en Albañilería. Aprendices, iguales condiciones que el anterior.

Grupo N.o 15. Para todas las actividades de este Grupo, las categorías y jornales, serán com en la del Grupo 14.

Estaciones de Servicio o similares. Tanquero: Despachará nafta, dará aire, pondrá agua, aceite, etc. Sueldo mensual pesos 300.00.

Lavador: Lava y seca la unidad en labor, sueldo mensual $ 310.00.

Engrasador: Hará todo lo relacionado con engrases, lubricación y cambios de aceite, sueldo mensual $ 310.00.

Serenos: Sueldo mensual $ 300.00.

Peón de Limpieza: Jornal $ 12.00.

Herrerías: Fabrican carrocerías en todo tipo para tracción a sangre o motorizadas, rodados en madera o hierro, y llantas de hierro. El Oficial Herrero será el operario que trabaje en la fragua, sabrá caldear, calzar rejas, estirar puntas de ejes, aprontar y tener en forma las herramientas de su uso. Medio Oficial es aquel que realiza tareas en la herrería, bajo las órdenes del Oficial.

Peón: Es el operario que limpia el taller y ayuda al Medio Oficial en lo que pueda.

El Oficial Herrero percibirá un jornal igual que el finalista en Albañilería. Lo mismo el Medio Oficial y el Peón. El Oficial Rodero es el que empieza una rueda y la entrega pronta, haciéndolo todo el mismo operario.

Carrocerías en general. Oficial Finalista es el que empieza y termina cualquier carrocería en madera. El Medio Oficial cortará y cepillará las maderas ya marcadas por el Oficial. El Peón hará la limpieza y recogerá las herramientas de éstos, ayudando en lo que pueda. En cepos para ganados, parteras, etc. el Oficial sabrá empezar y terminar cualquier trabajo de éstos. Sus jornales serán iguales que en la Albañilería.

Se hace constar que todo Medio Oficial en los Grupos 12-14-15 y 18 y 5 que se laudan, cuando llegan a computar cuatro años de figurar en las planillas de Trabajo que controla el Instituto Nacional del Trabajo, pasarán automáticamente a Oficiales, tomándose como base su ingreso en la primera planilla ya mencionada.

Queda aclarado que el Oficial o Medio Oficial que tenga más de ocho años figurando y laborando en las planillas de Trabajo, esto es que por causas ajenas al caso, esos operarios están siendo defraudados, pues los hay que como medio oficiales efectúan trabajos de finalistas, éstos pasarán automáticamente a Finalistas sin ninguna discusión o reparación.

Hojalaterías. Casas de reparaciones de Cocinas, Primus, Cocinas a Leña, Faroles a Nafta y similares.

Oficial Hojalatero: Es el que efectúa todo trabajo en hojalatería.

Medio Oficial: Remienda y suelda bajo la dirección del Oficial. En cocinas a leña, reformas en general, el oficial sabrá dar terminación a toda clase de trabajo en ellas. El Medio Oficial desarmará, colocará remaches después que el Oficial marque sus lugares.

Los Peones y Aprendices igual que en el Grupo 18. En Hojalatería el Oficial percibirá un jornal igual al de Oficial Finalista de la Albañilería.

Plomeros o Instaladores Sanitarios: Oficial Finalista es el que realiza todos estos trabajos dándolos terminados.

Medio Oficial: Es el que ayuda al Oficial en todo. No se permite bajo ningún pretexto que haya sólo Medio Oficiales en los casos en que se encontrara un Medio Oficial solo haciendo estos trabajos. Es clara violación del laudo y se pagará de acuerdo a la categoría de Oficial Finalista en Albañilería.

Tapicerías: El Oficial Finalista sabrá marcar y terminar todo lo relacionado con tapizados.

El Medio Oficial cortará lo marcado por el Oficial y ayudará a éste.

El Peón efectuará limpieza, ayudando a la vez en todo lo que sea posible. Sus jornales serán iguales que en Albañilería.

Los Aprendices se regirán como en el Grupo 18.

Chapistas y Pintores: Oficial Finalista es el operario que empieza en su rama y da por terminado todo trabajo.

El Medio Oficial hará trabajos sólo bajo la dirección del Oficial, permitiéndose sólo dos Medio Oficiales por cada Oficial. Todo lo que no se ajuste a lo presente será violación del laudo, debiéndose abonar además el jornal de Oficial a los Medio Oficiales, que se regirán igual que en Albañilería. En cuanto a los Aprendices se regirán por lo dispuesto en el Grupo 18.

Mimbrerías, Cesterías y Sillerías: Oficial finalista es el que arma, marca y termina los trabajos en esta especialidad, sean sillas, mesas, sillones.

Medio Oficial, sabrá hacer esteras, preparar el material con que trabaja.

El Peón hará limpieza, cortará las varas, las pelará y ayudará en lo que sea posible, su jornal será igual que en Albañilería y los Aprendices como en el Grupo 18. Todo Aprendiz con más de cuatro años con una misma Empresa o con varias pasará automáticamente a Medio Oficial; basándose para ello en las planillas del Instituto Nacional del Trabajo, siendo esto para los Grupos números 5, 14, 15 y 18.

Talleres de bicicletas, arreglos de armas, radios, instalaciones de luz, cargadores y similares

Bicicletas: El Oficial finalista es el operario que las desarma y conoce las piezas que hubiera que reponer, sabiendo además reparar toda clase de desperfectos en ellas.

El Medio Oficial desarmará, engrasará, lavará piezas y ayudará al Oficial en lo posible.

El Peón efectuará limpieza, raspará cuadros, su jornal como en albañilería.

Los Aprendices se regirán por el Grupo 18.

Radios y cargadores: Oficial finalista, empieza y termina su cometido.

Medio Oficial, realizará toda tarea bajo las órdenes del Oficial, no permitiéndose más de dos Medio Oficiales, por cada Oficial; saliendo de esos porcentajes se pagará jornal de Oficial a los Medio Oficiales.

Los Aprendices se regirán por el Grupo 18. Sus jornales serán igual que en Albañilería y el Peón realizará limpiezas, llevará y traerá herramientas, ayudando en lo posible. Se aclara que cuando se expresa a igual jornal que Albañilería, se entiende que es igual categoría, igual jornal.

Cláusula aclaratoria para los Grupos 5, 14, 15 y 18. Se deja constancia que a igual categoría que la rama de Albañilería, ganarán el mismo jornal con el 2 o|o menos estipulado en el laudo. El 2 o|o de deducción alcanza hasta las categorías de Medios Oficiales inclusives. En las categorías siguientes, a igual categoría, igual salario.

Fábricas de baldosas y mosaicos

Baldosas lisas de 20 x 20 a $ 6.70 el ciento. Zócalos lisos hasta 10 x 20 a pesos 6.70 el ciento. Veredas en líquido a $ 0.70 el ciento. Baldosas lisas de revestimientos de 20 x 20 a $ 8.00 el ciento. Baldosas lisas 15 x 30 a $ 9.00 el ciento. Vereda en seco a $ 6.20. Baldosas monolíticas 20 x 20 a $ 9.00 el ciento. Baldosas monolíticas 30 x 30 a $ 18.00 el ciento. Zócalos monolíticos de hasta 8 x 25 a $ 9.20 el ciento. Baldosas monolíticas de 40 x 40 a $ 19.20 el ciento. Mosaicos 2 tintas 20 x 20 a $ 13.00 el ciento. Mosaicos 3 tintas 20 x 20 a $ 15.00 el ciento. Mosaicos 4 tintas 20 x 20 a $ 18.50 el ciento. Mosaicos de 4 tintas en adelante a jornal, como Oficial Finalista de Albañilería. Igualmente los mosaicos valencianos, mosaicos marmolizados, mosaicos de pastillitas, mosaicos cortados, lo mismo los zócalos de 15 x 30, escalones, tapas cámaras y rejillas, baldosas monolíticas en dibujos, baldosas perfil, baldosas monolíticas 15 x 30, baldosas de escallas.

Peones, Aprendices, Cancheros, igual jornal a igual categoría. Estos trabajos serán a jornal a igual que la rama de Albañilería, a igual categoría igual jornal. Trabajos de marmolería en fábrica y en obras, oficial común en monolíticos en la fábrica, oficial finalista colocador de monolíticos en obras, canchero y peón ayudante, oficial común pulidor en fábrica, oficial pulidor finalista en obras, aprendiz común pulidor en obras y trabajos confección artefactos de hormigón, oficial o medio oficial, canchero y peón. Trabajos pisos parquet, oficial colocador finalista, canchero y peón, el medio oficial trabaja a las órdenes del oficial. Sólo se permitirá dos medio oficiales por cada oficial en obra o taller. Los aprendices similar en Albañilería en todo. Todos estos trabajos se pagarán a jornal, según las categorías establecidas anteriormente.

Mecánicos: Oficial mecánico finalista es aquel que realiza la revisión de toda la unidad mecánica, localiza los desperfectos y los subsana.

Medio Oficial: Es aquel que realiza trabajos de desarmes en carburadores, ruedas, frenos y todo lo concerniente a desarmar, limpiar y todo arreglo que haga lo hará bajo la dirección del finalista, no estando por lo tanto obligado a efectuar reparaciones no siendo bajo la dirección del Oficial, siendo éste el responsable del trabajo del Medio Oficial.

Los Peones tendrán el cometido de la limpieza del taller, tener siempre en su lugar las herramientas y ayudar en lo posible al Medio Oficial, su categoría, peón general o peón práctico y sus jornales igual que en la Albañilería, con el 2 o|o menos ya establecido.

Aprendices Mayores: No podrán haber en cada taller más del 20 o|o del total de los obreros mecánicos que hayan en éstos. El Aprendiz ganará el primer año $ 8.00 diarios, en el segundo año pesos 10.00, en el tercer año $ 12.00 diarios y en el cuarto año $ 16.00 diarios. Se toma el día 1.o de enero de 1958 para establecer la antigüedad del Aprendiz. Se hace constar que el Aprendiz menor de edad ganará el 15 o|o menos que el mayor y el porcentaje del 20 o|o de Aprendices no sufrirá variantes, debiéndose respetar esa cantidad igual que los mayores.

Pintores de autos, camiones y mecánica en general

Peón General: Igual que en Albañilería.

Peón Pintor: Su cometido es lijar y ayudar en la limpieza y removido de pinturas viejas y limpieza del taller.

Oficial: Es aquel que pinta y filetea y lustra, dando punto final a la pintura, su jornal igual al de Finalista de Albañilería.

Medio Oficial: Dará fondos, ayudará en el enmasillado y pulido de primer mano, no siendo obligado a trabajar con el soplete, pero pudiendo hacerlo si lo desea.

Oficial Tornero: Jornal igual que el Oficial Finalista de Albañilería y su cometido es aquel que realiza trabajos de torneado, rellenado a la eléctrica o autógena.

Medio Oficial: Es el que realiza los trabajos bajo la dirección y responsabilidad del Oficial y no podrá haber más de dos Medio Oficiales en esta categoría, por cada Oficial de ella. Su jornal 3 o|o menos que en Albañilería en la categoría de Medio Oficial.

Cuarto. Las precedentes categorías, condiciones de trabajo y salarios votados entrarán en vigencia el día 1.o de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Quinto. Elévese para su aprobación al Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley del 12 de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Antonio Escudero y Beraldo Nicola, Delegados del Poder Ejecutivo. — Valerio T. Lucas y Stanislao Sestao, Delegados Obreros. — Julio Fornaro, Secretario. — Stanislao Przewenda, Delegado Patronal: Discorde por las razones expuestas en la impugnación a la designación e integración de este Consejo de Salarios, impugnación interpuesta ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, y también ante este Consejo de Salarios, que constan en las actas. Agrega exposición escrita que se agrega a este laudo.

Se agrega exposición de la Delegación Obrera cuyo contenido dice:

1.o Consideración que ante la mesa no llegó jamás una voz de protesta de que un solo obrero estaba desconforme con sus delegados representantes.

2.o Considerando esto prueba terminante de que los delegados actúan bajo las disposiciones de las Asambleas realizadas en común conjuntamente Grupo 12 y Afines, Grupo 5-14-15 y 18, esto es rúbrica terminante de la legalidad y respaldo de los delegados nombrados de oficio después de exponer la razón de la cual que era que nadie quería ser delegado por temor al despido, pues todos los delegados en dos Consejos pertenecientes al Grupo 12 y Afines, fueron despedidos por esa causa, los del Consejo del año 1956, cada uno de ellos con diez y más años en la Empresa Santiago Bertramini, los despidieron, hay juicio por despido en el Juzgado Letrado, esto prueba y da fe a lo expuesto por la Federación Obrera de la Construcción de Melo.

3.o Hay una constancia en actas del Consejo de Salarios que a la pregunta de la delegación obrera que solicitaba que en forma clara especificara qué impugnaba la Patronal, a la cual contesta, según constancia, que la Patronal no impugnaba el laudo: sólo impugnaba al delegado Stanislao Sestao.

4.o Considerando que dice la doctrina y demás jurisprudencia asentada, sobre las designaciones por decreto y de oficio, queda en forma clara que ese delegado no reunía las condiciones exigidas por la ley y que ultima potestad del Ejecutivo, queda darlo, a pedido de organizaciones con Personería Jurídica y apoyo por más del tercio de los obreros de la rama. Considerando que la Federación Obrera de la Construcción, es la única que existe para el gremio nombrado y sus Afines y más para los Grupos 5-14-15 y 18, queda en pie, que la creación del Consejo de Salarios, puede ser creada directamente por el Ejecutivo, visto y considerando que la Federación Obrera, rechaza y contraimpugna la improcedente leguleyería de la Patronal de la Construcción.

5.o Dejamos constancia que está probado con las actas del propio Consejo de Salarios, la fecha, mes, día y año que se instituyó, las sesiones realizadas y más la rama laudada, para cuando recién se llega a lo improcedente e ilegal de efectuar esa impugnación, dejamos constancia que si a presión de la patronal, aceptábamos los delegados obreros el 30 o|o, no había impugnación.

6.o Y más que consta en actas, que la Federación Obrera se comprometió, si se llegaba a laudar rápido, no habría retroactividad, esto lo decimos para que vea el Ejecutivo la comprensión de estos obreros que deseaban a gritos sus mejoras, pero que no querían entrar a perturbar las finanzas de los no merecedores patrones de la Construcción.

7.o Sobre la diferencia que puede llamar la atención del jornal obrero de Medio Oficial Mecánico, exponemos que en el laudo anterior, se cometió la tremenda injusticia de laudar para un peón de la construcción $ 8.00 y a un Medio Oficial Mecánico, le laudó $ 7.50, que considerando lo expresado, creemos ser justos, laudándose como lo exige el costo de la vida y reparando esa injusticia.

Valerio T. Lucas. — Stanislao Sestao.

Exposición presentada por la Delegación Patronal que se agrega a este laudo:

La Delegación Patronal no vota el presente laudo, por las razones que seguidamente pasa a exponer:

1.o Existen graves defectos formales en cuanto a la constitución de este Consejo de Salarios, especialmente en cuanto a la calidad para actuar en el mismo, uno de los Delegados Obreros, el señor Stanislao Sestao, quien no reune las condiciones mínimas establecidas por el artículo 12 de la ley 12 de noviembre de 1943, para poder integrarlo. La letra de la ley es absolutamente clara en tal sentido, y no puede desconocerse la misma a pretexto de que se trata de un delegado designado por el Poder Ejecutivo de oficio, ya que en ningún lugar del texto se exonera al elegido por tal sistema de cumplimiento de las condiciones mínimas para poder actuar. Precisamente en ello está la garantía de que el delegado actuante, lo ha de hacer con amplio conocimiento de la materia sobre la que se lauda y de que no se trata de un mero agitador profesional. En tal sentido dice en uno de sus considerandos el decreto 12 de diciembre de 1944, que el derecho de ser electo, deriva del interés legítimo de un patrono o de un trabajador en la marcha y en las decisiones de un determinado Consejo de Salarios, que ese interés legítimo ha de coincidir necesariamente con una efectiva vinculación del patrono o trabajador, con el comercio, industria, etc. de que se trate: vinculación que desde luego no existe en el caso que tuvo presente el legislador, en el agitador profesional. Tal decreto exige por lo menos una vinculación por doscientas cuarenta jornadas en cada uno de los últimos cinco años en la industria para la cual se va a laudar. Al no reunir uno de los Delegados Obreros —precisamente el que ha llevado la palabra de dicha delegación— esas condiciones mínimas, es evidente que el Consejo no ha podido sesionar hábilmente, y en tal sentido esta delegación, formuló la consiguiente impugnación ante el Ministro de Industrias y Trabajo, sin que hasta la fecha haya habido resolución al respecto.

2.o Como surge de las actas levantadas en las respectivas oportunidades, la delegación del Poder Ejecutivo ha actuado desintegrada, concurriendo solamente uno de sus Delegados —es de señalar que hubo de subrogarse a varios Delegados— y en contadas ocaciones dos, llegando tarde y cuando ya se habían tomado unilateralmente decisiones, por parte de la delegación obrera.

3.o Desde el punto de vista material, es decir las circunstancias de hecho que se han tenido en cuenta para dictar el laudo, no han sido menos violatorias de la ley, ya que solamente se ha tenido en cuenta uno de los elementos que preceptivamente impone el artículo 17 de la ley. Se ha dejado de lado, las precarias condiciones económicas del medio, el encarecimiento de materiales a utilizar en la industria de la construcción, los rendimientos de las distintas empresas, que en ningún momento han sido analizados, más ni siquiera se puso de manifiesto esa exigencia legal, por desconocimiento seguramente de quienes han llevado adelante estos procedimientos. El retraimiento que se observa en la Industria y Comercio en general, se agudiza precisamente en el Departamento de Cerro Largo, donde por la ausencia de capitales se hace difícil el mantenimiento de la empresa organizada y el encarecimiento del material y mano de obra llera día a día, a la paralización progresiva. El poder adquisitivo de la moneda, se hace sentir precisamente más en el patrono que en el obrero. Este se limita al cobro de un salario, mientras que aquél debe hacer frente a una verdadera ola de encarecimiento y a una constante y diaria desvalorización de nuestro signo monetario, que lo hace soportar todos los embates de una economía gravemente enferma. Pese a todas estas circunstancias, y en conversaciones amistosas, la delegación patronal ha ofrecido un aumento global en todas las categorías, de un 30 o|o, ya que le es materialmente imposible soportar un aumento que en algunos casos llega a cerca del cien por ciento, en la forma proyectada en el laudo, cuya inexistencia alegamos. Ese ofrecimiento del 30 por ciento en todas las categorías, consideramos que se verá aumentado con los beneficios sociales de que gozan los trabajadores, y permitirá de esa manera que los previsibles males de una paralización de la industria de la construcción, traiga aparejada miseria sobre numerosísimos hogares. Pese a la casi total inactividad industrial en el Departamento, y pese a las vicisitudes —carencia de materiales y encarecimiento de los mismos— puede decirse que la única fuente de trabajo privado en las ciudades y pueblos, está dada precisamente por la construcción y no se trata de matar la gallina... por cuanto si bien los patronos soportarán perjuicios de una eventual paralización, por no poder soportar los inmensos presupuestos, sino que también la masa obrera, se verá privada de su única fuente de entradas económicas. Por todas las razones expuestas, tanto de forma y de fondo y por lo que

aceptuamos una irregularidad insanable ı la instalación y funcionamiento, nos stenemos de votar el laudo formulado, ñalando desde ya que elevaremos la co-espondiente apelación al Poder Ejecutio por intermedio del Ministerio de Inustrias y Trabajo.

Stanislao Rzrewenda, Delegado Patronal.

11

Resolución. Se da por presentado un laudo parcial del Consejo de Salarios para el personal de la Industria de la Construcción —Grupo 12— del Departamento de Lavalleja.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de agosto de 1959.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Construcción, del Departamento de Lavalleja, laudo parcial que comprende las actividades de Albañilería en General, Carpintería y Herrería de Obra, Plomeros y Cloaquistas, Pintores, Electricistas e Instaladores, Talleres y Venta de Marmol y Granitos y|o Laja, Fábrica de Mezcla, Extracción y Depósito de Arena y Pedregullo, Obras de Pavimentación, Canteras en General, Instaladores de Calefacción, Fabricación y Colocación de Parquet, Encerados de Pisos, Industria de Electricidad de Radios y Afines, Pozos Perforados, Fábricas de Mosaicos y Monolíticos; por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal comprendido en su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ERRO.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA. LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE A LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION —GRUPO 12—, ALBAÑILERIA EN GENERAL, CARPINTERIA Y HERRERIA DE OBRA, PLOMEROS Y CLOAQUISTAS, PINTORES, ELECTRICISTAS E INSTALADORES, TALLERES Y VENTA DE MARMOL Y GRANITOS Y|O LAJA, FABRICA DE MEZCLA, EXTRACCION Y DEPOSITO ARENA Y PEDREGULLO, OBRAS DE PAVIMENTACION, CANTERAS EN GENERAL, INSTALADORES DE CALEFACCION, FABRICACION Y COLOCACION DE PARQUET, ENCERADO DE PISO, INDUSTRIA DE ELECTRICIDAD DE RADIOS Y AFINES, POZOS PERFORADOS, FABRICA DE MOSAICOS Y MONOLITICOS.

Lavalleja, 1.o de agosto de 1959.

Vistos: El Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de julio de 1958 que instituyó este Consejo de Salarios para fijar nuevas retribuciones a los trabajadores del Departamento, comprendidos en su jurisdicción.

Resultando: Que instalado este Consejo, la delegación obrera, presentó un criterio de aumentos sobre los salarios establecidos en el laudo anterior, correspondiente a cada actividad, lo que dio en cada caso a una respectiva contrapropuesta patronal, en cuyas posiciones se establecían diferencias apreciables, lo que dio lugar a que se efectuaran repetidas reuniones encausadas a lograr la fórmula que conciliara a las partes en cuestión.

Resultando: Que fue posible el entendimiento unánime de las partes en base a la firma de un Convenio Colectivo como parte integrante del laudo a aprobarse y mediante el cual la delegación obrera, deponía en el monto de sus aspiraciones de aumentos, como también en la fecha de la retroactividad, en mérito a los beneficios que entienden, puede ofrecerles a todos los trabajadores, la aceptación por la delegación patronal, de regular anualmente las tarifas de salarios.

Considerando: Que este Consejo de Salarios ha visto con agrado, la conveniencia de establecer salarios conjuntamente a bases [illegible]gales, que estructuran la formación de un organismo, que aportará beneficios materiales, sociales y morales en favor de los trabajadores, como así también reconocimiento para la parte patronal, que contribuye mediante la firma de un Convenio Colectivo, a que se regule anualmente las tarifas de salarios,

RESUELVE:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo, fecha de vigencia de este laudo y homologa como parte integrante de éste, el Convenio Colectivo que se inserta, para las siguientes actividades: Construcción, Albañilería en general, Carpintería y Herrería de Obra, Plomeros y Cloaquistas, Pintores, Electricistas e Instaladores, Talleres y Venta de Mármol y Granito y|o Laja, Fábrica de Mezcla, Extracción y depósito arena y pedregullo, Obras de Pavimentación, Canteras en general, Instaladores de Calefacción, Fabricación y Colocación de Parquet, Encerado de Pisos, Industria de Electricidad de Radios y Afines, Pozos Perforados, Fábrica de Mosaicos y Monolíticos, en la forma que para cada actividad en particular a continuación se establece:

ALBAÑILERIA EN GENERAL

Peón: Operario que realiza tareas manuales sin especialización alguna, jornal $ 11.60.

Pocero: Operario que trabaja en pozos de 3 a 10 metros de profundidad, jornal $ 12.10. En más de 10 meses, jornal $ 12.60.

Guinchero: Operario experto en el manejo, vigilancia, preparación, conservación y puesta en marcha de los montacargas y guinches, jornal $ 12.10.

Sereno: Es el encargado de la vigilancia de la obra, durante 8 horas consecutivas, jornal $ 11.60.

Canchero: Operario responsable de apagar cal, preparar mezcla y morteros de acuerdo a las proporciones que se le indiquen, jornal $ 13.00.

Medio Oficial Albañil: No está obligado a colocar reglas, pendícolas, tirar niveles, colocar marcos. Lo hará si desea, si se considera competente y bajo la dirección de Oficiales o superiores, jornal $ 13.00.

Medio Oficial Armador de Madera o Hierro: Operario competente en la construcción de trabajos de su especialidad, tales como dinteles, pilares, planchas, vigas sencillas, preparación de puntales y bajo la dirección por lo menos de un Oficial, puede realizar trabajos más complejos, jornal $ 13.00.

Oficial Albañil: Operario competente en todos los trabajos generales de albañilería, comprendido el uso de todas las herramientas y útiles necesarios, jornal $ 15.00.

Oficial Armador: Armador de madera, jornal $ 15.00.

Escalerista: Práctico en la ejecución de escaleras y otros detalles, cualquiera sea su complejidad, jornal $ 16.25.

Oficial Frentista: Operario competente en la construcción de frentes, interpretación y realización de detalles gráficos que se le proporcionen a diversas escalas, preparación de los moldes adecuados, jornal $ 17.50.

Medio Oficial Frentista: Operario competente en el desgrosado de los frentes, preparación de los materiales de acuerdo a las indicaciones y otras tareas que puede realizar bajo dirección, jornal pesos 15.00.

Oficial Fragua: Operario que arregla, afila, templa y fragua toda clase de herramientas y útiles del ramo, jornal pesos 15.00.

Oficial Finalista: Son aquellos que realizan colocación de azulejos, escaleras, marcación de obras bajo la dirección del capataz, colocación de mármoles, plaquetas, ejecución de estufas, colocación de tejas y terminación en ladrillos panamás, piedra vista y colocación de ladrillos de vidrio, revestimiento, etc., jornal pesos 17.50.

Estucadores: Oficial Estucador, jornal $ 17.50.

Changador por hora en trabajos de hormigón: Operario que se toma en forma de changa, deberá trabajar por lo menos cuatro horas mínimas en el día. En caso de no llegar a efectuarlas por no haber más trabajo, cobrará como mínimo el importe que corresponda a esas horas, salario $ 2.30 la hora.

Capataces o Encargado de personal: Operario que controla y tiene a su orden el personal de la obra y depende directamente del patrono, jornal $ 19.50.

Choferes, jornal $ 15.60.

Disposiciones particulares para esta actividad. — El peón en pared y revoque no podrá servir a más de 2 Oficiales. En las tareas de terminación podrá hacerlo hasta el máximo de 4 Oficiales. No podrá haber más de 2 Medios Oficiales por cada Oficial en la misma obra. El jornal del changuista será aplicado solamente por un mínimo de media jornada y a partir de ese mínimo se computará el excedente como jornada entera o sea por las ocho horas. Los trabajos realizados desde las 20 horas hasta las 6 del día siguiente se considerarán nocturnos y el personal utilizado dentro de esa limitación, será abonado a razón de jornal doble. Cuando las jornadas tengan una duración de ocho horas continuas, deberá concederse un descanso pago de una hora. Los días domingos y las horas extras se pagarán a jornal doble. Las Empresas que efectúen trabajos en obras ubicadas a distancia mayor de 3 kilómetros de la Planta Urbana pagarán a sus personales los siguientes complementos (Viáticos): Proporcionándole alojamiento y comida, $ 2.40 diarios. Con alojamiento y sin comida, pesos 5.00 diarios. Estos complementos se abonarán siempre que el obrero se encuentre en el lugar del trabajo y a la orden de la empresa, aunque no se trabaje por razones ajenas a aquél. La locomoción para el traslado del obrero será por cuenta de la empresa.

Herrerías y Carpinterías de Obra

Capataces o Encargados de personal, jornal $ 19.50.

Oficial Herrero: Que interpreta planillas y rectifica medidas en obra, jornal $ 16.25.

Oficial Herrero, jornal $ 15.20.

Medio Oficial Herrero, jornal $ 13.00.

Oficial Fraguador, jornal $ 15.20.
Medio Oficial Fraguador, jornal pesos 13.00.
Oficial Soldador a la Autógena o Eléctrica, jornal $ 15 20.
Medio Oficial Soldador, jornal $ 13.00.
Oficial Carpintero, jornal $ 15.20.
Medio Oficial Carpintero, jornal pesos 13.00.
Peones, jornal $ 11.60.
Aprendices hasta 16 años de edad, jornal al ingresar, $ 4.00.
Aprendices de 16 a 18 años de edad, jornal al ingresar, $ 5.85.
Aprendices de 18 a 21 años de edad, jornal al ingresar, $ 7.80.

El Aprendiz que no tenga un año de antigüedad en la empresa, no podrá pasar de categoría. Los aprendices tendrán un aumento de $ 2.00 por año de antigüedad hasta llegar al jornal de Medio Oficial.

Plomeros y Cloaquistas

Instalaciones Sanitarias

Oficial Plomero, jornal $ 16.25.
Medio Oficial Plomero, jornal $ 14.25
Aprendices hasta 16 años de edad, jornal al ingresar, $ 4.00.
Aprendices de 16 a 18 años de edad, jornal al ingresar, $ 5.85.
Aprendices de 18 a 21 años de edad, jornal al ingresar, $ 7.80.

El Aprendiz que no tenga un año de antigüedad en la empresa, no podrá pasar de categoría. Los aprendices tendrán un aumento de $ 2.00 por año de antigüedad hasta llegar al jornal de Medio Oficial.

Pintores

Oficial Pintor, jornal $ 15.00.
Medio Oficial Pintor, jornal $ 13.00.
Peón, jornal $ 11.60.
Capataz, jornal $ 19.50.
Aprendices hasta 16 años de edad, jornal al ingresar, $ 4.00.
Aprendices de 16 a 18 años de edad, jornal al ingresar, $ 5.85.
Aprendices de 18 a 21 años de edad, jornal al ingresar, $ 7.80.
El Aprendiz que no tenga un año de antigüedad en la empresa no podrá pasar de categoría. Los aprendices tendrán un aumento de $ 2.00 por año de antigüedad hasta llegar al jornal de Medio Oficial.

Electricistas e Instaladores

Capataz o Encargado de personal, jornal $ 19.50.
Oficial, jornal $ 15.00.
Medio Oficial, jornal $ 13.00.
Aprendices hasta 16 años de edad, jornal al ingresar, $ 4.00.
Aprendices de 16 a 18 años de edad, jornal al ingresar, $ 5.85.
Aprendices de 18 a 21 años de edad, jornal al ingresar, $ 7.80.

El Aprendiz que no tenga un año de antigüedad en la empresa, no podrá pasar de categoría. Los aprendices tendrán un aumento de $ 2.00 por año de antigüedad hasta llegar al jornal de Medio Oficial.

Talleres y venta de Mármol y Granito y o Laja

Oficial completo, jornal $ 17.55.
Medio Oficial, jornal $ 13.50.
Lustrador, jornal $ 15.00.
Medio Oficial lustrador, jornal $ 13.00.
Oficial Marmolista, jornal $ 15.00.
Medio Oficial Marmolista, jornal pesos 13.00.
Oficial Aserrador o Cortador, jornal pesos 16.25.
Peón, jornal $ 13.60.
Aprendices hasta 16 años de edad, jornal al ingresar, $ 4.00.
Aprendices de 16 a 18 años de edad, jornal al ingresar, $ 5.85.
Aprendices de 18 a 21 años de edad, jornal al ingresar, $ 7.80.
El Aprendiz que no tenga un año de antigüedad en la empresa, no podrá pasar de categoría. Los aprendices tendrán un aumento de $ 2.00 por año de antigüedad hasta llegar al jornal de Medio Oficial.

Fábrica de mezcla. — Extracción y depósitos de arenas y pedregullos

Capataz o Encargado de Personal: jornal $ 19.00.
Peón: jornal $ 11.60.
Canchero: Operario responsable de apagar cal, preparar mezcla y morteros de acuerdo a las proporciones que se le indique, jornal $ 13.00.
Maquinista de Máquina Mezcladora: jornal $ 14.30.
Tractorista: jornal $ 17.55.
Choferes: jornal $ 16.25

Obras de pavimentación

Capataces: jornal $ 20.80.
Maquinista o Tractorista: jornal pesos 18.20.
Oficial Armador: jornal $ 16.25.
Medio Oficial Armador Albañil: jornal $ 14.20.
Oficial Herrero: jornal $ 14.20.
Peones: jornal $ 13.60.
Sereno: jornal $ 13.60.
Palero Pala Mecánica: jornal $ 21.40.
Aguatero menor de 18 años: jornal pesos 8.50.
Chofer: jornal $ 16.25.
El jornal para la categoría de Martilleros se pagará igual al salario que se establezca para esta actividad en el laudo para Canteras.

Canteras en general no comprendidas en convocatorias especiales

Peón: jornal $ 13.60. Operarios que realizan tareas manuales sin especialización alguna.
Sereno: jornal $ 13.60.
Barrenistas y Fogachistas: jornal pesos 14.90. Operario competente en efectuar los trabajos relativos a las perforaciones para los barrenos o fogachos.
Marronistas: jornal $ 14.90. Operario práctico, encargado de romper piedra a la medida de la máquina.
Cortador de piedra bruta: jornal pesos 14.90. Operario competente en el corte de piedra sin medida.
Degallador: Operario que trabaja desprendiendo piedra en altura que queda en posición inestable después de haber explotado un barreno. No existiendo trabajo permanente en estas tareas completará su horario trabajando como Marronista, jornal $ 14.90.
Abridores de piedra laja: jornal pesos 14.90.
Guinchero: jornal $ 14.90. Operario competente en el manejo, conservación y puesta en marcha del Guinche de Pluma.
Cortadores de Primera y Cordoneros: jornal $ 16.90. Cortador de primera es el operario que corta la piedra con medida. Cordonero es el operario que hace cordones en granito.
Picapedrero: jornal $ 16.90. Es el operario que recuadra bloques de mármol o granito a punta
Foguín: jornal $ 17.55. Operario competente en la colocación de los explosivos en los barrenos y fogachos. No existiendo trabajo permanente en esta especialidad completará el horario en las demás tareas.
Martillero con martillo neumático: jornal $ 17.55.
Tractoristas: jornal $ 18.20.
Filista: Operario competente en armar el hilo y hacer cualquier corte en la piedra, jornal $ 20.15.
Paleros con Pala Mecánica: jornal pesos 21.45.
Oficial Mecánico de Primera: jornal $ 22.75.
Mecánico común: jornal $ 18.20.
Medio Oficial Mecánico: jornal $ 15.00.
Herreros: jornal $ 16.00. Operario competente en afilar, templar y fraguar toda clase de herramientas de canteras.
Choferes: jornal $ 15.60
Choferes de Transporte: mensual pesos 312.00.
Estos trabajadores tendrán un viático diario de $ 5.00 cuando salgan del Departamento, o cuando por razones de distancia aún dentro del Departamento sea necesario.
Capataces: jornal $ 19.50.

Instaladores de calefacción

Oficial: jornal $ 18.00.
Medio Oficial: jornal $ 15.80.
Peón: jornal $ 11.60.

Fabricación y colocación de parquet

Oficial Fabricante: jornal $ 15.20.
Medio Oficial Fabricante: jornal pesos 13.00.
Oficial Colocador: jornal $ 16.20.
Pulidor: jornal $ 13.00.
Peón: jornal $ 11.60.

Encerado de piso

Encerador: jornal $ 12.60.

Industria de la electricidad, radio y afines

Técnico Electricista: sueldo mensual inicial $ 390.00 con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada año de antigüedad en la casa hasta llegar al sueldo mensual de $ 440.00.
Técnico en Radio: sueldo mensual inicial $ 390.00 con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada año de antigüedad en la casa hasta llegar al sueldo mensual de $ 440.00.
Operario Práctico en Reparaciones: sueldo mensual inicial $ 260.00 con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar al sueldo mensual de $ 310.00.
Ayudante Taller de Radios: sueldo mensual inicial $ 184.00 con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada año de antigüedad en la casa hasta llegar al sueldo mensual de $ 234.00.
Ayudante de Electricista: sueldo mensual inicial $ 184.00 con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada año de antigüedad en la casa hasta llegar al sueldo mensual de $ 234.00.
Jefe de Sección: sueldo mensual inicial $ 393.00 con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada año de antigüedad en la casa hasta llegar al sueldo mensual de $ 443.00.

Pozos perforados

Perforador o Encargado Máquina: jornal $ 16.00.
Peón: jornal $ 11.60.
Viático: con alojamiento y comida pesos 2.40; con alojamiento y sin comida $ 5.00.

Fábricas de mosaicos y monolíticos

Capataz: jornal $ 19.50.
Oficial en Monolítico: Operario que arma, llena y empastina las piezas y realiza todos los trabajos en monolíticos, jornal $ 15.60.
Oficial Pulidor: Jornal $ 14.00. Operario que realiza todas las tareas de pulido.
Medio Oficial Pulidor: Jornal $ 13.00. Operario que lava y ayuda al Pulidor.
Peón: Jornal $ 11.60.
Aprendices hasta 16 años de edad, jornal al ingresar $ 4.00.
Aprendices de 16 a 18 años de edad, jornal al ingresar $ 5.85.
Aprendices de 18 a 21 años de edad, jornal al ingresar $ 7.80.
El Aprendiz que no tenga un año de antigüedad en la empresa, no podrá pasar de categoría. Los aprendices tendrán un aumento de $ 2.00 por año de antigüedad hasta llegar al jornal de Medio Oficial.

Trabajo a destajo. Baldosas vereda y lisa a 1 tinta 0.20 x 0.20, $ 5.50 el ciento. Zócalos 0.20 x 0.10, $ 5.00 el ciento.

Disposiciones generales

De los Medios Oficiales. Los operarios de esta categoría en las actividades de Herrerías y Carpinterías de Obra, Plomeros y Cloaquistas, Electricistas, Instaladores y de Talleres y Ventas de Mármol y Granito que tengan dos años de antigüedad en esta categoría pasarán a la categoría de Oficiales. Cuando no esté establecido en particular el salario que corresponde a una actividad se tomará como base el que corresponde a la misma función en otra rama comprendida en el presente laudo.

Segundo. Los salarios y demás condiciones de trabajo establecidas en este laudo, rigen a partir del 15 de abril de 1959.

Tercero. La firma por unanimidad del presente laudo se debe a la firma del Convenio Colectivo suscrito entre las distintas representaciones gremiales y que se transcribe como parte integral de este laudo: "En la ciudad de Minas, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el suscrito Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo, señor Alfonso J. de Yñigo, comparecen: Román Montero, Rogelio L. Melgar y José Mérola, en representación del Centro Comercial e Industrial de Lavalleja; Félix Morosoli, Julio Delfino y José A. Nacaratto por la Liga de Constructores Minuanos; Humberto Casulo y Cecilio Berrueta por la Asociación de Trabajadores de Lavalleja y Espartaco Castellano por la Federación Autónoma del Este, quienes resuelven efectuar el siguiente Convenio:

Primero. A partir de junio de 1959, las remuneraciones de los trabajadores incluidos en los grupos 5, 12, 14, 15, 18 y Minas Valencia, comprendidos en el Consejo de Salarios, instituido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho para el Departamento de Lavalleja, serán regulados anualmente de acuerdo a las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Segundo: Las partes pactantes se comprometen a designar de inmediato una comisión de cinco miembros, uno en representación de cada una de las Instituciones firmantes con sus respectivos suplentes, más un neutral también con su suplente que la presidirá. Esta Comisión tendrá como cometido:

A) Aplicar el convenio en toda su amplitud.

B) Regular anualmente las tarifas de salarios. A tal efecto se tomarán como base las tarifas en vigencia.

C) Asumir en representación de sus respectivas gremiales la responsabilidad de adoptar todas las medidas necesarias para que las tarifas acordadas, entren en vigencia a su tiempo, en forma general y con todas las garantías legales para su aplicación.

D) Actuar como mediadora en todos los problemas de orden laboral que puedan suscitarse en las actividades mencionadas en el artículo primero.

E) Informar a sus respectivas gremiales las resoluciones que adopten.

F) Los cargos serán todos honorarios, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser relectos.

Tercero. Las modificaciones de tarifas de salarios se harán siguiendo las normas estipuladas precedentemente al primero de mayo de cada año y entrarán en vigencia el primero de junio. Cualquier pago que realicen o realizaren las empresas por encima de lo que marca la tarifa de sueldos y|o salarios establecida, se considera completamente voluntario y no puede invocarse como precedente.

Cuarto. Este convenio tendrá vigencia por dos años prorrogable automáticamente por un año más, siempre que una de las partes firmantes no lo denuncie con una antelación no menor de sesenta días de su vencimiento.

Quinto: Las partes firmantes se obligan a cumplir con toda fidelidad y buena fe, las disposiciones del presente convenio y prometen la mejor productividad del capital y el trabajo. Simultáneamente declaran la plena vigencia del derecho de agremiación que otorga la ley constitucional.

Sexto. Este Convenio Colectivo, con la conformidad de las delegaciones que lo firman, y que por lo tanto obligan a sus representantes, será registrado en el Instituto Nacional del Trabajo, al que se solicita gestionar su publicación.

Y para constancia se firman ocho del mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra.

(Firmado): Román Montero. — Rogelio L. Melgar. — José Mérola. — Félix Morosoli. — Julio Delfino. — José A. Nacaratto. — Humberto Casulo. — Cecilio Berrueta. — Espartaco Castellano y Alfonso de Yñigo".

Cuarto. A los efectos establecidos en la ley del 12 de noviembre de 1943 se eleva al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Juan De Brum Carbajal. — Manuel Bervejillo Falcón. — Dr. Victoriano Tierno, Delegados Poder Ejecutivo. — José Mérola. Félix Morosoli, Delegados Patronal. — Máximo Damián Correa. — Ramón Florencio Barreto, Delegados Obreros. — Alfonso J. de Yñigo, Secretario.

12

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Talleres Mecánicos en General y Anexos del Departamento de Lavalleja.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de agosto de 1959.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Departamento de Lavalleja, laudo parcial que comprende las actividades de Talleres Mecánicos en General. Mecánica de Precisión, Chapista, Herrerías en General, Talleres de Rodados, Fábricas de Carrocerías, Tapicerías de Autos usados y nuevos, Sección ventas de Casas de Compra y Venta de Autos y Repuestos, Auxilio Automovilístico, Talleres de Bobinados y Talleres Mecánicos de Bicicletas; por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal comprendido en su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ERRO.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA. — LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE A LAS ACTIVIDADES DE TALLERES MECANICOS EN GENERAL, MECANICA DE PRECISION, CHAPISTA, HERRERIAS EN GENERAL, TALLERES DE RODADOS, FABRICAS DE CARROCERIAS, TAPICERIAS DE AUTOS USADOS Y NUEVOS, SECCION VENTAS DE CASAS DE COMPRA Y VENTA DE AUTOS Y REPUESTOS, AUXILIO AUTOMOVILISTICO, TALLERES DE BOBINADOS Y TALLERES MECANICOS DE BICICLETAS. (GRUPO 18).

Lavalleja, 1.o de agosto de 1959.

Vistos: El Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de julio de 1958 que instituyó este Consejo de Salarios para fijar nuevas retribuciones a los trabajadores del Departamento, comprendidos en su jurisdicción.

Resultando: Que instalado este Consejo, la delegación obrera, presentó un petitorio de aumentos sobre los salarios establecidos en el laudo anterior, correspondiente a cada actividad, lo que dió en cada caso a una respectiva contrapropuesta patronal, en cuyas posiciones se establecían diferencias apreciables, lo que dió lugar a que se efectuaran repetidas reuniones encauzadas a lograr la fórmula que conciliara a las partes en cuestión.

Resultando: Que fue posible el entendimiento unánime de las partes en base a la firma de un Convenio Colectivo como parte integrante del laudo a aprobarse y mediante el cual la delegación obrera, deponía en el monto de sus aspiraciones de aumentos, como también en la fecha de la retroactividad, en mérito a los beneficios que entienden, puede ofrecerles a todos los trabajadores, la aceptación por la delegación patronal, de regular anualmente las tarifas de salarios.

Considerando: Que este Consejo de Salarios ha visto con agrado, la conveniencia de establecer salarios conjuntamente a bases legales, que estructuran la for-

mación de un organismo, que aportará beneficios materiales, sociales y morales en favor de los trabajadores, como así también reconocimiento para la parte patronal, que contribuye mediante la firma de un Convenio Colectivo, a que se regule anualmente las tarifas de salarios.

RESUELVE:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo, fecha de vigencia de este laudo y homologa como parte integrante de éste, el Convenio Colectivo que se inserta, para las siguientes actividades: Talleres Mecánicos en general, Mecánica de Precisión, Chapista, Herrerías en General, Talleres de Rodados, Fábricas de Carrocerías, Tapicerías de autos usados y nuevos, Sección Ventas de casas de compra y venta de autos y repuestos, Auxilio Automovilístico, Talleres de Bobinados y Talleres Mecánicos de Bicicletas, en la forma que a continuación se establece:

Capataz o Encargado, jornal $ 19.50.
Oficial Mecánico de Primera, jornal pesos 17.90.
Oficial Mecánico Ajustador, jornal, pesos 19.40.
Oficial Mecánico, jornal $ 15.20.
Medio Oficial Mecánico, jornal $ 13.00.
Oficial Tornero, jornal $ 19.50.
Medio Oficial Tornero, jornal $ 16.20.
Oficial Chapista, jornal $ 16.20.
Medio Oficial Chapista, jornal pesos 13.60.
Oficial Herrero, jornal $ 15.20.
Medio Oficial Herrero, jornal pesos 13.00.
Oficial Soldador Eléctrica o Autógena, jornal $ 15.20.
Medio Oficial Soldador a la Eléctrica o Autógena, jornal $ 13.00.
Oficial Carrocero en Carrocerías Metálicas, jornal $ 16.20.
Medio Oficial Carrocerías Metálicas, jornal $ 13.60.
Oficial Carpintero, jornal $ 15.20.
Medio Oficial Carpintero, jornal pesos 13.00.
Oficial Pintor, jornal $ 16.20.
Oficial Tapicero, jornal $ 15.60.
Medio Oficial Tapicero, jornal $ 13.60.
Peón de Taller, jornal $ 11.60.
Aprendices hasta 16 años de edad, jornal al ingresar, $ 4.00.
Aprendices de 16 a 18 años de edad, jornal al ingresar, $ 5.85.
Aprendices de 18 a 21 años de edad, jornal al ingresar, $ 7.80.

El Aprendiz que no tenga un año de antigüedad en la empresa, no podrá pasar de categoría. Los aprendices tendrán un aumento de $ 2.00 por año de antigüedad hasta llegar al jornal de Medio Oficial.

Auxilio Automovilístico

Se entiende al chofer que va con el guinche de servicio de transporte, jornal $ 18.00.

Talleres Bobinados

Oficial Bobinador, jornal $ 16.00.
Medio Oficial Bobinador, jornal pesos 13.00.
Aprendices hasta 16 años de edad, jornal al ingresar, $ 4.00.
Aprendices de 16 a 18 años de edad, jornal al ingresar, $ 5.85.
Aprendices de 18 a 21 años de edad, jornal al ingresar, $ 7.80.

El Aprendiz que no tenga un año de antigüedad en la empresa, no podrá pasar de categoría. Los aprendices tendrán un aumento de $ 2.00 por año de antigüedad hasta llegar al jornal de Medio Oficial.

Talleres mecánicos de bicicletas

Oficial, jornal $ 15.20.
Medio Oficial, jornal $ 13.00.
Aprendices hasta 16 años de edad, jornal al ingresar $ 4.00.
Aprendices de 16 a 18 años de edad, jornal al ingresar $ 5.85.
Aprendices de 18 a 21 años de edad, jornal al ingresar $ 7.80.

El aprendiz que no tenga un año de antigüedad en la empresa, no podrá pasar de categoría. Los aprendices tendrán un aumento de $ 2.00 por año de antigüedad hasta llegar al jornal de Medio Oficial.

Sección ventas de casas de compra y venta de autos y repuestos

Aprendiz de vendedor hasta 18 años de edad, sueldo mensual $ 134.00.

Aprendiz vendedor de 18 a 21 años de edad, sueldo mensual $ 160.00.

Vendedor de Mostrador. Sueldo inicial $ 212.00 con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada año de antigüedad en la casa hasta llegar al sueldo mensual de $ 262.00

Vendedor Externo. Sueldo mensual inicial $ 212.00 con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada año de antigüedad en la casa hasta llegar al sueldo mensual de $ 262.00. Este empleado desempeña sus funciones fuera de la casa, recorriendo la clientela en sus funciones de Vendedor, puede también desempeñar las tareas de vendedor en mostrador. Se considera vendedor al empleado que haya realizado un aprendizaje de dos años en sección ventas a contar de los 18 años de edad.

Cobrador. Sueldo inicial $ 212.00 con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada año de antigüedad en la casa hasta llegar al sueldo mensual de $ 262.00. Para determinar el sueldo que corresponde a los actuales empleados, se tomará como base el sueldo inicial que se establece y sobre éste se sumará los progresivos que le correspondo de acuerdo a su antigüedad en la empresa.

DISPOSICIONES GENERALES

De los Medios Oficiales. Los operarios con tres años de antigüedad en esta categoría pasarán a Oficiales.

No podrán existir más de tres Medios Oficiales por cada Oficial en cada empresa, debiéndose hacer las promociones para el cumplimiento de esta disposición de acuerdo a las condiciones técnicas de los operarios.

Es Oficial de Primera el operario capaz de empezar y terminar completamente las tareas de su especialidad.

Cuando solo exista un operario Soldador, debe corresponderle la categoría de Oficial.

Segundo. Los salarios y demás condiciones de trabajo establecidas en este Laudo, rigen a partir del 15 de abril de 1959.

Tercero. La firma por unanimidad del presente laudo se debe a la firma del Convenio Colectivo suscrito entre las distintas representaciones gremiales y que se transcribe como parte integral de este laudo: "En la ciudad de Minas, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el suscrito Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo, señor Alfonso de Yñigo, comparecen: Román Montero, Rogelio L. Melgar y José Mérola, en representación del Centro Comercial e Industrial de Lavalleja; Félix Morosoli, Julio Delfino y José A. Nacaratto por la Liga de Constructores Minuanos; Humberto Casulo y Cecilio Berrueta por la Asociación de Trabajadores de Lavalleja y Espartaco Castellano por la Federación Autónoma del Este, quienes resuelven efectuar el siguiente Convenio:

Primero. A partir de junio de 1959, las remuneraciones de los trabajadores incluídos en los grupos 5, 12 14, 15, 18 y Minas Valencia, comprendidos en el Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho para el Deparamento de Lavalleja, serán regulados anualmente de acuerdo a las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Segundo. Las partes pactantes se comprometen a designar de inmediato una comisión de cinco miembros, uno en representación de cada una de las Instituciones firmantes con sus respectivos suplentes, más un neutral también con su suplente que la presidirá. Esta Comisión tendrá como cometido:

A) Aplicar el convenio en toda su amplitud.

B) Regular anualmente las tarifas de salarios. A tal efecto se tomarán como base las tarifas en vigencia.

C) Asumir en representación de sus respectivas gremiales la responsabilidad de adoptar todas las medidas necesarias para que las tarifas acordadas, entren en vigencia a su tiempo, en forma general y con todas las garantías legales para su aplicación.

D) Actuar como mediadora en todos los problemas de orden laboral que puedan suscitarse en las actividades mencionadas en el artículo primero.

E) Informar a sus respectivas gremiales las resoluciones que adopten.

F) Los cargos serán todos honorarios, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Tercero. Las modificaciones de tarifas de salarios se harán siguiendo las normas estipuladas precedentemente al primero de mayo de cada año y entrarán en vigencia el primero de junio. Cualquier pago que realicen o realizaren las empresas por encima de lo que marca la tarifa de sueldos y|o salarios establecida, se considera completamente voluntario y no puede invocarse como precedente.

Cuarto. Este Convenio tendrá vigencia por dos años prorrogable automáticamente por un año más, siempre que una de las partes firmantes no lo denuncien con una antelación no menos de sesenta días de su vencimiento.

Quinto. Las partes firmantes se obligan a cumplir con toda fidelidad y buena fe, las disposiciones del presente convenio y prometen la mejor productividad del capital y el trabajo. Simultáneamente declaran la plena vigencia del derecho de agremiación que otorga la ley constitucional.

Sexto. Este Convenio Colectivo, con la conformidad de las delegaciones que lo firman, y que por lo tanto obligan a sus representantes, será registrado en el Instituto Nacional del Trabajo, al que se solicita gestionar su publicación.

Y para constancia se firman ocho del mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra".

(Firmado): Román Montero. — Rogelio L. Melgar. — José Mérola. — Félix Morosoli. — Julio Delfino. — José A. Nacaratto. — Humberto Casulo. — Cecilio Berrueta. — Espartaco Castellano y Alfonso de Yñigo.

Cuarto. A los efectos establecidos en la ley del 12 de noviembre de 1943 se eleva al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Juan De Brum Carbajal, Manuel Bervejillo Falcón y doctor Victoriano Tierno, Delegados del Poder Ejecutivo. — José Mérola y Félix Morosoli, Delegados Patronales. — Máximo Damián Correa y Ramón Florencio Barreto, Delegados Obreros. — Alfonso J. de Yñigo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 4 de agosto de 1959.

1—Desígnase al doctor Juan de Dios Gómez Gotuzzo para ocupar interinamente el cargo de Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas.

2—Encárgase al profesor doctor Federico José Salveraglio de la Dirección del Instituto de Epidemiología y Enfermedades - Infecto Contagiosas "Doctor José Scoseria" hasta su provisión definitiva. Encárgase al doctor Carlos Díaz Romero(actual Médico de Sala) de las funciones de Médico Jefe Subdirector de dicho establecimiento.

3—Anúlase la adjudicación a la firma Cuirex Limitada, en representación de Czechoslovac Ceramics Ltd. de Checoeslovaquia, de 500.000 azulejos blancos, 10.000 ladrillos refractarios, 2.000 medias cañas externas y 3.000 medias cañas externas por un importe total de pesos 41.060.90 (cuarenta y un mil sesenta pesos con noventa centésimos).

4—Autorízase al Ministerio de Salud Pública a efectuar un pedido de precios, para la adquisición, en plaza y al contado, de diversos artículos de Ferretería, por un total de $ 85.050.00 (ochenta y cinco mil cincuenta pesos).

5—Amplíase el cometido señalado por resolución N.o 39.125 del 15 de abril del corriente año a la Comisión Nacional para Damnificados de todo el país, en el sentido de atender, por la vía del Comité Ejecutivo Femenino, otras necesidades en ropas, víveres y materiales, siempre que disponga de excedentes, una vez llenadas las necesidades de los damnificados en tal sentido.

6—Autorízase a la Contaduría del Ministerio de Salud Pública a incluir en relación de pasividades, la suma de pesos 98.80 (noventa y ocho pesos con ochenta centésimos), a favor de la firma Lavadero América, por concepto de lavado de túnicas de la Oficina de Contralor de Sueros y Vacunas de la División Higiene, y la suma de $ 5.336.00 (cinco mil trescientos treinta y seis pesos), a favor del Instituto de Higiene, por la provisión de sueros y vacunas, a la precitada División.

7—Autorízase a la División Higiene del Ministerio de Salud Pública, a disponer de hasta la suma de $ 1.000.00 (un mil pesos), a rendir cuenta, para solventar los gastos que demandarán las inspecciones que realice la Inspección General de Farmacias, durante el Ejercicio 1959.

8—Apruébase lo actuado por el Centro Departamental de Salud Pública de San José, autorizándose la expedición de pasajes efectuada durante el año 1958, a favor de la Compañía Cita S. A., por la suma de $ 2.737.40) dos mil setecientos treinta y siete pesos con cuarenta centésimos), erogación que deberá ser incluída por la División Administración del Ministerio de Salud Pública, en Relación de Pasividades.

9—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para contribuir con la suma de $ 3.000.00 (tres mil pesos) para la terminación de la construcción de la vivienda para el Médico del Puesto de Socorro de Tomás Gomensoro, del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas.

10—Aclárase la resolución N.o 38.630 del 12 de febrero próximo pasado, en lo que se refiere a la distribución del monto total aproximado de $ 213.150.00 (doscientos trece mil ciento cincuenta pesos), adjudicado a la firma Vicente Ruiz por la Licitación Pública N.o 1178 "Material de Construcción" de 16 de diciembre de 1958.

11—Rectifícase el nombre de la señora María Julia Mallo López, Oficial 1.a de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública por el de María Julia Mallo López de Mosquera.

12—Auméntase en $ 300.00 mensuales la partida de $ 600.00 (seiscientos pesos) mensuales, que tiene acordada el Centro Departamental de Salud Pública de Colonia, por resolución N.o 38.378 de 20 de enero de 1959, para ser invertida en la utilización de suplentes de Personal Auxiliar de Enfermería y Personal Auxiliar de Servicio de dicho Centro.

13—Autorízase a la División Administración del Ministerio de Salud Pública, para incluir en Relación de Pasividades, la suma de $ 720.00 (setecientos veinte pesos), a favor de la firma Talleres Camberra, por concepto de la pintura de inscripciones en ocho autos del Departamento de Unidades Sanitarias, que pasaron a colaborar con el Servicio de Asistencia Externa.

14—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para extender nuevo contrato de arrendamiento, con la señora María A. Saldias de Rodríguez, propietaria del local que ocupa la Policlínica de Santiago Vázquez, por la suma de $ 110.00 (ciento diez pesos mensuales).

15—Acéptase la renuncia presentada por la señora Catalina De León Rijo, como Auxiliar de Servicio (contratada) del Hospital Pereira Rossell.

16—Déjase sin efecto la resolución número 34.112 del 25 de junio de 1957, por la que se designa a María Viñas Campaña de D'Andrea, para ocupar el cargo de Nurse (Centro Antidiftérico) y de Enfermedades Infecto-Contagiosas) del Hospital "Dr. Pedro Visca", con carácter interino.

17—Modifícase la resolución número 37.455 del 12 de agosto de 1958, en el sentido de que debe liquidarse al Intendente del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cerro Chato, señor Luis Alberto Arispe, la suma de $ 150.00 mensuales, por los meses de enero y febrero de 1958, por concepto de viáticos, por las funciones que desempeñara en el Centro de José Batlle y Ordóñez, debiendo rendir cuenta de la suma de referencia.

18—Desígnase al profesor doctor Euclides Peluffo para presidir el Tribunal del Concurso de Méritos para la provisión de cargos de la especialidad "Pediatría".

19—Desígnase a la doctora María Luisa Saldun de Rodríguez para ocupar interinamente el cargo de Director (Departamento de Nutrición, Alimentación y Vitaminología) de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública.

20—Mantiénese la resolución 37.635, recurrida por el Instituto Científico Uruguayo, Veiga y Cía., y por la que se fijaron los precios de venta para los productos denominados Amidopirina Compuesta Blx100, Amidopirina Compuesta Blx20 y Formol c|Sulfatiazol x 20.

La Secretaría

DIARIO DE SESIONES
— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

40.a SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Julio 23 de 1959

PRESIDEN LOS SEÑORES: JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

Y SILVIO H. SILVA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION):

"Montevideo, 22 de julio de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria —cuarto intermedio— mañana jueves 23 a la hora 17 y 30 para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se crean diversos impuestos para atender obligaciones pendientes con CONAPROLE. — Carp. 318. — Rep. 193.

2º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se destina el producido de los recargos a las importaciones de 2.a y 3.a categorías para la atención de las necesidades provocadas por las inundaciones. — Carp. 324. — Rep. 194.

Los Secretarios".

1

A la hora 17 y 40 entran a Sala los señores Acquistapace, Antúnez Giménez, Beltrán, Besozzi, Bottinelli, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Chelle, Fischer, Fraga, Fusco, Guadalupe, Lepro, Lucas Gaffrée, Penadés, Piffaretti, Roballo, Rodríguez Larreta, Santoro, Saravia, Stewart Vargas, Trías Du Pré, Tróccoli y Varela.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Abdala, Batlle Berres, Sorhueta y Vignale.

Con aviso el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite mensajes por los que solicita venia para proceder a las destitución de las siguientes personas:

Funcionario de la Comisión Nacional de Educación Física, señor Pascual Roig. — Carp. 342.

Y Marinero de la División Resguardo de la Dirección General de Aduanas, señor Alcides Pinela. — Carp. 343.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Obras Públicas, remite los informes solicitados por el señor senador Luis Alberto Brause, sobre la construcción del Puente de San Gregorio, en Paso de San Gregorio, en Paso de Romero, sobre el Río Negro. — Carp. 245.

—A disposición del señor senador Brause.

El Ministerio de Hacienda acusa recibo del pedido de informes solicitado por el señor senador Carlos María Penadés, sobre el producido del impuesto creado por el artículo 15 de la Ley 10.756, modificado por la Ley 12.573, en el período comprendido entre los años 1946-1958. — Carp. 317.

—A disposición del señor senador Penadés.

La señora Corina A. de Gaminara, remite nota agradeciendo los homenajes tributados por el Cuerpo, con motivo del fallecimiento de su esposo.

—Téngase presente.

3

—El doctor Santiago I. Rompani, remite nota contestando a la convocatoria para integrar el Cuerpo.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, julio 22 de 1959.

Señor Secretario de la Cámara de Senadores, don Alfredo Frioni.

Recibí oportunamente su nota del 13 de este mes, por la que me comunicó que el Senado, en sesión del mismo día, había resuelto convocarme para integrar el Cuerpo en calidad de suplente.

En razón de haber sido designado por el Poder Ejecutivo Director de Usinas y Teléfonos del Estado (UTE) no podrá, por esta vez, hacerme cargo de la integración de esa Cámara.

Santiago I. Rompani".

—Continúese dando cuenta.

4

—El señor senador Fermín Sorhueta, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—En sesión se resolverá.

Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador Sorhueta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

5

—Se entra a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se crean diversos impuestos para atender obligaciones pendientes de CONAPROLE.

—Tiene la palabra el señor senador Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: voy a exponer, sintéticamente, como anticipo de mi fundamento de voto negativo, las observaciones que me merece este mensaje y proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes.

A pesar de las serias reservas que tengo acerca del monopolio que goza CONAPROLE, tenemos que reconocer una realidad. Esta realidad es la existencia de una deuda que el Estado reconoce y, lógicamente hay que cumplir con ella. Más: hay que cumplir con ella cuando sabemos que los productores de leche, muchos de ellos pequeños productores, —yo diría pequeños tamberos— están pasando en estos instantes una situación de angustia, pues ya hace 4 meses que no cobran y, aún más, señor Presidente, según mis informes, CONAPROLE ya no está en condiciones de pagar a sus empleados y obreros.

Ahora bien: para subsidiar un consumo de Montevideo, subsidio que se extenderá por unos pocos días hasta fines de este mes de julio, para pagar las deudas que CONAPROLE, monopolio al servicio del consumo de Montevideo que tiene que atender con sus productores, se aplica, por este proyecto de ley, una financiación totalmente injusta, una financiación que llega a los bolsillos de todo el país, que pagarán los propietarios de inmuebles de los 18 departamentos del interior, y la pagarán para beneficio exclusivo del consumo montevideano.

Dice el artículo 1º: La creación de un adicional del 40 por ciento, por una sola vez, aplicable a la sobretasa inmobiliaria y a los prestamistas hipotecarios sobre el importe que corresponde por el año 1959.

En primer término, señor Presidente, creo que este proyecto debe ser rechazado por razones de orden constitucional.

A pesar de no ser jurista creo que la letra de la Constitución es clara y precisa cuando dice, en su artículo 197: "serán fuentes de recursos de los Gobiernos Departamentales, los impuestos sobre la propiedad inmueble, situada dentro de los límites de su jurisdicción, excluídas mejoras de la propiedad raíz rural, y con excepción de los adicionales nacionales establecidos o que se establecieren".

Se utiliza, pues, una fuente de recursos que debe permanecer afectada, desde el punto de vista constitucional, a su destino inicial.

Sé que se me podrá decir que no es la primera vez que se recurre a un adicional de la sobretasa de la Contribución Inmobiliaria. Creo que en el año 1953, se hizo, para el déficit de AFE; pero creo, también, que es una cosa completamente distinta. AFE, el Ferrocarril, es un servicio público de carácter general; de sus servicios, por ser públicos se beneficia todo el país, y no ocurre como en este caso del proyecto a nuestra consideración, que sólo se beneficia el consumo de Montevideo.

No sé si los señores senadores han recibido un número de un periódico del interior del país, de un periódico de prestigio, "Tribuna Salteña", en el que se destaca, en un artículo titulado "Impuesto del interior del país para pago del consumo de la leche de la ciudad de Montevideo", donde se destaca, repito, que los reaforos que se han practicado, referentes al Departamento de Salto, duplican, triplican y cuadruplican sus valores, y el valor de las propiedades inmuebles sobrepasa los 50 ó 100 mil pesos de aforo, con lo cual se debe pagar por impuesto de sobretasa el 3 ó 7 por mil de dicho aforo, más el 7 o|o de recargo por Ley de 10 de febrero de 1956.

"Aumentar, dice "Tribuna Salteña"— nuevamente este impuesto en un 40 o|o, es vivir fuera de la realidad económica por la que atraviesa, en este momento, todos lo sabemos, el interior del país".

La verdad es, señor Presidente, —lo estamos comprobando todos los días— que por un lado llueven los proyectos para aliviar la crítica situación del interior. Angustiados los Municipios del interior, como lo hemos oído de sus representantes en las visitas recientemente realizadas por la delegación del Senado a la zona perjudicadas por las inundaciones, estos Municipios solicitan con urgencia la ayuda económica del Poder Central para poder hacer frente a las necesidades más primordiales y más urgentes y, por otro lado, este Poder Central, para poder hacer frente a las necesidades más primordiales y más urgentes; y, por otro lado, este Poder Central, y hoy el Senado, que ha tenido que votar recursos, y seguramente, tendrá que votar muchos más para aliviar esta angustiosa situación del interior del país, repito, este Poder Central y el Parlamento, con la aprobación de este proyecto de ley, extraen una fuente de recursos de resorte exclusivamente municipal.

Yo me pregunto, no como legislador opositor, sino como legislador del interior: ¿hasta cuándo se seguirán sacando recursos de los 18 Departamentos? Recursos necesarios, señores senadores, para poder realizar obra imprescindible, recursos necesarios para poder cumplir con las deudas contraídas, como ser con las Cajas de Jubilaciones, y hasta con firmas particulares, que se han visto obligadas a cortarles el crédito a muchos de estos Municipios; recursos que, de acuerdo, a la letra de este proyecto de ley van a ser utilizados para subsidiar el consumo montevideano.

Yo me pregunto, y les pregunto a los colegas vinculados al interior del país, si la misma angustia económica, los mismos padecimientos que reconozco, sufren los consumidores de Montevideo, no los sufren los consumidores de Artigas, Tacuarembó, Salto, Canelones, y de todos los departamentos del interior. Parece no suceder, así, y sólo merece la atención de los gobernantes el consumo capitalino, el consumo de Montevideo.

Si así sucede, señor Presidente, ¿por qué no se buscó en la financiación de este proyecto gravar la propiedad, la gran propiedad urbana de Montevideo?

SEÑOR CHELLE. — Apoyado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Yo sé, señor Presidente, que mi posición no es muy simpática frente al consumo de Montevideo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción? ¿Terminó el argumento?

SEÑOR PIFFARETTI. — No; no he terminado; estoy haciendo mi exposición. Pero le concedo la interrupción.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El señor senador Piffaretti, señor Presidente, hacía el argumento de la inconstitucionalidad de ese recargo que se establece en el impuesto de sobretasa.

Yo voy a demostrar, creo que palmariamente, que no es inconstitucional. Pero llamo inmediatamente la atención, que si es inconstitucional, lo es por gravar a la propiedad inmueble, porque es un fuente de recursos municipal. Ahora, al terminar el párrafo el señor Piffaretti, dice que él preferiría que se gravara a la propiedad inmueble. De modo que también se gravaría un recurso municipal.

SEÑOR PIFFARETTI. — La de Montevideo; para el consumo de Montevideo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Vamos a atenernos al argumento de la inconstitucionalidad.

El señor senador dijo que él no votaba el proyecto porque el recurso que lo financia era inconstitucional, porque la propiedad inmueble constituye una de las fuentes de recursos municipales prevista por la Constitución. Pero, por otra parte, al final, como tercer argumento, el señor senador afirma, que él es partidario de que se grave la gran propiedad inmueble.

SEÑOR PIFFARETTI. — No; que sería preferible, señor señor senador, que se gravara la propiedad inmueble de Montevideo, para aquellos que son partidarios de gravar la propiedad. Yo no soy partidario.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Me permitió una interrupción, señor senador; ahora permítame que yo hable.

El argumento de la inconstitucionalidad del recurso, de acuerdo con lo que dice el señor senador Piffaretti, será en contradicción con lo que; él mismo manifiesta, porque dice que él hubiera preferido que se gravara a la gran propiedad inmueble. Que sea de Montevideo, o de cualquier lado, la propiedad inmueble está ubicada en algún Departamento, porque, si no es inconcebible que exista la propiedad inmueble.

Si el señor senador Piffaretti prefiere gravar a la gran propiedad inmueble de Montevideo, debo expresarle que ese recurso sería tan inconstitucional, de acuerdo con su concepto, como el recurso que él dice que es inconstitucional, y que es el que se utiliza para financiar este proyecto de ley. Entonces, no puede haber discrepancias. ¿Estamos de acuerdo?

SEÑOR PIFFARETTI. — No estamos de acuerdo. Para mí es inconstitucional; pero, para aquellos que creen que es constitucional, considero que es preferible que graven a la propiedad de Montevideo. Pero, repito, que no estoy de acuerdo en que se grave la propiedad inmueble para financiar este proyecto, porque, para mí, es inconstitucional.

Vuelvo a repetir, que considero, que es preferible, no constitucional gravar la propiedad, gravar la de Montevideo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces, señor Presidente, está descartado el tercer argumento del señor senador Piffaretti. Entonces, ahora descartamos a toda la propiedad, porque sería inconstitucional gravar la propiedad inmueble, porque es un recurso establecido para los Municipios...

SEÑOR PIFFARETTI. — Eso lo afirmo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ...según lo establece el artículo 297 de la Constitución. El gravar a la propiedad inmueble es un recurso que tienen los Municipios, y, entonces, al gravar con el adicional de la sobretasa Inmobiliaria, sería inconstitucional porque grava a la propiedad inmueble.

SEÑOR CHELLE. — El adicional, no.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Vamos a ponernos de acuerdo: ¿Qué es lo inconstitucional?

SEÑOR PIFFARETTI. — Gravar la propiedad inmueble.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Este proyecto no grava la própiedad inmueble.

SEÑOR PIFFARETTI. — La sobretasa Inmobiliaria.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Déjeme hablar, señor senador. Si me concede una interrupción permítame que le conteste

No grava la propiedad inmueble porque resulta que el impuesto de sobretasa no grava la propiedad inmueble; es un impuesto personal a las grandes fortunas, a las superiores a los $ 50.000.00. El hecho de que se establezca que la fuente sea inmobiliaria, no quiere decir que se grave a la propiedad inmueble, porque podría decir, que una fortuna puede ser de origen hipotecario, como lo establece el proyecto, o de origen inmueble, o de origen quirografario, o que tuviera títulos. Prefiere la propiedad inmueble, la originada por la propiedad inmueble, simplemente porque se puede controlar. Pero, la sobretasa es un impuesto personal a la fortuna, que no tiene nada que ver con la propiedad inmueble. Por lo tanto, no grava la propiedad inmueble, y tanto es así que, además, del argumento que podríamos llamar, técnico impositivo, está el argumento histórico.

El argumento histórico a través de las Constituciones, lo vemos, por ejemplo, en la Constitución de 1934, que establecía, en su artículo 258, lo siguiente: "El Gobierno Nacional verterá en la Tesorería Municipal el 75 o|o del producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble situada dentro de sus límites, con exclusión de adicionales y recargos".

Posteriormente la Constitución actual destina todo el impuesto de la propiedad inmueble a los Municipios.

La Constitución de 1934 establecía, como recurso municipal, el 75 o|o del producido de la contribución inmobiliaria.

La sobretasa, señores senadores, existe desde 1919, y ni a los Municipios, ni a los Concejos Departamentales, se les ocurrió ni se les ocurre reclamar que la sobretasa sea un recurso municipal. ¿O en conocimiento de los señores senadores hay algún Municipio que haya reclamado, como recurso, el producido de la sobretasa?

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Qué dice el artículo 297?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ahora estamos haciendo el argumento histórico.

La Constitución de 1934 estableció que el 75 o|o de la contribución inmobiliaria, iba, como recurso, a los Municipios, pero no la sobretasa que, en esa época, estaba destinada a las pensiones a la vejez. A ningún Municipio se le ocurrió en 1934 que se le retaceaban sus recursos sobre la propiedad inmueble, teniendo en cuenta que el 75 por ciento del producido de la contribución inmobiliaria, repito, les estaba destinado, constitucionalmente, por el hecho que el producido de la sobretasa no fuera a ningún Municipio y, tampoco, ninguno lo ha reclamado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Ni puede ir, porque...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Que no pueda ir es otra cosa. Ya expliqué por qué no podía ir. Pero ¿algún Municipio del país, históricamente, ha reclamado el producido de la sobretasa?

SEÑOR PIFFARETTI. — Tiene derecho a reclamarlo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No ¿Cómo tiene derecho?

SEÑOR PIFFARETTI — Yo no sé, señor senador...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces los gobernantes municipales son ingenuos. El señor senador acaba de decir que están desesperados por dinero.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿No sabe el señor senador que están desesperados por dinero?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces son incapaces, porque saben que no se les da un recurso que les pertenece y no lo reclaman.

SEÑOR PIFFARETTI. — No sé. Eso es cosa de ellos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces es una patente de incapacidad y de negociación que tienen los Concejos Departamentales, las Intendencias anteriores y las Juntas Departamentales. Los organismos municipales están en una omisión imperdonable.

SEÑIR PIFFARETTI. — ¿Y a quién le sacan, entonces, los recursos?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso es otra cosa. El hecho es que nadie ha reclamado el producido de la sobretasa como recurso de los Municipios.

SEÑOR PIFFARETTI. — Entonces, ¿los que no reclamaron, pierden su derecho?

SEÑOR STEWART VARGAS. — No estamos en eso.

Si nadie ha reclamado el producido de la sobretasa para los Municipios, me parece que un adicional o un agregado a esa sobretasa, tampoco es reclamable, y siendo, además, esta última, no un impuesto sobre la propiedad inmueble, sino de carácter personal, progresivo, a las grandes fortunas, es decir, a las fortunas superiores a $ 50.000.00, ¿qué tiene que ver, señores senadores, con la propiedad inmueble un impuesto personal?

Además, históricamente, repito, nadie lo ha reclamado, como lo acabo de demostrar. De modo que no se puede insistir en ese argumento. Lo que pasa es que en la Cámara de Representantes se habló de eso.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una pequeña interrupción, señor senador?

SEÑOR PIFFARETTI. — Voy a terminar rápidamente. Repito que, para mí, es un impuesto inconstitucional.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Bueno, bueno...

SEÑOR PIFFARETTI. — Ahora, para los que sostienen lo contrario, afirmo que hubiera preferido que se hubiera gravado a la propiedad urbana de Montevideo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces la argumentación no vale para nada. Dígame, señor senador, ¿por qué es inconstitucional?

SEÑOR PIFFARETTI. — Mi posición, señor Presidente, posiblemente no es muy simpática frente al consumo de Montevideo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso es otra cosa.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pero como legislador del interior, que conoce la crítica situación económica de la casi totalidad de sus pobladores, acentuada en este momento de verdadera angustia, cuando a la tierra nada se le puede hacer para que produzca, no puedo dar mi voto favorable a la financiación de este proyecto de ley que, además de ser injusta, viola, para mí ,el espíritu y la letra de la Constitución de la República

Votaría, señor Presidente, el destino de los fondos para pagar una deuda reconocida por el Estado; votaría para que CONAPROLE pueda abonar lo que debe a los productores que hoy —lo sé— *están en situación por demás angustiosa*; pero con otra financiación circunscrita, repito, a la órbita del Departamento de Montevideo, porque este proyecto va a favorecer directamente al consumo de Montevideo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Hubiera preferido, señor Presidente, oír primero al señor miembro informante de la mayoría.

SEÑOR STEWART VÁRGAS. — El informe escrito repartido en nombre de la Comisión, es explícito. Pero estoy a las órdenes de los señores senadores para cualquier aclaración que se me solicite. Sin embargo, no voy a repetir el informe; éste está sobre la mesa de cada señor senador. Si el señor senador quiere contradecir el informe, yo estoy a sus órdenes para cualquier aclaración, como ésta que acabo de hacerle al señor señador Piffaretti que ha expresado que el proyecto era inconstitucional. Esta aclaración no aparecía en el informe, y no le fue muy bien en esta incidencia al señor senador Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — Me fue muy bien Estoy conforme.

SEÑOR LEPRO — Yo pensaba que, con motivo de esta incidencia sobre la constitucionalidad del proyecto, el señor miembro informante deseaba hacer uso de la palabra; pero como no lo hace, voy a hacerlo yo para señalar, en primer término, la razón de las salvedades con que firmamos el informe a que se refiere el señor senador.

Ya el otro día cuando estuvimos considerando el proyecto de ley relativo a los 9 millones de pesos, se planteó una incidencia de carácter político y nosotros puntualizamos, entonces, que nuestra actitud no estaba de ninguna manera configurada en un obstruccionismo ni en el deseo de entorpecer el trabajo del Senado, ni de que la mayoría llegara a la concreción de los proyectos de ley que estimara conveniente para el desempeño de su cometido.

Adelanto, en cuanto a este proyeco, que lo voy a votar, por dos razones fundamentales: primero, porque sin perjuicio de tener algunas reservas con respecto a la forma cómo se ha venido aplicando el subsidio, —en este caso, particularmente, en el consumo de la leche— soy partidario, por lo menos hasta que no aparezca alguna otra fórmula más justa y razonable, de este sistema. como medio de hacer una distribución, llamaría yo, de fuerzas económicas y realizar un acto de justicia social al posibilitar a las clases menos dotadas económicamente, la obtención de elementos imprescindibles para su alimentación, recargando, en alguna manera, a las fuentes que en el país pueden soportar esa carga

En segundo término, porque como lo dice el fundamento del proyecto de ley, en el mensaje del Poder Ejecutivo, se trata de pagar una deuda contraída en un tiempo fuera de la responsabilidad de este gobierno, y que, en consecuencia, es una responsabilidad que compete al partido Colorado, y yo soy, en general, solidario con la política desarrollada por este partido, aunque puedan caber algunas discrepancias en ese sentido.

De manera que, personalmente, me siento, por la vía de esa solidaridad, un poco deudor también de CONAPROLE por haber apoyado una política de la que resulta que ahora se le debe una cantidad que hay que pagar.

Por esa razón, señor Presidente, queda perfectamente aclarado que todo lo que voy a decir a lo largo de estas consideraciones que pienso formular, no está encaminado ni a detener ni a trabar, ni a impedir la aprobación de este proyecto de ley, sino que consecuente con aquella tarea, que ya he expresado en este Senado, me he impuesto a mí mismo, de ir haciendo una especie de contabilidad para ir marcando, con relación al partido actualmente mayoría, la distancia que hay, como decía el otro día, del dicho al hecho, y que, evidentemente, completando el refrán, hay un gran trecho.

Por otra parte, también coincidente con el propósito de definir el ánimo con que vamos a entrar a este debate, debo decir que he sido, durante muchos años, un decidido opositor del sistema de CONAPROLE. He escrito mucho al respecto, me he compenetrado bastante bien de todo el proceso, por lo menos en relación a mis facultades de entender y analizar las cosas. Y debo declarar que a esta altura de los sucesos se está produciendo en mi espíritu una especie de reconciliación con el sistema de CONAPROLE.

Otra de las razones por las cuales no puedo negar mi voto a un proyecto como éste, a pesar de todos los errores que pueda contener, se debe a un hecho que rompe los ojos, y que es el que precisamente obra en mi ánimo creando esa especie de espíritu de reconciliación a que he hecho referencia. Se trata de que está visto, y no tengo ninguna hesitación en confesarlo que, por lo menos en mi ánimo, resulta un total y absoluto fracaso, en todas partes del mundo, por lo menos en todas aquéllas donde la libertad es un hecho y no una palabra, siendo absolutamente inoperante, todo el sistema oficial de contralor de precios.

La especulación es algo irreprimible, por lo visto, dentro de un régimen de libertad y entonces he llegado a esta conclusión: que viendo la forma en que se explota al consumidor en otros rubros de la alimentación, digo que si nosotros tuviéramos en estos momentos el monopolio de la zanahoria, de los repollos, del pan, organizados de la misma manera que el de la leche, el consumidor tendría por lo menos la seguridad de que el precio es tal y no una cifra fantasma sujeta a la más despiadada e incontrolad especulación.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Apoyado. Estoy perfectamente de acuerdo: los monopolios conducen a la especulación.

SEÑOR LEPRO — Advierto a los señores senadores que para el buen desarrollo del debate y el mejor desempeño de los taquígrafos, estoy dispuesto a conceder toda clase de interrupción, de manera que sólo basta pedirla y escucharé atentamente a los señores senadores.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador?

Estaba oyendo al señor senador en su disertación contra el monopolio de CONAPROLE, que no lo hemos creado nosotros, que ha sido establecido desde antiguo y que viene cumpliéndose, satisfaciendo precisamente, las necesidades de los productores Porque el señor senador sabe, que las cuotas se pagan a un precio y los sobrantes a otro y no existiendo medios en el estado actual de industrialización del país para que el productor pueda, llevar sus sobrantes, a otra usina pasteurizadora y no tener que ir a morir, con un precio rebajado de esos sobrantes, no puede existir una competencia entre los productores o comerciantes de leche de Montevideo. Claro está que si nosotros tuviéramos dos o tres usinas para industrialzar, sería otra cosa.

El monopolio actual es una solución fundamental no para el consumidor sino para los productores, que son los que integran CONAPROLE. Soy partidario de la competencia y no del monopolio. No soy partidario de las prohibiciones, porque me parece que ésta es una pilítica económica que no conduce a ninguna parte Eso ya lo he dicho en el Senado.

Pero la verdad es que el monopolio de CONAPROLE se viene arrastrando desde antiguo y tenemos necesariamente que proveer al pago de una deuda existente. No podemos revisar, en la premura del caso, el problema del monopolio, aunque, por mi parte, declaro que haré todo lo posible porque se revise, ya que creo que los monopolios son condenables.

Lo que ocurre es que en la premura del tiempo, es necesario arbitrar recursos para solucionar el problema del pago a los productores. Después, el problema de fondo es otra cosa, pero hay que solucionar este aspecto de urgencia.

SEÑOR LEPRO — Yo no sé si alguno de los señores senadores me ha oído decir nada contra el monopolio de CONAPROLE. Creí que el señor senador me iba a interrumpir...

SEÑOR PENADES. — Es otra cosa. Estaba hablando de la política de precios.

SEÑOR LEPRO. — Yo estoy diciendo, por el contrario, que estoy casi reconciliado con CONAPROLE. Además, ese problema no está en juego. Lo que decía es que vista la realidad de la explotación que se hace sobre los artículos de primera necesidad, ojalá tuviéramos en este momento el monopolio de la zanahoria, el de la acelga, el del repollo, o sea, que en vez de uno hubiera dos o tres o cuatro monopolios.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo no quiero ninguno.

SEÑOR LEPRO. — Pero habría que encontrar entonces una solución. Por eso digo que entre tanto, ahora, tal como están las cosas, hay que hacer una confesión que realmente es un poco dolorosa: que la libertad de comercio, en cierto modo, sirve para que campeen por sus respetos, todos los especuladores.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No estoy de acuerdo con las conclusiones que saca el señor senador. La competencia y la libertad eliminan toda especulación. Unicamente ella existe cuando hay monopolios, y éstos tanto existen por ley, como por convención o por la limitación del progreso. La regulación de los precios y la coacción, provocan los monopolios y la especulación.

SEÑOR LEPRO. — Pero yo digo, apartándonos un poco del tema: ¿qué coacción, qué dirigismo, qué cosa pesa sobre los tipos que venden zanahorias y repollos, para que especulen de esa manera?

SEÑOR PENADES. — Me permite una interrupción, señor senador?

La especulación la produce la escasez. En lo que estamos de acuerdo y en lo que nos estamos rectificando un poco, es que el dirigismo no soluciona el problema. Esa parece que era la conclusión del señor senador. No quiere afirmarlo mucho. Al contrario, dice el señor senador Stewart Vargas.

SEÑOR BRUNO. — Fui quien lo dijo, y lo voy a probar.

SEÑOR PENADES. — Parece que fuera así, pero entonces vamos a intervenir en un debate inacabable con el

señor senador Brena, que sostiene la tesis completamente contraria y que quiere afirmar más el control del Estado sobre los precios. Creo que no es ése el tema, por lo que no insisto.

SEÑOR LEPRO. — Digo, señor senador, que los hechos concretos y dentro de las posibilidades prácticas, nos han demostrado eso que yo estaba diciendo: que la especulación no tiene freno.

Ahora, yo no puedo hacer la afirmación absoluta ni llevarme al convencimiento de renegar en absoluto del dirigismo. El dirigismo en la sociedad moderna es absolutamente indispensable. Lo importante es el grado o modo cómo se ha de hacer dirigismo; el dirigismo siempre es un elemento de regulación entre las clases más desposeídas y las otras; por lo menos, desde el punto de vista ideal a lo que propende y debe propender toda la política dirigista.

Ahora, como en todas las acciones de los hombres pueden haber excesos peligrosos y eso lo reconocemos todos.

Pero volvamos al asunto.

Yo decía lo siguiente: que frente a la importancia del Gobierno frente a la especulación y el agio, —y he explicado que no es un cargo de este Gobierno, sino a la impotencia de administración de cualquier Gobierno—, no los culpamos, desde luego, sino que la única cosa de la que naturalmente —y perdonen los señores senadores— no me puedo sustraer, es la de recordar la intemperancia y la verdadera saña con que el actual Ministro de Industrias y Trabajo, enjuiciaba a los hombres del Partido Colorado hace muy pocos meses por estos mismos problemas, que en estos momentos lo desbordan y lo rebasan.

(Apoyados).

—Eso no podemos, de ninguna manera, resistir a la tentación de señalar que, como se dice, en el pecado está la penitencia. En la angustia que está pasando actualmente ese integrante del Gobierno, debe haberse acordado, repito, de la saña y de la verdadera iracundia con que constantemente ha estado enjuiciando, por estos mismos problemas, a otros hombres que estaban haciendo con acierto o con error en aquel momento, tantos esfuerzos y poniendo tanta buena voluntad como la que puede estar poniendo en estos momentos el actual Ministro. Y decimos esto, señores senadores, porque no está sino siguiendo el camino de sus antecesores, a pesar de haberse hecho una plataforma electoral predicando y sosteniendo lo contrario, y eso no lo digo yo, sino que lo han señalado los propios diarios del partido en que milita el señor Ministro.

Ahora bien: otras de las preocupaciones que nos asaltan frente a este problema, es el del futuro costo de la leche y, naturalmente, de las garantías que puedan vislumbrarse con respecto a la acción del Gobierno, frente a los hechos que, según todos los índices, pueden producirse en el futuro, con respecto al precio de la leche y a otros precios que hemos mencionado al pasar.

En la Cámara de Representantes, cuando se discutía este problema, se afirmó, sin que nadie lo controvirtiera, que uno de los efectos inmediatos del decreto del 24 de abril, el primer jalón, diríamos así, de la política cambiaria del Gobierno, iba a ser el resultado de una incidencia de $ 0.10 en el litro sobre el costo de la leche.

Ahora bien: interferido con este problema, y con el que vengo diciendo respecto a las garantías que se pueden vislumbrar de la acción del Gobierno con respecto a este encarecimiento, tenemos el antecedente de este conflicto reciente de los almaceneros minoristas, con los cuales estuvo el señor Ministro en algunas alocuciones radiales, muy duro, y que, sin embargo, en la Asamblea del levantamiento del cierre que tuvieron los almaceneros minoristas hace relativamente pocos días, se hicieron afirmaciones tan terminantes como ésta, cuando se dijo que la verdad es que lo que no se pudo obtener en 60 días de gestiones en el Ministerio, se logró en 48 horas, merced a la eficaz y comprensiva intervención de los Consejeros Nacionales. La verdad es que es un poco rechinante este hecho de que un importante sector del comercio tenga que acogerse a las garantías de los Consejeros Nacionales, contra el avasallamiento de sus derechos que realiza un Ministro. Parece que esto no tiene nada que ver, pero sí lo tiene, porque estas personas son las encargadas de seguir este proceso que se va a operar tanto en la leche como en las demás cosas, y porque en este proceso de la leche, se repite, casi calcado, el mismo problema que el de los almaceneros minoristas.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo ha llevado un decreto, según toda la prensa lo ha establecido, relativo a este problema de la producción de la leche, y el Consejo Nacional se lo ha rechazado.

Pero hay otra cosa importante en cuanto a las garantías a que yo me refería relativo a los *esfuerzos, por lo menos,* que tiene que realizar el Gobierno, aún con la sensación de impotencia, pero debe realizarlos, mientras las leyes no se midifiquen y tenga, por lo tanto, la obligación moral de intervenir en la lucha contra la especulación o por lo menos, en cierto modo, tratar de intervenir en algunos sectores, aunque sean pequeños, de la sociedad, en el control de los precios.

Nos encontramos con este asunto. Los almaceneros minoristas dicen que cesaron el cierre porque recibieron promesas concretas que ellos establecen en tres puntos: primero, instalar la Comisión prometida; segundo, disponer la necesaria eliminación de los vendedores callejeros; y, tercero, cumplimiento, por parte del Consejo Nacional de Subsistencias de su finalidad como ente testigo. Cuando determinados productos falten en el comercio minorista, Subsistencias debe entregar el 80 o|o de los mismos a los almaceneros para su distribución a la población consumidora.

Ahora bien; nosotros comprobamos que algunos artículos en unos almacenes, por ejemplo en la avena, se vende a $ 4.00 y en otros a $ 2.00, y que, incluso una cosa tan corriente como la cerveza en unos comercios se vende a $ 1.00 y en otros a $ 0.80. Si el Consejo Nacional de Subsistencias, cumpliendo la ley —y naturalmente tiene que cumplirla mientras la misma no se modifique o derogue— importa algunos artículos de primera necesidad, aquellos que tienden, como todos saben a satisfacer, en cierto modo, a la gente menos dotada económicamente, a fin de frenar un poco la especulación del pequeño comerciante, y se compromete a dar el 80 o|o de esos artículos que importa, prácticamente es entregar, es rendir las armas a la buena voluntad de los almaceneros, es entregarles a los mismos la finalidad práctica, o, por lo menos, el ochenta por ciento de la finalidad práctica de la Comisión Nacional de Subsistencias.

Pero hay otra cosa más importante, que tiene que ver con este asunto de la leche.

Hemos visto, y no ha sido controvertido, que el decreto del 24 de abril —obra, naturalmente, de este gobierno— va a tener una incidencia de $ 0.10 sobre el litro de leche. Por esto y, además, por todos los otros inconvenientes por los que han pasado los productores, es casi seguro que el precio de la leche, durante un tiempo, irá en aumento. Esto suponemos nosotros.

Pero, también, ha incidido otro factor de perturbación, a mi juicio, en este problema, y es el reciente decreto del Poder Ejecutivo otorgando cambio libre a determinados productos de la explotación granjera, y esto ha hecho carne, tiene que haber hecho carne en muchos productores de leche, mucho tiempo antes de salir el decreto, pues uno de los consejeros, que es el representante o líder de la mitad de la mayoría del gobierno, desde mucho atrás anunció, por radio, dio como un hecho exacto, que se iba a fijar el cambio libre para la exportación de la manteca, queso, etc., todas esas cosas que se sacan de la leche, a veces.

De manera que imagínense los señores senadores que, en un momento en que la población de Montevideo, el núcleo más importante o la aglomeración ciudadana de más entidad del país está sufriendo las consecuencias de estos fenómenos climáticos de la catástrofe, y las está sufriendo en un sentido evidente, por lo cual no podemos llamarnos a indiferencia ni desentendernos nada menos que de un producto de alimentación básica como la leche, tan importante si pensamos en los niños ,en los hospitales, en los enfermos, etc., en un momento como este, repito, en este preciso momento, en el más crítico de la situación y en el que, además, la organización proveedora de leche a Montevideo está también en un conflicto, se le sale diciendo a los productores que el queso, la manteca y otros derivados de la industria lechera pueden ser exportados al cambio libre, es decir, que van a recibir dólares a nueve, diez u once pesos. por los productos que ellos consigan colocar en el extranjero.

Es de imaginarse, señor Presidente, que los pequeños productores, sobre todo que están angustiados por la situación, por el escaso rendimiento de sus lecheras, por las dificultades en el manipuleo de toda su industria o su negocio, por las condiciones deficientes del transporte, etc., etc., derivadas del hecho por todos conocido, se encuentran con que se les abre, prácticamente, como quien dice, a sus esperanzas, las puertas del cielo por ese decreto. Y, entonces, puede haber ocurrido, o puede ocurrir muy bien, lo que señalaba el diario "El País", diciendo que eran muchos los productores que estaban *destinando* el producido de sus vacas a la producción de queso, manteca, etc., no vendiendo la leche, dentro de todos los inconvenientes que esta venta está presentando.

Yo decía que el gobierno, constantemente, funda sus *proyectos, justifica sus actitudes*, refiriéndose al caos, al desorden, a la situación general caótica, como gusta decir, en que encontró el país. Muy bien: vamos a dar por sentado que esto haya ocurrido, pero parecería elemental que tratara primero, entonces, de poner orden en ese caos,

y luego lanzar iniciativas que puedan estar —reconozco que puedan estarlo— en el programa político actual, además de ser inoperantes son un elemento de perturbación psíquica, diría yo, de los productores, sobre todo si se tiene en cuenta que desde hace más de cinco o seis años, con una persistencia digna de mejor causa, se ha estado metiendo en la cabeza de todos los productores durante una hora diaria el convencimiento de que la política cambiaria, de que la diferencia de cambio, era una verdadera estafa.

SEÑOR BRUNO. — Y así ha sido, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — De manera que aún admitiendo que fuera absolutamente exacta o absolutamente sincera esa manifestación, si se pretendiera corregir o modificar la situación, lo que yo digo es que en estas circunstancias el anuncio de una exportación, al cambio libre, de los productos derivados de la leche, lejos de contribuir a atender una de las consecuencias más desgraciadas, quizás, de la catástrofe climática que vivió el país, lejos de atenderla de inmediato, la están agravando y haciendo cada vez más difícil de solucionar, y, entonces, tenemos la obligación de señalar esto que indicábamos como incongruencia de la política del actual gobierno.

No estamos solos en ese aspecto, sino que diarios tan prestigiosos como "El País", lo ha venido señalando aunque naturalmente, por razones de fraternidad partidaria, lo ha hecho en términos un poco más velados y más suaves.

Ahora, yo le decía hace un rato a algunos distinguidos integrantes de Conaprole: si esta política que se anuncia respecto de la exportación al cambio libre de los productos de granja, no llegaría incluso a conmover los cimientos de esa institución. Y llamo la atención de esos hombres, tan bien interiorizados de ese problema, para que estudien este capítulo, porque si ocurriera que mañana o pasado se abriera un mercado generoso para quesos, manteca y para otros derivados de la leche, al cambio libre, ¿cuánto tendríamos que pagar, o cuánto tendría que pagar CONAPROLE por la leche para poder seguir manteniendo el abastecimiento de la ciudad de Montevideo?

Porque, evidentemente, quien produce algo, —y está en su derecho—, trata de colocarlo al mejor precio, y si mañana nos transformáramos en un país con perspectivas de exportar a cambio libre, con el dólar a 10 pesos, o más, los productos derivados de la leche, pregunto quién se iba a poner a ordeñar para vender la leche en este régimen que existe en Montevideo, en que, además de haber un monopolio, está en cierto modo controlado por el Estado y hay organismos emanados directamente de la voluntad popular, como el Gobierno Departamental de Montevideo, que tienen que estar siempre, por la propia naturaleza de su función, para ser leales a la naturaleza de su origen y constitución, frenando siempre la suba de tarifas, lo que iba a representar un inconveniente. En cambio, transformar la leche en manteca y venderla al exterior a cambio libre iba a ser una vía mucho más fácil.

No digo que esto vaya a derrumbar o sacudir los cimientos de CONAPROLE de inmediato, pero, evidentemente, es una grieta por la que puede filtrarse una fuerza expansiva que la derrumbe. Quizá no es muy aventurado suponer estas cosas, pero, en todo caso, digo aquello de: "Hombre prevenido, jamás fue vencido".

Vamos a referirnos ahora, concretamente, al informe de la comisión en mayoría que acompaña este proyecto, y nos vamos a detener en algunos párrafos. Dice el informe citado, en la primera página del repartido, que esta medida, el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo nos remite, es motivado por: "...la insuficiencia que se ha producido en los ingresos del Fondo de Diferencias de Cambio— lo que ha imposibilitado que dicho Fondo pudiera atender la diferencia entre el precio de costo de la leche y el precio fijado para las entregas de la leche en planchada por CONAPROLE, como había sido establecido— el Poder Ejecutivo no dispone de recursos para cumplir con sus obligaciones con los productores de leche".

Aquí tenemos que hacer una composición de lugar. Nosotros estamos frente a esta política financiera y económica que ha puesto en marcha el gobierno, particularmente con estos tres proyectos que, en realidad, como se dijo aquí con mucha razón forman parte de uno solo; yo diría, para hacer un ejemplo gráfico, que estos tres proyectos del Poder Ejecutivo son como tres cartas de un juego de naipes, tres cartas que hemos visto nosotros; pero el jugador tiene en sus manos otras. Las cartas, en cualquier juego de naipes no valen por sí mismas; sino por la relación que tienen con las demás cartas que integran el juego y, a cierta altura de éste, el contrincante que da las cartas no ve más que aquellas que pone sobre la mesa y tiene que imaginar el valor de esas cartas; porque dicho valor está determinado por las otras que todavía tiene en sus manos el jugador y que él no las ha visto. Ahora, por ejemplo, el Ministro Azzini nos tira un siete sobre la mesa, pero no sabemos si es un siete falso o si ese siete está con la perica o con el dos.

(Hilaridad).

SEÑOR BRAUSE. — Como es para los lecheros, ellos entenderán.

SEÑOR LEPRO. — Entonces, nosotros no tenemos más remedio que referirnos a las únicas tres cartas que hemos visto y deducir el juego que puede tener el adversario, porque no hemos podido, a pesar de estar tan atentos, pescarle alguna seña; que seguramente le habrá hecho a sus compañeros de juego, pero no a nosotros.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Por qué no envida el resto?

(Hilaridad).

SEÑOR LEPRO. — No envido el resto, porque, de repente, quedo pagando.

(Hilaridad).

—Precisamente por eso, a ley de buen juego, los señores senadores tienen que admitir que nos manejemos en este juego teniendo siempre a la vista las tres cartas que nos ha jugado el Ministro Azzini hasta el momento. Y a eso vamos.

El gobierno, en la página tres del mensaje —y esto tiene relación con el informe— dice que se tomará un plazo prudencial para poder realizar un análisis sobre la situación de la hacienda pública y poder adecuar sus planes de gobierno a las resultancias del mismo.

Nosotros hemos preguntado varias veces en el Senado y se ha preguntado en la Cámara de Representantes, a qué plan se refiere el Poder Ejecutivo. ¿Al plan anunciado por el señor Benito Nardone, con la ligazón monolítica de sus otros dos compañeros, plan que fue anunciado como un compendio y una coronación de toda una larga campaña? ¿O es el plan que esbozó el Ministro Azzini un poco rápidamente en sus conversaciones con la Comisión de Hacienda del Senado y en algunas apariciones que ha hecho en la Cámara de Diputados? ¿O es, finalmente, el plan que anunció y concretó el consejero Haedo hace algún tiempo?

De cualquier manera, nosotros hemos señalado que, en esta situación de expectativa, de preocupación por poner las cosas en orden antes de empezar el trabajo, aparecen algunos apresuramientos o algunas cosas que, en cierto modo, parecen responder al plan del consejero Nardone, otras que parecen responder al plan del Ministro Azzini y otras que parecen hacerlo al plan del consejero Haedo. Y como es un secreto a voces el que parece que no reina, precisamente, una armonía celestial en materia de interpretación de planes, decimos que este anticipo del plan de Nardone que vendría a ser la exportación a cambio libre, es una interferencia en este anuncio que hace el Poder Ejecutivo de que se está tomando un tiempo prudencial para arrancar, en definitiva, en su verdadero trillo económico y político.

Ahora, estas cartas que va jugando el Ministro de Hacienda, o el Poder Ejecutivo, no son "moco de pavo", señores senadores. Aquí se ha dicho que era alrededor de 65 millones de pesos. El manejo de esta cantidad, con apuro o sin apuro, representa 65 millones de pesos.

Destacamos, también, los nueve millones de pesos relativos al Plan de Obras Públicas, que se toman. Y voy a hacer una cita que no está en los textos de ningún autor de temas económicos, pero que está en el ánimo de todos, en la sabiduría popular y en la larga experiencia en estas cuestiones, que dice: "Sardina que se lleva el gato, tarde o nunca vuelve al plato".

Hay alguna razón para tener esas cavilosidades, porque en estas 3 cartas que nos ha jugado el señor Ministro, hay una que ya determina que la Rendición de Cuentas establecida por la Ley de Impuesto Patriótico que debía ser conocida ahora por el Senado, queda transferida para los meses de noviembre o diciembre, por lo cual nuestro distinguido colega, el señor senador Cardoso, tendrá que esperar hasta entonces, para saber si, efectivamente, los primeros recursos fueron dispuestos de acuerdo con el espíritu y con la letra clara de la ley, que decía "Socorro inmediato". Tendrá que esperar hasta entonces, a menos que la bancada mayoritaria le vote alguno de estos días otra interpelación.

¿Por qué decimos esto? Porque el propio senador Bottinelli dijo el otro día que con las cosas que están ocurriendo es muy difícil prever en esa materia. Dijo, más o menos, que lo que se programa hoy, ya mañana está rebasado o hay que modificarlo. De manera que, entonces, también esa aplicación inmediata puede tener derivaciones extrañas. Por ejemplo, yo anoté en la memoria el otro día, del discurso que pronunció el señor senador Brena, una cosa que me llamó poderosamente la atención, y era que, en la aplicación de esas cosas inmediatas y urgentes relativas a la inundación, figuraba una cantidad muy superior al millón, o cercana a los dos millones de pesos pa-

ra caminos y para no sé que otras cosas, en el Departamento de Rocha.

Evidentemente que si uno piensa en los hechos ocurridos, —sin dejar de reconocer, naturalmente, la urgencia y la necesidad que tiene el Departamento de Rocha, como todos los departamentos, de Obras Públicas— es un poco extraño que pueda caber, o pueda meterse dentro del concepto con que se ha movido esto desde el punto de vista inicial, justificación a ese tipo de inversión y, sobre todo, si tenemos en cuenta que dos millones de pesos. en nueve millones, no es tan poco como para dejarse de lado.

Ahora bien: dice el informe, en lo que he leído, que el Poder Ejecutivo se encuentra con que el Fondo de Diferencia de Cambios no puede atender, etc., etc. Pero entonces, aquí volvemos otra vez a manejar las tres cartas del señor Ministro Azzini. Pero resulta que el Poder Ejecutivo no tiene fondos, no encuentra fondos, no tiene recursos; pero paralelamente, y casi al mismo tiempo, nos juega la carta para invertir en otro sentido, nada menos que veinte millones de pesos, ¿proveniente de qué? Provenientes de la política de diferencia de cambios, es decir, unos recargos en los dólares para determinadas exportaciones, cuyo destino natural parece ser el Fondo de Diferencia de Cambios. Sin embargo, se desvían hacia otro lado, y se viene a crear un impuesto de esta naturaleza que, a rigor de lógico, tampoco encaja muy bien, como lo dijo el señor senador Piffaretti, en la característica de obligación de subsidiar la leche de Montevideo.

Entonces nos encontramos con que hay una relación de una carta con las otras y todas integran un juego determinado.

Por eso no tenemos más remedio, señor Presidente, que estarnos refiriendo constantemente, no a una, sino a las tres cartas que hasta el momento nos viene mostrando el juego financiero del Poder Ejecutivo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Veo la relación evidente, se ha discutido en Sala y nadie la niega, entre el proyecto de los nueve millones para Obras Públicas y el proyecto de los veinte millones; pero no le veo ninguna relación con el proyecto de CONAPROLE. Su consideración es una simple coincidencia. Por lo tanto, debe ser financiado aparte.

¿Ve el señor senador alguna relación escondida que yo no alcanzo a comprender?

SEÑOR LEPRO. — No hago mención, señor senador, a los nueve millones de pesos para Obras Públicas porque tengan una relación directa, de cosa a cosa con la de CONAPROLE; pero la relación que le veía, es en el juego carteado de la política financiera del gobierno, en lo que tiene que ver con la necesidad de cumplir, en primer término, las disposiciones de la ley por la cual se votó el Empréstito Patriótico y los Bonos de Tesorería, vale decir la rendición de cuentas en el período indicado. En este mes, tendría que ser.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Por qué supone el señor senador que se va a posponer esa rendición de cuentas?

SEÑOR LEPRO. — Señor senador: porque de esas tres cartas que nos han jugado, una de ellas, el proyecto que está a consideración del Senado para el día de hoy, una vez que tratemos éste, en su último artículo, que creo que es el 3º, dice, después de tomar todos estos millones de pesos, que las rendiciones de cuentas se harán 3 meses después, etc., poniendo todo dentro de un régimen único.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Con respecto a los veinte millones de pesos; pero la de la ley anterior, de 29 de abril, tendrá que producirse cuando lo establece el texto legal respectivo.

SEÑOR LEPRO. — Está equivocado, señor senador. Si nosotros aprobamos el último proyecto de ley, el de los veinte millones de pesos, el Poder Ejecutivo está eximido de rendir ninguna clase de cuentas hasta que no se cumpla el plazo establecido por la ley.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No creo que sea así, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Me agradaría que no fuera así.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No puede deducir esa conclusión.

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor senador, y vamos a leer el artículo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Vamos a suprimir el término "carta" que confunde. No es un juego de truco. Vamos a hablar de proyectos, en lugar de cartas.

SEÑOR LEPRO. — Como quiera, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — En el truco se puede mentir.

SEÑOR LEPRO. — La verdad es que cada proyecto es una carta, por la relación que tiene.

Pido excusas al Senado; es el señor senador, quien me saca del tema.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hace rato que salió de él.

(Hilaridad).

SEÑOR STEWART VARGAS. — No me eche la culpa a mí.

SEÑOR LEPRO. — Hay que reconocer que me estoy manejando con las tres cartas que nos ha jugado el Poder Ejecutivo. Ahora si ustedes me quieren hacer jugar a una carta, eso no puede ser. A ustedes el señor Ministro les ha pasado la seña porque son compañeros. Nosotros no lo hemos visto. El señor Ministro estaba reunido con ustedes y no con nosotros y tal es la confusión, que los otros días el señor senador Bottinelli hizo una argumentación, diciendo que el señor Ministro había informado, y después dijo: "Ah, pero no fue aquí!" De manera, que nosotros no estamos informados como lo están ustedes. Por eso, si estamos equivocados...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Permítame una breve interrupción?

Tanto no he contribuido a dilatar el discurso del señor senador, que el señor senador sabe que no son 65 millones de pesos; sin embargo, el señor senador afirmó que eran 65 millones de pesos, y yo no lo interrumpí, porque eso está completamente dilucidado y aclarado por la discusión de la otra noche, de que eran simplemente 20 millones más 24 millones 500.000, que suman $ 44.500.000. Esas son las dos únicas cantidades.

SEÑOR LEPRO. — Señor senador: 20.000.000 procedentes de diferencias de cambios...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Diferencias de cambios, no.

SEÑOR LEPRO. — ...son $ 20.000.000...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Del proyecto que vamos a tratar subsiguientemente a este...

SEÑOR LEPRO. — Yo sigo con las tres cartas: 20 millones de diferencias de cambio, y 25 milones del Empréstito, son 45 millones, si no me enseñaron mal a contar.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El 30 o|o...

SEÑOR LEPRO. — Hablo de las disponibilidades que el Poder Ejecutivo tiene con estos 3 ó 4 proyectos...

SEÑOR STEWART VARGAS. — No las tiene.

SEÑOR LEPRO. — ...es la siguiente: 20 millones más 25 millones, son 45 millones y mas 10 millones de letras de Tesorería, son 55 millones. Si usted deja afuera los 9 millones de Obras Públicas, que, también, de acuerdo con este decreto, serán manejados y se deberá rendir cuentas dentro de unos meses, tenemos que son 55 millones más 9 millones, lo que da 64 millones. Le erré por uno. El que dijo 65 millones fué el señor senador.

Ahora, usted los puede discriminar y decir: para este asunto son tantos; para este otro asunto, son tantos, y para este otro asunto son tantos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Le voy a hacer el cómputo de nuevo y con total claridad. El Empréstito Patriótico y los Bonos de Tesorería, producen 35 millones cuando esté totalmente colocado el Empréstito Patriótico.

SEÑOR LEPRO. — Es otra cosa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — De esos 35 millones el 30 o|o va para los Municipios del interior, y, por consiguiente, quedan reducidos a $ 24.500.000. ¿Estamos? Ahora, le agregamos 20 millones más y tenemos 44 millones 500 mil pesos, y nada más. Si las matemáticas no engañan y los dedos tampoco, no veo de dónde el señor senador saca más: 24.500.000 del Empréstito Patriótico y Bonos de Tesorería, deducido lo que le corresponde a los Municipios, es evidente.

SEÑOR LEPRO. — Pero usted deduce lo que le corresponde a los Municipios; pero, nosotros no tenemos ningún elemento oficial de juicio.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Qué elemento de juicio? Es una ley, y usted la votó.

SEÑOR LEPRO. — Perfectamente, pero el proyecto, esta tercer cartita que nos ha jugado el Poder Ejecutivo, dice así, en su artículo 2º: "Estos recursos, así como los indicados en el inciso A) del artículo 3.o de la Ley número 12.602, de 22 de abril de 1959 (Emisión del 'Empréstito Patriótico 1959" y Bonos de Tesorería), previa deducción de los reintegros que correspondiere efectuar y que afecten dicho fondo, se destinarán" a tales cosas". Y en el artículo 3.o dice: "El Poder Ejecutivo tomará las providencias necesarias para la debida contabilización y contralor de las erogaciones que se realicen, debiendo informar trimestralmente a la Asamblea General respecto..." etc.

Quiero decir, señor Presidente, que la obligación escreta establecida por la Ley 22 de abril, se [illegible] a este artículo 3.o de esta otra ley.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Por qué?

SEÑOR LEPRO. — Porque, señor senador, la ley, en su artículo 2.o dice que el resultado o producido por tal Empréstito y Bonos de Tesorería, se adjudicará de tal y tal manera, y que, a los tres meses, se dará cuenta.

Quiere decir que ahora, en la fecha, en este mes de julio, vencía el trimestre establecido en la ley anterior, y no tienen que venir a dar cuenta de nada, porque hemos dicho, al aprobar esta ley, si es que se aprueba, que los detalles tendrán que remitirlos a los tres meses de aprobada.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Son dos cosas las que el señor senador afirma. Vamos a ir por orden.

La primera, es la relativa al monto. Estamos de acuerdo, con las aclaraciones que yo le he dado, que no son 55 ni 65 millones; son 24.500.000, del Empréstito Patriótico y Bonos de Tesorería, que aun cuando suman 35 millones, hay que deducir el 30 o|o para los Municipios, y quedan, como dije, $ 24.500.000. Si a eso le sumamos los $ 20:000.000, tenemos $ 44.500.000, y nada más.

Los 9:000.000, que votamos la otra noche, y que son para obras públicas, se disponen provisoriamente, pero luego se reintegran.

Quiere decir que las disponibilidades son de 44.500.000 pesos. Esta aclarado el primer punto.

Ahora, el señor senador dice que, de acuerdo con el artículo 2.o del otro proyecto, no de éste que estamos tratando, sino del otro que vamos a tratar, se destinan los recursos para solventar las necesidades semejantes o coincidentes con los fines del Empréstito Patriótico, y como se establece una rendición de cuentas, el señor senador afirma que esta rendición de cuentas, sobre este proyecto, excluye y anula la rendición de cuentas que tendrá que hacer el señor Ministro de Hacienda por el Empréstito Patriótico.

No hay ninguna afirmación en el proyecto, ni ninguna previsión, que fundamente ese criterio.

De los recursos otorgados al señor Ministro de Hacienda por la Ley de 22 de abril, del Empréstito Patriótico y Bonos de Tesorería, el señor Ministro tendrá que rendir cuenta a los tres meses, como lo establece la ley.

Ahora, con estos nuevos recursos que se le otorgan al Ministerio de Hacienda, a Rentas Generales, que van a ser destinados a solucionar problemas coincidentes o semejantes, hay una rendición de cuentas, pero sobre estos $ 20:000.000, que tendrá que ser a los tres meses después pero nada más.

Este proyecto no excluye la rendición de cuentas del otro, y aquí, para avalar la afirmación del señor senador *no se establece* que este proyecto derogue el anterior. La disposición por la que se establece que el Ministerio de Hacienda tiene que rendir cuentas del otro proyecto, no está derogada ni sustituída por ninguna disposición de este proyecto.

SEÑOR BOTTINELLI. — Además, respecto al 30 o|o, ya fue girado...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso es otra cosa, señor senador, que la había descartado para no complicar el asunto.

Quiere decir, entonces, que las dos afirmaciones del señor senador están aclaradas y no tienen razón de ser. No son 65, ni 55 millones; son 44.500.000; y en cuanto de la rendición de cuentas, el señor Ministro de Hacienda, tendrá que rendir cuentas del producido del Empréstito Patriótico y de los Bonos de Tesorería, oportunamente, cuando se cumplan las disposiciones de la ley que votamos; y, oportunamente, cuando se cumplan las disposiciones de este proyecto, tendrá que rendir cuentas de los fondos que se destinan por este proyecto, por estos 20 millones.

SEÑOR LEPRO. — Nosotros, cuando votamos, la ley del Empréstito Patriótico, votamos una ley que le daba al Poder Ejecutivo una disponibilidad de 25 millones de pesos del Empréstito Patriótico, y de 10 millones de letras de Tesorería. Entre tanto el Poder Ejecutivo no se presente al Parlamento con la rendición de cuentas, nosotros tenemos que seguir considerando de acuerdo con el texto de la ley, que el Poder Ejecutivo está autorizado a manejar por concepto de esos dos rubros, la suma de pesos 35:000.000.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No, señor senador; la misma ley establece que el 30 o|o irá a los Municipios.

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor senador, pero es una obligación que establece la ley y que tiene que ser certificada en su cumplimiento mediante un informe del Poder Ejecutivo y no de la información particular que tenga el señor senador.

De manera, entonces, que la cuenta que hice al principio no ha sido rectificada en su aspecto formal, vale decir, que son 25 millones del Empréstito Patriótico, más 10 millones de bonos de Tesorería, que suman $ 35:000.000; más 20 millones de este otro proyecto de ley, son 55 millones, teóricos, por lo menos, con los cuales se debe manejar el Poder Ejecutivo, y cuya diferencia o distancia entre la teoría y la práctica, es decir, entre los que autorizamos y lo que, en realidad, se consiguió, tendrá que estar establecido el día en que el Poder Ejecutivo nos rinda el respectivo informe.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador?

¿Usted admite, como interpretación fidedigna de la ley que votamos el 22 de abril, que el Poder Ejecutivo no le tiene que dar el 30 o|o a los Municipios, hasta la rendición de cuentas?

SEÑOR LEPRO. — No he dicho eso. Lo que he dicho es que el 30 o|o es una de las tantas obligaciones que el Poder Ejecutivo tiene que cumplir, y nosotros vamos a saber si la cumplió o no, cuando oficialmente nos dé los informes.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces usted lo sabrá.

SEÑOR LEPRO. — Naturalmente, adelanto que no desconfío, no tengo ninguna duda; pero estoy señalando el hecho.

Además, es muy importante esto otro: en el proyecto de ley que vamos a tratar después y que integra el juego de tres que nos ha mostrado el Poder Ejecutivo, se encuentra esta disposición del artículo 2.o que dice que "estos recursos —es decir, los de Diferencia de Cambio—...

SEÑOR STEWART VARGAS. — No son de Diferencia de Cambio.

SEÑOR LEPRO. — ...así como los indicados en el inciso A) del artículo 3.o de la Ley N.o 12.602, de 22 de abril de 1959 (emisión del "Empréstito Patriótico 1959" y Bonos de Tesorería), previa deducción de los reintegros que correspondiere efectuar y que afecten dichos fondos, se destinarán a los siguientes fines: reintegro de los créditos presupuestales de la Administración Central", etc., etc. Después dice: "El Poder Ejecutivo tomará las providencias necesarias para la debida contabilización y contralor de las erogaciones que se realicen, debiendo informar trimestralmente a la Asamblea General..."

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sobre estos 20 millones.

SEÑOR LEPRO. — No digo que el Poder Ejecutivo vaya a hacer uso indebido de esto. No señor; lejos de mi ánimo pensar eso. Pero estoy señalando que estos tres elementos —si el señor senador no quiere que diga "cartas"— que nos ha mostrado el Poder Ejecutivo, tienen un sentido particular y único, y responden a un juego determinado que es el de poder manejarse sin el apremio inmediato y con cierta discrecionalidad...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¡No señor!

SEÑOR LEPRO. — ...como es típico el proyecto que se aprobó aquí, de la discrecionalidad.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No apoyado.

SEÑOR LEPRO. — De manera que estoy diciendo que estos tres elementos nuevos modifican, no digo si para bien o para mal, el criterio establecido en el primer jalón, diríamos, de esta masa de millones que ahora está manejando el Poder Ejecutivo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Qué le parece, señor senador, si ahora postergamos la discusión sobre estos 20 millones de pesos para cuando tratemos el proyecto sobre el particular, y seguimos con el proyecto relativo a Conaprole?

SEÑOR LEPRO. — Vamos a procurar, en todo lo posible, señor senador, ceñirnos a este proyecto, pero va a ser difícil, porque si no fuera así, yo me hubiera ahorrado el discurso. Me estoy refiriendo al espíritu evidenciado o a la muestra de una política financiera en dos o tres o cuatro actos del Poder Ejecutivo, que guardan, en cierto modo, relación entre sí.

De manera que me veré precisado, muy a mi pesar, más de una vez, a referirme, aunque sea circunstancialmente, a los otros proyectos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Siempre que no lo repita después, señor senador, está bien; pero prometa no repetirlos cuando tratemos el otro asunto. Eso es de mucho interés.

SEÑOR LEPRO. — Como parece que el señor senador Stewart Vargas insistía en que yo había sumado mal me vi obligado a repetir el argumento para decirle que había sumado bien. Pero en todo caso, si un señor senador me advierte que estoy repitiendo lo que ya dije, le agradecería la advertencia, porque entonces pasaríamos a otra cosa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Tengo tanto gusto en oirlo al señor senador que le incito a que, cuando tra-

mos el proyecto sobre los 20 millones de pesos, repita otra vez su discurso.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Otra vez?

(Hilaridad).

SEÑOR LEPRO. — Me cuidaré muy bien de hacerlo. Vamos a seguir con el informe.

"El Poder Ejecutivo, dice el informe, —porque aquí está el argumento central esgrimido siempre hasta ahora— destaca, además, que en breve plazo transcurrido desde la iniciación de su mandato no le ha permitido echar las bases definitivas para rectificar una política fundamental en sus vicios..."

Todo esto que no vale, porque es cierto, ya lo dije y vuelvo a repetirlo —no lo dije ahora, sino hace unos cuantos días —que la situación, por lo menos en términos generales y, particularmente, esta situación creada alrededor del suministro de leche a Montevideo, no es nueva, no tiene la duración, no tiene en el tiempo la misma edad que este Gobierno, y lejos de ser un problema sobre el cual recién ahora van a tomar conocimiento, no sólo los actuales integrantes del Gobierno, sino todo el país, es un problema requete conocido por toda la gente que se dedica más o menos a informarse de estas cosas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No apoyado.

SEÑOR LEPRO. — Una de las características fundamentales de Conaprole, es, precisamente, la versación de sus asesores y los expertos que son para estar constantemente planteando, ante la opinión pública, los problemas que afectan a esa institución. Pero además, señor Presidente, toda la campaña política que culminó en el triunfo del Partido Nacional, se desarrolló, fundamentalmente, alrededor de algunos problemas económicos y financieros e incluso, de abastecimiento, entre los cuales ocupaba un sitio o lugar esencial, este problema no sólo de la leche, sino del abastecimiento a la población de Montevideo de todos los artículos de primera necesidad, y a lo largo de la campaña electoral, naturalmente, que los hombres que llevaban la responsabilidad de plantearle al pueblo las aspiraciones, los deseos y los propósitos del Partido Nacional, no sólo se referían, con lujo de detalles, a todas estas cosas, sino que anunciaban soluciones. De manera, entonces, que una vez en el Gobierno, no puede invocarse el poco tiempo que tiene el Gobierno...

SEÑOR BRUNO. — No apoyado.

SEÑOR LEPRO. — ...porque no entraron recién a conocer la situación, en este caso, del Fondo de Diferencia de Cambio, que fue precisamente, uno de los caballitos de batalla de mi distinguido amigo, el señor senador Bruno. Si viene y me dice a mí que no conoce el problema, que recién ahora va a conocer el problema cambiario alrededor de la situación de Conaprole, yo me asombraría. No me lo puede decir, porque su versación fue expresamente puesta —y con éxito, por lo visto— al servicio de la propaganda de su Partido, en este aspecto.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — El señor senador Lepro, hace rato que efectúa incursiones políticas. Ha traído ya sobre el tapete al señor Nardone, a los Consejeros,...

SEÑOR LEPRO. — No hago incursiones; es el rumbo que llevo.

SEÑOR BRUNO. — ...y hace algunas incursiones políticas que tengo interés en contestar.

Si es cierto que la situación de Conaprole no era desconocida para el Partido que resultó triunfante el 30 de noviembre, en cambio el señor senador Lepro tiene que saber —y lo sabe— que para el Partido triunfante, el Partido Nacional le era desconocida la situación totalmente deficitaria en que el Partido del señor senador dejó al país.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Apoyado. ¿Quién iba a saber que no había un peso en Diferencia de Cambio?

SEÑOR BRUNO. — Ignorábamos que había un déficit de 500 millones de pesos...

(Apoyados).

—...y el señor senador Lepro tenía que saber algunas de estas cosas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ahí estaba bien informado.

SEÑOR BRUNO. — En aquella época, a través de tantos años en que este asunto de Conaprole viene al Parlamento nunca le oímos pedir al señor senador Lepro, como lo está haciendo ahora con este gobierno que lleva 130 días de actuación, planes a su gobierno, durante 90 años. Entonces sí era el momento de pedir planes, que nunca conocimos. Aquí lo único que conocimos fue un arrastrar permanente de déficit e improvisaciones. Todo ésto que llega ahora al Parlamento es la obra del partido que fue derrotado el 30 de noviembre, es la herencia que nos dejó el Partido Colorado.

(Muy bien).

SEÑOR LEPRO. — En primer lugar, señor Presidente, no es exacto que no se supiera que el Fondo de Diferencias de Cambio estaba en déficit. Todos los Ministros colorados que tuvieron oportunidad de considerar este tema, lo expusieron con toda franqueza en el seno del Parlamento. Todo el mundo sabía, que el Fondo de Diferencias de Cambio no alcanzaba ni remotamente para todas las obligaciones que había contraído mediante leyes. De manera que yo lo sabía, como lo sabían todos, y lo mismo en cuanto al déficit general.

El señor Ministro de Hacienda dijo en la Cámara de Representantes que había poco menos que descubierto un déficit de tantos millones de pesos. Pero el último Ministro de Hacienda colorado, el doctor Amílcar Vasconcellos, sin ser rectificado, ha puntualizado, por A más B, en la prensa, en largos y prolijos artículos, citando las fechas y hasta los párrafos de los mensajes remitidos al Parlamento, que el último Ministerio de Hacienda colorado había expuesto la situación, en la misma forma que la descubrió después el actual Ministro de Hacienda.

Nunca le oí decir a ningún Ministro colorado de los últimos tiempos que no había déficit y que había superávit.

Por otra parte, desde los propios diarios colorados, cuántas veces se enjuició la política económica del gobierno, y cuántas veces se criticó acerbamente el problema de los déficit. Yo, simplemente, doy la noticia que parecían ignorar los señores senadores, y que sólo conocen, según expresan, después que el señor Ministro de Hacienda anunció el déficit.

Parecería que hubieran estado convencidos de que no había tal déficit, cuando toda la campaña electoral la hicieron en base a la manifestación de que el país estaba fundido.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sin embargo, no somos los únicos que ignorábamos esas cosas, porque ya que el señor senador trae a colación el debate de la Cámara de Representantes, debo observar que el propio diputado Flores Mora fue el que hizo cuestión fundamental de que se explicara, por parte del señor Ministro, cuál era el déficit del Fondo de Regulación de Mercados Bancarios.

SEÑOR LEPRO. — Por otras razones.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pedía aclaraciones e insistía, a pesar de que el señor Ministro expresó que ese punto no estaba en el debate y por ello no había traído los apuntes correspondientes. Sin embargo, el señor representante Flores Mora insistía en saber cuál era el déficit del Fondo de Regulación de Mercados Bancarios, poniéndolo como cuestión fundamental para votar el proyecto. Y el señor diputado Flores Mora es un representante del Partido Colorado, y conocía las señas.

SEÑOR LEPRO. — Parece mentira que un hombre tan inteligente como el señor senador nos traiga una referencia de esa naturaleza. Resalta a la vista, para los que hemos leído atentamente el debate, y aún para los que no lo hayan leído, que un legislador tan informado y tan inteligente como el señor diputado Flores Mora, lo que estaba queriendo, como lo quiso el señor diputado Fabini, y lo quiso el señor diputado Arosteguy, era hacerle decir al Ministro cuál era el estado del Fondo de Diferencias de Cambio, y el Ministro no quería decirlo.

¿Para qué? Para confrontarlo con las cifras que ellos tenían, porque, ¿cómo lo iban a ignorar?

SEÑOR BRUNO. — Esos datos debían habérselos dado al país antes.

SEÑOR LEPRO. — Al país se lo daban ustedes.

SEÑOR BRUNO. — Estuvieron en los últimos cuatro años financiando obras con ese Fondo de Diferencias de Cambio, y muchas veces con cargo a Rentas Generales. Si recorremos los anales del Consejo Nacional de Gobierno anterior, nos encontraremos con la oposición, a todas esas mañas, del doctor Herrera, mañas que el doctor Herrera combatió enérgicamente.

Lamento no recordar en este momento algunas de las cosas más gruesas que en los últimos tiempos se plantearon en el Consejo Nacional de Gobierno, financiadas con cargo al Fondo de Diferencias de Cambio o a Rentas Generales.

Eso es lo que vinieron ocultando al país, y esa es la diferencia que hay, señor senador Lepro, entre estar informado y no estar informado. Tal vez el señor senador no tenga informes claros y concretos, en este momento, de una situación que recién se está aclarando. Pero le repetimos: nosotros, nunca, a través de 90 años, tuvimos informes claros del gobierno sobre estos asuntos económicos y financieros.

SEÑOR LEPRO. — Yo le puedo contestar, aunque el señor senador podrá decirme que le llevó la ventaja de 93 años, que tampoco hasta este momento ha sido posible, ni en lo grande ni en lo chico, obtener ninguna información precisa de parte del actual Ministro de Hacienda.

Hay algunas cosas, como el Fondo de Diferencias de Cambio, en que, por su propia naturaleza, se puede saber exactamente lo que se debe, cuál es el déficit. El señor Ministro lo sabrá; no lo dijo en la Cámara de Representantes. Tendrá sus razones.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador, desde hace un rato, viene incurriendo en un error, confundiendo el Fondo de Diferencia de Cambio con el de Regulación de Mercados Bancarios.

Los datos que se solicitaron en la Cámara de Representantes no fueron con referencia al Fondo de Diferencias de Cambio, sino con relación al Fondo de Regulación de Mercados Bancarios.

Era imposible que el señor Ministro tuviera esos datos en aquel momento. Por consiguiente, señaló, en primer término, que la pregunta era inesperada y que no estaba en el debate, y, en segundo lugar, que para dar un estado exacto sobre ese Fondo, de creación muy posterior al Fondo de Diferencias de Cambio, se requerían datos sobre las reliquidaciones establecidas en el decreto del 24 de febrero, que está a punto de derogarse.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es que el señor senador es tozudo. Yo ya se lo he explicado, y ahora tiene la explicación del señor senador Beltrán. Se trata de dos Fondos distintos.

SEÑOR LEPRO. — Si los señores senadores revisan minuciosamente la versión taquigráfica de aquel debate, van a encontrar que también se habló del Fondo de Diferencias de Cambio. Reconozco la sutileza del distingo que hace el señor senador Beltrán, leyendo la versión en la parte que corresponde al propósito que él busca con esta interrupción, pero yo digo que en esa discusión se habló del Fondo de Diferencias de Cambio.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador, para una aclaración?

En la interpelación sobre el decreto del 24 de abril, el señor Ministro de Hacienda fue concreto y dio los datos sobre el déficit del Fondo de Diferencias de Cambio, diciendo que aunque faltan las liquidaciones definitivas de la cosecha del trigo de la zafra 1958-59, que no ha hecho el Banco de la República, se arrastra un déficit acumulado en ese Fondo de 164 millones de pesos.

SEÑOR BOTTINELLI. — Doscientos millones de pesos.

SEÑOR BELTRAN. — Se trata del Fondo de Diferencias de Cambio, que no tiene nada que ver con el otro Fondo.

SEÑOR LEPRO. — Pero veo que el dato no es concreto, porque mientras el señor senador Beltrán habla de 164 millones, el señor senador Bottinelli habla de 200 millones, y el Ministro decía que había que esperar tales y cuáles liquidaciones.

SEÑOR BELTRAN. — El dato que da el señor Ministro es de fines de junio, cuando no se conocía la cifra del otro rubro, que no tenía en esos momentos en sus manos el señor Ministro, o sea, la liquidación de la cosecha del trigo del período 1958-59.

SEÑOR LEPRO. — Entonces, ¿se sabe o no se sabe el déficit del Fondo de Diferencias de Cambio? Se sabe. Pues bien: entonces, no se puede alegar ignorancia.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero se sabe ahora.

SEÑOR LEPRO. — ¿Pero cuándo? Cuando mandaron este proyecto, y lo mismo se sabía y se sabe, con las diferencias propias de los ajustes por la multiplicidad de las cosas, el déficit que viene arrastrando toda la situación financiera del país. ¡Cómo no se sabía! Eso se sabía. Claro; no se sabía al centésimo, como no se sabe, tampoco, al centésimo, por las propias manifestaciones del señor Ministro de Hacienda el monto exacto del Fondo de Diferencias de Cambio.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR GUADALUPE. — Yo vengo siguiendo atentamente este debate que evidentemente muy poco tiene que ver...

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — ...con el proyecto en discusión.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — Digo que tiene muy poco que ver. ¿Por qué? Primero, porque todos estamos de acuerdo en que el Fondo de Diferencias de Cambio está en déficit. Respecto a la técnica del régimen anterior, de que no se sabía la cifra exacta del monto de los déficit, yo sostengo que es exacta, como lo ha señalado el señor senador Bruno y otros señores senadores, porque no se dieron las cifras exactas.

Pero lo importante y el señor senador Lepro lo admite, es que este déficit del Fondo de Diferencias de Cambio con el cual se pagó el subsidio para la venta de leche en Montevideo es un extremo de la cuestión. El otro, que tampoco nadie puede desconocer sin entrar a un concurso de ignorancia o de conocimiento, es que se deben $ 9:000.000 a Conaprole. Estos son los dos extremos y hay un factor más, y es que la Comisión respectiva se expidió antes del 31 de enero fijando los costos y que el Poder Ejecutivo anterior debió expedirse respecto al precio de venta al consumo de leche. No lo hizo por omisión, y, este nuevo Gobierno es el que tiene que hacerlo con fecha de mayo, pero moviéndose en el problema con un Fondo de Diferencias de Cambio que todos reconocen que está en déficit, como todo el mundo reconoce también, que hay una deuda con Conaprole, que no es imputable al nuevo Gobierno, y se trajo a la consideración del Parlamento este proyecto de ley para pagar a Conaprole. Quiere decir, que uno de los elementos que se podría discutir es la financiación de esa deuda con Conaprole, como lo decía el señor senador Piffaretti. Pero todas estas disquisiciones no tienen nada que ver con el fondo del asunto. Para mí el problema es claro: Diferencias de Cambio que no existe y, sí, una deuda que existe, y una omisión del Gobierno anterior que nosotros tenemos que cubrir para cumplir con el consumo y los productores.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — Es lo que yo dije al principio de mi exposición, señor senador, los fundamentos por los cuales iba a votar esta ley, porque consideraba que era una deuda del Gobierno anterior. Ahora, no sé si tendré que volverlo a decir otra vez. Discúlpenme que yo esté considerando el conjunto de estas tres cartas que nos jugó este Poder Ejecutivo.

Si ustedes insisten en que me concrete al proyecto de Conaprole, yo digo que no puede ser. Yo estoy juzgando estos actos del Poder Ejecutivo, legítimamente, sin ningún "parti-pris". Los estoy juzgando desde un punto de vista político y estoy ejerciendo un derecho y, entonces, todas estas desviaciones aparentes del tema, no han sido provocadas por mí, sino por las interrupciones de los señores senadores a las cuales yo he accedido con amplitud y seguiré haciéndolo, a riesgo de que la diversificación se siga produciendo, pero siempre vamos a estar dentro del tema general.

Yo sé que todo esto que hemos estado hablando hasta ahora, no tiene nada que ver, concretamente, con el proyecto de Conaprole, pero tiene que ver con la política financiera del Poder Ejecutivo y, sobre todo, tiene que ver con la presentación del Partido Nacional en el escenario de la República, en pro de una política de financiaciones sanas, de orden económico y administrativo, etc. Es a eso a lo que me estoy refiriendo.

Ahora, este fondo de los $ 20.000.000 de la regulación del mercado cambiario, es un recurso que se obtiene del sistema del manejo de divisas cambiarias.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No apoyado; el señor senador no puede decir eso.

SEÑOR LEPRO. — ¡Cómo no, señor senador!

SEÑOR STEWART VARGAS. — No tiene nada que ver.

SEÑOR LEPRO. — Pero si el dólar que tiene que obtenerlo el importador a un precio determinado, por un decreto del Poder Ejecutivo lo tiene que obtener por el doble. ¿No es eso política cambiaria?

SEÑOR STEWART VARGAS. — No es así, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — ¡Cómo no es así!

SEÑOR STEWART VARGAS. — El cambio es una cosa, es la cotización artificial o natural que tiene el dólar: cambio dirigido o cambio libre. Pero ahora, el 30 de diciembre de 1958, el Poder Ejecutivo estableció un impuesto de $ 3.00 y $ 2.80 sobre las importaciones.

Ahora, el Gobierno actual, duplica ese recargo. De modo que no tiene nada que ver con las diferencias de cambio, ni con la cotización del dólar. No se cambia la cotización; se establece un recargo, un impuesto de $ 3:00 y $ 2.80 a las importaciones de segunda y tercera categoría.

SEÑOR LEPRO. — Eso es una cosa que está dentro de la política del dólar, de la política cambiaria y de la política de la importación. Quiere decir que por lo menos es primo hermano este asunto del régimen de Diferencias de Cambio.

Yo iba a esto: el Poder Ejecutivo en esta situación apremiante en que se encuentra, debido, primero, a la situación económica del país y segundo, y principalmente por las razones de urgencia, a la catástrofe y todas estas perturbaciones producidas, ha debido atender con urgencia una serie de problemas gravísimos. Pero nos encontramos con esta incongruencia del Poder Ejecutivo.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Silva).

—El Poder Ejecutivo tiene que encontrar $ 9.000.000 para pagar un servicio público fundamental como es el del abastecimiento de leche, fundamentalísimo servicio públi-

co. Ese servicio tenía que haber sido atendido con el Fondo de Diferencias de Cambio, por lo que yo lo llamo primo hermano del otro asunto.

Entonces el Poder Ejecutivo como se encuentra que el Fondo de Diferencias de Cambio soporta déficit varias veces millonario, ¿qué hace para encontrar un recurso para un destino tan vinculado a las Diferencias de Cambio? Utiliza un recargo establecido por el Gobierno anterior. ¿Utiliza ese recargo para destinarlo, parecería lógico, a una cosa que es una obligación primordial del Fondo de Diferencias de Cambio? No; lo destina a otra cosa. Entre otras, como vamos a ver después, a pagarle al Ferrocarril 8 millones o 9 millones de pesos por falta de entradas que este organismo ha tenido, con motivo de las inundaciones.

De manera que lo que yo veo es una dirección totalmente insospechada, la que llevan estos 20 millones de pesos producidos por el cambio, sea por el sistema que me indica el señor senador, sea por el sistema patrón del Fondo de Diferencias de Cambio. Parecería más lógico que el Poder Ejecutivo hubiera dispuesto de los 20 millones de pesos, 9 millones de pesos para atender lo inmediato y lo urgente, porque si hay una consecuencia grave de las inundaciones, aunque el agua del Río Negro no llegó a Montevideo, es la falta de leche a la población de la Capital. Es para determinados sectores de la población una situación angustiosa, como la que puede haber sido para los propios y directamente damnificados por las crecientes de los ríos Uruguay y Negro.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite una pregunta, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — ¿El señor senador Lepro ignora que, también, el Ferrocarril arrastra un déficit pavoroso?

SEÑOR LEPRO. — No lo ignoro, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Entonces, ¿por qué se asusta?

SEÑOR LEPRO. — Estoy discutiendo la oportunidad, señor senador, porque no es lo mismo atender a un hombre que se desangra suturándole una vena, que aplicándole un sistema de inyecciones para recuperarlo. Y este es un caso de urgencia, la falta de leche a la población de Montevideo. Era a lo inmediato, a lo que teníamos que acudir, porque era la hemorragia. Pero el déficit que puede producir el Ferrocarril, por lo que ha dejado de percibir con motivo de la reducción de sus servicios, no es una cosa de la misma urgencia, aunque sea grave como la otra. El país viene desde hace mucho tiempo, soportando déficit y seguirá teniendo que pagar los que origine el Ferrocarril. De modo que es una cosa que todos los años y en todos los presupuestos tendrá que ser establecida.

Llegará el momento en que este Parlamento tendrá que darle al Poder Ejecutivo los recursos necesarios para enjugar el déficit del Ferrocarril. Quería decir que hubiera parecido mucho más natural acudir a ese dinero que ya estaba disponible que crear un impuesto que, además de contrariar violentamente la doctrina más cara del grupo político que llegó al gobierno, es una cosa que no tiene, ni remotamente, la analogía, la similitud, el origen, destino casi naturales, que tiene en este caso cualquier recurso proveniente de medidas que tengan que ver con los dólares y con el cambio. Eso es lo que digo.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor senador?

Parecería que el señor senador Lepro quiere hacerle una imputación al gobierno por el déficit de leche.

SEÑOR LEPRO. — No, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — ¿Cómo cree el señor senador, entonces, que con los dólares se va a hacer leche? No ignora el señor senador, no puede ignorarlo, que eso es imputable al fenómeno climático, que no hay leche, que no hay quien trabaje en el campo.

—(Apoyados).

—¿Cómo es posible ésto?

Y con respecto a los déficit, no saldremos de nuestro asombro a través de los cuatro años que tenemos por delante, en lo que se relaciona con ellos. Es necesario que se diga que no hay un solo organismo en el país que no tenga déficit verdaderamente cuantiosos, inmensos, que no van a poder llegarse a cubrir con toda la producción del país. Y ahí está el caso, como ejemplo, que provocaba el asombro del señor senador Cardoso cuando yo se lo mencionaba: AFE, que tiene un déficit tremendo —100 mil pesos por día me acota en este momento el señor senador Santoro— y para el cual aquí, en el Parlamento, vamos a tener que manejar cifras pavorosas.

El déficit de todos los servicios descentralizados y organismos autónomos, como ser el de UTE, el de SOYP, etc., es algo inmenso. ¿Cómo quiere el señor senador que el gobierno no tome algunos recursos para desempeñarse? ¿O es que vamos a ir también nosotros al Cementerio Central, como fueron otros, en búsqueda de un tesoro que no existía? No, señor Presidente; hemos de votar recursos, como en este caso, —llorando se lo decimos —en que hemos de levantar la mano para aplicar un impuesto a la campaña. Lo hacemos con verdadero dolor porque es la campaña la que provee de todos los recursos a la Capital. Y hablando de planes, con respecto a esto, se siguió siempre una política equivocada a través de los años de gobierno batllista, cuando el batllismo prometía a su clientela electoral de Montevideo, carne barata, leche barata y pan barato ,a costa de la campaña.

—(Apoyados).

SEÑORA ROBALLO. — ¿Y ahora hay?

SEÑOR LEPRO. — ¿Terminó, señor senador?

SEÑOR BRUNO. — Por ahora, sí, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — En primer lugar, no sé en virtud de qué giro de mi exposición puede haber deducido el señor senador que yo quería hacer una especie de alquimia al revés y transformar dólares en leche. No he dicho eso.

SEÑOR BRUNO. — Con mucha habilidad el señor senador quiso responsabilizar a este gobierno.

SEÑOR LEPRO. — Por más habilidad que yo tenga eso no se puede hacer. Lo que digo —que no tiene nada que ver con eso— es que el problema del abastecimiento de leche a Montevideo entra en crisis, todo el mundo lo sabe, desde el momento que Conaprole establece que no puede seguir funcionando si el gobierno no le paga lo que le debe.

SEÑOR BRUNO. — Es lógico: no le paga lo que quedaron debiendo ustedes.

SEÑOR LEPRO. — Es lógico.

Entonces, fíjese el señor senador lo que yo digo: que frente a la posibilidad de que además de la restricción natural habida por los fenómenos climáticos, a que se refiere el señor senador Bruno, y a la merma de la producción de la leche, hay una situación económica en quebranto, según declara Conaprole, que puede determinar —como determinó en un momento especial— la suspensión del envío de leche a Montevideo. Era una cosa catastrófica.

Entonces, lo que yo digo —y esto no es transformar los dólares en leche, sino dar un destino natural— es que el Poder Ejecutivo se encuentra que tiene aquí una masa de veinte millones de pesos provenientes del Fondo de Regulación del sistema de cambios y este problema tan angustioso. Entonces el Poder Ejecutivo dice: de estos veinte millones de pesos vamos a tomar ese dinero —porque es, como dije al principio, una cosa bien lógica— para destinarlo a atender este inmediato, porque es mucho más urgente que todo lo demás que se establece después.

Pero aquí viene, entonces, señores senadores, la relación de las tres cartas que andan en juego con el resto de las que el jugador tiene en la mano, y es la siguiente: los veinte millones de pesos están en poder del Ejecutivo y éste sabe que necesita una inmensa masa y, entonces, a pesar de que el señor Ministro de Hacienda dijo en la Cámara que no era cuestión de imaginación sino de números —lo dijo por despistar, porque tiene mucha imaginación— no es lo mismo presentarse al Parlamento en este momento y decirle a la gente que hay que votar un impuesto a los reaforos, porque si no, no se puede pagar a Conaprole, que venir con ese recurso de los reaforos y con otros más que tendrán que venir para cosas menos urgentes y sobre todo que encajen menos en una preparación psicológica, como es la que está haciendo el señor Ministro de Hacienda, de acuerdo con viejas ideas suyas, cuyos comprobantes tengo en mi mesa, y que los señores senadores van a conocer, y la preparación psicológica es muy importante en el arte de aplicar impuestos. Esto es lo que yo digo.

Naturalmente que alabo la inteligencia y la habilidad del señor Ministro que se maneja como un maestro en estas cuestiones de la sicología. Los señores senadores van a oir más adelante algunas definiciones en este sentido del señor Ministro de Hacienda y van a ver cómo se desarrollan estas cosas. Y felicito al partido de gobierno porque tiene un gran Ministro de Hacienda en ese sentido. Es un mago en materia de preparar sicológicamente al país. ¡Ojalá sea bien sucedido!

SEÑOR BRUNO. — Ustedes han tenido muchos Fu-Man-Chú.

SEÑOR LEPRO. — He dicho que si tan grandes dificultades han encontrado ustedes, no hallarán mejor hombre, de mayor imaginación que el señor Ministro, y yo, sinceramente, lo repito, deseo que sea bien sucedido.

SEÑOR FRAGA. — Ya lo ha sustituído.

SEÑOR LEPRO. — Pagamos el peaje de asistir naturalmente a este gobierno y facilitarle con nuestra presencia y

con nuestro voto la solución, porque, fundamentalmente, nos preocupa el afianzamiento de las instituciones. Nunca seremos capaces de crear en el Parlamento ni en el país situaciones que coloquen al gobierno en un callejón sin salida; pero eso sí, tendremos siempre el legítimo derecho de señalar las contradicciones —por ahora estoy señalando las contradicciones— y, como dije al principio, la distancia que hay entre los dichos del Partido Nacional y los hechos del gobierno.

SEÑOR BRUNO. — La misma que existe entre las afirmaciones de otros Ministros de Hacienda cuando dijeron, a propósito del decreto del 3 de agosto, que el Presupuesto quedaba equilibrado. A pesar del tiempo transcurrido, ya vemos el equilibrio que tiene: quinientos millones de pesos de déficit.

SEÑOR LEPRO. — Le reconozco el derecho al señor senador de invocar en favor de su tesis todos los antecedentes que estime convenientes a sus intereses. Yo no estoy para explicar ni para defender la política de ningún Ministro anterior. Estoy señalando, digo, estas cuestiones.

Ahora, vamos a ir a otra cosa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cómo? ¿Todavía viene ahora otra parte?

SEÑOR LEPRO. — Mucho más.

SEÑOR FRAGA. — Hasta ahora no se ha referido para nada al proyecto.

SEÑOR LEPRO. — Si el señor senador toma el tiempo de las interrupciones verá que no he sido yo el que ha insumido la mayor parte de ese tiempo.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, para referirme al aspecto sicológico?

Sería interesante recurrir a un Ministro de Hacienda que dijera que los impuestos son inecesarios, que son antipáticos y que el contribuyente no debe pagarlos. En general, los impuestos se fundan siempre en la necesidad y en la justicia que existe en todo problema financiero, en materia de impuestos.

SEÑOR LEPRO. — El señor senador sabe que no es eso lo que estoy diciendo. Cuando menciono la cuestión sicológica, digo otra cosa muy distinta. No puedo incurrir en la ingenuidad de pensar que nadie va a venir a decir que un impuesto que se aplica no se debe aplicar. Cuando hablo de la sicología, digo que no es lo mismo, vuelvo a repetir, y perdone el señor senador Rodríguez Larreta, porque me obligan a repetir lo que ya he dicho, no es lo mismo, digo, venir a proponer un impuesto al reaforo y a proponerlo nada menos que por el Partido Nacional, que venir a proponerlo bajo la circunstancia apremiante de la situación de CONAPROLE, que aplicarlo en otras circunstancias.

Fíjese, señor senador, que me he referido, cuando hablo del manejo sicológico de la cuestión, a eso y el señor senador me entiende perfectamente bien.

Dice el informe en otra parte, que además, la fuente elegida, se preocupa de no incidir sobre el consumo. Y eso me parece que es una cosa superada porque, prácticamente, no hay ningún impuesto que no incida sobre el consumo. No sé si habrá aquí algún profesor de Economía que demuestre lo contrario. Esta es una frase como tantas otras.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Está defendiendo los impuestos batllistas que siempre son sobre el consumo!

SEÑOR LEPRO. — ¿Y qué impuesto no incide sobre el consumo?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El impuesto a la renta.

SEÑOR LEPRO. — Mire, señor senador...

SEÑOR PENADES. — Este es un impuesto a la renta de los prestamistas hipotecarios.

SEÑOR LERO. — El impuesto a la renta también incide sobre el consumo, únicamente que los que lo paguen vivan en la luna. ¿De qué proviene la renta? Del trabajo, del capital, y cuando le vayan a aplicar el impuesto a la renta no van a tener la preocupación de aumentar sus arrendamientos o su producido para equilibrar lo que le van a sacar por parte del Estado? Entonces, ¿sobre quién va a incidir? Decir que el impuesto a la renta no incide sobre el consumo, es otra frase como ésta y no se puede demostrar lo contrario. No hay ningún impuesto que no incida sobre el consumo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay distinta forma de incidencia.

SEÑOR LEPRO. — ¡Ah! Distinta forma de incidencia, sí.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero todos los impuestos que ustedes crearon incidieron directa y absolutamente sobre el consumo. El 75 o|o de los recursos del Estado es arrancado directamente al consumo. Esa ha sido la política financiera de ustedes.

SEÑOR LEPRO. — Emplazo al señor senador para que, cuando por fin, este gobierno tenga tiempo de ver qué clase de política financiera va a seguir, qué impuesto va a aplicar que no incida sobre el consumo. Lo que hemos visto hasta ahora nos demuestra lo contrario. No le va a ser posible, porque directa o indirectamente, todos los impuestos inciden sobre el consumo.

Pero hay otra cosa muy interesante que dice el informe. Expresa: "Además la fuente elegida puede ser soportada por los contribuyentes del impuesto, no sólo por la segura holgura económica de los mismos, sino porque es un hecho notorio y evidente el desnivel que actualmente existe entre los valores del aforo y los valores venales de la propiedad inmueble".

El señor senador Stewart Vargas se asienta, cuando escribe este párrafo en las manifestaciones del propio Poder Ejecutivo cuando dice que: "Dicha financiación no incidirá sobre el consumo y el adicional podrá ser bien soportado por la clase contribuyente, no sólo por las condiciones de esta última, sino, además, por el desnivel que actualmente existe entre los valores de aforo y los valores venales de la propiedad inmueble".

Quiere decir que esas manifestaciones del informe afianzan o afirman las expresiones del Poder Ejecutivo.

Pero, entonces, ¿qué pasa? Hemos asistido hace poco tiempo a una campaña política que fue, precisamente, la que dió los votos al Partido Nacional para llegar al gobierno, en la que desempeñó papel primordial el agobio, a un punto asfixiante de la propiedad por los impuestos que había aplicado el gobierno colorado y, particularmente por los reaforos que promovieron impulsados por el Partido Nacional y sus aliados una política que culminó en una huelga de contribuyentes. En esta misma oportunidad, en la Cámara de Representantes, al considerarse este proyecto de ley, el señor diputado Ortiz volvió a decir que el país no aguanta más. Entonces, digo lo siguiente: la campaña política fundada y realizada por esos mismos hombres que ahora sostienen no sólo que es holgada la situación financiera del propietario, sino que el impuesto, en general, que incide sobre la tierra está muy lejos de aproximarse al valor real de la propiedad, se contradice con esta actitud. Hace apenas un año estos mismos hombres recorrían el país y daban la sensación a todas las entidades y a todos los hombres que la propiedad inmueble no soportaba más impuestos.

Me llegó en el día de hoy un periódico de la Cámara del Bien Raíz de Montevideo, en el que se expresa el asombro de esta institución ante la financiación de estos proyectos. Recuerdo, precisamente, haber leído un editorial en este mismo periódico, que festejaba alborozado la derrota del régimen anterior, en virtud de la política impositiva que desarrollaban, según ellos, contra la propiedad. Y ahora escriben que no salen de su asombro frente a esta financiación que proviene del Poder Ejecutivo, integrado por hombres a quienes ellos recibieron como los salvadores de esta inmensa carga de impuestos que cayeron sobre sus propiedades. Y ¿qué dicen estos hombres una vez que han llegado al Poder apoyados en los hombres de los integrantes de esa entidad? Oh, ¡no! Ustedes están en situación de holgura y, además, pagan impuestos por un valor de aforo declarado a la propiedad, que, ni remotamente, es el valor que ustedes disfrutan por esa propiedad. De manera que hay, entonces, evidentemente, una contradicción.

Quisiera saber si este criterio —no voy a ser tan indiscreto y cambio las palabras— quisiera simplemente dejar consignado si este criterio puede ser compartido por todos los integrantes del actual gobierno.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No hay ninguna contradicción.

SEÑOR LEPRO. — ¡Casi nada!

(Hilaridad).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Lo que hace el señor senador es un juego de palabras. Además, padece una confusión. Una cosa es el impuesto real a la propiedad inmueble y otra el impuesto personal a las grandes fortunas.

En este caso, la sobretasa no es un impuesto a la propiedad inmueble, y no tiene nada que ver con los reaforos, sino como una repercusión lejana; pero son las grandes fortunas, las de $ 50.000 de aforo, ya con diferencias en el valor venal, esas ¿cuánto pagan? No pagan casi nada de impuesto de sobretasa. No es como la Contribución Inmobiliaria. Quizá paga tanto por Contribución Inmobiliaria una propiedad de $ 50.000 como una fortuna de pesos 200.000 paga por sobretasa. De modo que no tiene nada que ver. Es a las grandes fortunas. Separe el señor senador el impuesto de la tierra, y el impuesto personal, y toda su argumentación se viene al suelo, y queda reducida a un juego de palabras.

SEÑOR LEPRO. — La Cámara del Bien Raíz no dice eso, y no dicen eso todos los que comentan este asunto.

Me parece más bien un juego de palabras, esa original teoría del señor senador a propósito de la ley de reaforos.

Yo creo que las leyes se interpretan por lo que dice su letra, y en ésta no veo ese criterio de que es a las grandes fortunas. Además, 50 ó 100 mil pesos, en estos momentos, no son una gran fortuna. Pero no tengo o no hay interés en discutir eso, sino que lo que quiero es decir que cuando se hacía esta campaña contra los reaforos no se hacía ese razonamiento que hace el señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No se hacía, porque no estaba en juego la sobretasa, pero la sobretasa inmobiliaria, en una fortuna personal de cien mil pesos, paga el 3 por ciento...

SEÑOR LEPRO. — Pero si yo no discuto eso, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Y de ese 3 o|o, el adicional que está establecido en el proyecto, le hace pagar un 20 o|o, de modo que es un impuesto insignificante. El señor senador no puede insistir en su argumento

SEÑOR LEPRO. — Peor para usted, señor senador, porque si era así, ¿por qué incendiaron el país en una campaña contra la sobretasa?

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor senador? Deseo aclarar un poco este tema, porque es un tema de mi predilección. Voy a tratar de orientarlo, si me es posible. No entiendo de juego de cartas, del que ha hablado el señor senador, pero sí de este tema.

Le voy a decir en pocas palabras la diferencia que hay entre aquella posición y ésta. Es fácil de explicar.

Nuestra propiedad territorial —yo algún día voy a presentar un proyecto, no con cartas, sino en serio, para modificar toda la manera en que está avaluada— debe ser motivo de estudio. Está mal avaluada, y ustedes son los culpables, no lo somos nosotros. Por eso ha tenido que sufrir la tasa de los impuestos y compensarla, no fueron capaces de subir en su verdadero valor, a los bienes inmuebles, subiendo las tasas.

No me extraña que el señor senador sepa que cuando se tiene que ir a pagar la Contribución Inmobiliaria, se paga el verdadero valor del impuesto. Ahí está el secreto del asunto. Desde el punto de vista impositivo, se paga la totalidad; pero, desde el punto de vista del aforo, es evidente que hay un engaño, y nosotros debemos aclarar que eso es bajo, pero que se compensa con el aumento de tasa. De manera que el contribuyente tiene que cargar con ese gran impuesto. Lo correcto hubiera sido —y algún articulista lo ha dicho en algún diario— bajar la tasa y subir los aforos. Eso es lo correcto; eso es lo que corresponde. Claro está que no lo vamos a resolver en este instante.

Por otra parte, quiero señalar al señor senador que, en realidad, en este momento, no estamos discutiendo los hechos, diremos permanentes para el futuro, estamos resolviendo una situación de emergencia, de gran necesidad de urgente resolución, que no es posible demorar por más tiempo. Aquí parecería que estuviéramos buscando argumentos para demorar más, y para que la población de Montevideo, en un día no muy lejano, quede sin tomar leche. Ya alguna vez ha estado sin tomar leche y todo debido al régimen anterior, que no pagaba sus deudas, las que ahora tenemos que pagar nosotros.

Esa es la pura verdad. Lo que estamos haciendo es enjugar un déficit anterior. De aquí en adelante sí, el señor senador tendrá derecho a decir que nosotros no hemos tomado las medidas para el futuro; pero, para el pasado, no las hemos podido tomar.

SEÑOR LEPRO. — Ojalá que esa explicación del señor senador, la entienda y comprenda la opinión que lo votó.

Es una oportunidad que estamos dando a los hombres inteligentes del Partido Nacional, para que expliquen; pero la verdad es la siguiente: que la inmensa masa de gente que votó al Partido Nacional, para sacarse de encima esta clase de impuesto, se encuentra ahora con un impuesto más.

El quid de la cuestión depende de que la gente entienda las explicaciones que el señor senador con tanta solvencia da. Me limito a plantear el problema ahora: la solución, el tiempo la dará.

Creo que era interesante y necesario conocer ahora el pensamiento de los hombres del Partido Nacional en el gobierno, para confrontarlo con las palabras dichas por esos mismos hombres en la campaña electoral, sobre esta materia.

Vamos a referirnos ahora, al proyecto en sí mismo. A lo largo de este debate con interrupciones, ya se ha establecido que la explicación dada por el señor senador Stewart Vargas al señor senador Piffaretti, tiene que ser dirigida a los hombres del Partido Nacional, que impugnaban de inconstitucional este tipo de impuesto.

Este asunto, también, ha sido suficientemente debatido.

Ahora, en la Cámara de Diputados se sostuvo a[illegible]más, otra cosa: que este proyecto de ley desvirtuaba el verdadero sentido y el verdadero estilo de la Ley de 1919, y lo demostró allí, muy fehacientemente, el señor diputado Renán Rodríguez, diciendo que mientras las Pensiones a la Vejez acusan un déficit de $ 11:000.000.00, existiendo esa ley como medio de mantenerlas, cualquier modificación a ella, parecería lógico que su producido fuera destinado a enjugar ese déficit.

Además, el señor diputado Renán Rodríguez demostró, sin ser contravertido, que este déficit de las Pensiones a la Vejez, caía, o recaía, en la situación de la Caja Rural, y en la reciente exposición del señor Ministro de Hacienda y sus asesores, realizada en el seno de la Comisión que estudia en la Cámara de Diputados el proyecto de Rendición de Cuentas, se estableció, por parte de ellos, que el déficit que soporta la Caja de Jubilaciones Rurales está en más o menos $ 20:000.000.00.

Y entonces volvemos otra vez a decir que se ha preferido utilizar una ley que naturalmente está indicada como el camino abierto para eso, y hasta más, para soluciones de emergencia; se ha preferido repetir la vieja política que tanto se ha criticado, pero ni siquiera para atender lo que viene a ser una especie de derivación natural de esta ley, que son los fondos de pensiones a la vejez.

Nosotros hubiéramos preferido que en este tipo de concesión, esta ley hubiera tenido una exoneración para los pequeños propietarios de Montevideo, que están, como todos ustedes saben, oprimidos por la ley de congelación de alquileres. Sin embargo, eso no se ha tenido en cuenta.

Señalo que a pesar de haberse dicho en la Cámara, —ya lo dije— de que era inaguantable para el país la situación impositiva, se concurre con los mismos procedimientos.

Ahora, por ejemplo, hay mayores contradicciones. La situación financiera del país, evidentemente, se ha visto agravada —no sé en qué medida, pero se ha visto agravada, sin duda— por esa retracción del contribuyente provocada por una campaña tan enérgica, y difundida, como fue la campaña que realizaron todos los sectores que actualmente están en el Gobierno, al punto de que por ejemplo en un solo Municipio, del que me enteré accidentalmente, la merma de los aportes por Contribución Inmobiliaria había sido, nada menos, que de $ 300.000.00. Para Municipios que se manejan con reducida cantidad de dinero, esto es grave.

Esa retracción de impuestos se debió, ¿a qué? A las exhortaciones públicas de algunos sectores del Partido Nacional a no pagar impuestos. Incluso, se llegó a calificar en términos bien enérgicos la licitud y el destino que, según los propagandistas el Gobierno daba a estas recaudaciones. De modo que la gente que creyó de buena fe en esa propaganda, porque le interesaba creer, se retrajeron y no pagaron los impuestos como debieran.

Hay un caso típico: uno de los caballitos de batalla de la Liga Federal en esas reuniones de campaña, eran los locales ferias o las proximidades. En algunos departamentos se alzaron contra el impuesto a los rematadores, concretamente en el Departamento de Rivera, por ejemplo, donde los rematadores no pagaba ninguno el impuesto, porque según se decía, en todas las formas y en todos los tonos, aquel impuesto era un despojo, y muchas veces se llegó a decir que era un robo.

Ahora, yo quisiera que algún hombre con la solvencia del señor senador Fraga, me explicara por qué, en el último Congreso que los Concejales de este nuevo tiempo, realizaron en el Departamento de Florida, se aprobó una ponencia por la que se gestionará del Parlamento la sanción de una ley, disponiendo que el impuesto a los rematadores pase del 1 o|o al 2 o|o. La mayor parte de estas personas que participaron, ahora, en este Congreso de Florida, investidos de la dignidad de gobernantes de Departamentos, eran los que realizaban personalmente, por las calles, por las plazas y por los caminos, esta prédica contra el impuesto a los rematadores, y fueron los que provocaron la retracción de ese impuesto que se calificaba, incluso, de un verdadero despojo.

Quisiera saber cómo ahora, los rematadores, cuando en vez del 1 o|o tengan que pagar el 2 o|o, impuesto por los que les dijeron que no pagaran nada, cómo lo van a recibir.

SEÑOR FRAGA. — Yo le puedo contestar.

SEÑOR LEPRO. — A mí no; tiene que contestarle a los votantes de ustedes.

SEÑOR FRAGA. — He sido aludido, señor Presidente. La diferencia es muy fácil de explicar.

SEÑOR LEPRO. — Claro; en vez de uno son dos.

SEÑOR FRAGA. — Voy a explicar: una cosa es tener confianza en el Gobierno y otra, es no tener confianza.

Yo, al Gobierno que le tengo confianza, le entrego todo lo que tengo, con tal que se oriente de acuerdo a mi pensamiento; pero otra distinta, es entregar dinero sin saber donde va.

Todavía hay mucho dinero que no sabemos donde está.

El otro día, el señor senador Chelle, nos hablaba de $ 130:000.000.00 que se podían conseguir para obras públicas, y yo me dirigí a algunos compañeros de bancada, y les dije: ¿Dónde estarán?

SEÑOR CHELLE. — Yo dije que el Plan de Obras Públicas era por $ 138:000.000.00, los cuales eran financiados por un impuesto a los combustibles.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hacer dialogado, señores senadores.

Ruego a los oradores que se dirijan a la Mesa.

SEÑOR CHELLE. — Es una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha tolerado hasta ahora, pero en adelante va a poner orden.

SEÑOR FRAGA. — Esa buena noticia que nos daba el señor senador Chelle, a todos nos llenó de júbilo, pues si tenemos 130 millones de pesos para obras; entonces podrá venir la crítica justa si no cumplimos con nuestro deber de disponer de ese dinero para realizar las obras necesarias que el país tiene por delante.

Quiere decir que una cosa es contribuir para un Gobierno que merezca confianza y tranquilidad espiritual, y otra cosa es entregar dinero sin saber dónde va.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una pequeña interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene que dirigirse a la Mesa, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — No lo dice así el Reglamento, pero lo hago con mucho gusto, por tratarse de quien se trata...

Antes de que esa buena noticia la diera el señor senador Chelle, se la habían dado al señor senador Fraga el señor Ministro de Hacienda y el Poder Ejecutivo, en el texto del proyecto que votó, porque en el texto de ese proyecto que votó, el señor senador Fraga extendió una autorización al Poder Ejecutivo para disponer de unos fondos que están en una cuenta determinada, y esos fondos están en esa cuenta determinada porque son provenientes de los recursos fijados por el Plan de Obras Públicas para la realización del mismo.

De modo que no se necesitó que el señor senador Chelle dijera que había una cantidad de dinero importante, para saber que lo había. Lo estaba diciendo el proyecto que se consideraba. ¿Cómo no se dió cuenta de eso el señor senador Fraga? ¿Entonces creía que estaba votando sobre fondos inexistentes?

SEÑOR FRAGA. — Pero no que eran $ 130:000.000.00.

SEÑOR FUSCO. — Son $ 130:000.000.00 en el correr de la aplicación del plan, es decir, en el correr de los cinco años que lleva la aplicación del Plan de Obras Públicas de 1957.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: Yo creo, aparte de las puntualizaciones del señor senador Fusco, que esta teoría o doctrina que sienta el señor senador Fraga es muy peligrosa. Si el cumplimiento de las leyes se debe dejar librado a la confianza que despierta en cada individuo del país el Gobierno que la realiza...

SEÑOR FRAGA. — Yo no he sostenido eso, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — ...poco podemos dar por las instituciones.

A mi me parece que eso no puede sostenerse, ni como doctrina ni como justificación de una actitud, porque dentro del régimen constitucional, en el juego regular de las instituciones, los partidos que vienen a ser el órgano de expresión de la ciudadanía, tienen los medios para señalar y para establecer la desconfianza; pero, admitir este criterio, sería como admitir el criterio de hacerse justicia por su propia mano.

Además, fíjese lo peligrosa que es su teoría, porque si así como usted, unas veces habrá honradamente creído que tenía razón, otras veces, inducido por error, y otras veces por otras causas, decidió en un momento dado no tener confianza en el Gobierno.

El mismo derecho tendríamos nosotros ahora, y provocaríamos el mismo caos en el país que provocaron ustedes cuando indujeron a la gente a no cumplir la ley y a no pagar lo que le debían al Estado, mientras que, por otra parte, exigían, con toda dureza, que el Estado siguiera cumpliendo con los servicios y las obligaciones que tenía con aquellos acreedores a los que no les quería pagar.

Fíjese que esa teoría es absolutamente inadmisible. Pero en cuanto a eso, no soy yo el que lo dice. Ya se han levantado otras voces y los señores senadores, especialmente los doctores Lucas Gaffrée y Varela, deben haber recibido "Tribuna Salteña", con un recuadro en rojo y con un artículo en el que se sostiene, contra este impuesto a los reaforos, una serie de razones que no las voy a repetir porque ya han sido formuladas a lo largo del debate. Aquí está, también, la Cámara del Bien Raíz, con un periódico con el cual se podrá estar o no de acuerdo; pero no se puede dudar de la calidad y de la información de quienes lo escriben. Además, aquí tenemos "La Tribuna Popular" que, presumiblemente, está escrita por gente muy capacitada y muy allegada al Partido del Gobierno y que, con respecto a este impuesto, el editorial de hoy, referido especialmente a lo que él llama "un juego de palabras" del señor senador, termina diciendo: "Que continúe el Gobierno, si quiere, por el camino trillado" —vale decir que el camino trillado era aquel del cual ustedes prometieron sacar al país— pero que por lo menos lo haga con sencillez, sin exponer teorías que los hechos desmienten y sin retorcer palabras y giros, usando formas que el buen gusto más elemental ha desterrado para siempre".

Esto no lo digo yo, no lo dice el Partido Colorado; lo dice el editorial de hoy de "La Tribuna Popular".

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una breve interrupción, señor senador? Me atañe directamente; he sido aludido.

Este editorial de "La Tribuna Popular" que termina con esa frase que acaba de leer el señor senador, se refiere al empleo de un término "subitaneidad del pasaje".

SEÑOR LEPRO. — Es una cuestión de estilo, simplemente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo digo esto con respecto a ese término: estoy en la buena compañía de Ortega y Gasset y Keisserling, y "La Tribuna Popular" no se destaca en el país por tener buen gusto.

De modo que mantengo el término, a pesar de que "La Tribuna Popular" me honra diciéndome que no tengo buen estilo y, por el contrario, tengo mal gusto, utilizando palabras desusadas. "La Tribuna Popular" me honra con esa condecoración.

SEÑOR LEPRO. — En una parte del prólogo que, para el propio libro del señor senador sobre Oribe, han escrito profesores muy interiorizados en la materia, se señala la propensión que el señor senador tiene a utilizar palabras en desuso y, más o menos, se dice esto: que utiliza palabras que ya están un poco herrumbradas, es decir, palabras antiguas y, efectivamente, yo, que tuve el gusto de leer el libro, que es muy interesante, sobre todo porque es un poco revolucionario y va a crear un nuevo sisma en el Partido Nacional en cuanto a interpretaciones históricas —de esto hablaremos después—...

SEÑOR PENADES. — ¿Esta noche?

(Hilaridad).

SEÑOR LEPRO. — ...he ido subrayando esas palabras. De modo que esta afirmación no la comparto. Leí, simplemente, la parte para referirme a la crítica que le hace "La Tribuna Popular" al proyecto del Poder Ejecutivo.

En cuanto a este diario, vamos a no engañarnos con palabras. Vamos a las realidades. "La Tribuna Popular", pudo, en cierto momento, haber sido un diario con tales y cuales características, pero es evidente —cualquiera lo advierte ahora— que, leyéndolo, hay un estilo, una ilustración y una capacidad para tratar los problemas, cualquiera sea la opinión que uno tenga sobre sus puntos de vista, que no actualiza ahora ese juicio que hace el señor senador; sobre todo que tengo entendido que "La Tribuna Popular" está escrita ahora casi por todos los redactores de "Marcha", y creo que el propio doctor Carlos Quijano, no sé si escribe en "La Tribuna Popular", pero sé que tiene, evidentemente, una supervisión intelectual sobre lo que dice ese diario, sobre todo cuando emite juicios de esta categoría en su columna editorial.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción, para referirme a ese "ahora" que menciona reiteradamente, respecto de "La Tribuna Popular"?

Quisiera saber si, fijando ese "ahora" en el calendario, es a partir del 1º de marzo de este año.

SEÑOR LEPRO. — Ese "ahora" es, para mí, hoy, que lo leí.

SEÑOR PENADES. — Como el señor senador se refería a un estilo de "La Tribuna Popular", e insistía en ese término "ahora", quería saber si el mismo se refería a partir del 1º de marzo, es decir si antes de esa fecha, le merecía al señor senador el mismo concepto.

SEÑOR LEPRO. — Yo no abro opinión sobre "La Tribuna Popular", porque no creo que venga al caso. Me estoy refiriendo a esto: a que como tengo la sensación de que ese escrito sale de la persona o ese círculo de personas a que me he referido, hacía esa reflexión, aunque yo casi nunca leo "La Tribuna Popular", no por nada, sino porque sale a una hora en que, por una serie de razones, no me encuentro en condiciones de leerla.

Ahora bien; vamos a prescindir de esta parte. Me voy

a referir a aquello de que hemos hablado al principio, porque es muy interesante, a pesar de que pueda perder interés porque yo lo diga; pero es interesante como elemento informativo. Se refiere a un artículo que hay en este proyecto de ley, que es el 69, donde dice: "Destínase la suma de $ 10.000.00 con cargo al producido del adicional que se crea por esta ley, para gastos de publicidad".

Aquí tengo, necesariamente, que hacer mención a otras cosas.

En la Rendición de Cuentas se incluye una partida, creo que de $ 90.000.00, también destinada —dice textualmente— para difusión y propaganda.

Bueno, señores senadores; por eso yo hablaba de la imaginación del señor Ministro de Hacienda, de sus condiciones y de la propensión especial que tiene a moverse frente a las dificultades de carácter económico y político en el campo de la sicología.

El señor Ministro de Hacienda pronunció, hace algún tiempo, en el Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores del Uruguay, una conferencia que se refería a este tema: "El rechazo colectivo de impuestos y el Movimiento Poujade en Francia". Esta conferencia apareció, además, en una publicación que se llama "El Trimestre económico de Méjico", y en ella, dice el señor Ministro...

SEÑOR BRAUSE. — Hay un folleto, también.

SEÑOR LEPRO. — El señor senador Brause me dice que, también, hay un folleto.

En esa conferencia, el señor Ministro estudiaba el movimiento que todos ustedes conocen, es decir, el Movimiento poujadista, que tanta analogía tiene aquí con otro movimiento que ustedes también conocen, pero que está conociendo más ahora que antes.

(Hilaridad).

—El señor Ministro de Hacienda decía algunas cosas como ésta: "Finalmente, cabe agregar a las causas éticas y a las causas técnicas, un tercer grupo de causas de la evasión fiscal: las de tipo subjetivo, que radican más en los contribuyentes que en los sistemas tributarios. Roser aprecia "críticas generales imprecisas" y ve que en todos los tiempos el pueblo ha protestado contra los impuestos, se queja contra "la máquina de hacer pagar a los contribuyentes", reclama la "deflación fiscal", la reducción de cuotas, pero eso sí, manteniendo todos los servicios públicos, ampliándolos y mejorándolos.

El pueblo reconoce en el Fisco el factor preponderante, sino exclusivo, de la "vida cara". Y dice el señor Ministro de Hacienda, como si estuviera oyendo la campaña del Partido Nacional: "Hay mucho de exageración y de inexactitud en esas críticas. Pero ellas subsisten y con ellas el germen de la evasión y —en muchos casos— de la resistencia. No es posible descuidar este factor subjetivo por cuanto su influencia es muchas veces considerable y su variabilidad es enorme. No existe un Evangelio del impuesto, o sea lo que Pietri llamó una fórmula fiscal que pueda traer "la paz del espíritu a los contribuyentes de buena voluntad".

Vean los señores senadores si ya sabía de la sicología de este momento especial el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PENADES. — ¿De qué fecha es esa conferencia, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Debe ser del año 1953, o 1954, por lo menos.

SEÑOR PENADES. — ¿Y ya sabía el señor Ministro que el Partido Nacional iba a ganar las elecciones de 1958?

SEÑOR LEPRO. — No, señor senador; pero lo que sabía era que Poujade, o sea el señor Nardone, el socio de ustedes en el triunfo, estaba ya, desde hacía cinco años, haciendo esta misma política contra los impuestos, a la que ustedes, se sumaron, por razones políticas que no entro a considerar.

No era, pues, al triunfo del Partido Nacional. El señor Azzini se refería a este asunto y al Poujadismo en Francia, que tenía su hermano gemelo en el poujadismo uruguayo.

Después continúa así: "Representa un alto aporte al factor subjetivo como causa de evasión fiscal". Cuanto mayores sean las ilusiones financieras, menor será la resistencia del contribuyente, y viceversa. Y a los gobiernos les conviene aumentarlas. Es así cómo se han ido formando sistemas tributarios "arcanos, admirablemente sutiles y profundos, que la ciencia debe rechazar, pero que la política, —y la ciencia financiera es eminentemente política— ha elaborado paso a paso".

SEÑOR PENADES. — ¿Entonces el señor senador le reprocha la consecuencia al señor Azzini?

SEÑOR LEPRO. — Después, se pregunta el señor Azzini: "¿Cómo luchar *contra esta crítica*, quejas y reclamos de los contribuyentes? Un remedio parecería eficaz; sin embargo, es el menos utilizado: la demostración a los contribuyentes, en lenguaje claro y honesto, desprovisto de giros y expresiones técnicas y de depurados análisis científicos, de los fines y aplicaciones de los impuestos".

"Mucho ha hecho en tal sent[illegible]

Turín, Einaudi, desde que ascendió a la Presidencia de Italia, por intermedio de su Gabinete de Divulgación".

Y ahora vamos a ver cómo se empieza a mover el señor Ministro de Hacienda, desde que arriba al cargo, para cumplir estos objetivos que él considera el ABC, y que los señores senadores ya se están adelantado, por medio de estas explicaciones que están haciendo ahora, a demostrar que lo que no era bueno antes una vez, ahora es bueno dos veces. O sea, a demostrar que al que no quiere caldo, ahora le hacen falta siete tazas. Ustedes están en eso, y yo estoy de espectador; vamos a ver cómo les va.

SEÑOR PENADES. — ¿El señor senador va a votar estos impuestos?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Entonces, advierto que está en clara contradicción, pues va a votar los impuestos y trata de abrir los ojos al contribuyente para que no los pague.

SEÑOR LEPRO. — Quién ha sostenido esa teoría, señor senador, es el señor senador Fraga, y yo lo he refutado. Aunque no estoy de acuerdo con los impuestos, los voy a pagar. Aunque no esté de acuerdo con las leyes, voy a cumplirlas.

SEÑOR FRAGA. — Porque tiene confianza en el gobierno, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — No, señor senador; porque soy solidario con las instituciones, cosa que podría discutirse en quienes, elaborando la teoría de hacerse justicia por su propia mano, resuelven no pagar los impuestos porque el Estado no les inspira confianza.

SEÑOR PENADES. — Pero el señor Ministro trata de dar fundamentos sicológicos a los tributos, y el señor senador se empeña en destruirlos.

SEÑOR LEPRO. — Lo que ocurre es que el señor senador se apresura, porque lo que yo estoy dando son los fundamentos y las ideas del señor Ministro actual, sus ideas como catedrático y como hombre de ciencia económica, que ahora después vamos a ver aplicadas en este gobierno, con mucha sutileza, al punto que casi han pasado inadvertidas.

Quiero demostrar con los hechos lo que *dije al principio*: que el señor Ministro se movía teniendo en cuenta el factor psicológico, y por eso es que estoy analizando las cartas que el señor Ministro ha mostrado, y otras que nosotros le hemos podido ver en estos antecedentes relativos a las ideas del señor Ministro con respecto a estos problemas.

El señor Ministro, aparece con estas ideas: "En Francia se crearon comisiones de buen entendimiento" en cada Departamento para apaciguar los incidentes. Se suprimieron algunos impuestos de escaso rendimiento y se autorizaron nuevas deducciones de gastos. Pero la esperada "ley de finanzas" anunciada desde mucho tiempo atrás, con reformas de fondo y medidas completas y exhaustivas, no llegó".

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador, para una última acotación?

Es para hacer notar, señor senador, que el señor Ministro no ha inventado nada. Es lo que han hecho los gobiernos colorados en situaciones semejantes.

Me acotaban recién atrás, con mucha razón, que si se quiere buscar un ejemplo más reciente, se puede citar la propaganda realizada por el Banco Hipotecario para la colocación de sus títulos. Es claro que no dice que los títulos son malos ni que el que los adquiera puede perder su dinero, sino que dice que son superiores a los demás, perjudicando, entre otros, al Municipio de la capital, en momentos en que éste estaba gobernado por representantes de su partido, o se encontraba en grandes dificultades para colocar los títulos de pavimento y saneamiento, que, en esencia, cuentan con superiores garantías que los propios títulos hipotecarios.

SEÑOR LEPRO. — Yo no me estoy refiriendo a eso, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Van tres horas, señor senador!

SEÑOR LEPRO. — Lo que estaba diciendo es otra cosa, y el señor senador verá que el ejemplo del Banco Hipotecario no viene bien, porque poco tiempo después de estar este gobierno en funciones, apareció, allá por el mes de mayo, a fines de mayo, un decreto que pasó, por lo menos para el Parlamento, más o menos inadvertido. Y no es que crea que este decreto puede producir una conmoción ni cosa parecida; pero es menester conocer las consideraciones que a propósito de este decreto del Poder Ejecutivo, creando una Comisión de Publicidad y Relaciones Públicas, encargada de colaborar en las campañas de difusión publicitaria y relaciones públicas, inspiradas en los más altos intereses de la nación. Desde luego, que los altos intereses de la nación a juicio, naturalmente, del Poder Ejecutivo.

Esta Comisión, que fue nombrada, repito, a fines de mayo, ha desaparecido, y no se sabe lo que está haciendo.

gando el Ministro, como al descuido, determinadas cantidades destinadas a publicidad; $ 10.000.00 por este proyecto de ley, y $ 90.000.00 en la Rendición de Cuentas.

Pero hubo alguien que en aquel momento estaba muy alerta en la cuestión, que fue "El Diario", que el día 29 de mayo decía, a propósito de esto, lo siguiente: "La idea ha nacido, según lo expresa la parte expositiva del decreto de ayer, de la necesidad de mantener en el plano más alto la colaboración de la comunidad frente a las consecuencias de los fenómenos climatéricos que afectaron al país, y en el ejemplo de lo que ocurre en otros países donde la publicidad es puesta al servicio de los intereses colectivos, mediante el empleo de sus poderosos medios formativos de la conciencia del público".

Ya vemos, al respecto, lo que se ha hecho en Francia para defenderse del "poujadismo", al que el Ministro calificó en esta conferencia que he citado, o mejor dicho descalificó, en términos definitivos.

"El Diario" hacía una serie de consideraciones respecto de la forma un poco curiosa en que era producido este decreto, y decía: "El estudio meticuloso de las reacciones conscientes e inconscientes del público, primero en el mundo de los negocios, y luego también en el de la política, ha sido llevado a extremos de prolijidad en países como los Estados Unidos, que puede calificarse como el más avanzado en la materia".

"Los expertos en Relaciones Públicas (Public. Relations) como se le llama en Estados Unidos, y de donde ha tomado el nombre la Comisión creada ayer, tienen en aquel país y a su servicio, laboratorios de investigación de las reacciones conscientes y subconscientes —motivaciones emocionales— del público con el fin de orientar la propaganda en la forma más eficaz posible. Y a tal grado de perfeccionamiento se ha llegado en el estudio sicológico de las masas, que durante el desarrollo de la última campaña presidencial, no faltó un alto dirigente político que señalara que "el candidato es una mercancía y que el ciudadano un consumidor" —empleando la terminología del mundo de los negocios— y que sería tarea de los expertos confiscar esa masa de "consumidores" o "clientes", para llevar a un partido al poder. La Comisión creada por el Poder Ejecutivo parece inspirada, decíamos, en la necesidad de afrontar las contingencias adversas por las que el país atraviesa con motivo de las inundaciones, aunque el propio texto y el decreto se limite a señalar su finalidad de colaborar con el Poder Ejecutivo, recibiendo las instrucciones directamente del mismo, "que indicarán los objetivos a perseguirse". Seguramente la forma de integración de la Comisión con representantes de los distintos medios de difusión del pensamiento, habrá de servir para que ese organismo asesor califique los aludidos objetivos y el interés colectivo en lograr los mismos, para quitarle todo matiz político, puesto que de otro modo, se transformaría esta Comisión en peligrosa arma en manos del gobierno.

Al respecto no hay que olvidar —para seguir con el ejemplo de los Estados Unidos, que el decreto menciona— que la colaboración desinteresada de los publicitarios, que comenzó a emplearse durante la última guerra, se ha condicionado siempre a la calificación imparcial de los objetivos perseguidos. En esa forma se asegura que los expertos en relaciones públicas no se pongan al servicio de intereses políticos sino solamente de aquellos tendientes al bienestar de la colectividad.

El Poder Ejecutivo en primer lugar, los organismos autónomos así como la Comisión, deberán cuidar ese problema como fundamental para el éxito de su gestión, ya que ha sido siempre demasiado frecuente que los comunicados o las conferencias de prensa trasciendan de su objetivo simplemente informativo para ir al auto-elogio de una gestión administrativa o de un acto de gobierno y ese juicio corresponde, naturalmente, no a los gobernantes, sino a los gobernados".

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

Y con $ 10.000.00, ¿se creará todo eso? Yo, que no soy tan suspicaz, creo que esos $ 10.000.00, deben ser para publicar los avisos para el llamado a los contribuyentes a abonar su parte en la oportunidad debida.

Cuando vengan los $ 90.000.00, será el caso de atender la suspicacia del señor senador; pero, evidentemente, en estos momentos, está fuera de la cuestión.

SEÑOR LEPRO. — El señor senador me quiere estrechar en el orden del día, pero yo le digo que este debate es evidentemente por el texto y las consideraciones, el calco de las ideas que el actual Ministro exponía como observador de la situación económica de Francia, para luchar particularmente contra el "poujadismo".

Y ustedes van a ser, históricamente, los encargados de hacer una gran paradoja; van a tener que hacer una campaña contra el "poujadismo" que ustedes mismos han entronizado en el Gobierno. Les deseo que les vaya muy bien en ese asunto y estaremos atentos a las alternativas de esta lucha y espero que la sutileza y la capacidad del señor Ministro de Hacienda sea capaz de superar estos obstáculos que seguramente le va a oponer el "poujadismo", a menos que le pase al revés de lo que le pasó a Sarmiento, cuando aquella situación tan caótica en la Argentina, a raíz de la caída de Rosas, y de la preeminencia de Buenos Aires sobre las provincias: que Sarmiento que era un ferviente partidario de la unidad —y eso le ganó una gran impopularidad en aquellos momentos de tanto apasionamiento— en que decía que él era provinciano en Buenos Aires y porteño en las provincias.

Pero aquí, frente al silencio del "poujadismo" contra esta repetición de impuestos, contra estas explicaciones que ahora da el Partido Nacional, parecería que al revés de Sarmiento, Poujade dice que se hizo montevideano en Montevideo. Y se ha quedado tranquilo, frente al borrar con el codo lo que, oportunamente, escribió con la mano.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador? ¿Todo eso sale de lo dispuesto por el artículo 6.o?

SEÑOR LEPRO. — Todo esto sale del análisis de la realidad, y el señor senador podrá hacer, a propósito de este asunto, todas las intervenciones jocosas que quiera, que yo se las festejo; pero lo que él señor senador no podrá demostrar nunca es que ese aliado político, a quien le han dado la mitad del Gobierno, no fue en este país el que reeditó, punto por punto, el movimiento de Poujade en Francia contra los impuestos; el señor senador no podrá demostrar, ni tampoco ningún otro senador podrá hacerlo, que la política que hasta ahora, hasta estos momentos, está haciendo el Gobierno, sea porque no tiene tiempo, sea por estar muy apremiado por la catástrofe, o sea por lo que sea, no es diametralmente opuesta a la que se predicó en todas las tribunas políticas.

Pido excusas a los señores senadores y felicito al señor senador Rodríguez Larreta porque ya termino, y termina, también, esta tortura de estar escuchándome; humildemente le pido disculpas, pero me creí en la necesidad de hacer estas puntualizaciones, frente a estos hechos a los que me refiero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador habla muy bien; tiene una gran facilidad de palabras que le admiro y envidio. Pero hablar tres horas me parece que es suficiente.

SEÑOR LEPRO. — Si no se me hubiera interrumpido, en una hora hubiera terminado. Estoy en un debate político y tengo que contestar todas las observaciones que se me hacen. Por eso le vuelvo a pedir excusas y trataré de comprimirme todo lo que me sea posible en lo sucesivo, porque, desgraciadamente, serán muchas las oportunidades en que tenga que hablar como ahora.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente? A diferencia de mi estimado colega el señor senador Lepro, yo peco por brevedad, acaso por mi falta de experiencia parlamentaria y de capacidad dialéctica, capacidad que me satisface destacar en el colega.

Deseo hacer, señor Presidente, dos puntualizaciones previas: aquí en Sala se ha alegado que este proyecto de ley, es inconstitucional, que afecta la disposición constitucional contenida en el inciso 1.o del artículo 297. Bien, como hombre que soy del interior, y severo defensor de la autonomía municipal, no tengo ninguna hesitación en manifestar que creo que este proyecto se ajusta a las pragmáticas constitucionales. La propia disposición constitucional mencionada, y sin entrar al estudio de la misma, así lo establece, cuando al margen de las fuentes de recurso de los Municipios, establece expresamente como excepción, los adicionales de carácter nacional. Y hasta ahora ha sido doctrina admitida, que la sobretasa inmobiliaria, es, por lo menos, un adicional. Sin entrar tampoco por ello a discutir si es un impuesto a la tierra, al trabajo, al capital o personal.

Primera puntualización por tanto: considero que la autonomía municipal, según la Constitución de la República, en este aspecto, no ha sido afectada en lo más mínimo.

Segunda puntualización previa: destaco la conducta honrada y honorable del Poder Ejecutivo al querer pagar una deuda que ni siquiera él ha creado ,asegurando de esta manera, el prestigio como deudor del Estado. Es, en mi concepto, una norma moral digna del mejor aplauso que yo se lo tributo, pero ello no me impide que señale divergencias en cuanto a la financiación del proyecto.

Siempre he combatido como una política en mi concepto equivocada, generadora de males ingentes, la política basada en los subsidios; y no creo que sea prudente, ni me parece en cierto aspecto, lógico, que se desee salir de esa política de carácter un tanto permanente, manteniendo y tratando de hacer efectivos, subsidios. Este es un aspecto del asunto.

En segundo lugar, la deuda de CONAPROLE, en realidad ,puede dividirse en dos rubros, como con sencilla claridad se establece en el Mensaje del Poder Ejecutivo: la deuda por seis millones y pico de pesos, y la deuda que el Poder Ejecutivo toma a su cargo para atender el precio de venta de leche del Municipio en los expendios para las

clases menesterosas, a fin de que la leche llegue a esos hogares a razón de $ 0.25 el litro.

Bien; no creo equitativo que para atender el mantenimiento del precio de un artículo a una comunidad, tenga la importancia que tenga, como es la población de Montevideo, haya que crear una ley, un impuesto para ser pagado por todos los habitantes de la República.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado. No es el único.

SEÑOR VARELA. — Y, de la misma manera, yo ignoro hasta ahora que exista una sola ley, un solo impuesto, para poder abaratar los artículos de consumo de las poblaciones del norte de la República, en donde la leche se está pagando tanto o más que aquí, en Montevideo.

SEÑOR CHELLE. — Apoyado.

SEÑOR BOTTINELLI. — En este momento, a $ 0.90 en algunas zonas del Departamento de Colonia.

SEÑOR BRAUSE. — Y en otros no hay leche.

SEÑOR VARELA. — Agradezco la anotación.

No me parece tampoco equitativa la financiación de este proyecto, cuando, en realidad, se le hace pagar más, proporcionalmente, al modesto propietario que al gran propietario, porque tiene que estar en el ánimo de todos, por la misma simplicidad de razonamiento, que el 40 o|o de un impuesto a un propietario de cien mil pesos de haber imponible líquido, es muy diferente, mucho más gravoso proporcionalmente, que la misma tasa aplicada al propietario de quinientos mil pesos.

SEÑOR CHELLE. — El proyecto lo ha modificado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Es otra cosa.

SEÑOR VARELA. — Se ha establecido una escala; pero yo me refería de cien mil pesos a quinientos mil.

A eso voy. Creo que este proyecto, para mí, adolece de una falta de estadística en el sentido de la clasificación por grupos de contribuyentes.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Si no entendí mal, me parece que mi estimado compañero de sector, el señor senador Varela ha expresado que no se establecen escalas distintas.

SEÑOR VARELA. — No. Que proporcionalmente grava más al más modesto que al más grande, porque el 40 o|o que cité, como ejemplo, representa un gravamen mayor, es más gravoso para un contribuyente de cien mil pesos que a uno de quinientos mil pesos, por la misma situación económica de ambos contribuyentes.

Esa falta de estadísticas de grupos de contribuyentes, de sobretasas, a mí me hace creer que podemos incurrir en más severas injusticias. La Cámara de Diputados —es cierto— modificó el proyecto primitivo, que era uniforme, y le estableció las escalas consiguientes. Pero, en realidad, se quieren hacer solamente tres escalas que, para una situación como la presente, a mí me da la impresión, tengo la seguridad, de que fácilmente se va a incurrir en injusticias notorias.

Además esto: con este impuesto parecería que existe tendencia a radicar las fuentes de recursos inmediatos, en la propiedad. El interior, desde 1958, y antes con ciertas diferencias en algunos Departamentos, fue reaforada. Este reaforo, por la sola circunstancia, del reaforo, eliminó, o, mejor dicho, hizo incluir en la lista de contribuyentes de sobretasas a una gran cantidad de propietarios. Y este número fue aumentado cuando por ley se estableció que solamente se descontaría del activo denunciado el 5 o|o de los gravamenes, lo que ha permitido que el impuesto incida sobre un mayor número de propiedades, o, mejor dicho, sobre un mayor número de contribuyentes.

Y si estos dos factores, que me parecen importantes, en el mismo instante en que se está padeciendo una crisis, se le agrega este impuesto, este aumento de impuestos sobre los valores inmobiliarios yo no sé si no entramos en una política tendiente a la desvalorización, —en mi concepto injustificada— de los valores inmobiliarios.

Por otro lado, no puedo menos de dejar expresa constancia que todos los gobiernos municipales del interior del país están padeciendo la crisis falta de pago de la contribución inmobiliaria...

SEÑOR PIFFARETTI. — Apoyado.

SEÑOR VARELA. — ...lo que importa para la sana y patriótica administración de sus respectivos Concejos, dificultades sin número. Y eso se debe al rigorismo con que se ha empleado y a los errores de la reglamentación de la ley de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales.

SEÑOR FRAGA. — Apoyado.

SEÑOR VARELA. — Si a esto ahora le agregamos el impacto que los mismos contribuyentes de la Contribución Inmobiliaria se encuentren afectados por un nuevo impuesto, me parece que la situación de esa clase social se volcará en una resistencia, por lo menos pasiva, a atender a aquellas necesidades que, para los municipios del interior del país, son esenciales.

No me voy a extender más. Quiero solamente destacar esta actitud mía. Por lo que, consecuente con este principio, —y tratando de que por una ley, esta deuda de Conaprole se pague, se satisfaga—, y de esa manera se cumpla con los deseos patrióticos y honrados del Poder Ejecutivo y yo creo que son los de todos nosotros y atento a este conjunto de razones, sin perjuicio de las otras que en el momento oportuno pudiera adelantar, no voy a dar mi voto afirmativo. Pero creo que a esta altura de las circunstancias del proyecto debiera pasar de nuevo a Comisión para buscar otra financiación...

SEÑOR PIFFARETTI. — Apoyado.

SEÑOR VARELA — ...que satisfaga plenamente esos deseos, y tratar, por lo menos, cada uno de nosotros, de colaborar en una financiación más justa o equitativa.

Por ahora es cuanto tenía que decir.

SEÑOR LEPRO — ¿Qué dice, señor senador Stewart?

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"El doctor Víctor Armand Ugón comunica que no podrá integrar el Cuerpo, para el cual ha sido convocado".

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 23 de julio de 1959.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don Juan Carlos Raffo Frávega.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de comunicar al señor Presidente que, en esta oportunidad, no acepto integrar el Cuerpo, para el cual he sido convocado.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Víctor Armand Ugón".

—Se convocará al suplente que corresponda.

7

Tiene la palabra el señor senador Chelle.

SEÑOR CHELLE. — Señor Presidente: yo también pensaba ser muy breve...

SEÑOR FUSCO. — Hay una moción de pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Varela, para que este asunto pase a Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 8 en 23).

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

He votado por la negativa porque no se ha meditado, en general, sobre la repercusión real del proyecto, ya que se le juzga solamente desde el punto de vista de los principios. Desde el punto de vista del principismo, yo tampoco sería partidario de esta financiación, si realmente tuviera que financiar esos recursos para Conaprole, como lo he demostrado ya en el informe. Pero como lo explico en ese mismo informe, existe el antecedente de que por el Fondo de Diferencias de Cambio se gravaba también con un impuesto no al capital sino al trabajo rural, puesto que ese Fondo contribuía a la financiación del subsidio a la leche. Pero financiado como está el proyecto, se exagera porque no se atiende al hecho de que son únicamente las grandes fortunas las que van a contribuir. En efecto, haciendo números, vemos que una fortuna de cien a ciento cincuenta mil pesos, pagaría sesenta pesos. ¿Creen los señores senadores que ha de producir una revolución poujadista en el país porque los hombres que poseen fortunas de más de cien mil pesos, a groso modo tengan que contribuir con sesenta pesos? No hay proporción entre lo que se afirma en Sala respecto a la repercusión de ese impuesto y la realidad de las cosas, señor Presidente, porque una fortuna de ciento cincuenta mil pesos, teniendo hipoteca, que casi todas las tienen, quedará reducida a cien mil, por lo que pagará alrededor de trescientos pesos de sobretasa y sobre el adicional se pagará el 20 o|o. De manera que la contribución es sólo de sesenta pesos.

SEÑOR PENADES. — Sería ciento veinte pesos, señor senador.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Stewart Vargas no puede conceder interrupciones, pues está fundando el voto.

Tiene la palabra el señor senador Chelle.

SEÑOR CHELLE. — No tengo inconveniente en concederle la interrupción que solicita el señor senador Varela.

SEÑOR VARELA. — En realidad, señor senador Stewart Vargas, no sabemos el número de personas afectadas ni la gravitación que tendrá esta disposición. Pero ya que es así como lo dice el prestigioso colega, le voy a proponer una solución, ya que para él el problema parece ser tan sencillo: duplicar el impuesto de sobretasa inmobiliaria para todas las personas domiciliadas en Montevideo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador?

Aparte del hecho de que no es conveniente hacer financiaciones improvisadas en Sala, hay que atender a este aspecto: la sobretasa inmobiliaria es un impuesto a las fortunas y no tiene nada que ver que su poseedor resida en Montevideo, porque puede tener esa fortuna en bienes inmobiliarios en Tacuarembó, o puede ser un prestamista de esa localidad en hipotecas de doscientos o trescientos mil pesos.

SEÑOR VARELA. — No es un impuesto al capital, porque, entre otras razones, es el usufructuario y no el propietario quien paga la sobretasa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No tiene nada que ver y, precisamente, por eso he estado insistiendo, que el impuesto a la sobretasa no tiene nada que ver con la propiedad inmobiliaria, porque el usufructuario lo paga y no es propietario. Los acreedores hipotecarios lo pagan y no son propietarios. Es un impuesto a las fortunas superiores a cincuenta mil pesos, porque, por el control necesario que tiene que hacer el Poder Ejecutivo, se establece que sea de los valores inmobiliarios, porque también podría establecerse el impuesto de sobretasa sobre los títulos hipotecarios pero, entonces, se evadiría ese impuesto, porque no sería controlable.

Evidentemente, es un impuesto a las fortunas superiores a cincuenta mil pesos. Nadie puede discutir este hecho. Esas fortunas de cincuenta a cien mil pesos pagarán solamente sesenta pesos como adicional. De manera que es engrandecer o exagerar el debate diciendo que se va a provocar, según expresaba el señor senador Lepro, una reacción de poujadismo en el país.

Además, los argumentos que ha hecho el señor senador Varela, desde el punto de vista del principismo pueden discutirse, pero no desde el punto de vista de la realidad, porque el impuesto a las fortunas pequeñas es insignificante.

Yo pago sobretasa y sé cuánto pago; sé cuánto tendré que pagar por este adicional. Más todavía: confieso que debo pagar ahora un poco injustamente, porque he vendido una propiedad y ha cambiado la tasa, y, por eso, tengo que repetir el pago de ese adicional sobre la tasa que he pagado. Sin embargo, no me quejo, porque es una contribución justa para solucionar un problema que, si bien desde un punto de vista es montevideano, también lo es nacional, porque no se trata solamente de la leche. Eso pasó a la historia. Ahora se trata de pagar lo que se debe a los productores, que pertenecen a todos los Departamentos o, por lo menos, a la cuenca lechera. De manera que no se puede hacer ese argumento. Los que van a recibir el producido de este impuesto son los productores de San José, de Florida, de Durazno, de Canelones, etc. No tiene nada que ver el subsidio a la leche, que es un asunto pasado, es algo que hemos recibido, con el déficit que hay en el pago de los subsidios. Nos hemos encontrado ante un hecho consumado, de modo que hay que arbitrar recursos de inmediato. Cualquier otro impuesto requeriría mucho tiempo para percibirse y, en cambio, éste puede recaudarse inmediatamente, en el tiempo necesario para pagar a los productores que están desesperados.

No aceptar este criterio, es no darse cuenta de la realidad que estamos viviendo.

Principalmente, yo, si hubiera tenido tiempo suficientemente, hubiera admitido otros impuestos, pero dada la urgencia del caso necesariamente debemos recurrir a éste porque no hay otro impuesto que ofrezca percepción inmediata.

Además, existe el antecedente de las Diferencias de Cambio, que gravaba no a las fortunas territoriales más grandes, sino al pequeño productor rural, porque gravaba las exportaciones, dándole un tipo de cambio casi mísero. Y esas diferencias iban a ingresar a ese Fondo para ir pagando esos subsidios, pero, piensen los señores senadores, que esos subsidios nada tiene que ver con el problema actual.

Es una deuda que tiene el Estado con Conaprole, y ésta con los productores. No hay que hacer cuestión de Departamentos, de que es para Montevideo; es para casi toda la República, por lo menos para media República, no se puede admitir ese argumento, señores senadores!

Le agradezco la interrupción, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chelle.

SEÑOR CHELLE. — Podría empezar mis palabras a continuación de las que acaba de pronunciar el señor senador miembro informante, en las que establece que le parece de toda justicia que la leche que consume el departamento de la capital, porque los proveedores son de campaña, la debe pagar todo el país.

Ya el país entero, por obra de la Ley 10.707, contribuye al abaratamiento de la leche de la capital, ¿Por qué? Porque en ella existe un impuesto para este abaratamiento, constituído por $ 0.15 por litro de bebida alcohólica importada, $ 0.15 por litro de bebida alcohólica nacional, y $ 0.10 por litro de caña.

Esa contribución la hace el país entero y la usufructúa la población de la capital.

Ahora, nuevamente para la población de la capital, se crea un impuesto que afecta al país entero.

La voz de un hombre auténtico de la campaña, se ha levantado, dentro de la propia bancada del Partido Nacional, para reclamar, con toda propiedad y energía, contra esto que no supera ninguna dialéctica, y yo estoy de acuerdo con él.

La campaña no recibe, los Concejos Departamentales no reciben subsidios, sino ahora, en este momento de penuria, en base a impuestos que hemos votado con prontitud y decisión; no recibe de la capital de la República, por vía de subsidios, o por vía de recursos, absolutamente nada.

No soy, señor Presidente, contrario a la política de los subsidios de una manera integral.

Desde el momento en que integré el Consejo Nacional de Gobierno, y que el problema de la leche y fijación de los precios que debíamos afrontar en los períodos correspondientes a julio y enero se nos planteó, dejé sentada mi protesta por un hecho que, para mí, era extraordinariamente absurdo, como lo es el de que un comerciante, un industrial, o un millonario tomara o bebiera una leche subsidiada, en el mismo plano que la toma una persona menesterosa, necesitada o de escasas entradas.

En los momentos en que en el Consejo Nacional de Gobierno se debatieron esos temas, dejé sentada, una y otra vez, cual era mi posición en este aspecto.

De la misma manera que me pareció absurdo el indiscriminado subsidio, no me parece absurdo que ese subsidio se provea para quienes lo necesitan y, en mi función de Intendente de Soriano, en sus oportunidades, contribuí a arbitrar subsidios para ayudar a quienes realmente los necesitaban, y no a quienes no lo necesitan, y si en la capital de la República, tal vez más de un 30 ó un 40 o|o toman leche subsidiada, y la tomaron durante muchos años, hoy, lo lógico, lo natural, sería que la propia capital de la República diera los fondos necesarios para pagar un déficit originado por un subsido o una gratuidad que nunca debió haber tenido.

Debo, señor Presidente, en función natural, porque no puedo sustraerme a ello, del dilatado debate que se ha hecho aquí y de los distintos temas que se han tratado, sobre todo por la propia responsabilidad que me cupo como gobernante en el período anterior de gobierno, hacer algunas referencias a temas que se han tratado.

Buscaré ser lo más objetivo posible, tratando de no desviarme y, por ello, casi pediría que no se me interrumpiera.

En 1955, cuando preparamos la rendición de cuentas y efectuamos el balance de ejecución presupuestal, nos encontramos —el señor senador Fraga tendrá los números— con que el Fondo de Diferencias de Cambio, cuyo destino era subsidiar las carnes, el pan y la leche, tenía un déficit de 62 y pico de millones de pesos.

Se comprendió en aquel Cuerpo que la política de los subsidios en base a diferencias de cambio podía entrar en crisis —ya lo estaba en aquel momento— y, entonces, al enviar la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondientes al ejercicio 1954, porque era para aquel período, se agregó a la Rendición de Cuentas un proyecto por el que se votaban $ 90.000.000, que se denominó —no recuerdo exactamente— creo que Estímulo y Fomento Ganadero.

SEÑOR BRUNO. — Exactamente.

SEÑOR CHELLE. — Se arbitraban $ 90.000.000 de los cuales iban $ 72.000.000 con destino...

SEÑOR BRUNO. — Se sacaban $ 90.000.000 y se le devolvían $ 18.000.000.

SEÑOR CHELLE. — El Fondo estaba constituído por distintas partidas, algún impuesto y, además, se integraba con Diferencias de Cambio, Fondo éste que, específicamente, cuando fue creado, lo fue para atender la política de subsidios.

El Parlamento no aprobó la Rendición de Cuentas, ni aprobó el proyecto presentado, como no aprobó la Rendición de Cuentas de 1956 en la que el Fondo de Diferencias de Cambio tenía un déficit de 37 millones de pesos, ni lo del 57, en la que el déficit era de 34 millones, y, desde luego, ahora está a tratar la de 1958, que ha sido

presentada por el señor Ministro de Hacienda, y en la que el déficit del Fondo de Diferencias de Cambio, está en alrededor de 20 millones de pesos.

Estas leyes de rendiciones de cuenta, o estos proyectos de rendiciones de cuenta, como 300 proyectos de ley y mensajes enviados por el Poder Ejecutivo durante nuestro mandato, no fueron considerados, o no fueron aprobados. De 450 proyectos que se enviaron, solamente 150 tuvieron tratamiento y aprobación.

SEÑOR BRUNO. — Hubieran sidos tratados todos...

SEÑOR CHELLE. — Prosigo, señor Presidente; dentro del problema de la leche —y no quiero apartarme del problema de la leche; tengo que hacer una pequeña incursión— el Gobierno tiene que moverse dentro del andamiaje y estructura de la ley N.o 10.707, y ya sabemos nosotros como se realiza la fijación del precio de ese producto.

En 1954 —y esto va para los tamberos— el viejo Consejo Nacional de Gobierno, a iniciativa, creo, del señor consejero Alvarez Cina, solicitó rectificación de los precios fijados por la Comisión Honoraria de la Leche, porque se consideró excesivo el precio fijado por dicha Comisión Honoraria a la leche que debía pagar Conaprole.

Desde luego, que los lecheros, en aquella oportunidad, se movieron como un solo hombre para evitar que se retacearan beneficios que en aquel Alto Cuerpo se consideró excesivos. Se movieron y obtuvieron el informe de dos valores de la jurisprudencia nacional, los doctor Aparicio Méndez y Baethgen, quienes establecieron que las decisiones de la Comisión Honoraria eran tabú, no se podían tocar; caso único en la Administración Pública y que lo único que podía hacer el Poder Ejecutivo, era homologar lo que los miembros de la Comisión Honoraria habían ditaminado como precio. Desde luego que hay que agregar lo que dictaminó la Comisión de Contadores, integrada por un representante de la Inspección de Hacienda, otro del Banco de la República, y otro del Municipio, acerca de los gastos de pasteurización, gastos sociales, para constituir lo que se denomina el precio del costo de la leche, que no es el precio al que se venden al público en planchada, que hoy es de 46 centésimos, y el costo es de 48.

Bien: ulteriormente, en cada fijación de precio tuvimos nosotros la espada al pecho de los tamberos, exigiendo más.

En el Consejo Nacional de Gobierno, en aquella oportunidad, se demostró que eran excesivas las utilidades que tenían.

Cada vez que tuvimos que enfrentarnos con ellos, encontrábamos que protestaban, porque era poco lo que se les había fijado, y, entonces, justo en el momento en que teníamos que realizar la fijación de los precios de venta los tamberos salían con publicaciones en la prensa, nos conversaban de todas partes y nos venían a presionar para que aumentáramos de cualquier manera el precio que recibían.

Así llegamos, señor Presidente, a octubre de 1957, en que, también, el Consejo Nacional de Gobierno envió un proyecto de la ley al Parlamento modificando la Ley N.° 10.707, con directivas muy interesantes para la industria lechera, ya que se intensificaba el desarrollo de dicha industria, estimulándose la formación de nueva plantas en los lugares donde se producía la leche, plantas de industrialización, de enfriamiento y de pasteurización, y se modificaba, también, el régimen de contrato de sobrantes, cosa que bien sabemos que Conaprole maneja con total autonomía, y se hablaba de aumento de la cuota mínima de los tamberos, y de 60 litros llevarla a 150 litros. Además, se hablaba, en ese proyecto de estimular la sanidad y la calidad de la producción lechera del país, a fin de realizar una política de la leche que estuviera a tono con la verdadera importancia de esa industria, que se estaba manejando de una manera totalmente deficiente.

El proyecto quedó por ahí. No lo hemos visto.

Además, señor Presidente, tengo que recordar que en el año 1956, el doctor Vasconcellos presentó un proyecto que también llegó al Parlamento, solicitando el apoyo a sus directivas, porque es extraordinario, —porque por aquí vi uno números— de que la cuenca lechera que abastece a Montevideo trabaje con 250 mil hectáreas de tierras arrendadas, y solamente son trabajadas por sus propietarios 310 mil hectáreas. El proyecto del doctor Vasconcellos tenía por finalidad hacer que los pequeños tamberos, pequeños arrendatarios, fueran transformándose en propietarios de la tierra que trabajaban, en base a las facilidades que les podía brindar el Instituto Nacional de Colonización en las distribución de las tierras.

SEÑOR STEWAR VARGAS. — Si no tenía un peso, señor senador!

SEÑOR CHELLE. — Ese proyecto fue reiterado el 19 de agosto de 1958. No se consideró, absolutamente.

Así llegamos al 5 de agosto de 1958. La Comisión Honoraria fijó el precio de la leche a pagarlo a un promedio de 0.3171 diez milésimo; pero, los productores alegaron, en función del pulgón verde, que le habían comido sus avenales, que no podían hacer frente a sus obligaciones con ese precio, y que había que aumentarlo.

Después de mucho conversar en el Consejo de Gobierno, se aprobó, con fecha 5 de agosto, —porque la ley no lo admitía— la aplicación de un subsidio, a fin de poder pagar a los productores 23 milésimos más, suma que se debía solventar con el Fondo Diferencias de Cambio, por parte del Estado, y el Municipio de Montevideo, de acuerdo a lo resuelto en una reunión conjunta que se realizó.

Esto debía durar 60 días, y después se prorrogó el 7 de octubre hasta el 31 de diciembre del año 1958. El precio se fijó el 7 de agosto de 1958, de acuerdo con las obligaciones de la ley.

Quiere decir, señor Presidente, que este Gobierno Colorado entregó, después de limpios comicios, como una cosa natural, que parecía no era entendido así, porque fue difundido que obtuvimos Ministerios el 1.o marzo, en función de una asonada militar, que, parece, que el espíritu interesado o caviloso de alguien esgrimió para que ese día se hiciera el pacto famoso que ha tenido su confirmación, pese a la lucha de un hombre, —no quiero meterme en el camino del Partido Nacional,— del doctor Luis Alberto de Herrera.

SEÑOR BRUNO. — ¿Otra incursión política?

SEÑOR CHELLE. — No, porque si no va a ocurrir lo que ocurrió con el señor senador Lepro.

SEÑOR BRUNO. — Yo no lo atajo. Es usted el que se mete.

SEÑOR CHELLE. — Señalo hechos, porque estos son hechos.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite?

SEÑOR BRUNO. — Parece que el señor senador Lepro le quiere dar una manito.

SEÑOR LEPRO. — Yo no tengo nada que ver con eso del supuesto golpe militar.

SEÑOR CHELLE. — De manera que este Gobierno, que no tiene de los adversarios el recuerdo de nada, que han hecho de útil para el país, a pesar de haber gobernado durante 93 años y han contribuído, con su esfuerzo a hacer una República democrática y digna de América y del mundo. Digo que ese pobre Gobierno, zarandeado y sacudido —concretándome a este problema de la leche— ha hecho todo lo que podía podía desde el primer momento, desde el primer día, cuando eleva una Rendición de Cuentas, pidiendo 90 millones de pesos para la campaña, de los cuales deben ir 72 millones y luego cuando se preocupa, un día sí y otro también, de traer el progreso a la República.

Señor Presidente: estos son hechos incontrovertibles, que no se pueden destruir porque ahí están.

Ahora bien; nosotros hemos de explicar, como gobernantes responsables y solidarios de la actitud que adoptamos, porque no hemos fijado el precio de la leche, de la misma manera que rechazamos el vendaval de los pedidos de los funcionarios de los entes autónomos que solicitaban aumentos de sueldos y de salarios, de la misma manera que tomamos debida nota y buena cuenta de la política de la nueva era que se iba a desarrollar y que era totalmente contraria a los subsidios.

SEÑOR BRUNO. — Y sigue siéndolo

SEÑOR CHELLE. — Nosotros no fijamos el precio de la leche al 31 de enero y dejamos al nuevo Gobierno que lo hiciera por medio del decreto que correspondía —lo hizo el 29 de mayo— fijándolo entre el 31 de enero y el 1.o de agosto o el 1.o de febrero y el 31 de julio. Pero veo aquí, señor Presidente, que la nueva era sigue el mismo trillo. Desde luego que la población va a tener que pagar la leche más cara. Muy bien. Pero va a tener que pagarse, también, un subsidio.

El señor miembro informante, curándose un poco en salud —y perdóneme la expresión,— pero surge de sus propias palabras; lo ha dicho y si hubiera tenido tiempo, quién sabe por dónde hubiera salido su pensamiento, —aunque no me interesa averiguarlo en este momento— ha expresado que hay que seguir el trillo, hay que mantener los subsidios...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso no lo dije.

SEÑOR CHELLE. — ...y ha dicho textualmente: "Patente y evidentemente ha preferido continuar con las antiguas prácticas —se trata del subsidio— subjetivamente ya descalificadas". Yo soy médico y la palabra "subjetiva" me entra poco. A mí me entran más los hechos, y los hechos son los de que se siguieron las mismas prácticas.

De manera, señor Presidente, que se continúa por el mismo camino. Me alegro de que se haya adelantado que se van a alterar las formas de los subsidios y que se van a estudiar otras fórmulas. En eso los voy a acompañar, porque estoy en la misma posición. Lo estuve desde el primer día que llegué al Consejo Nacional de Gobierno y

lo mantuve cada vez que he tenido necesidad de opinar al respecto. En eso los acompañaré; pero no me olvidaré de los subsidios a los que realmente los necesitan, hasta que no venga alguna disposición de los genios o de los hombres —no quiero que me interpreten mal— que actúan en la política económico-financiera del Partido Nacional.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Con humildad.

SEÑOR CHELLE. — Vamos a ver si ellos encuentran las fórmulas que nos hagan caminar en esta materia, sin ninguna clase de subsidios. Esperaré, señor Presidente. Pero hasta ahora, no se ha producido ese hecho.

Ahora, señor Presidente, voy a hacer una referencia. El decreto de 29 de mayo establece que se va a pagar en planchada $ 0.46 y que el precio de costo, sumado lo que se les paga a los lecheros, que es $ 0.375, más los gastos de pasteurización que son $ 0.105, hacen $ 0.48. Hay que subsidiar, por $ 0.02, a toda la población consumidora de leche de la Capital. Luego, en el puesto de venta, se sigue para adelante. Pero además, señor Presidente, lo dice el decreto: Es una rendición de lo establecido en los decretos anteriores, con una pequeña diferencia que está en función del pensamiento de los nuevos gobernantes: dice que el Estado continuará vertiendo, semanalmente, la cantidad de $ 50.000 al Concejo Departamental de Montevideo, que es lo que establece el artículo 6.o, para pagar el subsidio a la leche para las clases necesitadas. Pero no dice de dónde sacan esa cantidad. Por lo visto, ahora la van a sacar de este impuesto que, dicen, lo van a aplicar hasta el 31 de julio, nada más. Nosotros la sacamos del Fondo de Diferencias de Cambio que, verdaderamente, en los últimos tiempos no existía, y no podía existir, señor Presidente, con solvencia, porque el 17 de octubre de 1957 fué cerrado el comercio de importación. De manera que no podía dar recursos. Solamente se admitía la importación de los artículos de primera necesidad, impostergables, nada más que impostergables. No había cuotas, no había cupos; después se dieron, pero en aquel momento, no había, y el Fondo de Diferencias de Cambio, naturalmente, no podía tener recursos.

La leche que expenden los Municipios se vendía, hasta la nueva fijación de precios, a $ 0.25. De $ 0.25 a $ 0.37, eran $ 0.12 que sufría de subsidio, porque $ 0.37 era lo que se les pagaba. Era el precio en planchada, durante el año, hasta el 31 de enero del 59. Pero se vendía a pesos 0.25. Ahora, si se vende a 0.46, ya no son $ 0.12, sino que de $ 0.25 a $ 0.46, son $ 0.21. y aquí el señor miembro informante dice que no sólo no aumentan, sino que se reducen los subsidios a $ 0.02. Pero en base a los pesos 50.000, se aumenta en $ 0.22 el precio de la leche que se da a las clases menesterosas que compran el producto en el Municipio de Montevideo. Pero es que los $ 50.000, señor Presidente, no se estiran; quedan firmes para completar aquello de los impuestos a los alcoholes, que no alcanza, y con $ 50.000 semanales se va a contribuir para el pago de la leche para el Municipio de Montevideo.

Si no se estiran los $ 50.000 y aumenta el precio de 37 a 46 centésimos, es decir, se aumenta el precio en planchada original, entonces, ¿van a ser los 70.000 litros de leche que recibe, o que recibía la población totalmente subsidiados? No puede ser. De manera que para mí es un pequeño error.

Es cierto que van a contribuir hasta donde den, porque los decreto lo establecen muy claramente: "El Concejo Departamental de Montevideo venderá la leche en sus respectivos expendios (a $ 0.25 el litro) al precio que surja del fijado en planchada agregando como máximo un centésimo por gastos de distribución —ahí están los 22 centésimos que yo no tuve en cuenta— disminuído en el subsidio unitario determinado por el precio resultado de dividir el importe mencionado en el artículo anterior por el volumen de la leche que se destine al cosumo popular" decretos anteriores explicativos.

Quiere decir, entonces, que los 50 mil pesos semanales, al no estirarse, naturalmente se achican, porque ya no van a ser 70.000 litros, sino muchos menos, los que se van a poder proveer, porque el costo inicial en planchada es mucho más alto de lo que estaba previsto en la resolución del 7 de agosto de 1958.

Yo he tenido que hacer todas estas referencias, señor Presidente, y me alegra ver a un auténtico hombre de campaña como es el doctor Varela coincidiendo con mi pensamiento...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero Ud. es pueblero.

SEÑOR CHELLE. — Soy de campaña.

He dicho que la campaña contribuía con el impuesto de los alcoholes para abaratar la leche a la población de Montevideo, y la campaña no recibía nada del gobierno nacional. Lo sentía y lo siento como una llaga ardiendo, y la defendí y lo seguiré defendiendo.

Por eso entiendo que la financiación de este problema no es la adecuada. No es el adicional a la sobretasa inmobiliaria, cuya defensa ha hecho tan exhaustivamente el miembro informante, señor Stewart Vargas, el que corresponde.

No voy a esgrimir el argumento de inconstitucional, que en mi concepto no cabe, porque entiendo que es constitucional. Pero adelanto que una de las formas de financiación para pagar esa leche debería ser otro que luego referiré.

Por ahora, desearía saber cuánto será el producido global del adicional a la sobretasa inmobiliaria, y pediría al señor miembro informante, que lo debe saber, que me facilitara esa cifra.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El producido de la sobretasa inmobiliaria es de 21 millones de pesos, y el de la sobretasa hipotecaria de $ 2.300.000. En total, pesos 23.300.000, cuyo 40 o|o son los $ 9.000.000.00.

Aprovechando la interrupción que estoy utilizando, desearía decirle que yo podría objetar la financiación, y es el de que yo no pertenezco al gobierno que terminó su mandato el 28 de febrero. Pero si alguien no puede objetar ese procedimiento, es precisamente el gobierno batllista y el señor senador Chelle, justamente por la diferencia fundamental entre el Fondo de Diferencias de Cambio que pagaba ese subsidio y el adicional sobre la sobretasa inmobiliaria que ahora lo va a pagar. Se trata de que la diferencia de cambio estaba únicamente provista, en sus recursos, por la campaña, porque era un impuesto a las exportaciones fundamentales del país. En cambio, la sobretasa inmobiliaria incide fundamentalmente en las zonas urbanas, ya que las zonas rurales no tienen, en la contribución inmobiliaria, gravadas las mejoras, de lo que resulta que el monto inmobiliario cuando se tienen únicamente bienes rurales no aumenta.

En cambio, lo que aumentan son los edificios, porque el impuesto de la contribución inmobiliaria de las ciudades es enormemente mayor que en las zonas rurales.

En consecuencia, no se grava, como en el caso de las diferencias de cambio, al trabajo y al capital productor, sino al capital de las sociedades, y fundamentalmente las grandes fortunas. Hasta $ 100.000 se pagarán $ 60 en adicionales; de $ 100.000 hasta $ 500.000, se pagará una suma algo mayor, pero realmente los que vienen a pagar este impuesto son las fortunas superiores a $ 500.000, que vienen a pagar un 50 o|o más de la sobretasa.

SEÑOR CHELLE. — Lo pagan todos; nadie se escapa. Un 20 o|o hasta $ 100.000, un 40 o|o hasta $ 500.000, y por encima de eso, un 50 o|o.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Permítame una aclaración, señor senador.

SEÑOR CHELLE. — ¡No se lo permito, porque usted me hace un discurso. Ya con el número que me dió me alcanza.

Entiendo que esa cantidad la puede pagar perfectamente la capital de la República, porque la leche se la toma la población de la capital. La leche la han tomado los propietarios a quienes se va a aplicar la sobretasa, y la han tomado con subsidio de 5 centésimos durante años, y ahora la van a tomar con un subsidio de dos centésimos. Y no les debe costar nada contribuir a pagar lo que ellos toman.

Es irritante, injusto, inconcebible que vengan los de la campaña a pagar la leche de los de Montevideo. Porque ese argumento que hacen de que el Fondo de Diferencias de Cambio se hace en base a la exportación de los productos agropecuarios es exacto, pero sirve para la carne de Montevideo, porque para campaña no le sirve nada, y sirve para el pan de Montevideo, y para la leche de Montevideo. De manera que si esto es así, hay otros arbitrios, y cuando yo formulé un aprobado a las palabras...

SEÑOR SILVA. — Pero, ¿de quién es esa política, señor senador? ¿Qué gobierno hizo eso?

SEÑOR FRAGA. — No fuimos nosotros.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CHELLE. — El gobierno anterior no ha hecho nada; ha dejado morir al país. Pero cuando Uds. van por ahí están orgullosos del Uruguay, de este desgraciado país que tuvo 93 años en el poder a un gobierno colorado, que lo ha dignificado y lo ha levantado a la altura en que se encuentra. No niego que los adversarios han contribuído en parte, pero las iniciativas y la acción fueron de nuestro partido, y no de otros.

SEÑOR SILVA. — A la vista está; Ud. acaba de hacer la crítica.

SEÑOR CHELLE. — Hay una fórmula, que la considero perfectamente constitucional, de acuerdo al artículo 297

de la Constitución, que dice que "los impuestos sobre la propiedad inmueble, situada dentro de los límites de su jurisdicción, excluídas las mejoras de la propiedad raíz rural, y con excepción de los adicionales nacionales establecidos o que se establecieren".

Pues, señor, que apechugen, que establezcan un adicional nacional a la contribución inmobiliaria; el Municipio de Montevideo intervenga ahora, también, para hacer ese adicional, o que lo haga el Parlamento. Para hacer ese adicional, el Parlamento no necesita del Municipio; puede hacerlo; y entonces, que vengan los dos adicionales, el de la contribución inmobiliaria y de la sobretasa para el Departamento de Montevideo, y entonces sí, Montevideo habrá cumplido con su deber y habrá contribuido a salvar a la Campaña. Porque si es exacto que del campo salen los cheques que pagan las trampas, ahora, quienes deben pagar en estos momentos, son los que consumen, los usuarios. Yo, señor Presidente, si fuera de la capital, no tendría ningún inconveniente. Si me he bebido la leche, ¿cómo no voy a admitir que me pongan adicionales para pagarla?

Por estas razones, acompañé la moción del señor senador Varela, que, con atinados argumentos, propuso el pase del proyecto a Comisión, declarando que no votaré la financiación que se ha presentado.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Queda constancia de la crítica que ha hecho el señor senador a un gobierno que integró.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — Seré muy breve, señor Presidente.

No comparto ni la política de subsidio que obliga a la presentación de este proyecto, ni tampoco la técnica impositiva que en él se establece.

No obstante, voy a votar, pura y simplemente, por una razón de orden político, este proyecto de ley, desde que este Gobierno no tiene ninguna responsabilidad sobre la situación creada a los productores de la cuenca lechera. No me siento asistido de razón suficiente para bloquear en esta oportunidad y por este motivo, una gestión de Gobierno que se inicia. Nada tiene que ver este Gobierno con la implantación ni con la administración de la política de subsidios; no es suya la culpa si el fondo creado para respaldarla está en quiebra. No es suya la culpa si como consecuencia de un pertinaz, reiterado y muchas veces desaprensivo, manipuleo de la moneda...

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR BOTTINELLI. — ...y si como consecuencia de un generoso otorgamiento de primas y subsidios, muchas veces a la marchanta, el Fondo de Diferencias de Cambio, con su tremendo déficit de $ 200:000.000.00 gravita peligrosamente sobre las posibilidades crediticias del Banco de la República, en esta hora dramática para la economía nacional.

En realidad este gobierno blanco que inicia su gestión enfrentando las obligaciones apremiantes heredadas, se encuentra en la condición del deudor apremiado por obligaciones que vencen. En definitiva, este proyecto significa vestir al santo más urgido de ropas, al precio de dejar desnudo y esperando, a algún otro santo.

Hubiera sido fácil, recurrir, para pagar esta obligación, que debió naturalmente recaer sobre el Fondo de Diferencias de Cambio, al expediente consabido y dejar que en definitiva que el santo que esperara fuera el Banco de la República.

De no mediar esta circunstancia, la necesidad imperiosa de pagar una deuda que se hereda, no hubiera votado este proyecto de ley, porque no comparto su técnica, la técnica impositiva que por última vez, anuncia este Gobierno que aplica, para saldar una deuda pendiente y salvar de su situación angustiosa a CONAPROLE y a sus remitentes.

En líneas generales, desvalorizando la moneda para producir y valorizándola para vender su producto a todos los trabajadores del campo, se ha venido subsidiando fundamentalmente al consumo de la capital, y en alguna medida, abundante también, a la industria y al comercio, a través de las importaciones.

Reconozco, es fácil advertirlo, que con este impuesto que se crea aquí, se va más lejos en la incongruencia impositiva.

El modesto o mediano productor rural que trabaja en la propiedad, en un departamento, el de Soriano por ejemplo, una tierra no muy extensa, para alcanzar el aforo de $ 50.000.00, tendrá que contribuir a pagar la leche consumida por el industrial o el comerciante de Montevideo, enriquecidos por la escasez o la leche consumida por el millonario que se recrea en el Victoria Plaza. La incongruencia es evidente. Lo absurdo de esta manera de subsidiar el consumo, es evidente.

Este Gobierno nos asegura al aplicar este impuesto por una sola vez para pagar una deuda pendiente, que no continuará por este camino, y nosotros tenemos razones, porque formamos parte de él, al integrar esta bancada parlamentaria, para dar seguridades al país, que si pagamos el precio de votar este proyecto de ley, lo hacemos para pagar una deuda pendiente y heredada; pero, que en adelante, esta política no ha de continuarse.

(Apoyados).

—En segundo término, yo tendría, si este proyecto se presentara en otras circunstancias, muy serios reparos que hacer al aumento impositivo que se elige. Una cosa es manejar el impuesto a la tierra para provocar la transformación de los grandes latifundios mal explotados y otra cosa muy distinta es continuar castigando al pequeño y mediano productor, sin tener en cuenta ni al régimen de tenencia de la tierra, ni su forma de explotación. Yo señalo que el mínimo no imponible de $ 50.000.00 fue establecido por los años 1924 ó 1925, cuando nuestra moneda era fuerte. De entonces a acá, por otra parte, han ocurrido varios reaforos. En el año 24 ó 25, el que tenía aforos inmobiliarios por $ 50.000.00 disponía de una fortuna. Hoy el propietario por un valor de aforo de pesos 50.000.00 en tierras, en la mayor parte de nuestros departamentos, es un modesto propietario.

Pero además, y es la tercera reserva que le hubiera hecho a este proyecto de ley, está el impuesto a los prestamistas hipotecarios. Porque no podemos olvidar que en el mismo momento en que se nos remite este proyecto de ley aumentando las tasas de los impuestos a los créditos hipotecarios a cargo de los prestamistas, en la Rendición de Cuentas, el señor Ministro de Hacienda, ha enviado como recursos, impuestos a los deudores hipotecarios. El fundamento de este impuesto a los deudores hipotecarios es justo, lógico y racional. Se admite que el que utilizó un crédito hipotecario recibió moneda fuerte y va a saldar su deuda con moneda desvalorizada. Tiene, en consecuencia, presumiblemente, una utilidad que es ajena a su actividad o gestión personal, que es la consecuencia de fenómenos económicos generales. El Estado puede intervenir para obtener recursos fiscales de esas ganancias inherentes a la actividad del deudor hipotecario.

Pero, ¿qué justificativo tendría entonces, un impuesto a los prestamistas hipotecarios?

Porque en la misma medida que la desvalorización de la moneda favorece y da utilidades imprevistas al deudor, castiga al prestamista que recibe menos dinero o dinero desvalorizado, cuando no de menor poder adquisitivo que el que él colocó.

Además, yo sostengo que, en definitiva, el impuesto al prestamista hipotecario es un impuesto que siempre se traslada al deudor.

SEÑOR FUSCO. — Eso es exacto.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pero me alarma y por eso digo estas palabras, para qué el Ministro de Hacienda no insista, porque no tendrá nuestro asentimiento ni nuestro apoyo en la política que parece insinuarse —yo quiero creer que apremiado por las circunstancias cayó en este error— de castigar, a la misma vez, a dos manos, al que presta y al que recibe préstamo. En este proyecto, es al prestamista; pero, en la Rendición de Cuentas, es al deudor hipotecario.

Se dice que este impuesto es por una sola vez. Nosotros aseguramos que será por una sola vez. La experiencia de este país es que cuando se crea una fuente impositiva...

SEÑOR FUSCO. — ¿Quiénes son "nosotros" en este momento?

SEÑOR BOTTINELLI. — ...jamás dejó el Estado de seguir utilizándola, aún cuando declare que cambia el destino del impuesto.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador?

Es para hacerle una pregunta, a fin de inducirlo al señor senador Bottinelli a una mayor precisión en sus palabras.

El señor senador dice "nosotros" aseguramos que no se repetirá, que será por una sola vez..." etc. Yo preguntaría quiénes son, en este momento, "nosotros".

SEÑOR BOTTINELLI. — He empleado, señor senador, una forma común de expresión al hablar.

SEÑOR FRAGA. — No formamos parte de una mayoría regimentada, señor senador; cada uno de nosotros tiene libertad.

SEÑOR FUSCO. — A la vista está que son regimentados: son contrarios al impuesto, pero lo van a votar, por razones políticas. ¡Vaya manera, entonces, de no ser regimentados! De todos modos, tomo en cuenta la aclaración del señor senador Bottinelli, quien expresa que ha usado el pronombre "nosotros" sólo a título individual, aunque con la solidaridad, visible por sus gestos, de dos o tres de sus compañeros.

(Campana de orden).

SEÑOR BOTTINELLI. — El emplear "nosotros", no significa comprometer a la generalidad de mi sector político. Muy frecuentemente hablamos todos en plural; pero en este caso lo hice porque sé que conmigo hay, por lo menos algunos legisladores de mi sector.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — Ha encontrado dos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bottinelli.
SEÑOR BOTTINELLI. — Además, sentimos verdadero dolor al tener que votar este proyecto de ley, porque descargamos sobre el contribuyente cargas por nueve millones de pesos y no aseguramos el alivio para el consumidor.
Se ha anunciado en estos días que la Comisión Honoraria de la Leche, fija el precio para el productor en $ 0.61 el litro. Si esta información que he leído en alguna parte es exacta, quiere decir que al consumidor llegará la leche a alrededor de $ 0.80, o sea que sacrificamos al contribuyente y no le evitamos un recargo.
Pero nada tiene que ver el gobierno. La realidad es real: hay una cuenta creada por el régimen anterior heredada, como dije repetidas veces, y que este gobierno tiene la obligación de pagar. Y más urge pagar, esa obligación se acentúa más, cuando los acreedores de esa deuda son modestos propietarios o son propietarios como los remitentes de CONAPROLE, que están en graves dificultades económicas.
Obligados, entonces, por la necesidad y por una razón política, repito, por una razón de sana y alta política, porque entiendo que el gobierno debe cumplir con sus obligaciones...
SEÑOR FRAGA. — Apoyado.
SEÑOR BOTTINELLI. — ...votamos este proyecto de ley, porque no nos entusiasma mucho el encerrarnos en una Comisión en procura o en la pesquisa de otra fuente impositiva, cuando este país, con un Presupuesto en la Administración Central, de más de setecientos millones de pesos, no tiene ya fuentes impositivas económicamente imponibles. Todos los impuestos van a ser económicamente perjudiciales y excesivos. De modo que nos resignamos a esto, que en definitiva, es una sobrecarga a los prestamistas hipotecarios y a la sobretasa inmobiliaria por una sola vez y con un destino preciso; saldar una cuenta de nueve millones de pesos.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.
SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo he vacilado en determinarme a hablar; pero la verdad es que el curso del debate impulsa a dejar sentadas algunas precisiones de interés.
La primera de ellas es que el vapuleo mayor en la emergencia presente, para el actual gobierno, ha partido de sus propios correligionarios, en particular de los señores senadores Varela y Bottinelli. Si bien es cierto que el último ha dicho que, por razones políticas, va a votar el proyecto, ha hecho su crítica acerba y severa, con la advertencia muy categórica de que el gobierno tiene que rectificar su rumbo, porque si no, no va a contar con la solidaridad del propio doctor Bottinelli, y, al parecer, de otros dos o tres de sus compañeros de bancada.
SEÑOR BOTTINELLI. — Ni con los consejeros nacionales; de modo que el mismo gobierno está comprometido.
SEÑOR FUSCO. — La advertencia es de que si reincide en actos de esta especie, el Gobierno o el Ministro no van a contar con la solidaridad del señor senador Bottinelli y parece —a raíz de una precisión que yo busqué— que de dos o tres más de sus correligionarios. No sabemos qué es lo que va a hacer el resto.
Yo, en cambio, voy a votar este proyecto de ley. Soy contrario a la política de subsidios; pero ante una deuda comprometida, entiendo que ella debe pagarse, y aunque los recursos que se buscan para hacer ese pago no me parecen los más acertados, los encuentro tolerables, porque, como decía el señor senador Stewart Vargas, en realidad ellos van a recaer sobre personas que pueden considerarse adineradas. El propietario que tiene que pagar sobretasa inmobiliaria, está demostrando por ese mismo hecho que tiene un cierto caudal susceptible de soportar el gravamen y el aumento del mismo. El prestamista hipotecario, también por serlo, es persona que tiene posibilidades que le han permitido asumir dicha calidad.
Yo habría hecho alguna discriminación, que me hubiera parecido útil establecer una mayor justicia distributiva en el impuesto.
En lugar de fijar sólo un escalonamiento en el tiempo para el pago del impuesto, según el monto de las cantidades de que se es propietario, ya sea para los que van a sufrir el aumento por la vía de la sobretasa inmobiliaria o ya sea para los que lo van a sufrirlos por la vía del impuesto a los préstamos hipotecarios. Habría establecido, además, un límite de exención más alto del de los 150 mil pesos que ahora rige que, como decía con acierto el señor senador Bottinelli, puede considerarse ya vetusto. Habría exonerado del impuesto a las sumas hasta 100 mil pesos, y quizás más, y, en cambio, habría establecido tasas escalonadamente más elevadas para las sumas mayores.
Yo no comparto las críticas, en que han coincidido tanto los oradores del partido del gobierno que han hablado, como algunos del sector colorado, fundadas en la razón de que este impuesto se ha de aplicar en una considerable extensión a la campaña, en tanto que quienes han recibido el beneficio del abaratamiento de la leche por el camino del subsidio, han sido los consumidores de la capital. Nunca me han parecido fundadas esas posiciones espirituales, que tienden a establecer una diferencia entre la campaña y la capital. La campaña y la capital constituyen una sola unidad indivisible, y lo demuestran mil hechos. Por de pronto, el gran consumidor de lo que produce la campaña y se consume dentro del país, es la ciudad de Montevideo.
SEÑOR PENADES. — Apoyado.
SEÑOR FUSCO. — La leche se produce en la campaña; pero viene a consumirse en Montevideo. Se produce en la campaña; pero quién paga, con o sin subsidio, en beneficio de la campaña, es el consumidor montevideano.

(Apoyados).

—Con o sin subsidio lo paga; con subsidio paga menos, pero paga.
SEÑOR BRUNO. — Ahí está la injusticia, señor senador.
SEÑOR FUSCO. — Va a ver que no hay injusticia.
La carne se produce en campaña, pero se consume en Montevideo, y lo que paga la población montevideana es lo que va a parar a los bolsillos del productor campesino. ¿Qué sería del productor rural si no estuviera Montevideo para consumir sus productos? Y cuando se estimula o facilita ese consumo, ¿no se está favoreciendo al productor?
Pero, además, ¿cuántos son los hombres del campo que aprovechan de los beneficios de la vida ciudadana? y, viceversa, ¿cuántos son los hombres de la ciudad que tienen sus propiedades en campaña? En realidad, hay una unidad nacional indestructible en esta materia, y es un lugar común, que no tiene en cuenta las realidades sociales y económicas, ese que consiste en establecer un distingo, una antinomia entre la campaña y la ciudad.
SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor senador?
En Montevideo, hay, presumiblemente, 800 mil consumidores de leche y en el interior debe haber, por lo menos, un millón y medio de consumidores. En Montevideo, la leche se adquiere a 51 centésimos y en cambio en ningún lugar de campaña, en este momento, se puede comprar la leche a ese precio. Es evidente, entonces, la discriminación en el tratamiento en cuanto al consumidor de leche de la campaña y el consumidor de leche de la capital.
SEÑOR FUSCO. — El dato que suministra el señor senador Bottinelli tiene un error de base que es tremendo, y me sorprende que un hombre de su clara inteligencia no lo haya percibido. No es exacto que exista un monto equivalente o superior de consumidores de leche pagada en el interior, al que hay en la ciudad de Montevideo. Si el señor senador suma la totalidad de los habitantes de las poblaciones del interior del país no alcanzan a representar la mitad de la población de Montevideo. Todas las ciudades del interior del país, —digo ciudades— sumadas, no llegan a esa cifra y en las estancias, en el campo, prácticamente, la leche no se paga.
SEÑOR BRUNO. — Eso es un error. Ese es el criterio batllista del campo.
SEÑOR FUSCO. — ¿Qué tiene que ver una cosa con la otra? ¿Qué quiere decir el señor senador con eso?
¿Es verdad o no es verdad que la leche se vende en las ciudades, y no en la campaña? Pregúnteselo al señor senador Penadés que asiente a lo que estoy diciendo.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo también.
¿Me permite una interrupción coadyuvante, señor senador?
Se debe agregar a la argumentación que hace el señor senador Fusco el hecho de que no se tiene que mirar la población en el número de consumidores, sino respecto de la producción de leche. La producción de Paysandú alcanza, o por lo menos no sobra, para la ciudad de Paysandú. En Salto pasa lo mismo y en cualquier pueblo de la campaña ocurre algo similar. En cambio, hay una enorme cuenca lechera que se mantiene en función del consumo de Montevideo y si no se subsidia ese consumo, evidentemente no se consumiría en Montevideo, tanta leche como se produce en esa cuenca. Esto es tan evidente, que en los meses en que la producción de leche aumenta existen sobrantes que CONAPROLE paga a menor precio. ¿Por qué? Porque no hay consumo para esos sobrantes. Si eliminamos los subsidios resultará que habrá menos consumo. De modo que el subsidio contribuye, eficazmente, al

mantenimiento de la producción de la cuenca lechera. Es evidente.

SEÑOR FUSCO. — Por mi parte he dicho que soy contrario a la política de subsidios y me mantengo en esa posición, que ratifico. Parecería, en este momento que quien fuera partidario de la política de subsidios es el señor senador Stewart Vargas, cosa que no creo que sea así.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No se puede ser partidario de una cosa determinada en economía, porque los matices tienen que decidir. En economía política no se puede decir: soy partidario de tal o cual cosa. Es una exageración. Hay matices y hay que contemplar todas las situaciones.

Es evidente que, sin subsidios, la producción de la cuenca lechera sería excesiva para Montevideo. Señalo la repercusión del subsidio lo que no quiere decir que sea partidario de él.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

El señor senador Fusco afirmó que la población del interior del país que consume leche pagada, podría alcanzar al 50 o|o de los consumidores de Montevideo.

SEÑOR FUSCO. — Quizá ni tanto.

SEÑOR BOTTINELLI. — Le voy a dar una información parcial. Cuando el actual senador Chelle fue Jefe de Policía de Soriano realizó en aquel departamento un censo completo, ajustado y fiel que nadie puede controvertir.

Este censo permite las siguientes conclusiones: en el departamento, no menos de 45.000 estaban radicados en los centros poblados, Mercedes, Dolores, Cardona, Drabble, Palmitas, etc., etc. y la población que podría considerarse rural, —y no toda, compraba leche que ella producía— no excedía de 10 o 12 mil habitantes.

Si estas estadísticas bien hechas, del departamento de Soriano, reflejan los otros 19 departamentos, podríamos llegar a la conclusión de que por lo menos tres cuartas partes de la población de los departamentos del interior, está habitando centros poblados, y que lo que se ha enrarecido en el Uruguay es la población rural.

SEÑOR CHELLE. — Exacto. Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — Eso pasa en esos términos en el departamento de Soriano.

SEÑOR BOTTINELLI. — En todos.

SEÑOR FUSCO. — Pero está seguro, de que en el propio departamento de Soriano, en las poblaciones pequeñas que se abastecen con su limitada cuenca lechera, todas próximas a la ciudad, y donde muchos habitantes tienen sus propias vacas, no hay problema de encarecimiento de la leche, —salvo los que puedan haber provocado las circunstancias climáticas extraordinarias que el país está viviendo—, como para que el costo de la leche, en esas poblaciones, sea un problema que reclame un subsidio, o apareje situaciones equiparables a las de la población de Montevideo.

Esos problemas podrían plantearse a las ciudades de importancia del interior, pero, como decía con acierto el señor senador Stewart Vargas, el hecho es que se ven bien abastecidas, sin falta y sin excesos en la producción lechera. Sólo un fenómeno extraordinario, cuyas causas habría que investigar, aunque a mí me parece que las da el hecho de que se haya favorecido, como consecuencia de un decreto del actual gobierno, la exportación de queso, puede explicar la situación singular de que en Colonia se esté vendiendo la leche a un precio de $ 0.90.

En el resto del país, la leche, sin perjuicio de haber sufrido encarecimientos, —de eso estoy seguro— es generalmente accesible para la población que la consume.

Quiero decir, antes de seguir adelante, que había quedado contestada la interrupción que me hizo, empleando una palabra grandota como la de "batllismo" —naturalmente que Batllismo es siempre una palabra grandota— el señor senador Bruno. La contestaron, específicamente el señor senador Stewart Vargas, con gestos y asentimientos el señor senador Penadés, y algunos otros de sus propios correligionarios; le contestaron la palabra Batllismo, gran palabra que había empleado el señor senador Bruno al interrumpirme.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No me atribuya lo que no he dicho.

SEÑOR PENADES. — A mí tampoco.

SEÑOR FUSCO. — Ustedes dieron la respuesta que yo hubiera podido dar.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo acoté una interrupción coadyuvante desde el punto de vista económico, a lo que estaba sosteniendo.

SEÑOR FUSCO. — Pero como al señor senador Bruno le parecía desacertado que yo dijera que en el resto del país el consumo de leche pagada es mucho menor que en Montevideo, aduciendo él que esa era la teoría del Batllismo, yo a mi vez puntualizo que la respuesta que podía haberle dado, se la dieron sus *propios correligionarios*.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo me refería a la distribución dispar que hay de la producción de leche en la República; que necesariamente la abundancia de la producción en la cuenca lechera necesitaba, o la solución del subsidio, o la que es más técnica, la de la industrialización. Es un absurdo que en el país la industrialización quede reducida, únicamente, a menos de la tercera parte, porque no tenemos exportación, y aquí la incidencia del decreto criticado por el señor senador Lepro, que ve una interferencia dañosa en el decreto, respecto de la producción de leche, cuando es al contrario, va a solucionar el problema de la leche en el país, porque se industrializarán todos los sobrantes de la cuenca lechera, y una vez industrializados y exportados habrán de solucionar estos problemas y acrecerán la producción de leche en toda la República.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo estaba sacando lo que podría llamar un corolario de un aspecto anterior de esta exposición sumaria y casi improvisada, que estoy realizando, cuando decía que no compartía el criterio de los que propenden a establecer, y hacen de ello hasta arma de propaganda política, una presunta antinomia entre la campaña y la capital.

Agregaba que se justifica muy bien que se tomen especiales medidas con respecto a ciertos consumos montevideanos —sin perjuicio de subrayar de nuevo que no soy partidario de los subsidios— porque, en realidad, la ciudad de Montevideo es el gran consumidor de esta producción rural que es la leche, como es el gran consumidor rural de las carnes, etc., sin que el problema se plantee en iguales términos en el resto de la República. Favorecer, pues, de algún modo al consumo montevideano, es favorecer la producción rural. Y favorecer la producción, es favorecer al productor.

Era esa la síntesis a que yo llegaba. A esto objetó el señor senador Bruno que eso era lo que decía el Batllismo, y yo le dije que sí, y esto se vió ratificado por las intervenciones de los señores senadores.

SEÑOR BRUNO. — El señor senador Fusco no puede tomar como un agravio lo que le digo; pero tampoco puede negar que esa ha sido la política de su partido, que quiere hacer del subsidio una especie de arreglo o solución para todas las situaciones del país y, ¿en qué forma? Sacándole a la campaña el subsidio para la ciudad, indiscriminadamente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Apoyado.

SEÑOR BRUNO. — La carne, la leche, el pan —lo dije hace un momento cuando contesté al señor senador Lepro—, estaban subsidiadas, pero subsidiadas para Montevideo, a costa de la campaña, y eso nosotros lo hemos calificado de engaño: le hemos dicho a la ciudad que esto es un engaño, y el interior del país no puede soportar esta situación. ¿Qué nosotros tenemos parte en estos errores? No; nosotros estamos ahora recogiendo los errores de ustedes. Esa es la situación frente a la que nos encontramos al llegar a estas bancas, el error de muchos años de Batllismo, error que en estos momentos hace crisis.

Dijimos hoy, y volvemos a repetir, para que nadie se equivoque, vamos a votar llorando este proyecto. ¿Por qué? Porque dentro de ocho días los productores lecheros, con toda razón, 2.000 productores lecheros a los que se les deben $ 13:000.000.00, dejarán de abastecer a Montevideo, y entonces sí, llorarán en Montevideo, las madres, los niños y los enfermos, y esa es la obra de ustedes, que nosotros queremos corregir en estos momentos, aún a costa de lo que hemos dicho, como expresaba el señor senador Lepro solazándose en un ataque que nosotros recogemos y que en algún momento discutiremos también. No es ahora el momento de hablar de Poujadismo ni de Nardonismo. Es la hora de recoger con responsabilidad los errores cometidos por los gobiernos pasados, y tratar de corregirlos. Eso es responsabilidad y patriotismo, y es lo que estamos haciendo aquí nosotros.

(Apoyados).

Nosotros sabemos que todos estos impuestos que se quieren aplicar son malos, y seríamos contrarios; pero la verdad es que no hay otro camino, infelizmente, señores senadores Lepro y Fusco. Busquen ustedes otro camino para corregir estos males pues, de otro modo, dentro de ocho días, cuando los productores lecheros con toda razón digan al gobierno que no envían más leche, iremos a buscarlos a ustedes.

SEÑOR CHELLE. — Y ¿por qué hacen queso...

SEÑOR BRUNO. — No me interrumpa, señor senador Chelle: usted que ha estado hablando de subsidios y de todo eso de las diferencias cambiarias.

Yo no quiero hacer más discursos; tendría para hablar un día y una noche, porque ustedes con esas diferencias cambiarias han triturado la producción y han desvalorizado y envilecido el peso.

Señor Presidente: con esto dejo dichas mis últimas palabras. *Voy a levantar mi mano, repito, llorando, para votar* este proyecto, porque es lo único que puede salvar el

consumo de Montevideo; pero es necesario que todos reconozcamos que la campaña viene en apoyo de la ciudad, que la campaña va a dar fondos y recursos para que Montevideo siga consumiendo leche, para que los niños, las mujeres y los enfermos sigan tomando leche, aún contrariando nuestra propia política, la política del Partido Nacional.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: la interrupción del señor senador Bruno se funda, sustancialmente, de nuevo en el mismo viejo concepto que yo estaba refutando, de la antinomia entre la campaña y la capital, entre la campaña y Montevideo.

Yo le diría, —sin entrar en un debate circunstanciado sobre este punto, que podría apartarnos del tema, sin que sea el momento adecuado para ello— que un alto porcentaje de esa población de Montevideo que se ha beneficiado con el subsidio, —repito hasta el cansancio que soy contrario, lo he sido siempre, a la política de subsidios— está constituída por población de la campaña que viene a radicarse a Montevideo, pero que sigue teniendo sus intereses y vinculaciones allá. Son familias que mandan a sus hijos a estudiar a Montevideo, son hacendados que mandan a sus familias para que vivan en Montevideo, en las mejores condiciones de ambiente que da la vida de la ciudad; y, viceversa, ¿cuántos habitantes de Montevideo, de genuinos habitantes de Montevideo, tienen su fuente de recursos, tienen sus propiedades, su riqueza, en la campaña, y al beneficiarse como montevideanos, se están beneficiando a la misma vez y por el mismo hecho, como campesinos?

Podría decirle, además, que también la campaña recibe subsidios, porque cuando se subsidia la exportación de carnes para afrontar los precios internacionales, se está subsidiando a la campaña; cuando se subsidia la importación de forrajes, se está subsidiando a la campaña, cuando se mandan al interior veterinarios y agrónomos, y cuando se mandan maestros, y cuando se construyen carreteras, y puentes, y hospitales, y escuelas, se está subsidiando a la campaña. Repito que lo que es artificial es la presunta antinomia entre la campaña y la capital.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Quiero decirle que no he tratado nunca de colocar a la ciudad frente a la campaña ni viceversa; pero quiero aclarar que estos subsidios indiscriminados, del cual el partido gobernante ha hecho uso y abuso en años pasados, son los injustos; porque es injusto que el millonario reciba la carne, el pan y la leche subsidiada, lo mismo que el pobre.

Nosotros reconocemos que hay una cantidad grande de población que necesita apoyo, protección y socorro, y la campaña está dispuesta a brindarsela; pero eso es lo que los gobernantes no han hecho; han buscado el subsidio para todos, y, en este momento, el millonario hace cola y recibe la leche al mismo precio que el que no tiene capital. Eso es lo injusto. El que pueda pagar, que pague y si no hace cola él, manda la sirvienta. El que no puede que no pague. Pero quien no sabe, en este momento, que la producción de leche se ha venido abajo, que no hay forrajes ni praderas, y que el costo se ha elevado un 100 por ciento. Todos oímos discutir por un litro de leche, pero no discuten por un litro de Coca-Cola que toman todos los días y por otros gastos superfinos que se hacen todos los días por los ricos, desde luego, no por los pobres. Eso es lo injusto, señor senador Fusco, y contra eso estamos nosotros.

SEÑOR FUSCO. — Yo le diría, sin meterme a defender lo que yo mismo he combatido, —la política de los subsidios—, que, también, la crítica generalizada, indiscriminada, que el señor senador hace para quienes practicaban la política de subsidios, encierra una injusticia. La injusticia está en esa generalización, en esa indiscriminación, porque es notorio que la población pobre de Montevideo recibe la leche, —ya que hablamos específicamente de la leche—, a precios mucho más bajos que aquel al que la recibe el resto de la población.

Si hubiera la manera de hacer, para ciertas producciones, una discriminación de los precios, en todos los órdenes de los productos, adecuada a las posibilidades económicas de sus adquirentes, a mí me parecería muy razonable y muy justo que se hiciera, pero no creo que haya en el mundo quien tenga la facultad intelectual suficiente como para descubrir un mecanismo que lleve a esa solución; que haga que el tejido que compra el pobre, se venda más barato, que el que se vende al rico; que el pan que se vende al pobre, sea más barato que el que adquiere el rico; que la carne que compra el pobre, aparte de que se vende ya rebajada, como ocurre con la leche, sea más barata que la que se vende al rico. Cuando digo todo eso, señor Presidente, me refiero a toda la producción, no solo a los artículos comestibles, sino a todos los rubros imaginables.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Quiero terminar, señor senador.

SEÑOR CHELLE. — Tiene que ser ahora, porque si no pasaría la oportunidad.

Eso que usted dice de que al pobre se pueda vender el pan más barato que al rico, que la carne se pueda vender más barata al pobre que al rico, se hace en todos los departamentos de la República a costa del Municipio, sin subsidios nacionales, a costa de los magros recursos de los Concejos Departamentales.

SEÑOR FUSCO. — Y los recursos del Municipio, ¿no son, al fin de cuentas, recursos nacionales?

SEÑOR PENADES. — Específicamente la Contribución Inmobiliaria, que en todas partes del mundo es un recurso típicamente nacional.

SEÑOR FUSCO. — Sin llegar a eso, ¿qué diferencia habría entre que los recursos que cobra para sí dentro del departamento de Soriano el Gobierno Departamental de Soriano, y los que cobra en Paysandú, el Concejo Departamental de Paysandú, los cobrara el Gobierno Nacional, y se los diera a los Gobiernos Departamentales?

Lo que pasa es que esos recursos son también nacionales. Todos son recursos nacionales.

SEÑOR CHELLE. — No es así.

SEÑOR FUSCO. — No los cobra el Gobierno Nacional, sino el Gobierno Departamental, dentro de su circunscripción, pero también son recursos nacionales.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor senador, para un detalle, nada más?

La cuenca lechera del país está constituída por 575 mil hectáreas de productores arrendatarios, y 636 mil hectáreas de propietarios. La cuenca lechera que abastece a Montevideo está constituída por 242 mil arrendatarios y 310 mil propietarios.

Quiere decir que la campaña tiene 333 mil hectáreas de arrendatarios lecheros, y 326 mil hectáreas de propietarios lecheros.

El señor senador Bottinelli dió cifras concretas a un modesto trabajo que hice cuando fuí Jefe de Policía del Departamento de Soriano, donde se establecía, claramente, que el 65 o|o de la población vivía en los centros poblados.

Ahora, estos números con respecto a las hectáreas de la cuenca lechera del país, dicen bien a las claras que la leche que ella produce, se la tiene que tomar la campaña.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor senador, pero en la campaña no tiene el problema grave que tiene la población de Montevideo, porque en esa cuenca lechera del interior los arrendatarios no pagan por sus arrendamientos las mismas cuotas crecientes que se pagan en la cuenca lechera de Montevideo; no suben los costos en la misma proporción que en Montevideo, no sube el precio de la leche en la misma proporción que en Montevideo. Y, sobre todo, hay en la campaña libre competencia, que impide el encarecimiento artificioso de la leche. Ya he dicho que el fenómeno de Colonia deba ser extraordinario y puramente circunstancial. Se me dice que, también, en Artigas, están pagando la leche a 80 centésimos. En Artigas y en Paysandú, y quizás en algunos otros puntos, posiblemente ocurre una cosa excepcional como consecuencia del año extraordinario que el país está viviendo, y es que las tierras están todavía anegadas, y se explica que haya escasez de leche, hasta por la imposibilidad de juntar los animales para hacer el ordeñe. Eso debe haber determinado el aprovechamiento natural, y en gran medida explicable, y también, quizá, en cierta medida justificable, de los que con menor producción, tienen que retirar la misma ganancia, porque sus necesidades vitales no han variado, aunque la producción sea menor. Lo que tienen que gastar para vivir, lo tienen que obtener con una menor producción. Así se explica el encarecimiento en esos lugares. Si el encarecimiento fuera duradero, entonces sí, sería el momento de estudiar este problema.

Pero nada de eso rectifica los hechos económicos que yo estaba puntualizando.

Pero la verdad es que al propósito firme de mi exposición, y casi el determinante de la misma, es otro.

Yo quiero decir que lo que advierto de más grave en esta iniciativa, no es, desde luego, el hecho de que se pague lo que se debe, porque me parece razonable, ni es tampoco, el impuesto en sí mismo, aunque yo lo hubiera preferido más ajustado a la verdadera riqueza, al capital, o, aun concretado en sus términos presentes y aplicables, a la sobretasa inmobiliaria y a los préstamos hipotecarios, yo lo hubiera preferido con discriminaciones mayores, en cuanto a la fijación de un monto no imponible, y con una acentuación, en cambio, en las escalas superiores, para que lo que se perdiera por la fijación del monto no imponible, se recuperara por la vía de la graduación creciente del impuesto.

Lo que a mí me alarma y me preocupa en esta iniciativa, es que, detrás de la promesa de que no habrá más subsidios, detrás del compromiso asumido aquí de que no se votarán más impuestos similares a éste —declaro que yo lo voto sin violencias, con las salvedades que he hecho— advierto una cosa mucho más importante y es que, con

iniciativas de este tipo, y aunque se modifiquen sus términos— esencialmente con iniciativas de esta orden, para no decir de este tipo, se propende a mantener y fortalecer el monopolio indebido que ejerce CONAPROLE y del que es consecuencia la situación que sufre la población montevideana, que ha requerido los subsidios del Gobierno para no ver elevarse el precio de la leche a cifras inalcanzables, por lo menos para la población de recursos medianos, y ve crearse conflictos permanentes de este orden, por insuficiencia del aprovisionamiento de la leche, no sólo como consecuencia de la situación actual del país, sino como un planteamiento genérico y constante, insuficiencia que, al eliminar el juego de la ley de la oferta y la demanda, impide el abaratamiento natural del producto, que se lograría si hubiera una suficiente oferta de leche como para abastecer las necesidades de la población montevideana, en términos aptos como para suscitar competencia y, por esa vía, llegar a la rebaja de los precios, sin necesidad de subsidios.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores senadores! Los taquígrafos no pueden tomar la versión.

Puede continuar el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Esto que critico, no lo hicimos nosotros, porque ni creamos nosotros el monopolio de CONAPROLE ni lo hemos defendido nosotros. El monopolio de CONAPROLE es lo que ha llevado a esta situación en que la propia CONAPROLE no puede cumplir sus fines, si no es en base a sucesivos encarecimientos del producto que debe suministrar a la población, mientras paralelamente, se origina el enriquecimiento de los productores proveedores de CONAPROLE. Admito que es verdad lo de las dificultades con que todos ellos luchan; admito que es verdad que es el suyo un trabajo sacrificado, —todos los trabajos lo son— pero tiene que admitirse conmigo que constituye un índice de enriquecimiento, el hecho de que la calidad de proveedor de CONAPROLE, al margen de lo que representa el precio que se recibe por el suministro que se hace a CONAPROLE de tantos o cuantos litros de leche diarios, significa, además, un valor de muchas decenas de miles ded pesos, por concepto de cuotas...

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — ...que es el concepto básico en la calidad de proveedor de CONAPROLE.

Hace años, nosotros quisimos quebrar este monopolio de la clase privilegiada de los proveedores de CONAPROLE sin perjuicio para ellos, pero favoreciendo a todos los trabajadores rurales de las zonas próximas a Montevideo, con el hecho de brindarles la oportunidad de que ellos entraran, también, a competir con los monopolistas en el suministro de leche a la capital de la República, lo que hubiera redundado en beneficio de esa mayor cantidad de trabajadores de las zonas próximas a Montevideo y en beneficio de la población por la mayor abundancia de leche, que hubiera podido traer aparejada, además, por la aplicación natural de la ley de la oferta y la demanda, la rebaja del producto. Ello se quiso hacer mediante una ordenanza que, si no me equivoco, en el año 1943 o 1944, dictó el Gobierno Municipal de Montevideo, encabezado por el ingeniero Fabini, estableciendo una categoría de leche certificada, que podía entrar a competir con la leche pasteurizada, en perfectas condiciones higiénicas, como ocurre en una cantidad de poblaciones de los países más avanzados del mundo.

La ordenanza fue apelada por los interesados de CONAPROLE, y éstos tuvieron su defensa, no en nosotros que sosteníamos la ordenanza, sino precisamente, en la bancada del Partido Nacional, unida para eso, a pesar de las diferencias radicales y de los antagonismos tajantes que la dividían, y que unida votó en favor del monopolio de CONAPROLE.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y estamos muy satisfechos de haberlo hecho y, si me permite el señor senador, le voy a agregar que tenemos, en este país, la mejor leche del mundo...

(Apoyados).

—...y que los productos de CONAPROLE —el queso, la manteca, el Yogurt, todos los productos—, son ejemplo para todos los países de América. La CONAPROLE es una magnífica institución.

SEÑOR FUSCO. — ¿Y qué razón hay para que el señor senador suponga que las otras leches y los otros quesos serían inferiores al que vende CONAPROLE? ¡La verdad es que los hay excelentes!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Seguramente serían inferiores.

SEÑOR FUSCO. — ¿Por qué?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Porque en los demás aspectos de la economía no se ha llegado al progreso ni a la perfección a que ha llegado CONAPROLE.

SEÑOR FUSCO. — ¡Pero si no los dejan! Si se lo prohíben. En aquella oportunidad la mayoría parlamentaria...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hace 15 ó 20 años, el señor senador Fusco quiso echar abajo la Conaprole y no pudo.

SEÑOR FUSCO. — ...que derogó la ordenanza del Gobierno Municipal de Montevideo, lo hizo incurriendo en un verdadero abuso del poder, porque llamada a pronunciarse, por expresa disposición constitucional, sobre un problema estricto de legalidad o constitucionalidad, lo hizo en razón de pretendidos argumentos de orden higiénico que no tenían ninguna razón de ser, que no tenían ningún fundamento valedero, porque la ordenanza contemplaba perfectamente esos aspectos y sólo autorizaba la introducción de leche al Departamento cuando se cumplían requisitos higiénicos tan estrictos, con la sola diferencia de la pasteurización, como los que se cumplen respecto de Conaprole, y sin el riesgo de que se encontraran, como a veces se encuentran en la leche pasteurizada, tenores bacterianos muy superiores a los que establece la autorización que se le ha dado a Conaprole para justificar su monopolio.

Lo que veo de peor en este proyecto es, pues, que él tiende quizás no el proyecto en sí, pero si el espíritu que parece advertirse detrás del mismo, mantener y fortalecer este monopolio de Conaprole, que a mí me parece funesto, y cuyas consecuencias ha palpado la población de Montevideo, por la vía de la escasez de la leche y el encarecimiento de este producto, atemperado este último, por el mecanismo del subsidio, pero que a su vez, recae sobre el resto de la población del país.

Cuando el monopolio de Conaprole pueda quebrarse, Montevideo podrá tener leche abundante en excelentes condiciones higiénicas y a precios mucho más baratos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

Le voy a hacer una pregunta: ¿sabe cuánto es el consumo de leche en Montevideo?

SEÑOR FUSCO. — 360.000 litros en estos momentos, dice Conaprole, en "El País".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cuánto representa en una población de 800.000 habitantes? Más de 400 gramos por cabeza en la población. Es un consumo máximo. No ha de haber, en el mundo, un consumo mayor.

SEÑOR FUSCO. — ¡Pero qué disparate, señor Presidente!

Perdón, Dr. Rodríguez Larreta, pero es un disparate.

(Hilaridad).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Vamos a ver. Haga el cálculo.

SEÑOR FUSCO. — Me lo está diciendo mi compañero de la izquierda: es uno de los países donde el consumo de leche es menor en el mundo!

SEÑOR CARDOSO. — Y ha disminuído últimamente.

SEÑOR FUSCO. — Y ha disminuído últimamente, como consecuencia de las inundaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En Montevideo ha disminuído el consumo de leche.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor senador: lo dice el diario "El País" todos los días, porque yo soy lector de este diario y confieso que creo que ésta es una manifestación de buen gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muchas gracias.

SEÑOR FUSCO. — Lo dice "El País" todos los días, por declaraciones del doctor Pastorino.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Debido a las inundaciones, posiblemente habrá disminuído.

SEÑOR FUSCO. — Ahora están entrando 360.000, cuota muy inferior a la entrada habitual de leche a Montevideo, que a la vez es muy inferior al que debiera ser el consumo normal. Si Montevideo pudiera disponer de otras fuentes de abastecimiento...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Vamos a tomar esa cifra.

SEÑOR FUSCO — Con esto voy a terminar, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador me tiene que conceder una interrupción.

SEÑOR FUSCO. — Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente, pues deseo terminar.

(Campana de orden).

—El señor senador Rodríguez Larreta podrá hablar después.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador no me permite hablar.

SEÑOR FUSCO. — No, señor senador; el que no me permite hablar es usted, pues estoy en el uso de la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Ah! Ve cómo se asusta el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Estoy diciendo si Montevideo pudiera disponer de otras fuentes de abastecimientos, ade-

más de Conaprole, se favorecería a su población, brindándole leche en perfectas condiciones higiénicas, abundante y barata, y se favorecería a una gran cantidad de trabajadores del campo, que no tienen el privilegio de ser proveedores de Conaprole, pero que habrían adquirido el derecho de ser proveedores de la población de Montevideo.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tengo derecho a una rectificación al señor senador. El señor senador ha dicho que son 360.000 litros por día.

SEÑOR FUSCO. — Es lo que dice el diario "El País".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Usted toma esa cifra que es baja. La verdad es que pasa de los 400 mil litros. ¿Cuántos habitantes tiene Montevideo? Son 800.000 ¿Cuánto corresponde a cada uno? Tome un lápiz y haga la cuenta.

SEÑOR FUSCO. — Para mi, la población está cerca del millón de habitantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Fusco había terminado.

SEÑOR FUSCO. — El señor senador Rodríguez Larreta me formuló una pregunta, a la que contesto. Según mis cálculos serían 360 mililitros por persona, o aun 400 mililitros, cantidad muy inferior a la que prescriben las normas higiénicas más generalizadas en el mundo.

8

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para formular una moción de orden?

En nombre del grupo nacionalista, y en virtud de lo que se ha prolongado este debate y el escaso número de legisladores que hay en la Casa, formulo moción para hacer un cuarto intermedio hasta el próximo martes a la hora 17 y 30.

9

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseaba plantear un asunto previo referente a los proyectos que vamos a estudiar después, y sería útil dejar la constancia o pedir una información, porque se deslizó en la discusión de hoy algo que a mi juicio es muy grave. Se trata de la noticia de que la Rendición de Cuentas o el informe que debía hacer el Poder Ejecutivo sobre el destino de los fondos para la ayuda a los damnificados no habría sido elaborado, o, por lo menos, habría dudas sobre si corresponde o no que se hubiera presentado, de acuerdo con la Ley de 22 de abril.

Mi información hasta el momento es que a pesar de las manifestaciones hechas en Sala por el señor senador Stewart Vargas que de acuerdo a la Ley de 22 de abril el Poder Ejecutivo informaría dentro del plazo reglamentario, mi información, repito. señor Presidente, es que no lo habría, ni ha informado, a pesar de que el plazo venció ya.

SEÑOR BELTRAN. — El plazo no venció, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Mi pedido es en el sentido de que se informe si el plazo venció, y si se tiene noticias de que el Poder Ejecutivo cumplió con su obligación, de acuerdo con la ley de 22 de abril.

Como he hecho un pedido de esa información a la Secretaría, creo que se podría dar en Sala. Mi información es que ese plazo ya venció, y que el Poder Ejecutivo no remitió el informe a que estaba obligado, de acuerdo con la ley de 21 de abril.

Me parece importante tener esta información, para el momento en que se consideren estos proyectos de ley.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Desde cuándo es obligatoria la ley?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Desde el día de su promulgación, el 22 de abril. La ley fue promulgada el mismo día. El plazo venció ayer y el Poder Ejecutivo no remitió su información. Me parece que es un elemento realmente importante a tener en cuenta en momentos en que se traten estos asuntos.

SEÑOR FRAGA. — Pero hay 10 días después de la promulgación.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Me extraña que el señor senador, que además es abogado, sostenga que el Poder Ejecutivo puede ampararse en el plazo de 10 días, cuando hay sentencias perfectamente conocidas que establecen que el Poder Ejecutivo o las autoridades que intervienen en la sanción del proyecto de ley, no pueden acogerse a ese beneficio.

Este pedido de información me parece muy importante.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo le he concedido la palabra al señor senador, pero no para que haga un discurso.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Es una información que solicito, a propósito de la moción de cuarto intermedio. Si ese proyecto se va a tratar hoy, necesitamos que la Mesa nos proporcione ese dato.

10

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Reitero la moción, señor Presidente, en el sentido de que se levante la sesión, haciendo un cuarto intermedio hasta el próximo martes a la hora 17 y 30 minutos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, la moción formulada por el señor senador Rodríguez Larreta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 13 en 20).

11

El Senado pasa a cuarto intermedio hasta el próximo martes a la hora 17 y 30.

—(Así se hace, a la hora 22 y 53 minutos).

Don JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Don Alfredo Frioni y Don Luis Abdala
Secretarios

Santiago Legrand
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 216 — Montevideo, Viernes 21 de Agosto de 1959 — Núm. 15734

TARIFAS

AVISOS
(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES
(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES
(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	" 8.00	" "
1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1936	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947 "	" 74.00	" "
1948 "	" 52.00	" "
1949 "	" 48.00	" "
1950 "	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "
1957	" 22.00	" "
1958	" 25.00	" "

EJEMPLARES
(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA FREDA DE RIGHETTI o AIDA o AIDA EMA IRENE FREDA SANTUCCI DE RIGHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11660 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PATRICIO ROSENDO DIAZ RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11661 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RINALDI BALBI MAYO o PEDRO R. BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11662 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELOY DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo establecido por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $16.00 10|pub. 11787 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LEANDRI DE CAMAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11772 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA GONZALEZ DE TORRADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11773 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA o MARIA MARGARITA BALPARDA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11454 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN URES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11774 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11776 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMALIA PONCE DE LEON o MARIA AMALIA PONCE DE LEON LACAZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Esc. Luis E Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11775 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SOUZA DE VILLASANTES o VILLASANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11777 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERWIN SPITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 11778 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTUR RODZINSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 11780 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA DELIA, JOAQUINA o DELIA BALAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 11782 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA MARIA LEOPOLDINA MATTALDI o MATALDI DE ALIO o ALLO o ALLIOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 11779 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALICE TAVARES DA FONSECA GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 11783 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil re Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA FRAU DE HOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11761 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO CASTRO o CASTRO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11762 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS EUGENIO ARTURO BARLOCCO o LUIS EUGENIO ARTURO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11763 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBINA FERRARO DE SACCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11764 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALDO ELISEO DA RONCH BORBOT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11765 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don REYNALDO MARIO FIGUEREDO o REYNALDO MARIO FIGUEREDO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 11766 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO CAPOTE DE BRADFORD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11867 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE MOLINARI PONTOLILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11823 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA VILLAREAL DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11824 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA LEMA DE GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11825 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE TUPCIAUSKAS SULCAITE o VICENTE TUPCIANSKAS SULKAITIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11826 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORINDO PARQUEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11827 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO JOSE SASSANO o SASSANO DURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11828 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GARCIA DE GARCE o MANUELA GARCIA SUETA o ANDREA MANUELA GARCIA SUETA DE GARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 11829 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAX o MAXIMO KOHN o KOHN WINKLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11830 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CLEMENTE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 11831 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GARCIA SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11832 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LOLA o DOLORES o LOLA SALO DE CORBACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11833 Ag.12-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL FERNANDO MERCADAL BERRUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11834 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MANUEL CARLOS PEDRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 11835 Ag.12-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DALILA FERNANDEZ ARROYO DE GROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11838 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BRIGNONE o BRIGNONI PODESTA DE POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 12053 10|pub. Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12110 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO o BERNARDO MOGENDORFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12106 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS o MATIJA VORKAPIC, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 12109 Ag.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ZORLIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12111 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO ELENA ECHEVERRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12196 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ERASMO PATRONE MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12242 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12243 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELO o MARCELINO GARCIA DORADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12244 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO ZANETTI CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12245 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ZENON QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12246 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FERNANDEZ DE CINTAS o JUANA FERNANDEZ CAPARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12262 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MAMERTO FISCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12263 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12264 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO GARDIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12290 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR BIARNES LOPE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12391 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ESCUTARY DE TERZAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12392 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVARO JULIO VICTORINO PIANO o ALVARO JULIO VITORINO PIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 12445 Ag.19-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARLOS BENISCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12464 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PILAR SERAFIN CENTURION MILLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12486 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA MARIA o MARIA CHILINCHABIDE DE JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12539 Ag.20-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES MOSSO o MOZO o MOZO, de CARMEN o MARIA DEL CARMEN MOSSO o MOSO o MOZO de CAPARROS o CAPARROS o CAPARROZ o CAPARROSO y de MARIA LUISA o LUISA CAPARROS MOSSO o GAPARROS o CAPARROZ MOSSO o MOSO o MOZO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $16.00 16|pub. 12467 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARIA FLORENZA FORNELLS, (L.o 55, F.o 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12698 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO MARIANO o MARIANO AUGUSTO GOMENSORO o GOMENSORO XIMENO (L.o 55 F.o 226), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12257 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA MERCEDES REVELLO DE IRULEGUI, (L.o 55, F.o 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12122 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de de la sucesión de ENRIQUE PERCIVALE o PERSIBAL (L.o 55, F.o 169), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 11758 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO SIEYRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 11704 Ag.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de sucesión de MARIA JOSEFA SANJURJO DE SILVA, (Lo. 55, Fo. 230), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 11759 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de BENIGNA PEREZ de MARRERO, PROSPERO AGUIAR, QUITERIO AGUIAR, ENRIQUETA DIAZ DE AGUIAR y BIBIANA AGUIAR DIAZ, (Lo. 55, Fo. 202), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 31 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11760 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA QUESADA de LIGGERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11696 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DUBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11703 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS GUTIERREZ (L.o 55 Folio 232), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1959- — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 11195 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNA BERGER DE MEINDL (L.o 55, F.o 192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 11031 Jl.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMOND CHALES o CHARLES OLE u OLE SAGIER o SAGNIER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 11057 Jl.30-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS PATERLINI y CARMEN CATALDO DE PATERLINI, (L.o 58, F.o 503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12477 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS DE LEON SILVERA, (L.o 48, F.o 554), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12489 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO JUAN PIRIA RODINO, (Lo 58, F.o 504) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12388 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS PRESA, (L.o 58, F.o 570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12369 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CALAFAT SOCOBEHERE, (L.o 58 F.o 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12390 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE SOIZA (L.o 58 F.o 521), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12306 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARBAJAL PEREZ (Libro 58 F.o 568), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12289 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO SALAS (L.o 58 Folio 516), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12259 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GUMERSINDO PENENGO (L.o 56 F.o 674), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12200 Ag.18-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA LEONTINA CUESTAS de QUINTANA (L.o 58 F.o 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12261 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GONZALEZ DE MARTINEZ BLANCO, (L.o 58, F.o 560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11968 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DIAZ de GRELA o ISABEL DIAZ GARGALLO de GRELA (L.o 58 Folio 481), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 11969 Ag.18-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO o JOSE PAULINO PERERA, (L.o 57 F.o 624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12191 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RICCIARDULLI, (L.o 58, F.o 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12202 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO RODRIGUEZ, (L.o 58, F.o 564), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 5 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12194 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SECO y ANDREA GARCIA MARCOS, (L.o 58 F.o 483), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12195 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA MENDEZ de PEREIRA, (L.o 58, F.o 82), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 10864 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONDARCHUK ZHULAK o MARIA BONDARCHUCK DE GURSKY (L.o 58 F.o 513), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11363 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEONE ALBERTO SCHIAVONE RUGGIERO o LEON ERBERTO SILVERIO SCHIAVONE (L.o 58 F.o 562) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 12.00 10|pub. 12046 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BODAÑO, (L.o 58 F.o 502), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12047 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MARQUILLO, (L.o 58 F.o 580), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12048 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MAGURNO, (L.o 58 F.o 342), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12049 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO GONZALEZ o LEOPOLDO GONZALEZ GARCIA (L.o 58 F.o 546), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12050 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FORTUNATO NICOLAS PEPE y ADELAIDA INOCENCIA CABALLO DE PEPE, (L.o 58 F.o 502), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12051 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN AGOSTO CAMPODONICO BIANCHETTI (L.o 56 F.o 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11896 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRONIS SIVICKIS DULINSKIS (L.o 58 F.o 549), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11858 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA FLORES o ANTONIA FLORES ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artículo 1.125 del Código de P. Civil. — Montevideo, Julio 27 de 1959.
) $1200 20|pub. 32596 Ag.12-v.ag.26. Set.10-v.set.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CASSULO o CASSULLO CAIRELLO (L.o 58 F.o 550), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11859 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES CATALINA FELICIA BISSO GRAVINO (L.o 58 Folio 545), citándos a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11860 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO PIRETTI FRASCHINI (L.o 58 F.o 566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11861 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL IARLORI (L.o 58 Folio 557), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11862 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CASTRO (L.o 58 Folio 575), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11864 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FLORENCIO CAVIGLIA (L.o 58 F.o 454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11865 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN BAUTISTA COMPAGNONI o VALENTIN BAUTISTA COMPAGNONI PEDRINI (L.o 58 F.o 506), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11866 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO CALVAO (Lo. 58 Fo. 486), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11792 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULA o MARIA BENJAMINA De LUCIA DE CIGLIUTI (L.o 58 Folio 159), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11706 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MASPOLI de CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11652 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON MAXIMO FERRUA (Libro 58 F.o 581), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11653 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARGARITO RODRIGUEZ WILKINS, (L.o 58 F.o 571), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11654 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA FRANCELINA AZEVES de VALDEZ (L.o 58 F.o 582), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11655 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ROLETTI (L.o 58 Folio 574), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11656 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil do Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANDRES RAMOS (Libro 58 F.o 443), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11657 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDO ABELLA TRUCIDO, (L.o 58 F.o 428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11659 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA ALEJANDRINA MEDEIROS de MARQUEZ (L.o 58 F.o 553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11658 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ARGIBAY o ALGIBAY o ALJIBAY ROMERO (L.o 58 F.o 586), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11185 Ag.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DECOROSO COSTANTINI MANCINI (L.o 58 F.o 265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11186 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA SUSANA GARCIA GABITO, (L.o 58 F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 21 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10922 Jl.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO (ANTUN) GREGUREC (L.o 58, F.o 337), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 16 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 9269 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CELESTINO BARTOLOTTI o BERTOLOTTI o BERTOLOTE o BARTOLOTE o BERTOLOTI o BARTOLOTI RICCIO o RICCI (L.o 58 F.o 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11972 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURIFICACION ZOILA o PURA LAZBAL ARTETA (L.o 58 F.o 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11970 Ag.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CARMEN CANTU o CANTU SIENRA (L.o 58 F.o 517), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11971 Ag.13-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA o AMELIA SPERONI GRIMOLDI DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12486 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BALMAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12258 Ag.18-v.set.1o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELA BRASILINA ACOSTA MARTINEZ de RUGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12099 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GONZALEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12265 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO JOSE BELEDO o BELEDO SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11781 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO ALEJANDRO MARICHAL PARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11708 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA TAVERA o LUCRECIA TAVERA FELICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10644 Jl.22-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FAZIO o FAZIO TORCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10647 Jl.22-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASTRILLON o CASTRILLON LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $3600 30|pub. 11259 Ag.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA TERESA ANA VISCONTI ZUNINO DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12054 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROEL o ROBERT o ROBEL o RUEL DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12055 Ag.14.-ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LEON VIVAS URTUBEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12056 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTINA BONGCAM o BERTINA ESTER BONGCAM ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 12057 Ag.14.-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO TADDEI o TADDEI GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12069 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE o RAMON BARRAIRO o BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12393 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALBINA o BALVINA o MARIA BALBINA o MARIA BALVINA MAGAN DE CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pug. 12149 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO DANIEL o ROBERTO DANIEL GENARO OTTATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — José Curi Zagia Actuario.
1) $12.00 10|pub 12150 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LARRE o JUAN PEDRO LARRE DARRIGOL o DARRIGOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12151 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL MURIN BOTNAR o BODNAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $11.00 10|pub. 12152 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MENDEZ o MENDEZ CAMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 8 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12153 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE OTERO u OTERO LODEIROS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12147 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL YAÑEZ GRAÑA o YAÑEZ o JAÑES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12148 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MOSEGUI o MOSEGUI ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12146 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FIDELINO CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12154 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA DE LA CONCEPCION LACARRA DE GARCIA MONGE y de don JUSTINO GARCIA MONGE Y VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12052 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LILA o LILA OSORIO o PEREZ OSORIO o PEREZ CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12064 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO ZOILO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11706 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEMHA BEN SIMOHUN o SIMHOUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11664 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12065 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA PETERSEN DE SCHMID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10 pub. 12066 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VIRGINIA CESARO o SESARO DE STACIONI o STACHONI y de INES BERTA STACHONI o STACIONI DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12067 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CRUZ TELLECHEA DE JAURENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12068. Ag.14.-v ag 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIDIA SILVEIRA de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11983 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO URQUIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11984 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FOLGAR de BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11663 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO o CALISTO MARIA CARABALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11665 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ACOSTA PEREYRA de MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11666 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERANZA FERNANDEZ de ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11667 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO MANUEL o CIPRIANO o CIPRIANO MANUEL BENITO CARIDAD o CARIDAD y PENEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30.pub. 9499 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PACHECO YAÑEZ o PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11709 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR GIURIA o GIURIA ANDOLFATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11668 Ag.10-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO GOUARS o GONARS o GOARS MIRASSOU o MIRASOU o MIRANAN, (53, 35), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12211 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL POLICARPO FERRAZ (51, 640), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 12212 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LAESPRELLA, (53, 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12085 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BEATRIZ PEREYRA DE OJEDA (53-109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12003 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA HIPOLITO o HIPOLITO GRECO (52-225), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11899 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PETRACCA o PETRACA (53-176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11900 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN EUSTAQUIO MOHORADE (53-111), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11901 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA LUISA SOLFARINO o SOLFARINI o SOLFERINO de CORONADO (52-593), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12002 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PAGURA de CALZOLARI (53-177), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11902 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO MIGUEL o ALFONSO D'ANGELO SEGRETO (L.o 53-F.o 175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11903 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUFINO GUECAIMBURU o GUECAIMBURU CUBA (52-331), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11897 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO CUÑARRO o CUÑARRO SAGARRA (53-177) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11898 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RINA o QUIRINA CHIERI o GHIERI o CHIERI DAMI de MORENI, 53 43, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11460 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA GREGORIA o GREGORIA FIGUEREDO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12478 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SANTOS PINELLO o PINELLO SANTOS PABLO EMILIO PINELLO o PINELLI o EMILIO PINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12479 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FIRPO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12480 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de de MANUEL LOPEZ GALLAR-

DO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub 12481 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PIROTTI DE PIANTELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12482 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA IRIART DE GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub 12483 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIONISIA BARROT DE ALONSO y de MANUEL ALONSO VILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12490 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS VARSI MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub 12491 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRACCO COLOMBI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan edntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12386 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA SBURLATI o SBURLATTI o ADELAIDA SBURLATI o SBURLATTI DE VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub 12387 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO de SEJAS o de CEJAS o de CEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11987 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LAVARELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12193 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12188 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MINETTI BATISTA o BAUTISTA MINETTI o BATISTA MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12189 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12183 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o EMMA o EMA o TERESA EMMA CONTINOTI o CONTINOTTI o CONTTINOTI DE BRUZZONI o BRUZZONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12185 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIANA ARGUIÑARENA o ARGUINARENA DE CORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12186 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO TORRES DE LA LLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12164 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARIA VOTTO DE CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12155 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR SEVERINO u OSCAR SEVERO CERFOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12041 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA MINIÑO DE BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12042 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO C. MARTINEZ o ALFREDO CLEMENTE MARTINEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12043 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12044 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JARA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12045 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE LORENZO DE GARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12037 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MESTRALLET DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12038 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUZ o LUZ CAROLINA GOURE PEREZ DE MASSAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12039 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MIGUEL ALARIO CORRENGGIA o CARRENGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12040 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BERMUDEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12005 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL ANTONIO GONZALEZ o GONZALEZ IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11965 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CECILIO o CECILIO BONILLA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11966 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA MURDOCH de SARTHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11951 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO TOURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11757 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BALOG HIDA, o SANDOR BALOG HIDA o SANDOR BALOG HIDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11784 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BARRETO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11611 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA o JUANA BENJAMINA o JUANA BENJASMINA o JUANA AMORÓS o AMORÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11612 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARCAS PREGO o JOSE ARCA PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11669 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL DONADIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11648 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTIÑEIRAS o CASTIÑEIRA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11649 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA FALCO de BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11650 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GRANDE o GRANDE GRECCO de MAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11651 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO Da CUNHA RODRIGUEZ o da CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10pub. 11707 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11408 Ag.6-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALLER GUTTKIND o GUTKIND PHILIPP o PHILIJP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis Alberto Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11184 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE SEJAS o DE CEJAS o DE CEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub 11667 Ag.13-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 30 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10 pub. 11925 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALCIRA HIPOLITA ARBIZA de MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 21 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11642 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALVARO MELLO y de MARIA MANUELA PEREIRA de MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 29 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11643 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Hago saber que por resolución N.o 157 de 21 de Julio de 1959 se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de ISABEL MOREIRA de PARODI, citándose a sus herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término legal. — Baltasar Brum, Julio 29 de 1959. — Ricardo López, Juez de Paz 8.a sección de Artigas.
1) $8.00 10|pub. 11725 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Artigas, se hace saber a los interesados la apertura de la sucesión de CAROLINA SILVEIRA, citándoselos para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el término de treinta días. — Artigas, 4 de Agosto de 1959. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 11924 Ag.13-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DELFINO o JOSE DELFINO AMANDO ARENA o ARENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12472 Ag.20-v.set.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SAETTONE CORSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12471 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO MARTIN o MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12233 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO HERNANDEZ BALDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12232 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIAN VIERA o VIERA HERNANDEZ, ROSA o ROSALIA VIERA GUADALUPE DE MARTINEZ, TOMAS VIERA GUADALUPE, BASILIA DOLORES o DOLORES o BIBIANA DOLORES VIERA GUADALUPE DE GARCIA, *JULIAN ANTONIO VIERA GUADALUPE*, CARMELO ZENON o CARMELO VIERA GUADALUPE, ENRIQUE VIERA GUADALUPE y la de LUCIANA VIERA GUILLEN DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $43.00 30|pub. 12332 Ag.18-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VILLALBA STRIFFESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Agosto de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12158 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO PILAR o PILAR ILDEFONSO LEMUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 6 de Agosto de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 12156 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CHURI o CHURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12132 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA ROMULA VALDEZ GONZALEZ o VALDEZ GONZALEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Agosto de 1959. — Guillermo A. Ramos Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12157 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO CEFERINO ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12181 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12190 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ROSENDO SOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12187 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RUBADO o ANGEL ERNESTO RUBADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 30 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12208 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL DINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 30 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12207 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BURASTERO CESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 30 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12203 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL HAURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Julio 30 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12205 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MEDINA RIVERO o SEGUNDO GERONIMO MEDINA RIVERO o RIVERA, citándoes a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Junio 29 de 1959. — Ricardo Icasuariaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12209 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1959. — Ricardo Icasuriaga Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12204 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ de GUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 30 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11718 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA MARTA PEREZ de ROMEGO o MODESTA MARTA PEREZ PERDOMO de ROMEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11719 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CASSIAU ANDRENIETE o JOSEFINA FRUCTUOSA CASSIAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 16 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11713 Ag.10-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DORVALINA VARELA DE JACKSON y SEVERO JACKSON BUZO o SEVERO JACKSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 14 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub 12426 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de JOS LEONARDO VILLAMIL y JONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 14 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12427 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 11 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12303 Ag.18-v.set.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LAUSAROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 31 de Julio de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12252 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN CIRIACA PEREYRA o PEREIRA de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Julio de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12254 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA o PAULA LIA o ELIA o ELIAS CERRUTTI de BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Julio de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12255 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR DIAZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12256 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA URBELTZ DE TUNESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 24 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12253 Ag.18-v.set.1º

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ANGEL o ANGELO ROSSI BOVIO o BOBBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 5 de Agosto de 1959. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11870 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GREGORIO REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Mayo de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11930 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ESTANISLADO o ESTANISLAO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Junio de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11931 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDUVIGES JUANA PENA AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Mayo de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11932 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EVARISTO o LUDOVICO o LUDOVICO JOSE BOTTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Agosto de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11933 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA PEREIRA DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Julio de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11934 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BASILISA o JULIANA BASILISA ROSANO DE FARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Julio de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11935 Ag.13-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Novena Sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE ESTEVEZ o FELIPE ESTEBAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Agosto 3 de 1959 — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 12128 Ag.17-v.ag 31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO o NICASIO ESTEBAN o NICASIO ESTEVAN CLAVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Julio 31 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12372 Ag.19-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL IBIÑET DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 30 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12373 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR ANDRES GRAJALES MARTINEZ o GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 3 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12374 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA SILVA DE LIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $12.00 10|pub 12375 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CANAVESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 3 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12376 Ag.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM o ABRAHAN JOSE JURI o CURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub 12377 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMERICA PIÑEIRO o PIÑEYRO DA GASAÑON DE MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1959 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12378 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA RAMONA VIÑA DE IGURRIOLA o IGURROLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12379 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 11 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12380 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLA o PAULA BARCELONA MONTERO o BARCELONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12129 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO ANTONIO BARRIOS o BARRIOS ARISTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 30 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12097 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO o CARMELO HORACIO CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12098 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de FELISBERTO GERMAN SILVEIRA o SILVEIRA GIBENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12099 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ANASTASIA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Julio 30 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12100 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO JOSE AMERICO o ISIDRO o ISIDRO JOSE AMERICO ANDRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12101 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA ODILIA o ODILIA GONZALEZ o GONZALEZ CARUGATI DE RICCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12102 Ag.14.v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de NEPOMUCENO DODERA o DODERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 30 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12088 Ag.14.-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GESUALDI o GESUALDI REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 30 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12089 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 23 de 1959. — Artaldo R. Fontes Treles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12090 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de LEON MARTINEZ MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 30 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12091 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de las sucesiones de BENJAMINA BALBINA o BALBINA REY o REYES DE MARTINEZ Y CAMILO MARTINEZ o MARTINEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 3 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12092 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA VIERA MOREIRA o VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12093 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA ANTONIA BALADON DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 30 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12094 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO ANCHETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12095 Ag.14.-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ROSA CATTINI DE LUZARDI, JUAN LUZARDI, MARIA LUZARDI DE CHIRIBAO y EMILIO LUZARDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 22 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11125 Jl.31-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN CEDRES o CEDREZ CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11426 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 11754 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BRASESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú 11 de Agosto de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12450 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDEMAR TOGNACCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Agosto de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12451 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION PEPE o PEPPO DE SCHIAPPAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Agosto de 1959 — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12452 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA OCAMPO GONZALEZ de ALASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Junio de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11884 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANACLETA o CLETA MARCELINA SILVA de FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Julio de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11885 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DONATO de CIRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Julio de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11886 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO JUAN DELGADO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Julio de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11847 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA IRENE VILLAMAYOR de SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Julio de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11846 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FARALL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Dora Inetti Farall para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Junio 24 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 10330 Jl.15-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MALGOR DE LAINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 6 de Agosto de 1959. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12448 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PABLO MUZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1959. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12449 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LUISA LOMAZZI de LARRACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Julio de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11887 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMIN BELOQUI o VELOQUE y de RAMONA o MARIA RAMONA CIAURRUZ o SIAURRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 27 de Junio de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9964 Ag.5-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DESENA o MANUEL CENA CAMISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Guichón, Agosto 5 de 1959. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11848 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO OLIVERA o DOROTHEO OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12249 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA MACHADO o JOSEFINA MACHADO de DE CARLOS, ALEJANDRO CARRE DE CARLOS o ALEJANDRO DE CARLOS, ELENA MARIANA DE CARLOS DE BASSEDAS o ELENA MARIANA DE CARLOS MACHADO, ALEJANDRO GERARDO DE CARLOS o DE CARLOS MACHADO, ELOISA ESTELA DE CARLOS BARTOLOME o ELOISA STELA o ESTELA DE CARLOS MACHADO, JUAN EUGENIO DE CARLOS o DE CARLOS MACHADO y ARTURO LUIS DE CARLOS o DE CARLOS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Julio 25 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 12163 Ag.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CACAPRITE o CASAPIETRA o CAÇAPRIETA o CACAPIEDRA o CACAPIETRA o CASAPIEDRA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 23 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11990 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MAITIA FREITAS o MARTIN MAITÍA o MARTIN MAITÍA FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 5 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11991 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RUIZ DIAZ de GUASQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 11 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11992 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA LOPEZ da CUÑA o CUNHA de OLIVERA u OLIVEIRA y la de BALTAZAR ALVEZ de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 30 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11993 Ag.13-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL ARAMBURU CARACOCHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 31 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 12116 Ag.17-v.ag.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ABILIO o AVILIO o AVILLO u OBILIO ROMERO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 12117 Ag.17-v.ag.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALICIA CASTRO DE NACIMIENTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1959. — Emma Judith Prestes Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 12118 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL ALBERTO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 10 de 1959. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 12475 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO PEDRO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 28 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 12476 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL GABITO BANAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 3 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
1) $12.00 10|pub 12338 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO PACHECO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 30 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12337 Ag.19-v.set2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA o FLORA CANTALICIA PARALE DE SILVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 10 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 12336 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Bor disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE OYOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 3 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub 12335 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CRISTINA CORREA de CORREA, JUAN CAROLINO CORREA y JUAN MARCOLFIO o JUAN MARCOLFO CORREA-CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, especialmente y por el término de noventa días, a la heredera doña VICTORIA CRISTINA MEDEIROS CORREA, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que la represente en estas sucesiones, y acepte por ella las herencias deferidas por los causante María Cristina Correa de Correa y Juan Marcolfio o Juan Marcolfo Correa Correa, con beneficio de in-ventario y proceda luego en su representación a la partición de los mismos. — Rocha, Julio 24|1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $72.00 30|pub. 11179 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FLEITAS DE MOREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 25 de Julio de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 12142 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROSA BENEDITTO de DO SANTOS o DOS SANTOS o dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Mayo de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 12143 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA PEREZ ARZUAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 5 de Agosto de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 12141 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE RAIMUNDO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Julio de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.00 10|pub. 12078 Ag.14.-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LOPEZ DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 29 de 1959. — Delmar Gonzálvez Brum Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 12403 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VILLANUEVA DE SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 10 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12344 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE RIBERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 12342 Ag.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATALIVA o ATALIVAR FERREYRA CALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Julio 28 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 12343 Ag.19-v.set.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR JOSE FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12137 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SANTIAGO CHIAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12138 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO BONIFACIO GARCIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 21 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12139 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PEROSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 12140 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ROMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12073 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEON CAMILO ROSETE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 21 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10 pub. 12074 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ZENONA o SIMONOVA o SIMONAVA DE KRAUCHENCO o CRAUCHENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 27 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12075 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JOSE ANTONIO LAXAGUE o LAZAGUE, citándose a los herederos acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Junio 17 de 1959. — Delmar Gonzalvez Prum Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12076 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOPEZ o JUAN GUALBERTO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 15 de 1959. Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12077 Ag.14.-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA FIRPO de OLAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 13 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12251 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA MARIA PERDOMO DE ALVAREZ o MARIA JULIANA PERDOMO DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 30 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12250 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA CARMEN CABRERA DE PEREZ o FELICIA CARMEN CABRERA CAMACHO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 6 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12123 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVACIO MARTINEZ CABRERA o GERVASIO MARTINEZ CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 6 de 1959. — J. Gualberto Vera, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12124 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAZMIN BENTANCUR UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 6 de 1959. — J. Gualberto Vega Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12125 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ CABRERA DE BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 6 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12126 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARNABAL LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 3 de 1959. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11819 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA o MAXIMA CORNELIA MAYORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 3 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11875 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PIO CAROZO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 7 de 1959. — (Firma ilegible).
1) $8.00 10|pub 12365 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAURO GARCIA citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 6 de 1959. — Horacio A. Cazalás. Escribano.
1) $8.00 10|pub. 12366 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS UBILLOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 5 de 1959. — (Firma ilegible).
1) $8.00 10 pub. 12367 Ag.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO AMBROSINI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 3 de 1959. — (Firma ilegible).
1) $8.00 10|pub 12368 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BACCIARINI LAURENT o JULIO BACCIARINI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 8 de 1959. — (Firma ilegible). Horacio A. Cazalás Escribano.
1) $8.00 10|pub. 12369 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALDABA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 6 de 1159. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $ 8.00 10|pub. 12012 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA MARTINEZ o MARIA MARGARITA MARTINEZ POLERO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 1.o de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $ 8.00 10|pub. 12013 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JUAN PEDRO IAGUIAN o PEDRO IAGUIAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1959. — Horacio A. Cazalás. Escribano.
1) $ 8.00 10|pub. 12014 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA CIRILA MOREIRA DE RONDAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1959. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 11679 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE MASTANDREA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11680 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA DENIS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $8.00 10 pub. 11681 Ag.10-v.ag 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SOTO VAIRO o RAMON SOTO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 16 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $24.00 30 pub. 9672 Jl.22-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RAMONA ESPINOSA DE MIRANDA o de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás, interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 6 de 1959. — Mario Echenique Juez.
1) $ 12.00 10|pub. 12015 Ag.14.-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SORIANO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don JOAQUIN BERNARDO SUGO, llamándose a cuantos se consideren con derechos en sus bienes, para que comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Villa Soriano, Julio 30 de 1959. — M. B. Gadea, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11682 Ag.10-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó Agosto 10 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12360 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA HIGINIA DUCOS DE GARCIA o MARIA HIGINIA DUCCOS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10 pub 12361 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó,

se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELINA ZABALLA DE CRESPO o CELINA ZABALLA DE PY CRESPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub 12362 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PIO FURTADO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 7 de Mayo de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11850 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña HERMINIA SALSAMENDI MORAIS y de don PILAR EUSTAQUIO SALSAMENDI ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 27 de Abril de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11851 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ARAUJO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 29 de 1959 — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $8.00 10|pub. 11852 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISTOBAL GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $8.00 10|pub. 11853 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PARDIAS FOUEY o FRANCISCO PARDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11607 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o PAULINA DOMINGA SANCHEZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 28 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11603 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAPUCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 28 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $8.00 10|pub. 11605 Ag.10-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO SUAREZ o NATALIO LUIS SUAREZ o NATALIO JUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $12.00 10|pub 12414 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN LAGRECA ROCHA, CONCEPCION o ADORACION LAGRECA ROCHA de URRUTIA y de don JOSE o JOSE BLAS LAGRECA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, y en forma particular a las siguientes personas: en la primer sucesión a Domingo, Jacinto, Sotelia, Cirilo, Justo José, Aurora, Ambrosio y Cándido Lagreca: en la segunda sucesión a sus hijos Sara, Elvira, Milca y Hugo Urrutia Lagreca, y en la última, a su esposa Isolina Techera y a sus hijos María Elena, Josefa Rita, Luis Domingo, José Wilson, Vicente Eugenia y Adoración Lagreca Techera, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado, a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 12 de Mayo de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $84.00 30|pub. 9950 Jl.15-v ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MARIÑO o JULIAN CIRIACO MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Marzo de 1959. — Hugo L. Goyenola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12247 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SEGOVIA DE GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 30 de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12174 Ag.17-v.ag.31.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO LA CAJA OBRERA
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 se hace conocer a don VALERIANO VICENTE DOMINGUEZ MARTINEZ, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa del solar ubicado en la 7.a sección de Canelones señalado con el N.o 8 manzana "B" en el plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa de 14 de Febrero de 1952.

En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores.

2) $30.00 15|pub. 11288 Ag.4-v.ag.24.

VILLA "SANTA TERESITA"

Aviso: Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099, del 29 de Setiembre de 1933 se avisa a los siguientes compradores a plazos de solares del fraccionamiento de la Villa "Santa Teresita", sita en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números 650 y 23.306, con plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, que se nombran a continuación a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: 1) VIRGINA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, solar 23 de la manzana "G" con 740 ms. de superficie. Compromiso N.o 2.836; 2) NELSON AQUILES PEREZ MONZA y CARLOS HUGO PEREZ MONZA, solar 6 de la manzana "B", de 800 ms. de superficie. Compromiso N.o 2.893; 3) PEDRO CACERES y FRANCISCA DE LOS SANTOS, solar 10 de la manzana "D", de 825 ms. de superficie. Compromiso N.o 2.615; 4) MARIANO GARCIA solar 3 de la manzana "J", de 900 ms. de superficie. Compromiso N.o 2.688; 5) CONRADO ALEJANDRO GONZALEZ, solar 14 de la manzana "D", superficie "D", superficie 825 ms. Compromiso N.o 2.559.

2) $54.00 15|pub. 11203 Ag.3-v.ag.21.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
SECCION TERRENOS

Caducidad de promesas de compraventa

De conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 9.099, se hace saber a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título la caducidad de sus respectivas promesas de compraventa referentes a solares del Balneario Playa Grande de Piriápolis de la 5.a Sección Judial del Departamento de Maldonado: ROLANDO CRUZ MARTINEZ, solar 5 manzana 31, padrón número 930; MARTA LEONOR RIBAS DE CRUZ MARTINEZ, solar 6, manzana 31; padrón número 931; JOSE SARASOLA, solar 1, manzana 44, padrón 812. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — César de Ferrari y Suc. Carlos Mª Fontana.

2) $24.00 15|pub. 11301 Ag.5-v.ag.26.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(EN LIQUIDACION)
Villa San Francisco

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley número 9.099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que a continuación se indican, a su nombre de sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

LEJANDRO ACEVEDO prometiente comprador del solar 4 de la manzana 25. JOSE ARAMBURO GUERRA, prometiente comprador del solar 22 de la manzana 37. JUANA ALFONSO DE BRITOS prometiente compradora del solar 39 de la manzana 32. FRANCISCO CASTRO CURBELO y B. I. AVELLANEDA prometientes compradores del solar 2 de la manzana 56. PEDRO CONFORTI prometiente comprador del solar 25 de la manzana 53. JUAN ANGEL y M. A. CORREA RAMIREZ prometientes compradores del solar 7 de la manzana A. JOSE RAMON DA SILVA prometiente compardor del solar 7 de la manzana 58. F. DE PAOLIS FRANCHETTI y A. DE PAOLIS prometientes compradores del solar 10 de la manazma I. ISMAEL DEWAILLY prometiente comprador del solar 12 de la manzana 54. ANTONIETA ESPOSITO IZZO, prometiente comprador del solar 17 de la manzana 51. FRANCISCO FAVIERI GRISI y JUAN J. CARBONE BOTTARO prometientes compradores del solar 5 de la manzana 57. ELVIRA MELLO CHAGAS DE FRAGA, prometiente compradora del solar 12 de la manzana K. ADEMAR GARCIA prometiente comprador del solar 3 de la manzana 24. NELSON GIMENEZ prometiente comprador del solar 1 de la manzana 62. ILDEMERINO GONZALEZ prometiente comprador del solar 19 de la manzana 44. JOSE ILLANES RIVAS prometiente comprador del solar 12 de la manzana 20. CHARCOT LARES VIALE prometiente comprador del solar 23 de la manzana 44. CARLOS MEIRONE DIANA prometiente comprador del solar 5 de la manzana 54. ANA MOLINA REBUFFO prometiente compradora del solar 1 de la manzana 37. JUAN CARLOS NADALES prometiente comprador del solar 19 de la manzana 24. MARIA MERCEDES DEMEDICI DE PAREDES prometiente compradora del solar 12 de la manzana 57. DIEGO UBALDO PEREYRA y AMERICO CARBAJAL prometiente compradores del solar 3 de la manzana 21. JACINTO P. PONZO y MITRE ORLANDO PIETRO prometientes compradores del solar 16 de la manzana 57. DARIO y MAGDALENA RAMOS DOS SANTOS prometientes compradores del solar 18 de la manzana 44. ELVIRA ROIG PUJOL prometiente compradora del solar 10 de la manzana 22. JULIA NUÑEZ RODRIGUEZ prometiente compradora del solar 1 de la manzana 44. JUANA ROSAS prometiente compradora del solar 2 de la manzana 23. CESAR BERNARDO SILVA SILVA prometiente comprador del solar 14 de la manzana 49. DARDO RUBEN SILVERA prometiente comprador del solar 10 de la manzana 45. PABLO ERMITAÑO SOSA prometiente comprador del solar 3 de la manzana 64. SAUL SOSA MACHADO prometiente comprador del solar 9 de la manzana 60. MIGUEL VIDAL URTIAGA prometiente comprador del solar 8 de la manzana 44. TOMAS PORTELA RIOS prometiente comprador del solar 13 de la manzana 20. — Montevideo, 4 de Agosto de 1959. — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado por Cabañas Progreso S. A. en liquidación.

2) $12.00 5pub. 11442 Ag.10-v.ag.31.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(En liquidación)
VILLA SAN FRANCISCO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley número 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a los siguientes prometientes compradores a plazos de los solares que a continuación se indican, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

ALEJANDRO ACEVEDO, prometiente comprador del solar 4, de la manzana 25; JOSE ARAMBURO GUERRA, prometiente comprador del solar 22 de la manzana 37; JUANA ALFONSO DE BRITOS, prometiente compradora del solar 39 de la manzana 32; FRANCISCO CASTRO CURBELO y B. I. AVELLANEDA, prometientes compradores del solar 2 de la manzana 56; PEDRO CONFORTI, prometiente comprador del solar 25 de la manzana 53; JUAN ANGEL y M. A. CORREA RAMIREZ, prometientes compradores del solar 7 de la manzana "A"; JOSE RAMON DA SILVA, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 58; F. DE PAOLIS FRANCHETTI y A. DE PAOLIS, prometientes compradores del solar 10 de la manzana "I"; ISMAEL DEWAILLY, prometiente comprador del solar 12 de la manzana 54; ANTONIETA ESPOSITO IZZO, prometiente compradora del solar 17 de la manzana 51; FRANCISCO FAVIERI GRISI y JUAN J. CARBONE BOTTARO, prometientes compradores del solar 5 de la manzana 57; ELVIRA MELLO CHAGAS DE FRAGA, prometiente compradora del solar 12 de la manzana

"K": ADEMAR GARCIA, prometiente comprador del solar 3 de la manzana 24; NELSON GIMENEZ, prometiente comprador del solar 1 de la manzana 62; ILDEMERINO GONZALEZ, prometiente comprador del solar 15 de la manzana 44; JOSE ILLANES RIVAS, prometiente comprador del solar 12 de la manzana 20; CHARCOT LARES VIALE, prometiente comprador del solar 23 de la manzana 44; CARLOS MEIRONE DIANA, prometiente compradora del solar 5 de la manzana 54, ANA MOLINA REBUFFO, prometiente compradora del solar 1 de la manzana 37; JUAN CARLOS NADALES, prometiente comprador del solar 19 de la manzana 24; MARIA MERCEDES DE-MEDICI DE PAREDES, prometiente compradora del solar 12 de la manzana 57; DIEGO UBALDO PEREYRA y AMERICO CARBAJAL, prometientes compradores del solar 3 de la manzana 21; JACINTO P. PONZO y MITRE ORLANDO PIETRO, prometientes compradores del solar 16 de la manzana 57; DARIO y MAGDALENA RAMOS DOS SANTOS, prometientes compradores del solar 18 de la manzana 44; ELVIRA ROIG PUJOL, prometiente compradora del solar 10 de la manzana 22; JULIA NUÑEZ RODRIGUEZ, prometiente compradora del solar 1 de la manzana 44; JUANA ROSAS, prometiente compradora del solar 2 de la manzana 23; CESAR BERNARDO SILVA SILVA, prometiente comprador del solar 14 de la manzana 49; DARDO RUBEN SILVERA, prometiente comprador del solar 10 de la manzana 45. PABLO ERMITAÑO SOSA promitente comprador del solar 3 de la manzana 64; SAUL SOSA MACHADO, prometiente comprador del solar 9 de la manzana 60; MIGUEL VIDAL URTIAGA, promitente comprador del solar 8 de la manzana 44: TOMAS PORTELA RIOS, prometiente comprador del solar 13 de la manzana 20. — Montevideo, 4 de Agosto de 1959. — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado (por Ca- — Por Cabañas Progreso S. A. (en liquidación):
2) $120.00 15|pub. 11442 Ag.10-v.set.3.

BANCO DEL ESTE

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 y, habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido sin que se hayan efectuado los pagos de las cuotas de los precios de compra-ventas de los solares ubicados en el Balneario "Costa Bonita" (7.a Sección Judicial del Departamento de Rocha), señalados con los números 3 (tres), manzana siete; 5 (cinco), manzana cincuenta y tres; y 13 (trece) y 18 (dieciocho) de la manzana cincuenta y cinco, del plano del agrimensor Nelson Soria; cuyos promitentes compradores son respectivamente los señores Hugo Souto y Vicente Di Mauro; Alberto Canabal Gallinal; Ramón Toribio Casuriaga y Miguel Zugasti; se hace saber a los promitentes compradores y|o a sus herederos o causahabientes que, transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco del Este, 25 de Mayo N.o 521. — Montevideo. — Montevideo, 12 de Agosto de 1959.
2) $36.00 15|pub. 11946 Ag.13-v.set.3.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(EN LIQUIDACION)
Villa San Francisco

Se hace saber a FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GOROSITO prometiente comprador del solar 16 de la manzana K, padrón 5182 en mayor área, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones plano del agrimensor Héctor Carlomagno, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 7667 el 9 de Abril de 1953, cuya promesa de compraventa fué inscripta en el Registro respectivo con el N.o 175 del L.o 67 y se hace saber también a RICARDO FLORES FLEITAS prometiente comprador del solar 15 de la manzana 51, padrón 5182 en mayor área 4.a sección del Departamento de Canelones, plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1473, cuya promesa de compraventa fué inscripta en el registro respectivo con el número 1194 del Libro 64, y se hace saber también a JUAN CARLOS ESTEVEZ BURMENS, prometiente comprador del solar 13 de la manzana 52, padrón 5182 en mayor área, 4.a sección del Departamento de Canelones, plano del agrimensor Fructuoso J. Netto inscripto en la Oficina Departamental de Catastro Canelones con el N.o 1473, cuya promesa de compraventa fué inscripta en el registro respectivo con el número 1195 del Libro 64; y se hace saber asimismo a ISABELINO PONCE ACEVEDO ACEVEDO, prometiente comprador del solar 4 de la manzana 27, padrón 5182 en mayor área, 4.a sección del Departamento de Canelones, plano del agrimensor Fructuoso J. Netto inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, Canelones con el N.o 1473, cuya promesa de compraventa fué inscripta en el registro respectivo con el N.o 505 del L.o 66; y se hace saber también a MARIO TEOFILO MACHIN MONTAÑO prometiente comprador del solar 11 de la manzana 52, padrón 5182 en mayor área, 4.a sección del Departamento de Canelones, plano del agrimensor Fructuoso J. Netto inscripto en la Oficina Departamental de Canelones con el N.o 1473, cuya promesa de compraventa fué inscripta en el registro respectivo con el N.o 1435 del L.o 64, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo de cuatro años, establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referentes a esos solares.

En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Andrés Pastorino, Presidente. — Manuel F. Barquín, Secretario.
2) $78.00 15|pub. 11821 Ag.14-v.set.4.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares: CARLOS CASTELNUOVO YANNIBELLI y BELTRAN CASTELNUOVO YANNIBELI domiciliado Juan Paullier No 1467, ap. 1, padrón 10.877 parte, solar N.o 2 de la manzana 46, situado con frente a la calle Julio Herrera y Reissig (8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Balneario "Costa Azul", ZULMA PADILLA MOURE, domiciliada Esparta 3738, padrón 16.727, parte solar N.o 15 de la manzana 46, situado con frente a la calle N.o 19 (8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).
2) $42.00 15|pub. 12419 Ag.19-v.set.9.

3—Convocatorias Comerciales

FABRICA URUGUAYA ALUMINIO Y ESTAÑADOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Fuaye S. A., de acuerdo a los artículos 36, 39 y 41 de los estatutos sociales, cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1959, a las 10 horas, en su planta industrial ubicada en Bulevar Baltasar Brum, en la ciudad de Rosario, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; B) Designar dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; C) Designar nuevas autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 36 de los estatutos para poder participar de la asamblea deberán depositar hasta 3 días antes de la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificado de tenerlas depositadas en alguna Institución Bancaria u oficina pública. — Manuel B. Fernández, Presidente. — Martín T. Valverde, Secretario.
3) $28.00 10|pub. 11617 Ag.10-v.ag.21.

S. A. DE TIERRAS Y TURISMO LAS BRUJAS

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1959 a las horas 17 en el local de la calle Cerrito N.o 520, para tratar el siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, destino de las utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1959; 3) Remuneración del Síndico.

El artículo 12 de los estatutos sociales dispone que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea en la sede de la Sociedad, calle Cerrito N.o 520. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 11813 Ag.12-v.ag.26.

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo N.o 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Agosto de 1959 a las 10 y 30 horas en el local social, calle Cerrito N.o 624, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al décimotercero ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1959; 2) Elección de tres Directores y seis suplentes de acuerdo al artículo 19 de los estatutos; 3) Elección de Síndico y su suplente de acuerdo con el artículo 49 de los estatutos; 4) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente según el artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo N.o 38 de los estatutos, deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la sociedad, calle Cerrito N.o 624 de 10 a 11 horas con 5 días de anticipación como mínimo. En remplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en la institución bancaria.
3) $36.00 10|pub. 11610 Ag.10-v.ag.21.

CINOCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 4 de Setiembre de 1959, a las 17 y 45 horas en su local social, calle Martín García N.o 1232 para tratar la siguiente orden del día:

1) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta respectiva; 2) Lectura del acta anterior; 3) Aumento del capital (artículo 5 de los estatutos.

Importante: Para esta asamblea rigen las mismas disposiciones en lo relacionado al registro de acciones que las exigidas en primera convocatoria. — El Secretario.
3) $16.00 8|pub. 11838 Ag.12-v.ag.21.

CINOSA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Setiembre de 1959, a las 17 horas, en su local social, calle Martín García N.o 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2) Lectura del acta anterior; 3) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1958|59 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1959|60; 5) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1958|59; 6) Participación de Obreros y Empleados en las utilidades; 7) Autorización al Directorio para emitir obligaciones.

Importante: Para esta asamblea rigen las mismas disposiciones en lo relacionado al registro de acciones que las exigidas en primera convocatoria. — El Secretario.
3) $22.40 8|pub. 11840 Ag.12-v.ag.21.

CINOCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 4 de Setiembre de 1959 a las 17 y 15 horas, en su local social, calle Martín García N.o 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta respectiva; 2) Lectura del acta anterior; 3) Aumento de capital (artículo 5 de los estatutos).

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, el Certificado Bancario del depósito de sus acciones.

Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones pueden hacerlo en el Banco de Crédito (Agencia Aguada), Avenida General Rondeau N.o 1904. En ambos casos, los gastos del Certificado Bancario serán abonados por "Cinoca S. A.".

Plazo máximo de inscripción: 1.o de Setiembre de 1959. — El Secretario.
3) $25.20 8|pub. 11837 Ag.13-v.ag.24.

ESTANCIAS CASSARINO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local social de la calle Rondeau 1908, escritorio 21, el día 28 de Agosto a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1958|1959; 2) Elección de suplentes del Directorio, del Síndico y su suplente para el período 1959|1960; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, es indispensable ser accionista y tener registradas las acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 20.00 10|pub. 11888 Ag. 14-v.ag.28.

CINOCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Setiembre de 1959, a las 16 y 30 horas en su local social, calle Martín García N.o 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2) Lectura del acta anterior; 3) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1958|59 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que pro-

pondrá el Directorio; 4) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1959|60; 5) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1958|59; 6) Participación de Obreros y Empleados en las utilidades; 7) Autorización al Directorio para emitir obligaciones.

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, el Certificado Bancario del Depósito de sus Acciones.

Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco de Crédito (Agencia Aguada), Avenida General Rondeau N.o 1904. En ambos casos, los gastos del Certificado Bancario serán abonados por Cinoca S. A.

Plazo máximo de inscripción: Setiembre 1.o de 1959. — El Secretario.

3) $36.00 8|pub. 11839 Ag.13-v.ag.24.

LA CANDELARIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Jujuy 2691, el día 27 de Agosto corriente a las 9 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Designación de dos accionistas para controlar el quórum, escrutinio de elecciones y firmar el acta de esta asamblea; 3) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio ppdo.; 4) Remuneración del síndico; 5) Elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el Directorio y elección de síndico titular y suplente.

El artículo 29 de los estatutos sociales establece que para estar habilitados para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Tesorería de la sociedad hasta 72 horas antes de su realización. A tal efecto, se establece el siguiente horario: de 8 a 11 y de 14 a 17 horas; sábado de 8 a 11.

El artículo 27 determina que la asamblea estará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen, por lo menos, el 50 o|o del capital integrado, y pasados treinta minutos de la hora fijada, la asamblea funcionará con los accionistas y acciones representadas.

Se previene a los señores accionistas, a los efectos del artículo 28 de los estatutos, que la inscripción de acciones se hará por el valor fijado a las mismas por la asamblea general extraordinaria del 20 de Febrero de 1957. — Montevideo, Agosto de 1959. — El Directorio.

3) $36.00 5|pub. 12103 Ag.17-v.ag.21.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con los artículos 10 y 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1959 a las 17 y 30 horas, en nuestro local de la calle Bartolomé Mitre N.o 1275, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2) Proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1958|1959; 3) Aumento de capital realizado; 4) Autorización para gravar bienes inmuebles; 5) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1959|1960; 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas registren y depositen sus acciones o la certificación bancaria correspondiente en la Administración de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.o 1275, donde permanecerá abierto el registro hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

3) $21.00 5|pub. 12307 Ag.18-v.ag.24.

QUESERIAS NACIONALES S. A.

De conformidad con lo determinado en los artículos 29, 33, 35 y 41 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas de Queserías Nacionales S. A. de Productos de Granja y Derivados, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1959 a las 17 horas en el local social de la Empresa, calle Burgues N.o 2986, para tratar los siguientes asuntos:

1) Acta anterior; 2) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Sindicatura; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La asamblea será constituída de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 32 de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 referente al registro de sus acciones o recibo de Institución Bancaria emitido especialmente para este acto, en la Tesorería de la Sociedad, calle Burgues N.o 2986, hasta 48 horas antes de la fecha señalada para su realización y dentro del horario siguiente: Lunes a Viernes de 7 a 10 y de 14 a 16 y 30 horas. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 12295 Ag.18-v.ag.24.

INGENIO SANTA MARIA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo prescripto por los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 11 de Setiembre a la 11 horas en la calle Uruguay No 933, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta; 2) Consideración del balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria presentada por el Directorio y proyecto sobre distribución de utilidades; 3) Consideración del informe del Contador; 4) Designación de los miembros del Directorio con especificación de cargos; 5) Designación del técnico o empresa especializada que ejercerá la fiscalización de la sociedad durante el 10.o ejercicio social y determinación de su remuneración.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas otorgado por un Banco o Casa Financiera o Comercial a satisfacción del Directorio en la Caja Social, hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1959. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 12248 Ag.18-v.ag.24.

I.P.U.S.A.
INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S. A.
Asamblea general extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día viernes 28 de Agosto de 1959, a las 18 horas en el local social de la Avenida General Rondeau Nº 2080 de esta ciudad a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Reforma del estatuto social; 2) Designación de dos accionistas paar firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas: Que pueden hacerse representar por otra persona, mediante carta poder dirigida al Presidente (artículo 30). Que en caso de no obtenerse el quórum necesario, se hará una segunda convocatoria a asamblea, con el mismo orden del día, para una fecha a fijarse, antes del 28 de Setiembre de 1959. En este caso la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (artículo 27).

Que para poder formar parte de la asamblea es necesario que por lo menos con 3 días de anticipación, depositen sus acciones o los certificados de depósito en instituciones bancarias en la Gerencia de la Sociedad (artículo 29 del estatuto y decreto del Poder Ejecutivo del 26 de Julio de 1943). — Montevideo, Agosto de 1959. — El Directorio.

3) $19.20 6|pub. 12228 Ag.18-v.ag.26.

CENTRO DEL AUTOMOTOR — SERVICIO Y CUIDADO S. A.
C. A. S. C. S. A.

Conforme al artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 29 de Agosto de 1959, a las 18 horas, en la sede de la Empresa, Avda. Rpca. Argentina y Bulevar Artigas en la ciudad de Paysandú para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1959; 3.o Elección de 3 titulares 3 suplentes del Directorio y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Con un mínimo de tres días de anticipación a la asamblea, y para poder asistir a la misma, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios respectivos, en la Gerencia (artículo 26). — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 12436 Ag.19-v.ag.21.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Agosto de 1959 a las 19 horas en el local social, calle Guaviyú 2432, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar juntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (Estatutos, artículos 29 y 38); 2.o Considerar la memoria, balance general, síndico al 30|6|59; 3.o Elección de síndico para cuenta de pérdidas y ganancias e informe del el período 1|7|59 al 30|6|60.

Notas: 1.o De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistir a las asambleas, es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la reunión.

2.o De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, de no cumplirse a la hora 19 con el quórum requerido por los mismos, la asamblea sesionará con el número de accionistas presentes. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 12345 Ag.19-v.ag.26.

URBANIZADORA DEL LITORAL S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 5 de Setiembre próximo a las 14 horas en el local de la Administración de la Sociedad en Arenitas Blancas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración del inventario, balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspodientes al ejercicio 1958-59 y distribución de utilidades correspodientes a los ejercicios 1956|57, 1957|58 y 1958|59 (artículo 11); 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (artículo 24).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 del estatuto social, para formar parte de la asamblea, es indispensable registrar las acciones en el local de la sociedad, calle Sarandí 44, piso 1, escritorio 1, de la ciudad de Salto, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Se advierte asimismo a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 15 y 16 del estatuto social se requiere para constituír la asamblea general ordinaria, que estén representadas la mitad más una de las acciones integradas. Si transcurrida media hora de la fijada para la asamblea, no estuviese presente el quórum exigido, la asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que se encuentren presentes. — Salto, Agosto de 1959.

3) $30.00 5|pub. 12348 Ag.19-v.ag.26.

NIFRA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 3 de Setiembre de 1959, a la hora diez y siete, en el domicilio, calle 25 de Mayo número 470, Esc. 44, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos accionistas para controlar el número de accionistas y votos y para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con dos Directores (artículo 9.o, inciso E); 2.o Reforma de estatuto (de acuerdo con el proyecto que ha sido repartido); 3.o Reavalúo de Activo Fijo (Inmuebles" (campos) y destino a dar a la diferencia resultante por sobre el valor asignado a este rubro en el balance general aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 18|VI|959.

El registro de acciones y|o certificados bancarios a los efectos de la concurrencia, podrá efectuarse hasta el día 31 de Agosto de 1959 a la hora dies y siete, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo N.o 470, Esc. 44.

La asamblea quedará constituída con la presencia de más del 50 olo del capital integrado (artículo 13 de los estatutos); asimismo quedará válidamente constituída cualquiera sea el monto del capital representado luego de transcurridos sesenta minutos de la hora fijada para su realización (artículo 14 de los estatutos). — Doctor Melchor Pacheco, Vicepresidente. — Juan Alberto Gorlero, Secretario.

3) $18.00 3pub. 12464 Ag.20-v.ag.24.

EXHIBIDORA DEL ESTE S. A.
(E. D. E. S. A.)
10.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la 10.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Agosto de 1959 a las 9 horas en el local del Cine Primero de Agosto calle 25 de Mayo Esq. Doctor José P. Ramírez para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas con el informe del síndico del ejercicio 1957; 3.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta (artículo 32).

11.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la 11.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Agosto de 1959 a las 10 horas en el local del Cine Primero de Agosto, calle 25 de Mayo Esq. Doctor José P. Ramírez, par tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas con el informe del síndico del ejercicio 1958; 3.o Designación de Vicepresidente y vocal para completar el período Enero 1.o del 1957 a Diciembre 31 de 1960; 4.o Designación de Presidente, Secretario y Tesorero para completar el período Enero 1.o de 1959 al 31 de Diciembre de 1962; 5.o Designación de suplente por el período que termina el 31 de Diciembre de 1960; 6.o Designación de síndico titular y suplente para completar el período 1.o de Enero de 1957 a 31 de Diciembre de 1960; 7.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta (artículo 32).

Se previene a los señores accionistas convocados que: A) Para formar parte de la asam-

blea deberán registrar y depositar las acciones con tres días de anticipación a la misma, en la oficina de la Sociedad; B) Pueden hacerse representar por mandatarios por simple carta-poder, conferida a otro accionista que no sea Director, Administrador, Síndico o Empleado de la Sociedad, y C) Que transcurridos sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Rocha, Agosto 14 de 1959. — El Directorio.
3) $48.00 5|pub. 12445 Ag.20-v.ag.27.

4–Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Expediente Nº 129.130

Se ha presentado el señor QUILES GUBITOSI SCOLA, en carácter de usuario del Sepulcro Nº 964 (nueve, seis, cuatro) del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida a su nombre, el título duplicado de dicho local, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Abril de 1959. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 5426 Ab.27.-v.set.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pilar Borráz, Teresa Borraz y Miguel Angel Grondona, en su carácter de usuarios del nicho N.o 419 del Cementerio Norte, solicitando traslado con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de JOSE FORCADEL y ELISA RODRIGUEZ DE PELAEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 10145 Jl.9-v nov.16.

Habiéndose presentado ante la repartición los señores Juana, Rufina y Máxima Pereira Tesada y Walter Pereira, herederos de PEDRO TESADA solicitando a nombre de éste, título duplicado del nicho N.o 582 del primer cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Enero de 1959. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 10077 Jl.9-v.nov.16.

5–Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ANTONIO QUEIGEIRO y LUISA ROCATAGLIATA de QUEIGEIRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 Folio 23), se hace saber que por resolución del día 23 de Abril de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio Queigeiro y Luisa Rocatagliata de Queigeiro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 11080 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "Mari o María Kehyaian de Seropian c|FAHRAM SEROPIAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 122), se hace saber al público que por resolución del día 15 de Junio de 1959 se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges Fahram Seropian y Mari o María Kehyaian de Seropian, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Julio de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 10815 Jl.28-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "DARCY COSTA e ISABEL GONZALEZ PLATEIRO, disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 54, F.o 391", se hace saber que por resolución de fecha Agosto 8 de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Darcy Costa e Isabel González Plateiro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 12492 Ag.20-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO GAVELLO y EUFEMIA MARIA DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 54, F.o 36", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Junio de 1959 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Francisco Gavello y Eufemia María de León, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7, ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 11063 Jl.30-v.ag.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "PACHECO, BELL CELIA con FERRES, CARLOS (hijo). Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 56, Fo. 490), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Bell Celia Pacheco y Carlos Ferrés (hijo) y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 29 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 12059 Ag.14-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Rial Bello de Pérez Rosa con JUAN PEREZ EVIA, disolución de sociedad conyugal, V. 626", se hace saber que con fecha 21|7 59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Pérez y Rosa Rial. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12177 Ag.17-v.set.14.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Molina José Luis con OLGA ZULMA GAGO, liq. y dis. de sociedad conyugal", se hace haber que por resolución de este Juzgado de fecha Mayo 20|952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Luis Molina y Olga Zulma Gago. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12178 Ag.17-v.set.14.

EDICTO—Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "RODRIGUEZ GARCIA WALTER JULIO y ELFA GLADYS TECHERA MAZZITELLI. Disolución de sociedad conyugal" (V-591) se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 30|6|59 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter Julio Rodríguez y Elfa Gladys Techera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11559 Ag.7-v.set.4.

EDICTO—Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Vaz María Antonia con GUALBERTO WASHINGTON CONZE OLIVERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10|10|1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Gualberto Wáshington Conze Olivera y María Antonia Vaz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Setiembre 17 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 11560 Ag.7-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Mayo de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO SAIDMAN y BEILA LAUNBERG FELSCHER o FELSCHED, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12528 Ag.20-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber el público que por auto de fecha 21 de Febrero de 1951, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOAQUIN COSTA y HORTENSIA SOLDADO, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12063 Ag.14-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que con fecha 2 de Febrero próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes integrada por los cónyuges TEODOMIRA VALENTINA MORALES y JOSE AMERICO FERRARI, (Lo. 55, Fo. 222). A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12070 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Abril de 1958, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROBERTO AIME ROGER GRIGNY y VILLY ELSA DE CASTRO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11960 Ag.13-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Abril de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSCAR JUAN PINTOS CAROSELLA y MARIA MAURICIA SUAREZ VIERA DE PINTOS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11389 Ag.3-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Berberian de Hamayan, Makrouhi con SOGHOMON HAMAYAN, disolución y liquidación de sociedad conyugal, 63 156", se hace saber que se tuvo por desistida la gestión iniciada en estos autos, dejándose sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y se ordenó efectuar las presentes contrapublicaciones, a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 1.o de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12214 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos, "FREGEIRO LUIS HECTOR y RAMOS MARIA ELENA SOCORRO". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (53|179), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Héctor Fregeiro y María Elena Socorro Ramos, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo,

Julio 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $92.00 20|pub. 11062 Jl.30-v.ag.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Serra, Carlos N. contra RIUSECH, JOSEFA. Divorcio" (52-66); se cita y emplaza a la demandada, doña Josefa Riusech, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $36.00 30|pub. 10590 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Rodríguez Ros Modesto con MARGARITA BARCELO PLAQUER, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 46, F.o 562", se hace saber que con fecha 9 de junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Modesto Rodríguez Ros y Margarita Barceló Plaquer. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12309 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TORELLO JUAN contra ROMANA GONZALEZ ORTIZ. Disolución de la sociedad conyugal, Libro 46, Folio 494", se hace saber que con fecha 3 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Torello y Romana González Ortiz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 dentro del término de sesenta días a los fines de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 25 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11950 Ag.13-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: BALKANYI FRANCISCO y RIVA MURNIK. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 46 F.o 522", se hace saber que con fecha 4 de Junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Balkanyi Rosemberg y Riva Murnik. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11573 Ag.7-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "Mococain John William contra TERESA CAROLINA KUPFER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 46. Folio 511)", se hace saber que con fecha 4 de Junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por John William Mococain y Teresa Carolina Kupfer. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11220 Ag.3-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que por resolución del 18 de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por HORTENCIA BLANCA ORCOYEN y JUAN CARLOS ARISMENDES, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Julio 27 de 1959. — Irene B. de Cordoba, Actuaria Adjunta.
5) $32.00 20|pub. 12072 Ag.14-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges UBALDO PAGALDAY y MICAELA PAGALDAY de PAGALDAY, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 21 de Julio de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11081 Jl.31-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Edina C. Vila de Izquierdo contra SULPICIO A. IZQUIERDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 42 F.o 209), se hace saber al público que con fecha 3 de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Sulpicio A. Izquierdo y Edina C. Vila de Izquierdo y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Junio 9 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 11241 Ag.4-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha Julio 25 último, dictada en autos "Larroca Luis Carlos contra DALTO de LARROCA PALMIRA, disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 32, F.o 246 N.o 494", se ha dispuesto la disolución y liquidación de los bienes existentes de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Agosto 6 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12371 Ag.19-v.set.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecho 30 de Julio último, dictada en autos "IGLESIAS ADOLFO con MORELLA DE IGLESIAS, ROSA. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Fo. 32, Lo. 256, N.o 524), se ha dispuesto la disolución y liquidación de los bienes existentes de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Agosto 6 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12060 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Julio último, dictada en autos: "PEREZ FELICIANO MAMERTO-RODRIGUEZ DE PEREZ MARIA ESTHER, disolución y liquidación sociedad conyugal, libro 32, folio 256, N.o 526", se ha dispuesto la disolución y liquidación de los bienes existentes de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieran algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Agosto 5 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12120 Ag.17-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Urquijo, Mauro contra GUERRA, AMALIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 11, F.o 159)", se hace saber que por resolución de fecha 29|VI|959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Mauro Urquijo y Amalia Guerra debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 27 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 11423 Ag.6-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en los autos "CARLOS MARIA MARTIGANI y FLORA NOBLE de MARTIGANI, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 12, F.o 186", se hace saber que se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal de bienes de Carlos María Martigani y Flora Noble de Martigani, citándose a todos los que tuvieren interés en ella para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 5 de 1959. — Jorge Pérez Scremine, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12384 Ag.20-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: Matilde López contra CASIANO TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 62), se hace saber que con fecha 26 de Julio de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Casiano Torres y Matilde López y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley de Setiembre 13 de 1946). — Rivera, Abril 6 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11386 Ag.5-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: IRMA RENE QUAGLIA DE GARCIA y LUIS ENRIQUE GARCIA. Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 32, F.o 223, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos doña Irma René Quaglia de García y don Luis Enrique García, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Julio 21 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 11373 Ag.5-v.set.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: María Amelia Peressini contra ERNESTO PABLO PIAZZE. Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 32, F.o 216, se hace saber que por resolución de fecha 22 de Junio corriente dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos María Amelia Peressini y Ernesto Pablo Piazze y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Junio 26 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $50.00 20|pub. 11700 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Félix Puentes Chiesa contra MERY DE LOS REYES MELLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 29 de Julio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Félix Puentes Chiesa y Mery de los Reyes Mello, citándose a la nombrada para que comparezca a estar a derecho dentro de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y a todos aquellos los que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan dentro del término de noventa días previniéndoseles que en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó Agosto 3 de 1959. Raúl Ferreira, Actuario.
5) $72.00 30|pub. 11604 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación conyugal existente entre AMADEO RODRIGUEZ MARABOTE y ROMILDA RUIZ LUCAS, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 23 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $24.00 20|pub. 11380 Ag.5-v.set.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en autos: "VARELA ORLANDO y MARIA ISABEL SILVA, disolución y liquidación sociedad conyugal, libro 24, N.o 439, folio 185", se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Orlando Varela y María Isabel Silva, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 26 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $24.00 20|pub. 12175 Ag.17-v.set.14.

6—Disoluciones de Sociedades

"REINOSO, FARRO Y MARQUEZ" "PANADERIA URUGUAY"

Con fecha 16 de Julio de 1959, se disolvió totalmente la Sociedad "Reinoso, Farro y Márquez" que, bajo la denominación "Panadería Uruguay" explotaba los ramos de panadería y anexos en Trinidad. — Acreedores presentarse en 25 de Mayo 525. Trinidad.

6) $16.00 20|pub. 10887 Jl.28-v.ag.24.

ARACELIS RODRIGUEZ

Interviniendo "Oficinas Cercido"; hemos disuelto la sociedad "Aracelis Rodríguez y Juan U Oviedo" con comercio del ramo de Almacén y bar emplazado en la calle Previsión 4271 de esta ciudad; prometiendo el señor Aracelis Rodríguez vender su parte al señor Juan U. Oviedo. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — ARACELIS RODRIGUEZ, MARIA E. MENDEZ.

6) $24.00 20|pub. 11206 Ag.3-v.ag.31.

DISOLUCION DE CORREA Y DE LO SANTOS

De acuerdo al artículo 492 del C. Com. se avisa que se disolvió la Sociedad Correa y de los Santos (Bartolomé Mitre 1393), continuando el giro el señor de los Santos, según contrato inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 368 al F.o 1468, del L.o 1. — Montevideo, Agosto 5|959.

6) $16.00 20|pub. 11586 Ag.7-v.set.4.

RAMON SIMO Y WALTER SIMO
DISOLUCION DE SOCIEDAD DE HECHO

Al público al comercio y a la banca se comunica que la sociedad de hecho que integrarán Ramón Simó Velázquez y Walter Simó Velázquez que giraba en el ramo de acopio de cereales, frutas y verduras (en Montevideo, depósito N.o 26 del Mercado Modelo, y en Salto) quedó disuelta por convenio del 6 de Febrero de 1958, en virtud de cuyas estipulaciones el activo y el pasivo quedó a cargo de WALTER SIMO VELAZQUEZ.

6) $24.00 20|pub. 11637 Ag.10-v.set.7.

C. NIETO y BELO REISSIG

Se comunica a todos los interesados que la sociedad "C. Nieto y Belo Reissig" han resuelto que del activo y pasivo de la misma se hará cargo el señor Hugo Belo Reissig. De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Agosto de 1959.

6) $16.00 20|pub. 11229 Ag.3-v.ag.31.

BRUSTIN Y SAPS

Comunicamos la disolución de la sociedad colectiva "BRUSTIN y SAPS" fábrica de muebles con domicilio en Marcelino Sosa 2661, tomando a su cargo activo y pasivo el socio Elus Saps. El contrato social respectivo (privado) fué otorgado el 30 de Julio de 1957, L.o 1 F.o 1872, N.o 531. Acreedores: Escribanía Dector Oks, Juncal 1395, piso 2, escritorio 10. — Montevideo Agosto 1.o de 1959.

6) $16.00 20|pub. 11912 Ag.12-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con fecha 6 de Agosto del año en curso, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por los señores HUGO HERNANDEZ GARCIA y JORGE WASHINGTON NACELLE COBELO, referente al comercio de zapatería ubicado en la calle Sierra 1738, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Hugo Hernández García. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Agosto de 1959. — HUGO HERNANDEZ GARCIA — JORGE WASHINGTON NACELLE COBELO.

6) $24.00 20|pub. 12130 Ag.17-v.set.14.

"GABITO y VARELA"

Comunicamos la disolución de la sociedad "Gabito y Varela", taller mecánico y anexos; sito en Paraguay 1040, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio señor Francisco A. Gabito. Acreedores: escribanía Dorelo Raffo, Buenos Aires 574, escritorio 6. — Montevideo, 17 de Agosto de 1959. — FRANCISCO A. GABITO. — AMERICO VARELA.

6) $16.00 20|pub. 12428 Ag.19-v.set.16.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Corina Cuadrado contra ANTONIO MASTAI. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 103), se cita, llama y emplaza a don Antonio Mastai para que comparezca a estar a derecho entre obrados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 32636 Ag.12-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Rosina Fragale Scarpino contra PASQUALE RUOSSIGNUOVO. Divorcio unilateral, Libro 54, Folio 275". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pasquale Ruossignuovo para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 9522 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Durán Víctor Olegario contra ROBAÑO MARIA NELIDA. Divorcio por causal", (L.o 58, F.o 466) se cita, llama y emplaza a María Nélida Robaño para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 11646 Ag.10-v.set.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: "Sajavitz Desiderio contra KATZ CARLOTA SARA. Divorcio por causal" (L.o 58 F.o 294), se cita, llama y emplaza a Carlota Sara Katz a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza entre las mismas partes (L.o 58 F.o 299), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Montevideo 25 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras Actuario.

7) (R. 20|5|955) 30|pub. 32369 Jl.23-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Noble Ramón c. SANCHEZ DE NOBLE JUANA. Divorcio por causal" (L.o 57, F.o 422), se cita, llama y emplaza a Juana Sánchez de Noble, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 9500 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos: Castro Adela con GUTIERREZ GILBERTO. Divorcio por sola voluntad", (L.o 54 F.o 350) se cita, llama y emplaza a Gilberto Gutiérrez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 28 de Mayo 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31961 Jn.24-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos: "Muñoz Dalmiro Brígido contra SUAREZ TERESA. Divorcio por causal". (L.o 58, F.o 183), se cita, llama y emplaaz a Teresa Suárez a fin de que comparezca, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 17 de Abril de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 9290 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos "Rivero Rosa Blanca F. contra TARRIO FRANCISCO JOSE. Divorcio por sola voluntad" (L.o 58, F.o 521), se cita, llama y emplaza a Francisco José Tarrió a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 4 Agosto 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|p[illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a ALFRED KARL FRANZ MANSER o CARLOS ALFREDO MANZER, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Stefanie Pirkebner o Estefanía Pirkebner o Perkebner, L.o 50, F.o 142. — Montevideo, Noviembre 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 12488 Ag.20-v.oct.1.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a JUAN ALERT MARGARIT, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola volutad de la mujer (L.o 54, F.o 276 V. 603) iniciado por su esposa Gabina Hermosilla. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 10753 Jl.24-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Aníbal Elías Barsanti contra OLGA VINOTTO. Divorcio, L.o 55, F.o 500, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Olga Vinotto, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 11894 Ag.12-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Montesinos Galindo, Patricio contra ANDREU DIAZ, ROSA. Divorcio" (52|356), se cita y emplaza a doña Rosa Andreu Díaz para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 12213 Ag.17-v.set.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Silva, Gumersindo contra RODRIGUEZ, NICANORA RENEE. Divorcio" (51|440), se cita y emplaza por el término de noventa días a Nicanora Renée o René Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos paralelamente por el actor, así como para la conciliación previa al juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 19 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.

7) (R. 20|4|55). 30|pub. 32486 Jl.30-v.set.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Passeggi, Alicia nelly contra SGADARI, LUIS IGNACIO. Divorcio unilateral", se cita y emplaza al nombrado Luis Ignacio Sgadari para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) $36.00 30 pub 8990 Jl.24-v.set.1?.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "Colmán, Petrona Feliciana con CARROCERA, FELIX. Divorcio", (53|106), se cita y emplaza a don Félix Carrocera para que dentro del término de noventa días comparezca a tentar la conciliación y a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 11789 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Quiroga Aguedo con ROSA CASTELLANOS. Divorcio. (L.o 46, F.o 298)", se cita y emplaza a doña *Rosa Castellanos, a fin de que dentro del término* de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Aguedo Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) [illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "María Soledad Silva contra FRANCISCO DOS SANTOS. Divorcio por su sola voluntad". (L.o 42, F.o 487), se cita, llama y emplaza a Francisco dos Santos a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respecitvo. — Rivera, Junio 17 de 1959. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
7) $48.00 30|pub. 11387 Ag.5-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Rogaciano Eurípides de Castro García contra LEDA RODRIGUEZ, divorcio por causal" (L.o 42, F.o 479) se cita, llama y emplaza a Leda Rodríguez a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Junio 30 de 1959 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 10654 Jl.22-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: "Martín José Pedragoza Olivera contra ELY FERREIRA DE AVILA. Divorcio por causal". (L.o 42, F.o 379), se cita, llama y emplaza a Ely Ferreira de Avila a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Marzo 20 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 9237 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Primer Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a don Isidoro Horowicz o Honowiez para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado, en autos: "CHAVES, BLANCA MARGARITA con HOROWICZ o HOROWIEZ, ISIDORO. Divorcio sola voluntad". (Lo. 20, Fo. 33), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto Marzo 17 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
7) $12.00 10|pub. 12008 Ag.14-v.ag.28.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Arreglo y|o reconstrucción de las veredas de las propiedades situadas en la Península de Punta del Este

De acuerdo con las resoluciones N.o 1527|56 y 1176|59 del 10 de Julio de 1956 y 8 de Junio último respectivamente del Concejo Departamental de Maldonado y con el decreto de la Junta Departamental N.o 1589 del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones, se emplaza a los propietarios frentistas a las calles de la Península de Punta del Este para que en el término de treinta (30) días a contar de la fecha procedan a las obras de reparación y|o reconstrucción de las veredas de tres metros de ancho de acuerdo con los términos de los pliegos de condiciones que rigen esas obras y que están a disposición de los interesados en la Dirección de Obras de Pavimentación.

Vencido el término de este emplazamiento el Concejo procederá dentro de las formalidades reglamentarias a realizar las obras intimadas por cuenta de los propietarios frentistas. — Maldonado, Agosto 10 de 1959. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32704 Ag.13-v.ag.27.

Construcción de Cercos de Cerramiento de las propiedades ubicadas en la Península de Punta del Este

De acuerdo con las resoluciones números 1527|56 y 1176|59 del 10 de Julio de 1956 y 8 de Junio último respectivamente del Concejo Departamental de Maldonado, se emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores frentistas a las calles de la Península de Punta del Este para que en el término de treinta (30) días construyan los muros de cerramiento, que pueden ser de piedra o ladrillo aparente de cincuenta (50) centímetros de altura sobre el nivel de la vereda medidos en los centros de los respectivos frentes de las propiedades de acuerdo con los términos de la Ordenanza de la Junta Departamental del 29 de Marzo de 1935 y resoluciones antes citadas

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo procederá, dentro de las formalidades reglamentarias a realizar las obras intimadas por cuenta de los propietarios y|o promitentes compradores frentistas. — Maldonado, Agosto 10 de 1959. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32705 Ag.13-v.ag.27.

Construcción, arreglo y|o reconstrucción de las veredas de las propiedades situadas en la Ciudad de Maldonado con frente a las calles pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico u hormigón

El Concejo Departamental de Maldonado, de acuerdo con el Decreto N.o 1583 del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones, emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores frentistas a las calles de la Ciudad de Maldonado pavimentadas con adoquín concreto asfáltico u hormigón, para que en el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de este emplazamiento o de las del librado al tránsito público las calzadas de las calles pavimentadas con los materiales antes indicados procedan a la construcción o a las obras de reparación y|o reconstrucción de las veredas; con un ancho máximo de tres metros, usando baldosas de nueve panes color gris de acuerdo con los términos del pliego de condiciones generales que rige la construcción de estas obras y que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras de Pavimentación

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo Departamental procederá de acuerdo con el inciso "C" del artículo 14 del citado Decreto de la Junta Departamental, a realizar las obras intimadas, por cuenta de los propietarios y|o promitentes compradores frentistas. — Maldonado, Julio 27 de 1959. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32706 Ag.13-v.ag.27.

DIRECCION DE TRANSITO

Por resolución del Concejo Departamental de fecha 4 de Junio de 1959, se emplazan a todos los conductores de vehículos automotores cuyas libretas hayan cumplido 10 años de expedidas, deberán proceder a su renovación a cuyos efectos se otorga un plazo que vence indefectiblemente el 31 de Diciembre del corriente año.

Las que dentro del plazo otorgado no hayan procedido a la precitada renovación, serán considerados inhabilitados para esa función y pasibles de las sanciones previstas a tales efectos. — Maldonado, Agosto 4 de 1959. — Urbano Corbo, Director de Tránsito.
8) (C.C.) 30|pub. 32676 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 147.698" (Lº 21 Fº 198), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 147.698 (ciento cuarenta y siete mil seiscientos noventa y ocho), ubicado en la calle Nueva California entre Checoeslovaquia y Avenida a Peñarol a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 32764 Ag.20-v.oct.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "JACINTO, JACOB, SABAS, GERARDO, ANA, ENRIQUE, DANIEL, DAVID, NOE, JORGELINA, MAXIMA y OLGA CANOSA. Sucesión (L.o 38, F.o 242)" se cita, llama y emplaza a don Saul Bartolome Canosa a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 9638 Jl.23-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Secchi, José María, contra PEREYRA MAGARIÑOS, CATALINO. Cobro de pesos. L.o 53, F.o 333" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Esteban Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito legal de la conciliación. — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.
8) $36.00 30|pub. 10806 Jl.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos "Sucesión ADELA FRANCISCA VALLARO, (L.o 51, F.o 365)", se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña María Elena Cisneros de Arrospide solicitando la venta del panteón N.o 132, ubicado en el Cementerio del Buceo, inscripto su título con el F.o 46 del L.o 1 en el Registro de Sepulcros. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Juan Bartolo, Miguel Carlos y Beatriz María Vallaro a Gabriel Héctor Colina Vallaró o a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al referido bien, para que comparezcan a deducirlos en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 11393 Ag.5-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados: "Sucesión ANGELA FORNASARI DE BRITO" y desde fojas 37 "Sucesión ESTEBAN LUIS SEMINO" (L.o 53 F.o 156), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Esteban, Luis Esteban, Esteban Carlos o Esteban Luis Semino para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. o curador de bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 10949 Jl.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SUNA, EDISON PROSPERO. Acción reivindicatoria". (L.o 52, F.o 550), se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliació al actual poseedor de las acciones de "Procalsa S. A." individualizadas con los N.os 1301 a 1400 por un valor nominal de $ 100.00 c|u., y distribuídas en 10 títulos de 10 acciones c|u. con los N.os 581 a 590, acciones que pertenecen a la serie "A" de la sociedad emisora y fueron emitidas al portador. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 11284 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Montevideo, dictada en autos "Banco Mercantil del Río de la Plata con JUAN CARLOS BRAUDAKIS y NESTOR ANDRES GRAJALES MARTINEZ. Med. prep." (N.o 1267, L.o VIII F.o 345), se cita y emplaza al señor Néstor Andrés Grajales Martínez, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado, Solís 1466, 2.o piso, a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Aída Lipovetsky, Actuaria.
8) $36.00 30|pub. 11918 Ag.12-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de "GALETTO, CARLOS, (L.o 37, F.o 43)", se presenten a deducirlos por ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y especialmente a Blanca Dorila Galetto o Galletto o sus herederos o sucesores a cualquier título, en análoga forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, 10 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
8) $48.00 30|pub. 9266 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Irma Silva contra JOSE MARIA MEDINA. Auxiliatoria de pobreza". (L.o 42, F.o 127), se cita, llama y emplaza a José María Medina a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Junio 30 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 32381 Jl.24-v.set.4.

9—Expropiaciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra los Sucesores de GERONIMA EUGENIA LARRAUD. Expropiación se cita, llama y emplaza a los propietarios sucesores de doña Gerónima Eugenia Larraud y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien a expropiarse, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, seguidos por expropia-

ción del inmueble empadronado con el número 821 ubicado en Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial de Tacuarembó, con un área de 10.000 metros cuadrados cuyos límites son al Norte, calle General Luna, al Este, calle Adelaida Puyol (ex-Progreso) al Sur calle Queguay y al Oeste, calle Bálsamo, dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
9) (C.C.) 10|pub. 32632 Ag.10-v.ag.21.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "HUMBERTO FRANCISCO VENTURA MOSCATELLI, domiciliado en Juan C. Gómez 1479 al señor Juez digo: Que pido se tome declaración a Alfredo Alonso y Héctor Baña sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio (Ley 22 de Octubre 1954, artículo 6.o). Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Humberto Francisco Ventura". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 11767 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. HERNAN PUCURULL TELLECHEA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 463 piso 2 al señor Juez digo: Que a los efectos de producir información legal con los testigos señores Juan J. Rognoni Alvarez y Alvaro Pacheco quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. Hernán Pucurull Tellechea". — Montevideo, 30 de Julio de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 12235 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. JUAN J. ROGNONI ALVAREZ, constituyendo domicilio en Martín C. Martínez 1671, ap. 14, al señor Juez digo: Que a los efectos de obtener el título de Procurador, vengo a producir la información legal correspondiente con los testigos Hernán Pucurull y Alvaro Pacheco quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. Juan J. Rognoni Alvarez." — Montevideo, 30 de Julio de 1959. — Héctor López Hernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub 12267 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. ALVARO PACHECO SERE, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 463, piso 2 al señor Juez digo: Que a los efectos de obtener el título de Procurador vengo a producir la información legal con los testigos Hernán Pucurull y Juan J. Rognoni quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. Alvaro Pacheco Seré. — Montevideo, 30 de Julio de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 12266 Ag.18v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ALBERTO BERNARDO DOS SANTOS — Información", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Alberto Bernardo dos Santos, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Emilio Martínez y Carlos Abela, domiciliados en esta ciudad, a los efectos de lo dispuesto por la Ley N.o 12.156, a fin de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza. En fe de ello de mandato judicial siento el presente que firmo en Melo a quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — José Pereira Maeso, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 12531 Ag.20-v.set.3.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 3.834. (Tercer llamado). — Herrería de casa destinada a vivienda para Jefes en la Fábrica de Portland. — Apertura: 3 de Setiembre de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.937. (Segundo llamado). — Fichas y formularios. — Apertura: 28 de Agosto de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.971. (Segundo llamado). — Cal viva. — Apertura: 24 de Agosto de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.977. — Magnesia plástica. — Apertura: 28 de Agosto de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.978. — Tableros con bastidor tipo "placa" y cubierta de material plástico. — Apertura: 27 de Agosto de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.979. — Herbicidas. — Apertura: 31 de Agosto de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.980. — Casilleros de madera. — Apertura: 31 de Agosto de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.981. — Transportes de materiales varios, etc., dentro y entre las plantas industriales en Montevideo. — Apertura: 31 de Agosto de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.982. — Recipiente de acero acumulador de nafta. — Apertura: 10 de Setiembre de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.983. — Chapas y tirafondos. — Apertura: 24 de Agosto de 1959, a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (Cta. Cte.) 6|pub. 32734 Ag.14-v.ag.21.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
Licitación pública N.o 293
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de dos Mimeógrafo Eléctricos de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395, (1.er piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 14 de Octubre de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 10|pub. 32638 Ag.10-v.ag.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 64|32
Segundo llamado
Confección de uniformes de media estación

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 24 de Agosto de 1959, a la hora 14 y 30 en el Salón de Reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 32761 Ag.18-v.ag.24.

LICITACION PUBLICA N.o 64|29
Segundo llamado
Suministro de medallas e insignias conmemorativas.

El Banco de la República O. del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 7 de Setiembre de 1959, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 32744 Ag.17-v.ag.21.

LICITACION PUBLICA N.o 64|20
Cuarto llamado
Agencia Avenida Flores. Provisión de elementos de herrería.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por cuarta vez, para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivos y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el sector edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra 2.o piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 2 de Setiembre de 1959 a la hora 14 y 30.
12) (C.C.) 15|pub. 32745 Ag.17-v.ag.21.

LICITACION PUBLICA N.o 64|35
Suministro de papeles y cartulinas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuesta para el suministro de papeles y cartulinas, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 14 de Setiembre de 1959, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones 2.o piso s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959.
12) (C. C.) 5|pub. 32780 Ag.19-v.ag.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para la impresión en Fanfold de los avisos y recibos para la Sección Préstamos Hipotecarios; recibos Seguros contra Incendio y los relacionados con la Sección Viviendas correspondientes a 1960.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes deben ser solicitados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan C. Gómez 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Viernes 28 de Agosto de 1959, a la hora 15 y 30 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er piso. — Montevideo Agosto de 1959. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 32765 Ag.18-v.ag.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 654
Almanaque del Banco de Seguros del Estado Edición 1960

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la impresión y suministro del Almanaque del Banco, Edición 1960.

La apertura de las propuestas se efectuará el 26 de Agosto de 1959, a las 14 horas, en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 18 de Agosto de 1959. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 32756 Ag.18-v.ag.24.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 41
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de lencería, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en la Parque Hotel) el día 24 de Agosto de 1959 a las 14 horas. Valor de los pliegos $ 3.40.
12) (C. C.) 3|pub. 32776 Ag.19-v.ag.21.

Licitación N.o 42
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de Baldosas Asfálticas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 2 de Setiembre de 1959 a las 16 horas. Valor de los pliegos $ 2.40.
12) (C. C.) 3|pub. 32778 Ag.19-v.ag.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION
3a Etapa de la Pavimentación de la Ciudad de Maldonado Camino Velázquez

Llámase a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras de pavimentación con firme de hormigón armado de 018 de espesor sobre base de balasto de 0.20, en Camino Velázquez entre las calles Francisco Aguilar y Román Bergalli, obras que se detallan en el proyecto de la pavimentación de la Tercera etapa de la Ciudad de Maldonado.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 7 de Setiembre a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de la documentación que exige el pliego de condiciones generales para la construcción de obras.

Los recaudos correspondientes a esta licitación, se encuentran en la Dirección de Obras de Pavimentación de este Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 10.00 con más de cuarenta y ocho horas de anticipación al acto de apertura de propuestas, cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del pliego de condiciones generales para la construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado; por tratarse de un primer llamado a los efectos de que el acto pueda realizarse, deberán presentarse por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, 31 de Julio de 1959. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
12) (C.C.) 20|pub. 32628 Ag.10-v.set.7.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE PROFESOR ARNOLDO BERTA
Primer llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (primer llamado) para la venta de montes en pie en las condiciones que se detallan a continuación del pliego particular y general: 700 eucaliptos; 270 álamos italianos; 92 ciprés;

30 álamos negros; Montes naturales; 120 sauces criollos; 300 macollas de talas; 90 mollles.
Los interesados pueden retirar los pliegos de condiciones todos los días hábiles de 13 a 18 horas en este Instituto Calle Ramón Anador 3051 (frente al estadio).
Apertura de las propuestas: 26 de Agosto de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 32695 Ag.12-v.ag.26.

HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. N.o 635: Tela para colchas, 3.er llamado. Plaza. — Apertura 28 de Agosto de 1959, a la hora 11.
H. C. N.o 636. Papel para electroencefalograma. 1.er llamado. Plaza. Apertura 28 de Agosto de 1959, a la hora 9.
H. C. N.o 637: Acido glutamínico, 1.er llamado. Plaza. Apertura 28 de Agosto de 1959, a la hora 10.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (Cta. cte.) 3|pub. 32773 Ag.19-v.ag.21.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 83
Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de aprovisionamiento y red de agua (interna) del Barrio N.o 16. Las propuestas se recibirán y abrirán el día 9 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de veinticuatro horas a la apertura de las propuestas. Agraciada 1409. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — La Secretaría.
12) (Cta. Cte.) 10 pub. 32737 Ag.14-v.ag.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|959
Tercer llamado
Llámase a licitación pública N.o 14|959, por adquisición de Panceta Salada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 4 de Setiembre a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto 18 de 1959. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32796 Ag.20-v.set.2.

LICITACION PUBLICA N.o 15|959
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 15|959, por adquisición de artículos de Escritorio, fijándose para la apertura de las propuestas el día 3 de Setiembre de 1959 a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. Calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32768 Ag.18-v.set.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 12|959
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública N.o 12|959 por adquisición de artículos de Menage, fijándose para la apertura de las propuestas el día 2 de Setiembre a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32753 Ag.18-v.set.1.o

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 8|1959
Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería (máquinas hormiguicidas, arsénico, azufre y palas de puntear), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 1.o de Setiembre próximo a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32763 Ag.18-v.set.1.o.

Licitación N.o 38
Llámase a licitación pública por quinta vez con los nuevos recaudos, para las obras de construcción Puesto de Socorro, Santa Clara de Olimar, Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 52.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Setiembre a las 14 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 Agosto de 1959. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32750 Ag.20-v.set.2.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 17
Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de chapas de hierro galvanizado N.o 24 para las obras de la Escuela N.o 52 de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Agosto a las 14 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Secretaría General.
12) (Cta. Cte.) 7|pub. 32736 Ag.14-v.ag.24.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 16
Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras, Construcción de edificio de las Escuelas N.os 101 y 136 de Segundo Grado del Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso, Secretaría de esta Dirección, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 37.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Setiembre a las 14 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Agosto de 1959. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32710 Ag.13-v.ag.21.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 117
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de: 500 pares de zapatos borceguíes y 50 pares de zapatos bajos color negro con destino al Cuerpo de Bomberos.
Apertura: Miércoles 26 de Agosto de 1959 a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones generales y particulares, valor $ 1.00 se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esquina Yí, 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 32707 Ag.13-v.ag.24.

SERVICIO DE TRASMISIONES
MESA DE LICITACIONES
Llámase a licitación pública en segundo llamado para la provisión de: Muebles metálicos, licitación N.o 17|59
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Mesa de Licitaciones, Sarandí 472, 1.er piso y las respectivas ofertas se abrirán el día 27 de Agosto 59, a la hora 15 en el Despacho del señor Director de la División Administrativa. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 32703 Ag.13-v.ag.24.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 104
Aviso
Primer llamado
El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública N.o 104, para la impresión de los N.os 7 y 8 de la Revista SODRE.
Licitación N.o 104. — Vence el día 27 de Agosto de 1959, a la 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles desde las 11.45 a 17.30.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados calle Andes 1465 ante el titular de la misma. — Montevideo, 4 de Agosto de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 32677 Ag.11-v.ag.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 79
Primer llamado
Artículos: Brin Yerba Mate y Azul, Forro Cretona, Cinta Hilera y Forro de Lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
Apertura: Setiembre 4 de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Agosto 17 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 32788 Ag.20-v.set.3.

Licitación Pública N.o 58
Tercer llamado
Artículos: Biblioteca metálica, archivos metálico.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 a 17 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 26 de Agosto de 1959, a las 14 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 32746 Ag.17-v.ag.21.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o 176 (2.o llamado)
Llámase a licitación pública, por 2.a vez, para la adquisición de nueve sobretodos para Portero, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 12 a 17 y 45 horas.
Apertura de las propuestas: día 21 de Agosto de 1959, a las 14 horas, en la sección antes mencionada y en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 4|pub. 32781 Ag.19-v.ag.21.

13—Llamados a Acreedores

SERVIT SOCIEDAD ANONIMA
Convoca a todos los acreedores de la Sociedad con créditos hasta el 30 de Abril de 1959 para que dentro del término de treinta días se presenten con los documentos que acrediten sus derechos, en el escritorio N.o 207 del edificio con frente a la calle Rincón N.o 487.
13) $16.00 20|pub. 11350 Ag.5-v.set.2.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 20 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que ser fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JUAN GERSON, 65 años, divorciado, comerciante, alemán, domiciliado Convención 1465 piso 6.o Apto. 22 y MARGARITA MARIA BERTA WOLF, 51 años, divorciada, alemana ciudadana uruguaya, domiciliada Convención 1465 piso 6.o Apto. 22.

2.a Sección

RAMON LUIS BOGAO, 23 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colón 1484 y MIRTA RENEE CIRIZOLA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Solís 1459.

3.a Sección

DANIEL JESUS MARIA DURAN DEL CAMPO, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Buenos Aires 526 y RAQUEL ESTHER SILVEIRA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 526.

4.a Sección

ALBERTO AGUSTIN JUAN NEBEL, 33 años, soltero, abogado, oriental, argentino naturalizado, domiciliado 18 de Julio 904 y INES DEL CARMEN GARCIA BAIBIENE, 31 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 904.
CARLOS MARIA UBILLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1272 Ap. 15 y NORA SARTORI MORALES, 25 años,

soltera, maestra, oriental, domiciliada Convención 1272 Ap. 16.
OSCAR EUGENIO SESSOLO, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1318 y LIDIA SARA DEMARCHI, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1318.

6.a Sección

HANS DIETER STERN FRANK, 24 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Galicia 1228 Ap. 9 y FELICIA LYDIA FREIFELD SAMPOLINSKA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Galicia 1228 Ap. 9.

8.a Sección

MOISES ABRAHAM ZANAN, 28 años, soltero, contador, argentino, domiciliado Gral. Flores 2189 y AIDA DUCAT FLEISER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2191.

12.a Sección

ALDO ALFREDO COSTA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Comandante Braga 2448 y NOEMI CATALINA LOIS, 28 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Comandante Braga 2448.
MARCELINO LLAGUNO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3277 Apto. 15 y BERTA MARINA RONCO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Araycuá 2134 bis.
JORGE LUIS STAUDINGER, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gral. Flores 2908 y BLANCA FRIDA MENDIBEHERE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 2908.
FREDY JESUS MACHADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1638 y MARIA JOSEFINA SUAREZ, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Bella Vista 1638 bis.
CARLOS RUBEN TOSI, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2661 Apto. 3 y MARIA INES DE LEON, 19 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2661 Apto. 3.
HECTOR DONATO CAMAROTTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2584 Apto. 2 y AMELIA ESTHER ALANIS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2584 Apto. 3.
WALTER DELGADO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2453 y BLANCA ROSA CAZAUX, 22 años, soltera, masajista, oriental, domiciliada San Martín 2791 A.
NELSON BARREIRO, 25 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3320 Apto. 7 y MIRYAM ZULEMA GAMARRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3320 Apto 7.
BERNARDO MOSCOVICH, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Garibaldi 2216 y ROSA KIRCHNITZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1966.
LEONEL JOSE CARDENAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3167 Apto. 8 y ELBA REIG, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3167 Apto. 8.
HECTOR MATEO LIRICCIA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3067 Apto. 2 y NELLY ESTHER PLACIDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 3067 Apto. 2.

13.a Sección

RAMON NELSON GONZALEZ, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Juan B. Viacava 1781 y VARTINI YABADIAN TOROSIAN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inglaterra 1929.

14.a Sección

JULIO AMBROSIO GINI CAMBON, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 1224 y JULIA RAQUEL CASAS OLASCOAGA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 1224.
RAUL LOUREIRO FRIAZA, 26 años, soltero, carpintero metálico, oriental, domiciliado Gral. Luna 1244 y GLACIELA BLANCA VALLARINA RABILLER, 26 años, soltera, empleado, oriental, domiciliada Gral. Luna 1244.

17.a Sección

NERVI HECTOR FUMAGALLI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. Nacionales 3967 y MARIA OLGA CANO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cilla. Grande 5011.
ELBIO VIDARTE, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cobari 4170 Ap. 2 y GLADYS MELGAREJO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3446.

18.a Sección

JOSE FONTAN, 26 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Vázquez Ledesma 2923 y DOLORES PRADO, 27 años, soltera, española, domiciliada Vázquez Ledesma 2881.

GUILLERMO RAFAEL DURANTE, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2236 Ap. 1 y LIDIAN RAQUEL MENDEZ, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1012 Ap. 1.
DAVID OSCAR FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1410 y MARTHA OTADUY SILVA, 22 años soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1496.
CARLOS DENIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leyenda Patria 3145 y ROSA BICUDO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Leyenda Patria 3146 Ap. 4.
JUAN REIZES, 30 años, soltero, químico, alemán, domiciliado Ellauri 660 y MARIA LUISA SCHNEIDER, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Ellauri 661.
LUIS BISMARCK ANDRADE, 22 años, soltero, maquinista naval, oriental, domiciliado Williman 593 y MARGARITA ELIDA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 820 Ap. 6.
HEBERT CURBELO URROZ, 36 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado Roque Graceras 666 y NELLY EDITH YATES GARCIA DA ROSA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1359.
ENRIQUE ISAK KÖSTEN, 40 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Av. Italia 2374 y MARTHA SCHENKOLEWSKI, 34 años, soltera, alemana, domiciliada Av. Italia 2374.

20.a Sección

ANTONIO ROBERTO FORMAGGIA, 22 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4270 y BALBINA CAVALIERI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes 4270.
MIGUEL ANGEL MONTES DE OCA, 23 años, soltero, zapatero, oriental domiciliado G. del Pino 3884 y LEONOR GUERRA, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada José María Vidal 485.

21.a Sección

HUMBERTO DIAZ, 34 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Payaguas 1270 y LIA HERRERA LEUNDA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bell 1319.
GUILLERMO TOGRIO LATORRE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4100 y HULDA MONDO SANTANDER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Escalada 4180 Apto. 11.
ALBERTO ESTANISLAO FILIPIAK, 23 años, soltero, oriental, domiciliado Logroño 1314 y MARIA DEL CARMEN TOCHETTO PEREYRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1544.
PEDRO ASDRUBAL ESCOTTO, 24 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Vedia 1019 y NARDA DORA ZEBALLOS CHIRIBON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vedia 1019.

22.a Sección

ATILIO BLAS LOPEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3550 y ZULEMA LOPEZ SILVEIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3663.
ERNESTO MAGDALENO DA SILVA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Contucci 3419 y MARIA ELENA MEDERO, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Felipe Contucci 3914 Ap. 9.
CESAR ORLANDO ARIGONI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Fco. Martínez 3538 y MILKA NATIVIDAD PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2967.
HUGO EMILIO ROSSI, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Propios 3664 y MARIA MIREYA CASAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3664.
ANTONIO FERREIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3858 y MARIA MARTA QUIRQUE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3866.
ELADIO FELIX CASTRO, 24 años, soltero, albañil, español, domiciliado Propios 4296 y MARIA SUAREZ PARDO, 32 años, soltera, modista, española, domiciliada J. Campana 2832.
TABARE JOSE ANTONIO PISTARINI, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Larrañaga 4010 y ZULMA CATALINA VILLAMONTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4010.

24.a Sección

ORLANDO LEYES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3329 y MIRTA ALBERTI ESCOBAR, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3329.
RAMIRO VILOUTA OTERO, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado 4 de Julio 3221 y MERCEDES LIJO MIJON, 33 años, soltera, española, domiciliada 4 de Julio 3221.
14) $2.00 3|pub. v.ag.24.

Montevideo, Agosto 19 de 1959

2.a Sección

ENRIQUE SINGER, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Maciel 1461 y ANITA OLTARZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maciel 1461.

4.a Sección

HUGO ALBERTO PIERINI, 32 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Ciudadela 1174 y ESTHER FRANCISCA ELSA VAZQUEZ, 30 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Ciudadela 1174.

5.a Sección

EMILIO ALMIÑANA, 53 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1356 y ODILA LUCIANA BRITOS 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1354.
MIGUEL ORAMAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1106 piso 2.o, Apto. 5.o y NELIDA DE LOS SANTOS, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1106 piso 2.o, Apto. 5.o

6.a Sección

ALBERTO JORGE ROCA DESPEYROUX, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rondeau 1410 Ap. 7.o y MILDRED PIAZZA FORNO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rondeau 1410 piso 3.o Ap. 6.o
JOSE JOAQUIN SILVA CASAÑAS, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Paraguay 1478 piso 6.o y TERESITA ELOISA GALLINO HERRAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1478 piso 6.o
JOSE CASAL VILLAR, 25 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Yí 1538 e ISABEL RODRIGUEZ LOPEZ, 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada Yí 1538.

9.a Sección

WALDEMAR PEDRO CURTO, 28 años, soltero viticultor, oriental, domiciliado Cnel. Raiz 6932 y GLADYS HAYDEE RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Raiz 2744.
WALDENBERG RANERO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Zorrilla 5293 y TELSA GARCIA, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5275.
WALTER ROCHA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 5721 y GLADYS MABEL VIDIELLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Vavajas 1620.

10.a Sección

BLAS RUGGIERI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Gallinal 1757 e HILDA CARMEN FABRETTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada A. Gallinal 1757.
ARTIGAS CARBALLO ALFARO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Orinoco 5016 y LIDIA HEBE BALTAR CALLEGARI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yacó 1443 Ap. 4.
FRANCISCO BARONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Donizetti 1414 y MAGDALENA NOVELLINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Donizetti 1414.

11.a Sección

MELMIRIO ECHEVESTE, 23 años, soltero, colchonero, oriental, domiciliado Cap. Carlos de Villademoros 2557 y MARIA ELENA MOREIRA, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Mandisoví 4705.
ROBERTO REGALADO, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pilar 6407 y PAULA OVIEDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rosario 3437.
WALTER PEDRO ISEGLIO, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4481 y ADELFA CELESTINA QUINTERO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Vera 2833.

13.a Sección

LINDOLFO MARTIRENA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charcas 2134 y JUANA QUIROGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4117.

14.a Sección

LINDOLFO NIEVAS OJEDA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabildantes 3529 y MARIA AMALIA SILVA FERNANDEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabildantes 3529.
CARLOS ALBERTO DE VOOGHT DE INES, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Tapes 934 y MARIA LUISA VERDE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 934.
NARDINO DI DOMINICIS D'AGOSTINO, 26 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado Húsares 3622 y OLGA ZAMORA CARMONA, 23

años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capurro 910.

15a. Sección

JOSE VALVERDE, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Paysandú 1766 y ANA PEREZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Paysandú 1766.

RAMON BARCIA, 25 años, soltero, albañil, español, domiciliado Lauro Muller 2031 y HERMINIA ARAUJO, 27 años, soltera, española, domiciliada Lauro Muller 2031.

JOSE QUINTELA, 34 años, soltero, peluquero, español, domiciliado Edo. Acevedo 1297 y AMELIA VARELA, 27 años, soltera, española, domiciliada Edo. Acevedo 1297.

ARMANDO ARON SAUL, 24 años, soltero, comercio, francés, domiciliado P. Libertad 1170 y TERESA KNOCHEN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1959.

ANGEL SANCHEZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Salterain 1212 y HERMINIA CASTRO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Salterain 1212.

JULIO CESAR PURIZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1908 y ALBA DE LAS MERCEDES CANTONNET, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1050.

NELSON MILTON DE MARIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1808 y NORMA IRIS PAGALDAY, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1906.

JULIO MARIA PEREYRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 2123 y SILVIA GLADYS CANCELA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 2146.

16.a Sección

MATEO KOLAK, 45 años, soltero, comerciante, yugoeslavo, domiciliado Yapeyú 635 y MARIA ESTHER CARRETTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4765.

ENRIQUE VALLERINO, 31 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Oficial 11061 y PAULA RITA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 2.o Sanguinetti 5570.

17.a Sección

ELOY MENDOZA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alonso de Ercilla 4037 y MARIA DEL CARMEN MORALES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Alonso de Ercilla 4037.

JORGE OMAR HERNANDEZ, 34 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4565 y JUANA MARIA PEREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4565.

ANTONIO FAZIO, 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Casavalle 4088 y FRANCISCA GUALTIERI, 17 años, soltera, italiana, domiciliada Casavalle 4088.

20.a Sección

FELIPE SANTIAGO DE LEON, 33 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Cañas 218 y MARIA CRISTALINA ZUNINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cañas 218.

JOSE MARIA GONZALEZ, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Gowland 101 y EVA ROMANA SILVEIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 101.

VICTOR MANUEL ALFIERI, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4108 Ap. 2 y ELMIRA GOMEZ, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4108 Ap. 2.

24.a Sección

SERGIO ANTONIO SALESI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2015 y ADA TERESA BOCCARDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1511.

MIGUEL ANGEL GENTILE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3434 bis y BERTA SUSANA FLACHS, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Melitón González 1250.

ADJUNTA B

NORBERTO ARECO, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Saldaña Lagamba 3636 y ANGELA ARTUNEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Jonnicó 3655.

14) $2.00 3|pub. v.ag.21.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CARMELO D'ALESANDRO. Prescripción adquisitiva" (L.o 54, F.o 641), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Carmelo D'Alessandro iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: un solar de terreno situado en la 12.a Sección Judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de metros 275.20 teniendo de frente metros 8.60 por 32 metros de fondo, ubicado en la esquina de las calles Carignano y Chuy, en la manzana que se completa con las calles Américo Vespucio y Wilson. Se encuentra empadronado con el N.o 81.844. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 9 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $108.00 30|pub. 12397 Ag.19-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "CATTONI DE BATTEGAZORE VIRGINIA y otro. Prescripción adquisitiva" (L.o 53, F.o 162), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto al inmueble que se individualiza a continuación: Fracción ubicada en la 8.a sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "C" en plano del agrimensor Carlos Pollio de Marzo de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 35.745, que integra el padrón N.o 13.087 y tiene un área (deducida por diferencia) de 83 metros 719718 milímetros, que se deslinda así: por el Noreste linda con el padrón N.o 13.088 por el Sureste línea quebrada en dos tramos dando frente por el primero a la calle Minas y lindando por el segundo con la fracción "B" del mismo plano del agrimensor Pollio, al Suroeste linda con el padrón N.o 13.088, y al Noroeste con el resto del padrón N.o 13.087 del que forma parte, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 9 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 8944 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GOBBI DE SCASSO MARIA FRANCISCA. Prescripción" (L.o 52 Folio 397), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a Domingo Caffera (padrón 102.921), Angel Mario Ferrés (padrón 102.920), Octavio Silveira (padrón 145.834), María Kachanera de Sivadjian (padrón 122.729), Enrique Flores y Elsa Ferrando de Flores (padrón 102.918), herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: (Suelo, edificio y mejoras que contiene), empadronado con el N.o 102.919, cuya superficie es de 330 metros 63 dms. cuadrados, deslindados así: 8 metros 63 cms. al Noreste, formando frente a la calle Lorenzo Justiniano Pérez, distando el punto medio de su frente 12 ms. 90 cms. de la esquina formada por esta última calle, con la denominada Achiras; por 38 ms. 45 cms. de fondo, lindando al Noreste con el solar 32; al Suroeste con el solar 30 y al Sureste con el solar 34, todo según plano del ingeniero Bernardo Larrayoz, de 22 de Diciembre de 1920, donde este solar es el N.o 33, ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, frente a la calle Lorenzo Justiniano Pérez, donde lleva el número 2036. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 11670 Ag.10-v.set.21.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "CAMPOMAR Y SOULAS S. A. Prescripción" (L.o 54 F.o 271 C. 2651|59) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación, a todos los que puedan sentirse asistidos de derechos a cualquier título al sobrante que pueda existir, fuera de la propiedad titulada en el siguiente inmueble: Terreno, edificio y demás mejoras, ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 33.247, que según plano del agrimensor Francisco L. Delzellis, de 16 de Marzo de 1957 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3.800, se compone de una superficie de 2.371 ms. con 22 dms. y se deslinda, según dicho plano: 42 ms. 85 cms. al Sureste, con frente a la calle Angel Salvo; 55 ms. 72 cms. al Suroeste de frente a la calle Fraternidad; 42 ms. 62 cms. al Noroeste, con frente a la calle Vázquez Sagastume; y 55 ms. 30 cms. al Noreste, con los bienes empadronados con los números 179.700, 38.849 y 38.853. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real Actuario.

16) $108.00 30|pub. 11222 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don RICARDO VIÑAS BARATAU, en representación de doña FILOMENA DEGRUCHI DE GHIRINGHELLI y MARIA MERCEDES, ARNALDO AGUSTIN, HUMBERTO HUGO, NELSON VICTOR y ELBA GHIRINGHELLI DEGRUCHI, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado La Aldea, 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 26492, señalado con el N.o 10 de la fracción N.o 4 de la nueva sección del Barrio Italiano, en el plano levantado en Diciembre de 1901 por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, compuesta de una superficie de 252 ms. 37 dms. cuadrados, con 8 ms. 59 cms. de frente al sudeste a la calle Cavour entre las de Cairoli y D'Azeglio; 8 ms. 64 cms. al Noroeste, lindando con terrenos que forman la primera sección del Barrio Italiano; 29 ms. 80 cms. al Noreste, lindando con el solar N.o 9 y 28 ms. 96 cms. al Suroeste, lindando con el solar N.o 11. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado bien, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 11895 Ag.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ANTONIO PELLEJERO. Prescripción. (L.o 55, F.o 175), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Pellejero iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto el siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el N.o 36.508 sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo que según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Febrero de 1956, arroja una superficie de 737 metros cuadrados 68, que se deslindan así: 21 ms. 49 de frente al Sud-Este a la Avenida Carlos María Ramírez, esquina calle Camambú; 34 ms. 36 al fondo al Suroeste sobre la calle últimamente nombradas por ser esquina, y en las mismas extensiones nombradas linda al Noroeste con padrón N.o 36510 y al Noreste con el padrón N.o 36507. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho de propiedad o posesión en el mencionado inmueble y especialmente a don Domingo Fontana y Martín Urrutia, sus sucesores, o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

16 $108.00 30.pub. 10955 Jl.29-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ENRIQUE R. FERNANDEZ AQUINO, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Flores, manzana N.o 196 del Cuartel 4.o de la ciudad de Trinidad, empadronado con el N.o 1355, con una superficie de 922 ms. cuadrados aproximadamente, cuyo deslinde es: Por el Norte en 40 ms. 20, linda con el solar N.o 6 al Sur en igual medida con el solar N.o 2; por el Este con el solar N.o 3, en 21 ms. 474; y por el Oeste, en igual medida, frente a la calle Florida (antes Rincón de Porongos).

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado bien y especialmente a los linderos Rogelio Díaz; Flora Olivarez y Ramón Recuero, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 9734 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SUAREZ, MIGUEL, Prescripción, 53|90, se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a tentar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, al señor Manuel Camporro o a sus sucesores a cualquier título, así como también genéricamente a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la Unión, 17.a (antes 10.a) sección judicial del Departamento de Montevideo, individualizada en el padrón con el N.o 74128, que según plano levantado por el agrimensor O. Scotti Blanco en Octubre de 1944, cuyo duplicado se entregó para su archivo en la Dirección General de Catastro el 24 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 1380 metros

2100 centímetros cuadrados que se deslindan así: 86 ms. 42 cms. al Nor-Este con frente a la calle Cipriano Miró; 15 ms. 90 cms. al Nord-Oeste con Juan Cor.eales, hoy Gerónimo Ruiz; 85 ms. 97 cms. al Sur-Oeste con Aniceto Boggia; Pablo Ferrando, Manuel Luis Pijuan y Pedro García Rey (hoy Aniceto Boggia, Miguel Digiacomo, Pablo Kekialan, Manuel L. Pijuan y Pedro García Rey, por el Sur-Este, en 16 ms. 20 cms. con Antonio Susena, hoy Ofelia Susena. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 12215 Ag.17-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor don José Pedro Igoa, en los autos "CACERES DE LA CRUZ CIPRIANA. Prescripción treintenaria (L.o 43, F.o 180)". se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble que más adelante se describirá para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación. Inmueble ubicado en la intersección de las calles Tabaré y Treinta y Tres, de la ciudad de Santa Lucía. Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1767, con una superficie de 2564 metros y 70 decímetros cuadrados y con el siguiente deslinde en todo de acuerdo al plano del agrimensor Ruben H. Borbonet Freyre inscripto con el número 2470, en la Oficina d Catastro de Canelones, que adjunto al Noroeste, 52.55 metros de frente a la calle Tabaré; al Noreste, 48.35 metros de frente a la calle Treinta y Tres; al Sureste, 53.65 metros lindando con propiedad de sucesión Francisco Bellon; al Suroeste, 48.26 metros lindando con propiedad de Mario Ferragut y Antonio Mariconne. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 18 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 11357 Ag.5-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE SEXTA SECCION JUDICIAL DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, dictada en autos: "MARTIN MANSILLA. Prescripción adquisitiva" (L.o 4. F.o 83), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Mansilla, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta sección, barrio Mazzeotta de esta villa, empadronado con el N.o 135 de la manzana 16, el que consta de una superficie de 1480 metros y que linda: al Norte, padrón Nos. 164 y 166; al Este, padrón N.o 166, ambos de don Pantaleón Sosa; al Sur, calle 19 de Abril y al Oeste, calle Progreso. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a José Bertone o a sus sucesores a título universal o particular, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmuebles descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado de Paz, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fraile Muerto, 20 de Mayo de 1959. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.

16) $96.00 30|pub. 12239 Ag.13-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "RISSO, ALEJANDRO J. y OTROS, prescripción, L.o 37. F.o 73" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Inmueble ubicado en Colonia Cosmopolita, 3.a Sección Judicial de este Departamento, y sus mejoras, empadronado con el N.o 5174, que en el plano de dicha Colonia está señalado co nel N.o 1118, compuesto de una superficie de 15 hectáreas y que linda: al Noroeste con calles públicas por formar esquina; al Sur y Sureste con el arroyo Quicho y al Noreste con la chacra N.o 1118. Y habilítase la presente Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 6 de Julio de 1959. — Eulogio Godea Diago Escribano Actuario.

16) $ 84.00 30|pub. 11083 Jl.31-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3ª SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Seción del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados "VELAZCO JOSE MARIA. Prescripción". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre el siguiente inmueble: bien empadronado con el N.o 1.150, sito en la manzana número 120 de la planta urbana de la ciudad de Rosario, con una superficie de 700 metros y 71 decímetros que linda así: 16 metros de frente al Estesureste, sobre la calle Sarandí; 43 metros, 65 centímetros al Sur-suroeste, con el padrón N.o 1950 de Alejo Do Nascimento; 16 metros, 15 centímetros al Oeste noroeste, con los padrones números 1145 y 1082; y 43 metros y 59 centímetros al Nornoreste, con el padrón N.o 1.151 de Juan Galván, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito de la conciliación. — Rosario, Julio 28 de 1959. — Doctora Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.

16) $96.00 30|pub. 11314 Ag.5-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "AGUIAR, ZOCIMO ESPERANZA. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L.o 19. F.o 159), se cita y emplaza por noventa días al señor J. Dacosta y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en Nueva Palmira, octava Sección Judicial de Colonia, manzana N.o 26, empadronada con el N.o 82, con una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros, con 42 ms. 95 cms. al Noreste con frente a calle Ituzaingó, el mismo frente al Noroeste a calle Estados Unidos 42 ms. 95 cms. al Sureste lindando con padrón N.o 83 y el mismo deslinde al Suroeste con el padrón N.o 85. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 25 de Junio de 1959. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $60.00 30|pub. 10898 Jl.23-v.Set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "PILAR SANTOS. Prescripción treintenaria" (L.o 42. F.o 201), se cita, llama y emplazo por el término de noventa días, a todos los intereados o aquellos que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente inmueble: "empadronado con el N.o 632 de la manzana N.o 78 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos cincuenta y tres metros veintiún decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, con calle Artigas; al Este, con Pascual S. Scaffo; al Sur, con Rosa F. de Carratto, y al Oeste, Eusebio Laguna y Sucesiones Gustavo Colombiés y José García, según plano del agrimensor Rubén González Marini de 26 de Agosto de 1953, inscripto con el N.o 257 el 28 de Agosto siguiente, en la Oficina Departamental de Catastro", a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos. — Durazno, Mayo 27 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

16) $84.00 30|pub. 9177 Jl.21-v.set.1º

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "García de Pereira Filomena y otros c|RODRIGUEZ TOMAS o sus causahabientes. Prescripción treintañal". se cita y emplaza a Tomás Rodríguez, su sucesión y causahabientes a cualquier título, por el término de noventa días, para contestar la demanda y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronado en mayor área con el N.º 1.648, solar 7 de la manzana N.º 248 del plano de la ciudad de Trinidad, primera Sección Judicial de Flores, que según títulos tiene un área de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 mms. cuadrados y que linda: Norte, calle Tacuarembó; Este, calle Francisco Fondar; Sur, solar 5; y Oeste solar 8. — Trinidad, Julio 27 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

16) $72.00 30|pub. 11247 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en los autos: "DILAMAR COLMAN Prescripción treintenaria". (L.o 42 F.o 447) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Felipe Contucci, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Una fracción de campo, ubicada en la 8.a Sección Judicial de este Departamento empadronada con el N.o 3.597, la que según plano del agrimensor José B. López, del 17 de Febrero de 1959 inscripto con el N.o 419 el 18 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, se compone de una superficie de 21 hectáreas 5.191 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con Sucesión de Dioclesiano Paz da Silva; al Sur, con Francisco Rebelo y Camino Departamental; al Oeste, con Dinarte Pinto; y al Este con Orosildo Olivera.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 16 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 9322 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "CLAUDIO [illegible] Prescripción treintenaria" (L.o 42 F.o [illegible]) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Felipe Contreras y Hortensia de [illegible] de Pérez, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se deslindará a continuación a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Una fracción de campo, ubicada en la 5.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 13 hectáreas 3.003 centiáreas, según plano del agrimensor José B. López, de fecha 27 de Setiembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 2[illegible], el 13 de Julio de 1950 empadronada con el número 4.033; y linda al Norte y Este con Sucesión de Ramón López; y al Sur y Oeste con campos de la Sucesión de Roberto Antonio Ribero o Ribeiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 23 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 9367 Jl.21-set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: "WALDEMAR RODRIGUEZ NAVARRO y OTROS. Prescripción treintenaria" (L.o 8 F.o 170), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Waldemar Rodríguez Navarro, por sí y por sus poderdantes don Roberto Manuel Grau Porto y don Jorge Quintana, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno dividida en cuatro solares, ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento, "Minas de Corrales", compuesta de una superficie de 1 hectárea 255 ms. cuadrados 4 dms. cuadrados, empadronada con el N.o 652, la cual se deslinda, todo según plano del agrimensor don Julio L. Pereira, de fecha 15 de Noviembre de 1955 e inscripto el 16 de enero de 1956 con el N.o 794 en el Registro de Mensura, de la siguiente forma: Al Norte, 36 ms. 80 cms., lindando con la sucesión de Echeverría; al Suroeste, 86 ms. 10 cms de frente a la calle 12 de Octubre; al Noroeste, 188 ms. 20 cms., lindando con América y Jorge Quintana y Emilio López; y de Sureste a Norte, se divide en tres rectas: la primera, de Sur a Norte, mide 81 metros, lindando con [illegible] Pedro D'Olivier, Isidoro Campelo, Blanca V. [illegible] y Esther Vargas; la segunda recta, de 1 metro 70 cms., de Oeste a Este linda con Esther Vargas; y la tercera recta de Sur a Norte que mide 120 ms. 60 cms. linda con Manuel Méndez, Flora Padilla, Manuela Camargo, [illegible] Olivera, Doralina Techeira, Eufrasio López y Elida B. de Santamaría.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a don Manuel Francisco Artigas, sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, en el plazo legal y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se continuará el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 21 de 1959. — Dr. Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz de la 1.a Sección.

16) $163.00 30|pub. 9[illegible] Jl.2[illegible]-v.set.[illegible].

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Rivera, dictada en autos: "SERAPIO VARGAS. Prescripción treintenaria" (L.o 8 F.o 185), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Jacinto Gonzálvez Brum o sus sucesores; a doña Flordelís Correa de Núñez; a don Aurelino o Aureliano Rocha o sus sucesores; y a todas aquellas personas que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a los inmuebles que se describirán a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Las quintas números 110 y 111, de la planta suburbana de esta ciudad, empadronadas con el N.o 5.2[illegible], ubicadas en la novena sección judicial de este Departamento. Constan de una extensión superficial de cinco hectáreas, nueve mil treinta metros cuadrados, cuarenta y ocho decímetros, según plano de mensura del agrimensor [illegible] Taroco, registrado con el N.o 1333, en la Oficina Departamental de Catastro, con fecha [illegible] de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Las quintas de referencia, tienen los siguientes límites: Al Norte y Este: Carretera a los Corrales de Abasto; al Oeste, calle entre quintas por medio, con los padrones 5.2[illegible] y 5.241; al Sur, calle entre quintas por medio con el padrón 5.242.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Julio 25 de 1959. — Dr. R[illegible] Alonso de Marco, Juez de Paz.

16) $ 120.00 30|pub. 11939 Ag.13-v.set.2[illegible].

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor [illegible] Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó,

dictada en autos: "HONORIA MOTTA DE ZABALLA y CELIA, CENDI, VILDA, CELTA, GILDE MARIANA, CLARO NERY, HEBER o EBER, YENNY o JENI HORESTE y LEANDRO ZABALLA MOTTA y otros. Prescripción treintañal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Claro da Silva Motta o Claro Motta (hijo) o sus sucesores a cualquier título; a los actuales linderos: Oscar Crespo Tabares o sus sucesores; y a Mary Ferreira, o sus sucesores, o causa-habiente a cualquier título, de treinta años a la fecha, a cualquiera persona que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de 16 de Marzo de 1957, de una superficie de setecientas veintinueve hectáreas cinco mil ochocientos cincuenta y nueve metros y treinta decímetros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, Loribal do Canto y Mary Ferreyra; por el Oeste, con Da Rosa Hnos. Ltda.; por el Este, con la fracción N.o 2 del citado plano, de propiedad de la sucesión de Tomás Zaballa, y por el Sur, con el Arroyo Yaguarí, empadronada la fracción N.o 1, con el N.o 1513, ubicada en la 7a Sección Judicial de este Departamento. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $120.00 30 pub. 11434 Ag.6-v.set.17.

17—Propiedad Literaria y Artística

JAIME SCHREIBER, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un "Modelo de colchón con mirilla", del que se declara autor. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 11645 Ag.10-v.ag.21.

CAMILO CABO PRADO, solicita la inscripción de la escenografía para un conjunto artístico que denomina "Parodistas de chocolate". — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 11733 Ag.11-v.ag.24.

JUAN BONOMI ALVAREZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un "Muñeco de goma vestido en paño", que denomina "Borez", y del que se declara autor. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11911 Ag.12-v.ag.26.

CASIMIRO GOMEZ FIGUEREDO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la publicación titulada "Paraguay-Uruguay-América y el Mundo", de la que se declara editor. — Montevideo, 10 de Agosto 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $4.00 10|pub. 11986 Ag.13-v.ag.27.

INDUSTRIA FORTALEZA S. A., solicita la inscripción de un dibujo publicitario del que es adquirente siendo autor D. Sixto González. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11964 Ag.13-v.ag.27.

ATAHUALPA PROSPERO DA CUNHA Y SILVA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de folleto titulado "Fundamentos de la constitución del "Banco Constructor" plan de construcción en masa y su respectivo sistema de realización y financiación", del que se declara autor. — Montevideo, 11 de Agosto de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11975 Ag.13-v.ag.27.

ROGERS y RONALD GILLES, solicitan la inscripción de la obra titulada "Tesoros del mar" de la que se declaran autores. — Montevideo, 17 de Agosto de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 12433 Ag.19-v.set.2.

BERTHOLD STURM, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la canción bolero titulada "Amor otoñal" de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 6 de Agosto de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 12385 Ag.19-v.set.2.

CAPURRO y CIA. solicita la inscripción del libreto titulado "Club de los novios" y del dibujo del emblema distintivo del mismo, de lo que se declara autor. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 12341 Ag.19-v.set.2.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
LUIS PATELLA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un "Globo Urano Geográfico", del que se declara autor. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 12501 Ag.20-v.set.10.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARCOS NORMAN. Quiebra. Retroactividad" (52|536), se hace saber que ha sido dictada la siguiente resolución: "4227 Montevideo, Marzo 17 de 1959. Fíjase como efectiva fecha de la cesación de pagos el 21 de Febrero de 1956. Y háganse las publicaciones de ley. — Pereira, E. González, Actuario". — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (G. Judicial) 15 pub. 32626 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARCOS NORMAN. Quiebra. calificación" (52|537), se cita y emplaza al fallido don Marcos Norman para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de Calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (G. Judicial) 15|pub. 32627 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ROMAN HIRSZ. Quiebra. Calificación", (L.o 52 F.o 532), se cita y emplaza al fallido don Román Hirsz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales de quiebra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (G.J.) 30|pub. 32479 Jl.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante FELIX TEODULO y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Roberto Vignale y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1959 — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (Ges. Jud.) 15|pub. 32586 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante MARCOS NORMAN, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Rodolfo L. Vasen, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (Gest. Jud.) 15|pub. 32587 Ag.6-v.ag.27.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de MANUEL BALMAÑA y ENGRACIA ROVIRA, pues donde dice "Valmaña" debe decir "Balmaña"; B) La de nacimiento de PERLA ENGRACIA BALMAÑA ROVIRA pues donde dice "Valmaña" debe decir: "Balmaña"; y C) La de matrimonio de PERLA ENGRACIA BALMAÑA y BLAS CANTIZANO, pues donde dice "Perla Balmaña" debe decir: "Perla Engracia Balmaña" y donde figura la madre como "Gracia Rovira" debe decir: "Engracia Rovira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 18 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32782 Ag.19-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de AMANDA COSTA, pues en la misma donde dice "nació un niño" debe decir "nació una niña"; donde dice "Roque" debe decir: "Amanda"; y donde dice "masculino" debe decir: femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32783 Ag.19-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA FRANCISCA BOTTERO, pues en la misma donde figuran los padres como "Juan Botino" y "María Udeta" debe decir "Juan Bottero y María Odetto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 12112 Ag.17v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MARCELA VICENTA RINALDI y ROQUE NEVICATI, pues en la misma donde figura el nombre de la contrayente como Mercedes, debe decir "Marcela Vicenta". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32743 Ag.17-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EVA CHARBONNIER, pues en donde dice "Charbounier", debe decir "Charbonnier". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza.—Montevideo, Abril 9 de 1959.—Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32738 Ag.17-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARION HANNA DELIKTISCH MAI, pues en la misma donde dice: "Deliklusch" debe decir: "Deliktisch". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32682 Ag.12-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición desl señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de TATIANA OSADCHY, pues en las misma donde dice "Tetjana" debe decir "Tatiana" y donde dice "Osadchi y Juliana Rudomin" debe decir: "Osadchy y Juliana Rudaminas". Y los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Noviembre 26 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 11507 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición desl señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CEFERINO DIAZ y FRANCISCA MONTEDEOCA, pues en la misma donde figura el apellido de la compareciente como 'Montes de Oca' debe decir: Montedeoca". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 11506 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado do Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO MALZONI, pues en la misma donde figura el apellido como "Malzone" debe decir: "Malzoni". Y a los efectos legales se hace estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32599 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que antes este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CAROLINA SCHMIDT y FRANCISCO JOSE BIEHLER, pues en la misma donde figura la contrayente como "Lina" debe decir: "Catalina" y donde figura el apellido como "Smidt" debe decir: "Schmidt". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, ha-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

ciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Julio .. de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 326.. Ag.11-v.set.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de don HELIOS LEMA, pues en la misma donde aparece el apellido del causante como "Sánchez" debe decir "Lema" y donde dice que "era hijo de Teresa Sánchez" debe decir que "era hijo natural de Celestino Lema Suárez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 11768 Ag.11-v.set.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de SALVADOR MAYORAN y EVA ADAN, pues donde figura el apellido del contrayente como "Maiorano" debe decir: "Mayoran". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo Julio 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|45) 15 pub. 32665 bis Ag.11-v.set.1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de defunción de MANUEL CAYETANO PEREZ LOPEZ, en el sentido de que donde se menciona la esposa de extinto como Aurora H. Cabarrón, debe decir "Odelia Carmen Acuña Oliver" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 12538 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de OFELIA ESTHER OTEGUI en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno de la inscripta como "Isabelino Otheguy y Pedro Otheguy", debe decir "Isabelino Otegui y Pedro Otegui", respectivamente, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32751 Ag.17-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARMELO ZENOBIO ORGAMBIDE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento; en el sentido de sustituir donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino", donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo" y donde dice "Carmen Senovia", debe decir "Carmelo Zenobio", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
19 $24.00 15|pub. 11503 Ag.6-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitose esta rectificación de partida: matrimonio de DONATO ANTONIO MIGUEL FARUOLO y BLANCA SUAREZ de 11 Diciembre 1943 en 10.a Sec. Montevideo donde dice "Donato Miguel Faruelo" y "Rafael Faruelo", debe decir: "Donato Antonio Miguel Faruolo" y "Rafael Faruolo. — Montevideo, 29 de Noviembre 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 12293 Ag.18-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitose esta rectificación de partida (L.o 58. F.o 554): Nacimiento de MARIA CRISTINA FARIELLO GARCIA, donde dice "Pariello", debe decir: "Fariello". — Montevideo, 3 Agosto de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 12241 Ag.18-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitose esta rectificación de partida (L.o 57. F.o 584): Nacimiento de DANIEL ALBERTO BALBI RODRIGUEZ, donde dice "Alberto Francisco Balbi", debe decir: "Francisco Alberto Balbi". — Montevideo, Julio 31 1959. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|11) 15|pub. 32617 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitose esta rectificación de partida (L.o 58. F.o 206), nacimiento de RAMONA ALBORNOZ, donde dice "Ramón" y "sexo masculino", debe decir: "Ramona" y "sexo femenino". — Montevideo, 27 de Julio 1959. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32600 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace haber que solicitose esta rectificación de partida (L.o 57 F.o 658): Nacimiento de ANTONIO WALTER SOSA donde dice "García", debe decir "Garrido". — Montevideo, 21 de Abril de 1959. — (Obtuvo auxiliatoria). — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32555 Ag.5-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose estas rectificaciones de partidas (L.o 58 F.o 62): Matrimonio de NICASIO ACUÑA MARTINEZ y ELEUTERIA BERGERO, donde dice "Eleuteria Berggero", debe decir "Eleuteria Bergero". Nacimiento de ELEUTERIA BERGERO, donde dice "Juan Beryero" y "Miguel Beryero", debe decir "Juan Bergero" y "Miguel Bergero". — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 11246 Ag.4-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta rectificación de partida (L.o 57. F.o 551), nacimiento de RAMON FRANCISCO PACIELLO, donde dice "Lucía Pacciello", debe decir: "María Lucía Paciello". — Montevideo, 10 de Abril 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32394 Ag.12-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace sabre que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A). En la de defunción de MARIA CLEMENTINA CESIAS de BERRUTTI, estableciéndose que donde la extinta aparece como María Cesias de Berrutti, debe decir: "María Clementina Cesias de Berrutti" y B) En la de nacimiento de Epifanio Fulgencio Cesias, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como Celmentina Cesias, debe decir: "María Clementina Cesias". — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 12638 Ag.20-v.set.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS MARGOT ORONHA, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como Santos Oroño debe decir Santos Oronha. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Julio R. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32711 Ag.13-v.set.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARCOS NOTRICA, estableciéndose que donde respectivamente dice: Samuel Notrika, Raquel Notrika, Nelson y Esnigna Notrika y Raquel Alzaradel, debe decir Samuel Notrica; Raquel Abzaradel, Nelson y Esnigna Notrica y Raquel Abzaradel, y donde figura como nieto por línea materna de Isaac y Catalina Azadie, debe decir: Isaac y Catalina Abzaradel y donde los padres del inscripto aparecen como de nacionalidad italiana debe decir Turca. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15 pub. 11073 Ag.13-v.set.3.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de 4.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de FELIPE ALVAREZ y de MARIA ROSA CARMEN SCARPA, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Carmen, debe decir: "María Rosa Carmen". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32748 Ag.17-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de JUAN GANDUGLIA MORENO y ANA MARIA TEOFILA GAIBISSO, estableciéndose que en donde en la misma la cónyuge figura como "Teófila Gaibisso", debe decir: "Ana María Teófila Gaibisso". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32749 Ag.17-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROQUE FARACO FANTAUZZI, estableciéndose que en donde en la misma figura como "Roco Farraco" debe decir "Roque Faraco" y en donde los padres figuran como Biazo Farraco y Ana Celestina Fantaluchi, debe decir: "Biase María Faraco y Ana Celeste Fantauzzi", respectivamente. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32747 Ag.17-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de GREGORIA FERNANDEZ y MANUEL DAVILA, estableciéndose que en donde en la misma figura el apellido del contrayente y de su madre como Alvez, debe decir: Dávila. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32667 Ag.11-set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de BLAS RISSO y MARIA OFELIA DIAZ y de la de nacimiento de LUIS ALBERTO RISSO DIAZ, estableciéndose que en donde en las mismas el apellido de la cónyuge y de la madre respectivamente, figuran como Machín, debe decir: Díaz. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32396 Ag.12-v.set.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FAUSTO ANGEL PEVERONI, estableciéndose que donde el inscripto figura como Peverone, debe decir: Peveroni. — Montevideo, Abril 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 11788 Ag.11-v.set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de RUBEN BARRIOS MENDEZ y MAURA MANUELA CASTELLANI ESPEL, estableciéndose que en donde en la misma la contrayente figura como "Maura Manuela Espel" y como "hija de padre desconocido", debe decir: "Maura Manuela Castellani Espel, hija de Pedro Castellani". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15 pub. 11710 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "AUDETTI MACHADO SILVA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde dice del sexo "masculino", debe decir: "del sexo femenino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
19) $18.00 15 pub. 11540 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS DREYER estableciéndose que en donde en la misma el padre figura como Carlos Traez, debe decir "Carlos Dreyer"; donde dice que es nieto por línea paterna de José Traez, debe decir "José Dreyer"; y donde figura la madre como Eliza Ferle, debe decir "Elisa Feller". — Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — José Curi Zagia Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32532 Ag.5-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA CANEVA RODRIGUEZ, estableciéndose que en donde en la firma figura del sexo masculino y con el nombre de Antonio, debe decir: sexo femenino y Antonia respectivamente. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 16 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32598 Ag.6-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en

autos: "SANTA CRUZ PROVENZA, JACINTO LIZARDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma y refiriéndose al padre del inscripto, dice "Juan Carlos Cruz" debe decir: "Jaun Carlos Santa Cruz". — Montevideo, Agosto 18 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) Res. 20|4|55 15|pub. 32795 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ, ROBERTO RAMON y OTROS, Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Lucas Roberto Rodríguez con Ramona Justa Bentancor, en donde dice: "Roberto Rodríguez" y "Ramona Bentancor', debe decir: "Lucas Roberto Rodríguez y Ramona Justa Bentancor"; B) La de nacimiento de Roberto Ramón Rodríguez, en donde dice: "Ramona Bentancor", debe decir: "Ramona Justa Bentancor"; C) La de nacimiento de Nelly Susana Rodríguez, en donde dice: "Ramona Bentancur" y "Juana Bentancur", debe decir: "Ramona Justa Bentancor y Juana Bentancor"; y D) Las de nacimiento de Rubén Mario y Mirtha Teresita Rodríguez", donde en ambas partidas dice: "Ramona Bentancor de Rodríguez" y "Roberto Rodríguez", debe decir: "Ramona Justa Bentancor de Rodríguez y Lucas Roberto Rodríguez. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.|20|4|55) 15|pub. 32794 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MORIZONO, MIGUEL ANGEL, rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, en lo que se refiere al apellido del padre y del abuelo paterno, que figura como "Morizano", en lugar de "Morizono". — Montevideo, Setiembre 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32750 bis Ag.17-v.set.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GROSSI, BLANCA ROSA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de reconocimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma dice "Grossa", debe decir: Grossi. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32619 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VILLANUEVA, CARMEN. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Saturnino Nuño Avignone y las de nacimiento de sus hijos Mario, Roberto y Pablo Avignone, pues donde en dichas partidas dice: "Mario Avignoni", debe decir: Saturnino Nuño Avignone. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32618 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CAPPUCCIO, ALFREDO EUSEBIO. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido ante dicho Juzgado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Amabella Dionicia Cuadrado, pués donde dice respecto de la madre del contrayente: "María Camarano", debe decir. Juana Balvi, y donde en la misma partida y refiriéndose a la contrayente, dice "Amabella Cuadrado", debe decir: Amabella Dionicia Cuadrado, y donde ésta aparece como nacida en el año "1918", debe decir: "1913". — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 11144 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FRANCO, MARIANO y OTRA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido Mariano y María Franco solicitando rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento pues donde en ellas y refiriéndose a la madre de los inscriptos dice: "Ramona Franca" debe decir Ramona Leoncia Franco. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32565 Ag.5-v.ag.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MICHELENA, RAMON JUSTO y PASTOR. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con María Primero Mantero, donde dice, respecto del contrayente: "Justo Peña Michilena"... "hijo de Teodoro Peña... y de María Michilena" debe decir "Ramón Justo y Pastor Michelena, hijo de María Michelena" solamente; y donde dice, en cuanto a la esposa, "María Mantero" debe decir María Primero Mantero; y B) La de nacimiento de su hijo TEODORO MICHELENA y la de matrimonio de éste con MARIA ROSA VIÑAS, donde en la primera de estas partidas y, refiriéndose a los padres del inscripto dice: "María Mantero" y "Justo Peña Michilena", debe decir "María Primero Mantero y Ramón Justo y Pastor Michelena"; y en la segunda y última partida, donde dice, respecto del padre del contrayente, "Justo Michelena", debe decir "Ramón Justo y Pastor Michelena". — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
15) (R. 20|4|55) 15 pub. 32548 Ag.4-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARTINEZ DE PINELLO MARIA E. y otros. Rectificación de partidas, (Libro 46, Folio 640)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Elena Martínez de Pinello, Roberto Pinello Martínez, María Elena Pinello Martínez de Morel, Julio César Morel, Elbio Pinello Martínez e Iris Yolanda Delima de Pinello, los dos últimos por sí y en ejercicio de la patria potestad sobre su menor hijo Sergio Roberto, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: 1.o) En la de defunción de Santos Pablo Emilio Pinello, donde dicho Sr. figura como "Pablo Santos Pinello", debe decir: "Santos Pablo Emilio Pinello". 2.o) En la de matrimonio de Santos Pablo Emilio Pinello con María Elena Martínez donde el contrayente figura como "Emilio Pinelli", debe decir: "Santos Pablo Emilio Pinello"; y donde el padre del mismo aparece con el apellido "Pinelli", debe decir: "Pinello". 3.o) En las de nacimiento de María Elena, Roberto Alfredo y Elbio Pinello, donde el padre de los inscriptos figura como "Emilio Pinelli", debe decir: "Santos Pablo Emilio Pinello"; y donde el abuelo paterno de los mismos aparece con el apellido "Pinelli", debe decir: "Pinello". 4.o) En la de matrimonio de Julio César Morel con María Elena Pinello, donde la contrayente figura con el apellido "Pinelli", debe decir: "Pinello"; y donde el padre de la misma figura como "Emilio Pinelli", debe decir: "Santos Pablo Emilio Pinello". 5.o) En la de matrimonio de Elbio Pinello con Iris Yolanda Delima, donde el contrayente figura con el apellido "Pinelli", debe decir "Pinello"; y donde el padre del mismo aparece como "Emilio Pinelli", debe decir: "Santos Pablo Emilio Pinello". Y 6.o) En la de nacimiento de Sergio Roberto Pinello, donde el padre del inscripto figura con el apellido "Pinelli", debe decir: "Pinello"; y donde el abuelo paterno del mismo aparece como "Emilio Pinelli", debe decir: "Santos Pablo Emilio Pinello". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $84.00 15|pub. 11974 Ag.18-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GORSKI, TOMAS, Rectificación de partida, L.o 46, folio 503", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Gorski, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Gorska", en lugar de "Gorski". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 12218 Ag.17-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición desl señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BARBOZA PAULINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida (L.o 41. F.o 309)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Paulino Barboza, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la forma siguiente: donde en ella, refiriéndose al inscripto, dice "del sexo una niña", debe decir: "del sexo masculino"; donde dice, que es "hijo legítima", debe decir: "hijo legítimo"; y donde figura con el nombre de "Paublina", debe decir: "Paulino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-955) 15pub. 32608 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GUERRA, JUAN JOSE y Otros. Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partida", L.o 45 F.o 632, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan José Guerra y Aída Parrabere de Guerra, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Juan Carlos Guerra Parrabere, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio la contrayente y el padre de la misma y, en la de nacimiento, la madre y el abuelo materno del inscripto figuran con el apellido "Parabé" debe decir "Parrabere". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32554 Ag.5v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "FERNANDEZ de GONZALEZ GENOVEVA. Auxiliato ia de pobreza y rectificación de partida", L.o 46 F.o 382, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Genoveva Fernández de González, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Marta", en lugar de "Genoveva". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Luis Antonio Lamas Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32549 Ag.4-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "IGLESIAS DE CASTRO DOLORES. Rectificación de partida. (L.o 46. Fo 357)", se hace saber que ante este Juzgado ha presentado doña Dolores Iglesias de Castro, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Constantino Castro Díaz, por figurar en ella con el nombre de "Lola", en lugar de "Dolores". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 11769 Ag.11-v.set.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en autos caratulados: "DANIELE SIXTO LUIS, PEDRO ORLANDO y SIXTO ALBINO y DANIELE FRESIA MARIA HORTENCIA. Rectificación de partidas", (L.o 43. F.o 213), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Sixto Luis Daniele con María Isabel Ribero, y de Pedro Orlando Daniele con Paulina Eugenia Fresia, en el sentido de que donde el apellido paterno de los esposos figura Daniell, debe decir: "Daniele"; B) De nacimiento de Sixto Albino, Pedro Orlando y María Hortencia Daniele, donde el apellido paterno y del abuelo paterno de los inscriptos aparece Daniell, debe decir "Daniele"; C) La de nacimiento de Sixto Luis Daniele, donde el apellido paterno y del abuelo paterno del inscripto figura Daniel, debe decir "Daniele". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 8 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 12026 Ag.14-v.set.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: BERMUDEZ ARTURO y RUDECINDA OSPITALES DE BERMUDEZ. Rectificación de su partida de matrimonio (Libro 43, Folio 138), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Arturo Bermudez y doña Rudecinda Ospitalés de Bermudez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde la contrayente aparece como María del Carmen Ospitalés, debe decir Rudecinda Ospitalés. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 18 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 11358 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "BONIFACIO GUTIERREZ, MARIA ELIDA MOREIRA. Rectificación de partidas", (L.o 5.o Folio 65), se hace público que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los mismos y de nacimiento de sus hijos Teresa Gladys, Bonifacio Leonel y Martha Mabel en el sentido de que, en donde el nombre de la esposa y madre dice ser "María Delia" debe ser "María Elida". Y a los fines legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 5 de 1958. — Se hace constar que tramita con auxiliatorio de pobreza. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32562 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Lnstancia de Cerro Largo, dictada en autos: "AQUILINO CARSIN y JOSEFA RODRIGUEZ DE CARSIN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", (L.o 28, F.o 593), se hace saber que se han presentado los nombrados solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hijo Genni Carsin, donde dice: que es del "sexo femenino", "hija legítima" y "es nieta"; debe decir: "sexo masculino", "hijo legítimo", y "es nieto", por ser varón y es como corresponde. Esta gestión está auxiliada de pobreza. A los efectos legales, se hace ésta publicación. — Melo Junio 13 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32752 Ag.18-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que se han presentado HILARIO MACHADO y JULIA MAGDALENA ALSINA DE MACHADO, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hijo Julio Eduardo, que figura con el apellido "Menchaca", cuando debe decir "Machado", donde dice: "hijo de Julia Alsina' debe decir "Julia Magdalena Alsina" y de "Hilario Menchaca", cuando lo correcto es "Hilario Machado", que es el verdadero nombre del padre. Esta acción está auxiliada de pobreza. — Melo, Junio 30 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32793 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que se ha presentado MARIA LUISA ALEMAN solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde se consignó su apellido como Medina, debe decir: "Alemán", por ser hija natural de Josefa Alemán de Medina. — Melo, Julio, 27 de 1959. — Se hace constar que ésta gestión está auxiliada de pobreza. — Irene B. de Córdoba, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32792 Ag.20-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marischal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FELIPA ROSAURA CARRA DE OVIEDO iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de su hija ZULMA ELVIRA, en razón de que erroneamente figura su nombre como Rosaura Correa en lugar de Felipa Rosaura Carra. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 5885 de fecha 11 del corriente. — Colonia, 18 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

19 (R. 20|4|55). 15|pub. 32580 Ag.6-v.ag.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "MARIA CLEMENTINA RODRIGUEZ. Rectificación de partida" (L.o 42, F.o 227), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, doña María Clementina Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Clementina Barreto" refiriéndose a la gestionante, debe decir: 'María Clementina Rodríguez". A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Julio 22 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

19 $24.00 20|pub. 11929 Ag.13-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada enautos: "MIGLIERINA MIRTA ANELINA y ANGELA. Rectificación de Partidas", se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: A) Acta de matrimonio de Juan Miglierina con Severina Giroldi, donde dice: "al Margen N.o 34. Miglierino Juan y Giroldi Severina", debe decir: "Miglierina Juan y Giroldi Severina". Donde dice: Comparece don Juan Miglierino", debe decir "Juan Miglierina". Donde dice: "Hijo de José Miglierino", debe decir "hijo de José Miglierina"; B) Acta de nacimiento de Mirta Anelina Miglierina", donde dice: "Al margen N.o 123. Migliarinni Mirta Anelina", debe decir: "Miglierina Mirta Anelina". Donde dice: "comparece don Juan Migliarinni", debe decir: "Juan Migliarina". Donde dice: "es nieta por línea paterna de don José Migliarinni", debe decir "José Miglierina". C) Partida de nacimiento de Angela Miglierina: Donde dice "es nieta por línea paterna de José Miglierine", debe decir: "José Miglierina". D) Partida de matrimonio de Pereira Ramón Segundo y Miglierina Mirta Anelina, donde dice, al margen 115 "Pereira Ramón Segundo Migliarinni Mirta Anelina", debe decir: "Migliarina Mirta Anelina". Donde dice: "Hija de Juan Migliarini", debe decir: "Hija de Juan Migliarina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Agosto 11 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

19) $54.00 15|pub. 12447 Ag.20-v.set.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JACOBO POLUBOIARINOV JUAN POLUBOIARINOV, PABLO POLUBOIARINOV, ELISA POLUBOIARINOV DE FEDORCHUK, MARIA POLUBOIARINOV DE KOVALCHUK y ANDRES POLUBOIARINOV. Rectificación de partida" (L.o 22 F.o 480 N.o 148), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el doctor Raúl Beceiro, como apoderado de los cinco primeramente nombrados; y don Andrés Poluboiarinov, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por contener los siguientes errores: En la de Jacobo Poluboiarinov donde dice "Poduvoa", debe decir "Poluboiarinov"; en la de Pablo Poluboiarinov, donde dice "Poloboyorenov" debe decir "Poluboiarinov"; en la de Juan Poluboiarinov, donde dice "Polubojasinof", debe decir "Poluboiarinov"; en la de Elisa Poluboiarinov, donde dice "Poluboirinov", debe decir "Poluboiarinov"; en la de María Poluboiarinov, donde dice "Poluboiarenov" debe decir "Poluboiarinov"; en la de Andrés Poluboiarinov, donde dice "Polovoyarenik" debe decir "Poluboiarinov", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Paysandú, Abril 22 de 1959. — Raúl Trigo Actuario.

19) $36.00 15|pub. 6323 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Paysandú doctor Carlos A Artecona dictada en los autos: MAURO SEVERINO FRONTAN y otros. Rectificación de partidas (L.o 12, F.o 120. N.o 110), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Mauro Severiano Frontan, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: En el acta de matrimonio celebrado entre el compareciente y su esposa Dora Evangelina Ordiozola N.o 129, celebrada en la ciudad de Paysandú el día 26 de Junio de 1943, como así también en la partida de nacimiento de su hijo legítimo Mario Nelson Frontan nacido en Paysandú el día 9 de Noviembre de 1945 y en la de nacimiento de Dora Evangelina Ordiozola, por padecer de los siguientes errores: En el acta de matrimonio N.o 129 donde dice Fontan, debe decir: Frontan. En el acta de nacimiento de Mario Nelson donde dice Fontan debe decir: Frontan que es el verdadero y en el acta de nacimiento de Dora Evangelina Ordiozola aparece el apellido Ordiozola con "S" siendo que el verdadero es Ordiozola con "Z". — Paysandú, 22 de Abril de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

19) $48.00 15|pub. 11880 Ag.12-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OSCARIÑA COSTA en el sentido de que donde dice "Oscarina" debe decir "Oscariña", por ser lo que corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 15 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 11385 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: 1959, TERTULINO COSTA, Rectificación partida de defunción, L.o 20, N.o 319, F.o 199", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Petrona Aída Silva, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Tertulino Costa; en la forma siguiente: donde se consigna el nombre del causante como "Toruliano Costa", debe decir: "Tertulino Costa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Julio 21 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actaria Adjunta.

19) $24.00 15|pub. 12115 Ag.17-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN FRANCISCO FERNANDEZ y MARIA ANTONIA PALUMBO, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hija JUANA NOLBERTA, en el sentido de que donde en la misma dice: "Hernández" debe decir: "Fernández" y donde dice: "hija legítima de Juan F. Hernández y de María Palumbo", debe decir: "hija legítima de Juan Francisco Fernández y de María Antonia Palumbo". Se hace constar que el presente edicto se encuentra auxiliado de pobreza. — Salto, Febrero 2 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32553 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "ZUNINO MARTIN y Otros. Rectificación de partidas" (L.o 15 F.o 295, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Martín, Toribio Pedro Inés, Clara, Pablo, Nicasia Fermina Alejandrina, José, Damiana, María y Santiago Fructuoso Zunino, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento a fin de que en todas se establezcan los apellidos Zunino y Baccino, en lugar de los que en las mismas figuran. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 16 de 1959. — J. Gualberto Vega.

19) $24.00 15|pub. 11216 Ag.3-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ROBERTO ANGEL LEGARRALDE FERNANDEZ y Otra. Rectificación de partidas" (L.o 32 F.o 239), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Nelda Evarista Fernández de Legarralde, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Roberto Angel y Susy Beatriz Legarralde Fernández, pues en las mismas aparece el primero con el apellido paterno como "Lagorralde", en lugar de "Legarralde" y el apellido del abuelo como "Lagorralde" en lugar de "Legarralde", que son los que corresponden. — Mercedes, Agosto 3 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 11701 Ag.10-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ROSA ROSALIA DE AGUILAR, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima AMELIA CONCEPCION, habida con su esposo PEREGRINO AGUILAR, en el sentido de modificar el día de otorgamiento y autorización del acta número 55 del día veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Oficial del Estado Civil de la Séptima Sección de Treinta y Tres, que debe decir veintitrés y no veintidós, y el día del nacimiento que dice dos, y debe decir veintitrés. — Treinta y Tres, 12 de Agosto de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario

19) $30.00 15pub. 12413 Ag.19-v.set.9.

20-Remates

ANTONIO CILS GONZALEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c|LEZAMA (LORENZO J.). Cobro ejecutivo de pesos". L.o 18 F.o 133, se hace saber al público que el día 15 de Setiembre del año en curso a las 14 y 30 horas, y en la puerta del Juzgado, por el martillero Antonio Cils González, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de $ 591.53 (quinientos noventa y un pesos con cincuenta y tres centésimos), del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 77.677 y compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Nario, de Abril de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro de Montevideo con el N.o 33.968, el 7 de Junio del mismo año, con una superficie de 316 metros 93 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 20 cms. de frente al Este, sobre la calle Santiago Figueredo; al Sur, 30 metros 92 cms. con los padrones números 77.676, 77.687, 77.686 y 77.685; al Oeste, 10 metros 30 cms., con el padrón N.o 137.720; y al Norte, igual medida que por el Sur, con los padrones números 77.680, 77.679 y 154.652.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Será de cargo del comprador: El pago de medianerías, si las hubiere; el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., como asimismo el pago de la cuenta N.o 129.118 de pavimento y los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante el Juzgado de Hacienda de 2.o Turno, libro 18, folio 208, contra propietario Inmueble Padrón número 77.677; 4.o) Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Félix Irureta Dubois, Actuario Adjunto.

En fe de ello, de mandato judicial, se extiende el presente, que signo y firmo en Montevideo, a diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Félix M. Irureta, Actuario Adjunto.

20) (C.C.) 15|pub. 32701 Ag.13-v.set 3.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Humberto Autognazza con JULIO CESAR CONTI. Ejecución de prenda" (L.o 56. F.o 46), se hace saber que el día 28 de Agosto de 1959, a las 16 y 30 horas y en Joaquín Requena 1174, se procederá por el martillero señor Alberto Martínez Suárez, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien "un automóvil marca "Triumph", empadronado con el N.o 108.184 y matriculado con el N.o 140.650. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10|pub. 11922 Ag.13-v.ag.27.

MIGUEL CENTRANGOLO - HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "Luisa Julia Simpson de Arrillaga y otros contra FLORENCIO FLORES. Ejecución de Hipoteca", (L.o 56, F.o 27), se hace saber que el día 27 de Agosto de 1959, a las 16 horas y en el local de la Asociación de Rematadores Zabala 1328 se procederá por el martillero señor José Centrángolo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 116.129, señalado con el No. 53 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Enero de 1925, aprobado por el Municipio de Montevideo en el expediente N.o 23.640, compuesto de 822 ms. 50 cms. que se deslindan así: 14 ms. de frente al Sur, a la calle Carnot por donde el edificio luce el N.o 5.324; por 58 ms. 75 cms. de fondo lindando al Oeste con solar 57 al Norte con el solar 31 y al Este con el 55.

Se previene: A) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los gastos, impuestos y honorarios de la escritura que por ley le correspondan; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; C) Que el bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación; D) Que serán de cargo del comprador lo que pueda adeudarse por pavimento, colector y demás mejoras; E) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o. — Montevideo, Julio 25 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 11303 Ag.5-v.ag.26.

WALTER SAUL MIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Brígida M. Yarza de Cotelo, Freiro contra MARIA ELIDA COTELO ARNAUD Y OTROS. Cesación de condominio" (L.o 55, F.o 89), se hace saber que el día 24 de Setiembre de 1959, se procederá al remate público de los siguientes bienes: A) A las 16 hs. y en lugar de su ubicación y con la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria o sea de $ 14.000.00 (catorce mil pesos moneda nacional) y por el martillero señor Walter Saúl Míguez, asistido del Alguacil y Actuario al remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 93.692, señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Bernardino M. Silva, de 8 de Noviembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Topografía el 14 de los mismos, según el cual consta de un área de 139 ms. 63 dms. que se deslindan así: 6 ms. 54 al Oeste de frente a la calle Joaquín Requena por donde la puerta de entrada tiene el N.o 1416 distando el punto medio de 24 ms. 70 de la esquina que esta calle forma con Rivera según certificado de empadronamiento; 21 ms. 52 al Norte lindando con la fracción "A"; 6 ms. 44 al Este con parte de la propiedad de Miguel Malacrida; y 21 ms. 54 al Sur, lindando con parte de propiedad de Nicolás y Francisco Tortorella y parte del inmueble de Tomás M. Giguens; B) A las 16 horas, y en su lugar de ubicación y con la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria o sea $ 700.00 (setecientos pesos) moneda nacional, se procederá por el martillero señor Alberto Becerra, asistido del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Lavalleja al remate del siguiente bien: Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, empadronada con el N.o 604, ubicada en el pueblo "José Batlle y Ordóñez", (12.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, manzana "H-21", señalada con el N.o 17 en el plano del agrimensor Manuel Rodríguez Mujica de Julio de 1922 con una superficie de 625 ms. que se deslinda así: 12 ms. 05 al Noreste de frente al Bulevar Artigas por 50 ms. de fondo también de frente, por formar esquina a la calle Monte Caseros, lindando al Noroeste con el solar 16 y al Sur-Oeste con el solar 18.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos del remate y de escrituración así como la Tasa Municipal corren por cuenta del comprador y 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $200.00 25|pub. 12062 Ag.14-v.set.18.

GERMAN SUEIRO VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de JUAN STAGNO, L.o 55, F.o 369", se hace saber que el día 10 de Setiembre de 1959, a las 16 hs. y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Germán Sueiro Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre la base de su avalúo o sea $ 7.700.00 (siete mil setecientos pesos m|n) del siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el N.o 85.217 sito en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, que forma parte de los solares N.o 22 y N.o 23 de la manzana letra E, compuesto de una superficie de 157 ms. 72 dmts. que se deslindan así: 8 ms. 59 cms. de frente al Norte a la calle Colorado; 18 ms. 348 mm. al Oeste lindando con el solar N.o 24; 18 ms. 305 mm. al Este con resto de los solares 22 y 23; y 8 ms. 59 cms. con el solar N.o 21. Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar como seña el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los vendedores abonarán el impuesto de Plus Valía y el Universitario que la ley pone de su cargo, debiendo pagar el comprador los demás gastos, impuestos y tasas y honorarios de la escrituración; 3.o) El comprador deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta la comisión del rematador (2 o|o) y la Tasa Municipal (1|2 o|o; 4.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 12200 Ag.17-v.set.7.

LUIS M. RODRIGUEZ SILVA
Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Compensación N.o 17 con S.A.D.I.L. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21. F.o 215), se hace saber al público que el día 31 de Agosto del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por intermedio del martillero Luis M. Rodríguez Silva al remate sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fojas 30 y 30 a 30v. de los mencionados autos.

Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle Ciudadela N.o 1381; 3.o Que los gastos de desmontaje serán de cargo del comprador. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Alberto M. Olivari, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 11353 Ag.12-v.ag.26.

JOSE BLANCO INSUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber a sus efectos de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas contra LEON COHENAR. Ejecución de prenda. (L.o 53. F.o 565)", que el día veintiocho de Agosto próximo a las 15 horas en el local de la calle Hocquart mil seiscientos treinta y dos el martillero señor José Blanco Insúa, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá al remate al mejor postor de un automóvil marca Nash Rambler, padrón 129.410, matrícula 169.075, motor F.-51.858.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.60 10|pub. 11861 Ag.13-v.ag.27.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, en los autos caratulados: "Sicardi Jubin, Marta Violeta c|BUSCHIAZZO ZUNINO, ALFREDO MODESTO y Otra. Ejecución de hipoteca" (Libro 58 F.o 388), se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Ildefonso Corbo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto, de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, situado en la octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 13.423, que según título consta de una superficie de 234 ms. cuadrados, 24 dms., y que, de acuerdo al plano del agrimensor Alvaro Acosto y Lara, de 28 de Mayo de 1947, inscripto el día siguiente con el N.o 17.456 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, tiene un área de 242 metros 46 decímetros, que se deslindan: 9 ms. 23 cms. de frente al Noreste a la calle Sierra, estando señaladas las puertas del edificio con los números 2017 y 2021, entre las de Nueva York y Miguelete, distando el punto medio 27 ms. 615 mms. de la esquina con la calle Miguelete; 22 ms. 80 cms. al Noreste, lindando con parte del padrón N.o 13.422; 10 metros 93 cms. al Suroeste, confinando con parte del padrón N.o 13.426; y 26 ms. 10 cms. al Sureste, por donde linda con los padrones números 39.071 y 13.424.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar, en efectivo el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $96.00 15 pub. 11535 Ag.7-v.ag.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Demichell Vázquez Angel y otros c|MONTERO VAZQUEZ RAMON. Cesación de condominio", L.o 56 F.o 97, se hace saber al público que el 28 de Agosto próximo venidero, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Horacio Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los derechos del promitente comprador y mejoras del solar de terreno ubicado en Punta Carretas, 18.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el Nº 88 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Diciembre de 1921, con aprobación municipal del 19 de Enero de 1922, en el expediente Nº 20.424, compuesto de una superficie de 494 ms. 97 dms. cuadrados, que se deslindan así: 11 ms. de frente al Este a la Rambla Presidente Wilson; 43 ms. 70 al Sur con el solar Nº 89; 11 ms. 8 cms. al Oeste, con parte del solar 95; y 47 ms. 12 cms. al Norte con el solar 87.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Serán de cargo del comprador el pago del Impuesto Municipal a los Remates, certificados, gastos y honorarios de la escritura respectiva; III) Que la promesa de compra y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.

20) $86.00 15 pub. 11587 Ag.7-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Vallarino de Vacchelli Esnilda y Otros con MARIA L. BONSIGNORE MICHETTI y Otro. Ejecución de hipoteca", L.o 53 F.o 573, se hace saber que el día 7 del mes de Setiembre, a las 15 horas, en 25 de Mayo 523, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero señor Francisco J. Correa, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, el siguiente bien inmueble: 3 fracciones de terreno, con sus alambrados, plantaciones y construcciones y demás mejoras que contiene, sitas en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, señaladas con los N.os 1, 2 y 3 en el plano levantado en 28 de Agosto de 1946 por el agrimensor A. Acosta y Lara, inscripto en Catastro el 31 del citado mes y año con el N.o 15.678 y que, por estar unidas, tienen una superficie total de 17 hectáreas 17 metros, deslindados así: Noroeste, rectas de 100 ms. 11 cms., 226 ms. 70 cms., 349 ms. 90 cms. y 4 ms. 50 cms., dando frente a camino Osvaldo Rodríguez; por el Este, límite sinuoso correspondiente al curso de la Cañada de la Puente, lindando con propiedad de L. Gamboa y Manuela Bolzo Lanza de Rey Viña. Por el Sureste, rectas de 2 ms. 259 m. 50 cms. y 94 ms. 70 cms. frente a Cno. Abrevadero; y por el Suroeste, rectas de 122 ms. 50 y de 150 ms. 10 cms., lindando con padrón 92.219. La fracción 1 tiene el padrón 92.221 y tiene un área de 14 hectáreas 3.886 ms. La fracción 2 está empadronada con el N.o 92.220 y tiene un área de 1 hectárea 5.063 ms. La fracción 3, padrón 154.767 y un área de 1 hectárea 1.068 ms. Padrones rurales.

Se previene: El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales. 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, impuestos y demás gastos. 3) Los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en el Juz-

gado Letrado Civil 4.o Turno (25 de Mayo 523, piso 4.o), a disposición de los interesados.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Escribana Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $102.00 15 pub. 11878 Ag.12-v.set.2.

MAXIMO KLEIN
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en los autos caratulados: "Industrias Harineras S. A. con EMILIO AREVALO. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 53. F.o 587), se hace saber que el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas en el local de la calle Río Branco 1575, se procederá a la venta por intermedio del martillero don Máximo Klein, y con la base de las 2.3 partes de su tasación de pesos 8.000.00 de un camión Citroen 1950. Empadronado en Minas con el N.o 4649. Matrícula 3759.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo del precio a la entrega del bien. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 14 de 1959.
20) $24.00 10|pub. 12299 Ag.18-v.set.1.o

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Bazzano de Otero Juanita Magdalena contra NELSON POLICARPO CAWEN Y OTROS. Ejecución de hipoteca", (L.o 54, F.o 221), se hace saber que el día 8 del mes de Setiembre a las 16 horas en la calle Zabala N.o 1328. se sacará a la venta en remate público, al mejor postor y por el martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 144.158, señalado con el N.o 2 de la manzana letra "D" en el plano del agrimensor Juan C. Barruti de Abril de 1930 inscripto en la Dirección de Topografía el 30 del mismo mes y año. Según dicho plano tiene un área de 366 ms. deslindados así: 12 ms. 50 de frente al Noroeste, a calle Molte entre las de Aragua y Oliveras, distando el punto medio del frente 22 ms. 55 de la esquina formada con esta última calle. Puertas de entrada números 1236-38-40-42, 26 ms. 96 cms. al Noreste, con solar 1; 13 ms. 41 en el fondo al Este, con propiedad del señor Zapata y 31 ms. 60 al Suroeste con solar N.o 3.
Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, y la comisión legal del rematador; 3.o) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 1683 Serie "B" 1955). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono 8.73.29.
20) $72.00 15|pub. 12084 Ag.14-v.set.4.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "Octorino Coppetti Burla y otro con NORBERTO ZAPATA BANDERA y otra. Ejecución de hipoteca. (L.o 55 F.o 351)", se hace saber al público que el día 3 de Setiembre del corriente año, a las 16 y 30 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, del siguiente bien: un solar de terreno, con sus edificios, construcciones y demás mejoras, empadronado con el N.o 68.871, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, y que según plano del agrimensor Félix Logaldo de Mayo de 1924, inscripto en Topografía el 28 de los mismos mes y año, consta de 344 ms. 2.53 dms. 2, con 10 ms. 30 centímetros al Noroeste frente a la calle Humberto Primero N.o 3952, entre Propios y Comercio, distando su punto medio 217 ms. 56 cms. de esta última, según Certificado de Empadronamiento, por 33 ms. 45 cms. de fondo y linda: al Noreste con el padrón N.o 68.870, al Sureste con J. Figares, padrón No 115.558 y al suroeste con Sansone, padrón No 68.872
Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, 2.o Serán de cargo del comprador la comisión del rematador el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente y los impuestos que graven la almoneda. 3.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana C|1950 2048. — Montevideo, Agosto 3 1959 — José Curi Zagia, Actuario
20) $72.00 15|pub. 11417 Ag.6-v.ag.27.

ARIEL D. PINTADO
Auto "Sumbeam Talbot"
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos "Alejandro de la Sovera con LUISA CESPEDES LOUREIRO DE TADEO y JULIO ISLAS y RODOLFO CARSILLO". Juicio ejecutivo (L.o 47. F.o 555), se hace saber que el próximo 24 de Agosto a las 15 horas, en el local de la calle Río Branco 1575, se procederá la venta en remate público, con la base de $ 10.000.00, y por el martillero Ariel D. Pintado, de un automóvil marca "Sumbeam Talbot", Matrícula N.o 161.051.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada. II) Que el vehículo se remata en el estado de conservación y funcionamiento actual. — Montevideo, 6 de Agosto de 1959.
20) $20.00 10|pub. 11717 Ag.10-v.ag.21.

RAFAEL S. DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Da Vila, José, hoy: De la Sovera Pasqualini, Alejandro con BRITOS, WALTER HUGO. Ejecución prendaria" (52-339), se hace público que el día 7 del mes de Setiembre, a la hora 15 y en el local donde actualmente se encuentran depositados, calle Dalmiro Costa N.o 4354 de esta ciudad, el martillero don Rafael S. Docampo, asistido de la Oficial-Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles que pertenecen al negocio que, en el ramo de almacén y bar, tiene instalado el ejecutado en el referido local y de los derechos y opciones a la Patente de Giro con adicional alcohólicas, padrón N.o 42.539.
El mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el 10 o|o del importe de la misma y el precio total de su compra, al recibirse de los bienes. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
20) $28.00 10|pub. 12001 Ag.17-v.ag.31.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Debenedetti Delia con CENTENA ERNESTO, (L.o 46. F.o 225), se rematará al mejor postor y sin base, el 26 del corriente mes a las 15 horas en la calle Azambuya 2584, por intermedio del martillero Julio César Trobo. Una heladera General Electric. Una lavadora Merusa. Una mayólica de pie, Juego comedor, juego de living, Ropero 4 puertas, cómoda y una mesa de luz.
20) $12.00 10|pub. 11702 Ag.10-v.ag.21.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ORIA ALVARO MARIO. Cesación de condominio. (L.o 43. F.o 352)", se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo venidero, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 5.683.32, se procederá por el martillero don Fernando Ligrone Doti, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en la manzana 101 de la Villa del Cerro, 13.a Sección Judicial de Montevideo, zona urbana-suburbana, empadronado con el N.o 25.414 y que según títulos tienen la superficie y límites siguientes: Superficie: 345 metros 86 decímetros 2 centímetros y 44 milímetros. Límites: 10 metros 737 milímetros al Sur, de frente a la calle Norte América, distando el punto medio, según el respectivo certificado de empadronamiento, 37 metros 580 milímetros de la esquina formada con la calle Chile, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Norte, lindando por este viento con José Toribio; por el Oeste, con Rafaela Morales; y por el Este, con Ramón Fernández.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3.o) Que la comisión legal del señor rematador y demás gastos del remate, serán de cargo del comprador y 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $66.00 15|pub. 12173 Ag.17-v.set.7.

A. CARDELLINO PLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SAQUIERES ROQUE. Sucesión. Pieza sobre cesación de condominio. (L.o 45, F.o 432)", se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones, a las horas y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Américo Cardellino Plá, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate y al mejor postor, de los siguientes bienes: Hora 15: Sobre la base de $ 4.333.32. Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras y accesorios que contenga, situado en la 10.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 112.073, señalado con el N.o 187, en el plano del agrimensor Raúl Regules, de Diciembre de 1922, compuesto de una superficie de 420 metros, teniendo: 12 metros al Sud-Este, de frente a la calle Brazo Largo, por donde la puerta de entrada tiene el N.o 3715; 35 metros al Sud-Oeste, limitando con el lote 186; 12 metros al Nord-Oeste, con el lote 184; y 35 metros al Nord-Este con el lote 188. — Hora 15 y 30. Sobre la base de $ 3.066.66. Otro solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras y accesorios que contenga, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el N.o 112.074, señalado con el N.o 188, en el plano antes citado, compuesto de una superficie de 521 metros 52 decímetros, con 12 metros de frente al Sud-Este, a la indicada calle Brazo Largo; 44 metros 61 centímetros al Sud-Oeste, lindando con el solar antes descripto y el lote 184; al Nord-Oeste, con J. Severi; y por el Nord-Este, 42 metros 31 centímetros limitando con el lote 189.
Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 20 o|o de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas; 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $78.00 15 pub. 11796 Ag.11-v.set.1.o.

MANUEL VICTOR OJEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VILA M. de MANZANARES RAMONA y Otros. Venta y cesación de condominio" L.o 46 F.o 167, se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo venidero, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 23.000.00, se procederá por el martillero don Manuel Víctor Ojeda, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 129.063, señalado con el N.o 2, en el plano de mensura y fraccionamiento practicado en Abril de 1956, por el agrimensor Julio C. Granato Grondona, aprobado por la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, el 17 de Julio de 1958, en el expediente N.o 27.892; e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 36.215 el 1.o de Agosto del año últimamente citado, compuesto de una superficie de 182 metros 72 decímetros, que se deslinda así: al Norte, en 15 metros 29 centímetros, con parte del inmueble empadronado con el N.o 129.067; al Oeste, en 15 metros 16 centímetros, con la fracción N.o 1 del plano citado; al Este, línea curva que de Norte a Sur, tiene un desarrollo de 22 metros 85 centímetros, dando frente a la conjunción de las calles A. Vidal y Fuentes y Manuel R. Alonso; y por el Sur, recta de 71 centímetros, que da frente a la calle citada anteriormente, en primer término.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $90.00 15|pub. 11857 Ag.12-v.set.2.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno en autos: "Administración Nacional de Puertos contra ARMADORES y/o PROPIETARIOS BUQUE CABLERO CAMBRIA", se hace saber que el próximo jueves 27 de Agosto a las 13 y 30 horas, en la Aduana zona Aguada (donde esta depositado), se procederá por intermedio del martillero Horacio Castells de la firma Gomensoro y Castells a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de la chatarra de hierro y demás efectos provenientes del buque cablero "Cambria". Derechos y gastos a cargo del comprador. Garantía en el acto a satisfacción. Más informes Piedras 318 Tel. 9 22 33.
20) $16.00 10|pub. 11726 Ag.11-v.ag.24.

ANGEL GIORDANO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la **Primera** Sección Judicial de Montevideo, en los autos caratulados: "Norberto Rivero, contra JOSE LA GRECA". (Ejecución de prenda). Exp. 597 (L.o 18. F.o 587). rematará el día jueves 3 de Setiembre a las 15 y 30 horas, un coche marca "Alfa Romeo", del año 1955. Empadronado con el N.o 150.659, matrícula N.o 183-231, de 4 cilindros, con radio y faro-piloto en excelente estado de conservación, en su local de la calle Lavalleja N.o 2171. Transferencia Judicial. El coche se remata en movimiento. Seña 30 o|o en el auto. Comisión legal, al bajar el martillo. Inf. Calle Solís N.o 1466. 1er. Piso o Juan Paullier N.o 1474 Esc. 21 T 40 54 33.
20) $16.00 10|pub. 11730 Ag.11-v.ag.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de la Capital, dictada en los autos: Compañía Recons S. A. con OLGA MONTENEGRO DE GOICOECHEA. (L.o 10. F.o 306), ejecución de prenda, se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo a las 15 horas en Yaro 1121 se procederá a la venta en remate Judicial y al mejor postor por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc de este Juzgado, del siguiente bien: Una máquina de coser marca Eterna, J. N.o 309761.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serie aceptada. Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959. — Aída Lipovesky, Actuaria. — Informes: Teléfonos 40.19.35 y 4.30.02.
20) $20.00 10|pub. 12276 Ag.18-v.set.1.o

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6ª Sección de Montevideo, dictada en los autos: "Mayo S. A. contra BALDOMERO FERNANDEZ" (N.o 1290. L.o 2. F.o 576), se hace saber que el día 4 de Setiembre de 1959 a las 14 horas en el local situado en la calle Cuñapirú 1481, se procederá por el martillero Luis Siécola, asistido por el Actuario y Alguacil, al remate sobre las 2|3 partes de su tasación, varias Planchas, Estufas eléctricas, quemadores, Radio y demás efectos embargados. A los efectos legales se hace esta publicación. Informes Cerrito 665. — Montevideo, 18 de Agosto de 1959.
20) $16.00 10|pub. 12522 Ag.20-v.set.3.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6ª Sección de Montevideo, dictada en los autos: "Mayo S. A. contra BALDOMERO FERNANDEZ" (N.o 1289 L.o 2. F.o 576), se hace saber que el día 4 de Setiembre de 1959 a las 14 horas en el local situado en la calle Cuñapirú 1481, se procederá por el martillero Luis Siécola, asistido por el Actuario y Alguacil, al remate sobre las 2|3 partes de su tasación, varios Ventiladores, Licuadoras, cocinas eléctricas, Radiadores demás efectos embargados. A los efectos legales se hace esta publicación. Informes Cerrito 665. — Montevideo. Agosto 18 de 1959.
20) $16.00 10|pub. 12523 Ag.20-v.set.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de la Capital, rematará en los autos: Compañía Recons S. A. con LUIS ALBERTO MATTOS. Ejecución de prenda (L.o 9. F.o 397), el bien prendado en estos autos, al mejor postor el 2 de Setiembre próximo a las 15 horas en Yaro 1121. — Seña 20 o|o. Informes Teléfonos 4 30 02 — 40 19 35.
20) $8.00 10|pub. 12271 Ag.18-v.set.1.o

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de la Capital, rematará en los autos: Compañía Recons S. A. con LAURA LIRIA CABALLERO DE ESTOMBA. (L.o 9. F.o 362), ejecución de prenda, el bien prendado en estos autos, al mejor postor el 2 de Setiembre próximo a las 15 horas en Yaro 1121. Seña 20 o|o Informes Teléfonos 4 30 02 - 40 19 35.
20) $8.00 10|pub. 12274 Ag.18-v.set.1.o

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en los autos: "Compañía Recons S. A. con WALTER NICOLI. Ejecución de prenda (L.o 6. F.o 38), se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc de este Juzgado, del siguiente bien: Una máquina de coser marca Kelly J. n. 323.900.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serlo aceptada. Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959. —Nela Daguerre, Actuaria. — Informes: Teléfonos 401935 y 43002.
20) $20.00 10|pub. 12277 Ag.18-v.set.1.o

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en los autos. "Compañía Recons S. A. con CARLOS ESPINEL POSE. Ejecución de prenda (L.o 5 F.o 316), se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil Ad-hoc de este Juzgado, del siguiente bien: Una máquina de coser, marca Eterna, J. C. n. 43.642.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959. — Nela Daguerre, Actuaria. — Informes Teléfonos 40.19.35 y 4.30.02.
20) $20.00 10|pub. 12278 Ag.18-v.set.1.o

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en los autos "Compañía Recons S. A. con EULALIA GALAN DE SEMBLAT. Ejecución de prenda" (L.o 6. F.o 39), se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc de este Juzgado, del siguiente bien: Una máquina de coser marca Eterna. J. C., n. 43533.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959. — Nela Daguerre, Actuaria. — Informes Teléfonos 40.19.35 y 4.30.02.
20) $20.00 10|pub. 12279 Ag.18-vset.1.o

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección Judicial de la Capital, dictada en los autos: "Compañía Recons S. A. con MARIA EMA RAMIREZ DE OLDAN. Ejecución de prenda. (L.o 5. F.o 316), se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc de este Juzgado, del siguiente bien: Una máquina de coser Kelly n.171.206.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de 1959. — Nela Daguerre, Actuaria. — (Informes Teléfonos: 40.19.35 y 4.30.02).
20) $20.00 10|pub. 12280 Ag.18v.set.1.o

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a Sección de la Capital, rematará en los autos: Compañía Recons S. A. con ARMANDO CERES GHELFI. (L.o IX. F.o 375). Ejecución de Prenda, el bien prendado en estos autos, al mejor postor el 2 de Setiembre próximo a las 15 horas en Yaro 1121. — Seña 20 o|o. Informes Teléfonos 4 30 02 - 40 19 35.
20) $8.00 10|pub. 12269 Ag.18-v.set.1.o

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección de la Capital, rematará en los autos Compañía Recons S. A. con RICARDO YELPO VAZQUEZ (L.o 9. F.o 25), ejecución de prenda, el bien prendado en estos autos, al mejor postor el 2 de Setiembre próximo a las 15 horas en Yaro 1121. — Seña 20 o|o. Informes Teléfonos 4 30 02 - 40 19 35.
20) $8.00 10|pub. 12275 Ag.18-v.set.1.o

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|MARIA DE LAS NIEVES VIDARTMEGGET DE PEREDA. Ejecución de hipoteca" (L.o 42 F.o 594), se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo, en la puerta de este Juzgado y a la hora 10 y 30, por intermedio del señor rematador, don Juvenal A. Fonseca Rodríguez presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido de la Actuaria Adjunta, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, situada en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, integrada por sus mejoras y una extensión de 4 Hás. 1.912 ms. 8.024 centímetros (cuatro hectáreas, mil novecientos doce metros, ocho mil veinticuatro centímetros) empadronada con el número ciento cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y seis antes en mayor área con el mismo número, señalado con el número uno en el plano del agrimensor J. Leifert Waksman, de Setiembre de 1957, registrado con el N.o 18.648 en la Dirección General de Catastro, el 16 de Diciembre de ese año.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle José G. Artigas y José Batlle y Ordóñez a disposición; 3.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios del rematador, de acuerdo a las disposiciones legales. — Canelones, 18 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
20) $72.00 15|pub. 11234 Ag.4-v.ag.24.

ABRAHAM GABRIEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos "Celestino David Cúneo Cademartori y Otra c|JUAN EUGENIO VAZQUEZ CAMEJO. Ejecución de hipoteca" (L.o 5.o. F.o 499), se hace público que el día 11 de Setiembre de 1959, a la hora 14, en las puertas del Juzgado y por intermedio del rematador Abraham Gabriel, asistido del Alguacil y Actuario se venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles situados en el paraje "Rincón de Conde", de la 11.a Sección Judicial de Canelones: A) Fracción empadronada con el número 2.538 señalada con la letra "A" en el plano de mensura y fraccionamiento suscrito por el agrimensor Raúl B. Conde, en Diciembre de 1920, inscripto el 28 de Marzo de 1921 en la Dirección de Topografía, compuesta de una superficie de ciento seis hectáreas que se deslindan así: Al Noroeste, el río Santa Lucía en medio, con campos de Juan Irureta Goyena; al Noreste, línea recta de mil doscientos dos metros diez centímetros, con propiedad de María Cazot de Irureta Goyena; mil ciento diez y seis metros setenta centímetros al Sureste, con la fracción "B" del mismo plano, de Virginia Marta Vázquez de Barindelli; y ochocientos veintiséis metros diez centímetros al Suroeste con campos de la sucesión de Santiago García; B) Fracción empadronada con el N.º 2.446, antes en mayor área, con el N.º 2.547, señalada con la letra "D" en el plano de división suscrito en Noviembre de 1954 por el nombrado agrimensor Conde, inscripto con el N.º 8.922 y con fecha 2 de Agosto de 1955 en la Dirección General de Catastro, compuesta de una superficie de noventa y una hectáreas nueve mil trescientos treinta y ocho metros, veintisiete decímetros, que linda: Por el Sureste el Arroyo del Tala; al Norte, recta de quinientos treinta y tres metros setenta centímetros, con el inmueble padrón N.º 2.545; al Este dos rectas de ochocientos y de trescientos veinticuatro metros, confinando con la fracción "C" del mismo plano; y al Oeste recta de mil cuatrocientos veintiséis metros cuarenta centímetros, calle por medio, con los inmuebles padrones N.º 2.529 y número 11.000; y C) Fracción empadronada con el N.º 2.609, antes en mayor área con el mismo número señalada con la letra "A", en plano de división suscrito en Abril de 1954 por el agrimensor Raúl B. Conde, inscripto con el número 8.812 y con fecha 4 de Mayo de 1955 en la Dirección General de Catastro, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas, cuatro mil veintisiete metros, setenta y nueve decímetros, que se deslindan así: cuatrocientos setenta y nueve metros cuarenta centímetros en su frente al Sureste a Carretera Nacional que la separa de las fracciones "B" y "C" del mismo plano; trescientos sesenta y ocho metros treinta centímetros al Este, lindando en una pequeña parte con la misma Carretera Nacional; y en el resto por campos de la sucesión de Juan Camejo, padrón N.º 2.629; cuatrocientos sesenta metros al Norte, con campos de las sucesiones de Epifanio y Juan Camejo, padrones N.o 18.361 N.o 2.613 y N.o 2.628; y quinientos noventa y un metros treinta centímetros al Oeste, con campos de Antonio Regueira, padrón Nº 2.610 (antes de Celmira Estevan de Duarte).
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el *artículo* 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que será de cuenta del comprador los gastos y honorarios, certificados de los registros, impuestos y demás gastos que demande la escritura de enajenación; C) Que el padrón N.o 2.538 de 106 Hás., está ocupado por el dueño y los demás están arrendados; y D Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Canelones, Julio 28 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
20) $168.00 15|pub. 11290 Ag.4-v.ag.24.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José y lo proveído por la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "Banco de San José con CARLOS GIRARDO. Medidas preparatorias" se hace saber que el día 29 de Agosto próximo, a la hora 10 y 30, por intermedio del martillero señor Félix Osinaga, en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y

demás mejoras, ubicadas en la manzana N.o 69 de la ciudad de Rosario 3.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, que forma parte del padrón N.o 635, compuesta de una superficie, según plano de 606 metros 9.045 cms. y se deslinda así: 14 metros 3 cms. de frente al Oeste, sobre calle 33; por 43 ms. 15 cms. de fondo, lindando: Al Norte con don Rodolfo Carlos Peters; al Este, con sucesión Antonio Curuchet; y al Sur, con don Juan Francisco Martino y doña Emilia Risso de Aguirrezabala.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y abonar la comisión legal del rematador; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del rematador e impuesto municipal; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado. — Rosario Julio 29 de 1959. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.

20) $66.00 15|pub. 11313 Ag.5-v.ag.26.

HUMBERTO FIERRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "Banco de Florida con OLIBORIO FERNANDEZ. cobro ejecutivo de pesos. (32|131)", se hace saber al público que este Juzgado comisionado, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establece a continuación, por intermedio del señor rematador don Humberto Fierro, en el propio lugar en que se encuentran los bienes, "Estación Cardal", el día 3 de Setiembre próximo a las 14 horas, de los siguientes bienes: Una heladera marca "Siam" 4 puertas pesos 3.333.34. Una sierra eléctrica marca "Siam" $ 1.333.34. Una balanza marca "Dayeton" pesos 466.67. Un ventilador de 4 paletas $ 40.00. Una sierra de mano $ 5.33. Un escritorio $ 18.67. 10 ganchos carnicería $ 26.67. Un carro de dos ruedas $ 333.34. Un aparejo para 10.000 kgs. $ 400.00. Una máquina picadora de carne "Habart" $ 333.34. Un mostrador plancha de mármol $ 100.00.

Se previene: Que la venta será al contado, siendo de cargo del comprador la comisión del señor rematador e impuestos Municipales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — 25 de Agosto, 6 de Agosto de 1959. — Atanasio C. Vega. Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 12119 Ag.17-v.ag.21.

ANGEL J. ARECO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Fraquelli José Diego con SCHETTINI TORRES JULIO WASHIGTON" Juicio ejecutivo, se hace saber al público, que el día 8 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, se procederá por el señor martillero Angel J. Areco, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma tres mil setecientos cincuenta pesos ($ 3.750.00), y en el lugar que se halla depositado, taller mecánico del señor Alberto González, de un camión marca "Dodge". motor N.o T. 100.422 a, empadronado con el N.o 1339 matriculado con el N.o J.8147. — Trinidad, Agosto 15 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

20) $20.00 10|pub. 12340 Ag.19-v.set.2.

ALBERTO RIVA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Florida, en autos: "Banco de Florida con GERONIMO HECTOR MENDIETA. Cobro ejecutivo de alquileres". (Lo. 24, Fo. 54), se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Alberto Riva, en presencia del suscrito Juez de Paz, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 14.000.00 del siguiente inmueble:

Un solar con las construcciones y mejoras empadronado con el N.o 3.255 antes en mayor área con el N.o 2.173 ubicado en la manzana incompleta N.o 149 de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o "dos" en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, el 4 de Abril de 1949, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida, el 6 del mismo mes, con el N.o 73 y aprobado por la Inspección Municipal de Florida, también el día 6, con el N.o 454 y compuesto de una superficie de 938 metros 78 decímetros, los que se deslindan así: 16 metros de frente al Sureste, a la calle Misiones distando su punto más cercano 45 metros 27 centímetros, de la esquina que forma esta calle con la de 25 de Mayo; 65 metros 20 centímetros al Noreste, confinando con propiedades de *Carlos* Barceló y Angela C. de Orlando; 16 metros de frente al Noroeste. sobre la calle Ejido y 58 metros 24 centímetros al Suroeste, confinando con el solar N.o 1 del plano de Vicente Rossini.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de la oferta al serle aceptada y que será de su cargo los honorarios del rematador e impuestos municipales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 15 días. — Florida Agosto 10 de 1959. — Manuel A. Barraza, Juez de Paz.

20) $78.00 15|pub. 12061 Ag.14-v.set.4.

"GRANDI Y ABUD"
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "María L. Correa de Castaño con NELSON R. CASTAÑO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 39 F.o 479), se hace saber que el 29 del corriente mes, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en remate público por precio al mejor postor y al contado, por intermedio de la firma "Grandi y Abud" en el local de la calle Washington Beltrán N.o 740 de esta ciudad de los bienes muebles inventariados en los mencionados autos, inclusive un automóvil marca "Ford" modelo 1929. — Minas, Agosto 5 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10|pub. 11957 Ag.13-v.ag.27.

OROSMAN MIRANDA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CASIMIRA SISTO DE NOBLIA o JOSEFA CASIMIRA SISTO DE NOBLIA o JOSEFA SISTO DE NOBLIA. Sucesión". (Lo. 27 Fo. 181), el Juez de Paz de la doce sección de Lavalleja, hace saber: que el 27 de Setiembre de 1959 a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, sito en calle Francisco de León N.o 22, se procederá a la venta independientemente y al mejor postor por el martillero don Orosmán Miranda, en diligencia que presidirá el suscrito Juez de Paz y testigos, de los siguientes inmuebles:

A) Un solar de terreno con pequeñas mejoras, situado en José Batlle y Ordóñez doce sección judicial de Lavalleja empadronado con el N.o 396 y el que según plano oficial del Pueblo se compone de una superficie de 1.000 metros; B) Tres fracciones de campo, situadas en paraje Nico Pérez, cuarta sección judicial de Florida, designada con los números: 1, 2 y 3 respectivamente en el plano de división del agrimensor Jaime J. Juanicó del 3 de Diciembre de 1915, empadronadas en común con el N.o 9.013 y compuestas cada una de ellas de una superficie de 1 hectárea 7405 metros; C) Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje sección y Departamento que las mencionadas anteriormente, señalada con la letra "F" en el plano anteriormente citado, empadronada con el N.o 9.014 y compuesta de una superficie de 1820 metros.

Se previene: 1.o) Que el solar descripto en la letra "A" saldrá a la venta con la base de $ 1.50 el metro cuadrado; que las tres fracciones de campo descriptas en la letra "B" saldrán a la venta con la base de $ 600.00 la hectárea y la fracción de terreno que figura en la letra "C", saldrá a la venta con la base de $ 1.00 el metro cuadrado; 2.o) Que el comprador deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento del precio, en garantía de su oferta y que los gastos de escrituración e impuestos y comisiones que de acuerdo con la ley correspondan al adquirente, serán de su cuenta y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — José Batlle y Ordóñez 21 de Julio de 1959. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.

20) $102.00 15|pub. 12027 Ag.14-v.set.4.

ALBERTO J. BOCKING
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Maldonado, Subrogante del de la Primera por licencia de la titular, don Domingo Piegas Oliu, en los autos caratulados: "Reig Francisco con RAMIRO CHAVEZ. Cesación de condominio" (L.o 4. F.o 20. N.o 110), remitidos por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno de Montevideo, se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero señor Alberto J. Boching, asistido del Actuario Ad-hoc. escribano don César Fajardo Terán, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con las construcciones en él existentes y demás mejoras, ubicado en la primera sección de este Departameno, Pinares de Punta del Este, empadronado con el N.o 2911 de la manzana N.o 265, solar N.o 7 de la manzana N.o 6, del plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué, de enero de 1951, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el día 23 de Enero de 1951, compuesto de una superficie de 1038 metros 15 decímetros, que se deslinden a la siguiente forma: Por el Sur, curvas de 16 metros 50 centímetros y 8 metros 60 centímetros de desarrollo de frente a la calle N.o 12, distando el punto medio 40 metros 88 centímetros de la calle N.o 12 hacia el Este; por el Oeste, 41 metros 37 centímetros con el solar N.o 5; y por el Este, 41 metros 50 centímetros con el solar N.o 8.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración, honorario certificados que se soliciten y la comisión del rematador serán de cargo del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Casa Central). — Maldonado Agosto 4 de 1959. — Domingo Piegas Oliu, Juez de Paz (Subrogante).

20) $84.00 15 pub. 11755 Ag.11-v.set.1.o

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Arteconi, dictada en autos "Eduardo Pedro Brito contra JUAN USLENGHI e INOCENCIA CELESTINA CANONIERO de USLENGHI. Ejecución de hipoteca", (L.o 12, F.o 54, N.o 638), se hace saber que el día 18 de Setiembre próximo venidero a las 16 horas en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el martillero Serafín Lazzo Banchero, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras tenga, parte de la manzana N.o 155 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial, padrón N.o 928 según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Abril de 1918 e inscripto con el N.o 4 en la Inspección Técnica Departamental y que tiene una superficie de 616 ms. 7.425 cms. que se deslindan así: 13 ms. 60 cms. al Norte de frente a la calle Sarandí; 13 ms. 75 cms. al Sur, lindando con propiedad de Camila Apothe loz de Barreiro o sucesores; 45 ms. al Este lindando con terreno de María Camila de la Sierra de Rama o sucesores y 45 ms. 20 cms. al Oeste lindando con propiedad de Francisco Duce o sucesores.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que la comisión del rematador gastos de escrituración serán de cargo del comprador y los demás impuestos como lo establece la ley y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 11 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 12444 Ag.20-v.set.10.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente "Amorín Larrañaga, Ernesto (Curador de PEDRO ADVINCULA NUÑEZ ACOSTA y Acosta de núñez, Faustina Justina (Curadora de LUIS VICTORIANO NUÑEZ ACOSTA) Autorizaciones para enajenar y venta Judicial, (L.o 18, N.o 630, F.o 393)" se hace constar que el 18 de Setiembre del año en curso, de las 14 y 30 a las 14 y 45 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Juan L. Anza asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario de las dos vigésimas partes proindivisas del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en la 9.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 7637, compuesta, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet inscripto con el N.o 1723 el 16 de Marzo de 1950 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, de una superficie total de doscientas cincuenta y siete hectáreas doscientos treinta metros y que linda por el Noroeste con Virgilio Sandalio Altez, Juana Aída Pereyra de Altez y Leopoldo Altez Velázquez; por el Noreste, Este y Sureste, camino vecinal y predio de Saturnina Anchol de Gárate, de Alberto Velázquez y de Basilio Parallé; y por el Sur con Ema Ruiz Rocha de Méndez y Basilio Méndez e hijos avaluadas dichas vigésimas partes en la suma total de cuatro mil trescientos pesos ($ 4.300.00).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la evaluación antes referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y si así no lo hiciera se prescindirá de la misma y se continuará el remate: C) Que los gastos y honorarios de escrituración incluso los certificados pertinentes, serán de cargo del comprador, debiendo ser abonados al suscrito Actuario antes de otorgarse la escrituración; y D) Que los títulos y antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, 10 de Agosto de 1959. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $90.00 15|pub. 12334 Ag19-v.set 9.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "Banco de la Repú-

blica Oriental del Uruguay contra EDUARDO BAUTISTA INCHAUSTI y SILVIA RAMONA MARTINEZ CORBO DE INCHAUSTI. Ejecución de hipoteca (L.o 18, N.o 529 Fo 368)" se hace saber que el 21 de Setiembre del año en curso en el hall de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Humberto Marzano Fernández, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes inmuebles: 1). (De las 14 y 30 a las 14 y 40 horas) Dos fracciones de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicadas en la manzana N.o 10 de Villa Velázquez, 9.a Sección Judicial de este Departamento empadronados con conjunto por formar una sola propiedad, con el N.o 77, compuesta, según plano del agrimensor Roberto Bertolini inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 530 el 28 de Setiembre de 1959, y en el cual se les designa con los N.os 9 y 10 de la superficie total de mil trescientos metros, que se deslinda así: por el Sur en 40 metros, con calle pública N.o 20; por el Oeste en 20 metros con calle Pública N.o 9; por el Norte, en 40 metros con Vidal Olid Muniz; y por el Este, en 20 metros, con Ramón María Martínez; y 2) (De las 14 y 50 a las 15 horas). Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, situada en las proximidades de Villa Velázquez 9a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 496, compuesta, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento de Rocha, con el N.o 36 el 1.o de Abril de 1939 y en el cual se designa con el N.o 2 de una superficie de cuatro mil setecientos veintisiete metros que se deslinda así: por el Norte, en 86 metros, 80 centímetros con una fracción N.o 3 de Adalberto Martínez; por el Noreste, en 60 metros, 95 centímetros, con camino público de acceso al Carrettero Rocha-Lascano; por el Sur, en 76 metros, 60 centímetros, con la fracción N.o 1 de María del Carmen Martínez de Silvera y en 15 metros, 50 centímetros y 44 metros, 20 centímetros, con la fracción número 13 de María L. C. de Martínez y por el Noroeste en 35 metros, con Dorotea Puñales.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; B) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de escrituración incluso los certificados pertinentes salvo que el comprador sea el Banco; en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo del ejecutado; C) Que será también de cargo de los compradores, lo que pudiera adeudarse al día de la escrituración por concepto de pavimento, cordón, vereda, aguas corrientes u otras cargas análogas respecto a los inmuebles a subastarse; y D) Que los títulos y planos de los inmuebles relativos se encuetran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 12 de 1959. — José A. Ribot Llana Actuario.

20) $132.00 15|pub. 12364 Ag.19-v.set.9.

HUGO BOSSI PRATTO

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado: "NIEVES CEFERINA JOAQUINA contra ISIDRO ANTONIO VIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 16. N.o 800. Fo. 525) se hace saber: Que el día veintiséis de Agosto corriente de las catorce y treinta horas en adelante en el domicilio de Isidro Antonio Viera, sito en la manzana N.o 15 del "Chuy, quinta sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público por el martillero Hugo Bossi Pratto, asistido del suscrito Juez de Paz, de los siguientes bienes muebles, maquinarias útiles y herramientas cuyas bases se detallan, previniendo que no se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes de sus tasaciones: Cinco bancos de carpintero: $ 250.00 tres carretillas: $ 15.00, una escopliadora: $ 150.00, una afiladora: $ 350.00 una garlopa: $ 800.00, una cepilladora: $ 1.200.00, un trompo $1.000.00, una picadora de celosías: $ 1.800.00 un motor Otto Deust: $ 300.00, una cierra sin fín: pesos 500.00, una autógena con tubo: $ 200.00 y un gran conjunto de herramientas y útiles de carpintero integrado por discos grandes, chicos y medianos serruchos garlopines, cepillos de acero, rebajadores, machimbres, molduras, taladros, prensas de mano, tenazas escofinas, formones, destornilladores, mechas de taladro, formones de escultura, pinzas, martillos, escuadras, barriletes, llaves de distinto tipo, armazones de sierras, soldadores cortadora de caño, morzas sargento, un trozador, una máquina de agujerear, un torno herrero, cojinetes, una fragua, un lote de hierros, un banco herrero, un yunque tres puertas de madera, un hacha, tres palas marrones punzones, caños galvanizados, un lote de baldes, una polea, muebles y enseres domésticos y de cocina, repisa, armario, botinera mesa de luz, percha, portátil un escritorio, un aparato de radio, una biblioteca con la obra "El Tesoro de la Juventud, $ 180.00, un ropero, una cama turca, taburetes botiquín, ollas, cacerolas, calderas, máquina de café una sopera, fuente, sartén, siete platos de loza, posillos y platillos, un armario de cocina, una cocina económica y otra eléctrica, mesas de cocina, ganchera etc.

Se previene: Además que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el total de la misma, más la comisión del rematador que será de su cargo. — Chuy, Agosto 8 de 1959. — Cancio Méndez Juez de Paz.

20) $51.20 8|pub. 12031 Ag.14-v.ag.26.

ALCIDES MERELLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Juan Bautista Etchechoury contra ROMAN BALBIS ROLDAN y EVANGELINA F. JAEN de BALBIS. Ejecución de Hipoteca", (L.o 22 F.o 486 N.o 166), se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo venidero, a las 14 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle General Leandro Gómez N.o 955 (altos), por intermedio del rematador don Alcides Merello, asistido de los señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate al mejor postor de los siguientes bienes: 2 solares contiguos de terreno con edificio, ubicados en la manzana N.o 182 de esta ciudad, (12.a Sección Judicial de Paysandú), que según plano del agrimensor R. Theveret, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Empadronamiento de Paysandú, el 26 de Setiembre de 1930 con el N.o 20, y tienen las áreas, límites y padrones siguientes: A) El solar de terreno con edificio señalado con el N.o 7, padrón N.o 4.420 compuesto de una superficie de 644 metros, deslindada así: 42 metros 66 al Norte, de frente a la calle Tacuarembó; 15 metros 01 de frente al Este, sobre calle Zorrilla de San Martín, con la que forma esquina; 43 metros 14 al Sur, con el solar N.o 8 de dicho plano; y 15 metros 01 al Oeste, limitando con el solar N.o 6 que se describirá a continuación; y B) El solar de terreno con edificio señalado con el N.o 6, padrón N.o 4.419 compuesto de una superficie de 644 metros, deslindada así: 14 metros 84 de frente sobre calle Tacuarembó; igual medida al Sur, lindando con el solar 5; y 43 metros 40 a cada uno de sus lados Oeste y Este, lindando por el Oeste, con Francisco Coiro, el solar 1 y parte del 2; y por el Este, con los solares 7, 8 y 9.

Se previene: 1.o) Que en cuanto a las mejoras y construcciones existentes en los inmuebles descriptos están pendientes de liquidación con sus actuales poseedores vencidos de acuerdo a la sentencia N.o 22 del 30 de Marzo de 1957 dictada en autos: "Evangelina Filomena Jaen de Balbis y Román Balbis contra Rodolfo Bastías Doroteo Fernández, Victorino Telli y Domingo Remigio González. Juicio Reivindicatorio", (L.o 21, F.o 540, N.o 162), (Artículo 699 del Código Civil y demás concordantes); 2.o) Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma como garantía; 3.o) Que son de cargo de él o los compradores, los gastos, impuestos y honorarios de escrituración, de acuerdo a la legislación vigente e igualmente son de su cargo el impuesto municipal y comisión del rematador; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú Junio 29 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $120.00 15|pub. 11298 Ag.5-v.ag.26.

LUCIO RAUL FRANCOLINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictado en autos "Rafael Marziotte con ROBERTO BARBOZA. Juicio ejecutivo". se hace saber que el día primero de Setiembre p. v. a las 16 horas y en el local "Masalles Hnos.", calle República Argentina y N.o 1, se procederá por el martillero Lucio Raúl Francolino, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o) Una balanza marca "Trebol" y 2.o) Un automóvil marca "Vauxall" empadronado con el N.o 20-076 de este Departamento y actualmente matriculado en Montevideo con el N.o 101.728 sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones que lo son para la balanza $ 266.66 y para el automóvil $ 8.333.33.

Se previene: Que los compradores deberán consignar en el acto del remate el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma, así como los impuestos y comisiones que correspondan. — Paysandú, Agosto 4 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 11879 Ag.12-v.ag.26.

ELMAR MUÑOZ TRINDADE

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento, dictada en autos: "Libano Kraide con LUIS HUMBERTO ROMERO. Juicio ejecutivo". (L.o 7. F.o 341), se hace saber que el día 31 de Agosto de 1959 a las 15 horas, en calle Atilio Paiva Olivera 749 por intermedio del martillero Elmar Muñoz Trindade, asistido del Alguacil ad-hoc don Víctor José Lima, se procederá; a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una vitrina con ocho cajones; dos butacas estilo americano; un escritorio en forma de triángulo; dos repisas de pie de madera; una vitrina con ocho cajones con un vidrio roto una silla de rafia; dos espejos con marcos; un reloj de pared marca Peter; un juego de living de madera y rafia, compuesto de cinco piezas; una estantería de madera, compuesto de cinco estantes; y un escritorio con siete cajones.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de ser aceptada esta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Julio 21 de 1959. — Dr. Raúl Alonso de Marco, Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 11988 Ag.13-v.ag.27.

HUGO BOSSI PRATTO

Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente caratulado: "Nieves Ceferina Joaquina contra ISIDRO ANTONIO VIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber: Que el día veintiséis de Agosto corriente, de las 14 a las 14 y 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Hugo Bossi Pratto, asistido del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 15 de Chuy, 5.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 181 señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Nelson Soria inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 1.759 el 5 de Mayo de 1959, compuesta de una superficie de quinientos siete metros cincuenta decímetros, que linda: Por el Norte, en 29 metros con la fracción "B" del aludido plano; por el Sur en igual extensión con calle pública; por el Este, en 17 metros 50 centímetros, con el padrón N.o 180 y por el Oeste, en igual extensión, con calle pública; y 2.o) Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 15 de Chuy 5.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 181, señalada con la letra "B" en el plano aludido anteriormente, compuesta de una superficie de quinientos siete metros 50 centímetros, que linda: Por el Norte, en 29 metros con los padrones números 169 y 170; por el Sur, en igual extensión con la fracción descripta anteriormente; por el Este, en 17 metros 50 centímetros, con el padrón N.o 180; y por el Oeste, en igual extensión con calle pública. Avaluadas dichas fracciones en las sumas de trece mil y cinco mil pesos, respectivamente.

Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes de las tasaciones referidas; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; C) Que la comisión del rematador, como asimismo los distintos certificados a expedirse en los diferentes Registros Públicos, serán de cargo del comprador; D) Que los demás gastos de escrituración deberán ser convenidos y abonados al Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, antes de otorgarse la escritura respectiva, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que quede aprobada la diligencia de remate. — Chuy, Agosto 1.o de 1959. — Cancio Méndez, Juez de Paz de la 5.a Sección.

20) $100.80 15|pub. 11409 Ag.6-v.ag.26.

PASCUAL M. CALLEROS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JACINTO ROQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ y otros. Subasta Judicial", Libro 14, F.o 489 N.o 530, se hace saber al público que el día 27 de Agosto entrante, a las 15 hs. en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Pascual M. Calleros, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 406 5696, por cada hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en Gregorio, 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 310 señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Abril de 1909, compuesta de una superficie de 14 hectáreas 618 metros 57 decímetros y linda: Al Norte, con Marcos Pérez; al Sur, con José Rodríguez y fracción N.o 4; al Este, el citado Rodríguez y José M. Pérez; y al Oeste, con Marcos Pérez y fracción N.o 2 todas del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración certificado y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Julio 25 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario

20) $81.60 17|pub. 11218 Ag.3-v.ag.26.

JULIO CALLORDA FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados "FRANZIA JULIO TOMAS PATRICIO. Subasta judicial L.o 15 F.o 304. N.o 252" se hace saber al público que el día 11 de Setiembre venidero a la hora 14 y 30, se procederá por el martillero Julio C. Callorda Fernández en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate judicial al mejor postor y sobre la base de $ 3.825.00 de la cuota parte indivisa del siguiente bien: Las 9|20 avas partes de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 44.490 compuesta según títulos de 2 Hás. 9.515 metros, 24 dcms. y por plano del agrimensor Pedro J. Gómez Antía de Junio de 1947, se señala con la letra A y abarca 2 Hectáreas. 9.880 metros 80 decímetros y linda: Al Norte con el Camino Carretero a La Paz; al Sur con bienes padrones 44.489, 44.498 y 44.497; al Oeste con Domingo Bregante y al Este con la fracción letra B del plano.

Se previene: 1) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de $ 3.825.00; 2) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Sucursal Las Piedras del Departamento de Canelones del Banco de la República O. del Uruguay a disposición de los interesados; 3) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito actuario el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derechos y adoptar en dichos acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal; 5) Que las 9|20 avas partes indivisas aludidas se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes y estando arrendado el citado bien al señor Rómulo J. Bregante. — San José, agosto 14|959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $95.00 17|pub. 12420 Ag.19-v.set.11.

EDUARDO CARDOZO BROVETTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay c| JOSE LUIS PIAZZE y ANA ESTHER PAGES de PIAZZE. Ejec. de hipoteca. Año 1959, N.o 469, L.o 32, F.o 211", se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el Martillero señor Eduardo Cardozo Brovetto y presidiendo la diligencia la suscripta Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, asistida de testigos, se procederá a la venta en remate, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 132 de la planta urbana de Dolores, empadronado con el N.o 836, con superficie de trescientos treinta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, según título y de trescientos treinta ms. y setenta y cinco decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Juan Carlos Sosa, incripto con el N.o 270, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete en la Oficina de Catastro de Soriano, lindando: al Norte con calle Tomás Gomensoro: once metros y quince centímetros al Sur con Clara P. de Moller e hijos; veinte y nueve metros con setenta y ocho centímetros, al Este con Antonio Dall' Oglio; y veinte y nueve metros y setenta y un centímetros, al Oeste con Clara P. de Moller e hijos. — Se hace constar: I) Que el remate será sin base y al mejor postor, quien deberá consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada la misma y II) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Agosto 7 de 1959. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.

20) $66.00 15|pub. 12540 Ag.20-v.set.10.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Carlos Fleurquien Narbondo, se hace saber al público que por resolución dictada en los autos "FRUCTUOSO PAULA. Segundas copias, (L.o 55, F.o 163), que por escrito presentado el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve se ha presentado Fructuoso Paula solicitando la expedición de una segunda copia de la promesa de compra a plazos efectuada el 22 de Noviembre de 1953 entre el compareciente y el Banco de San José e inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 633 al F.o 252 del L.o 58: Dicha promesa se refería al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 75 (padrón actual de solar N.o 573) y señalado con el N.o 88 en el plano del agrimensor Roberto Balleim Galeano de Octubre de 1953, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 3 de Noviembre siguiente e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 8007 el 16 de dichos mes y año, según el cual tiene una superficie de 623 metros 85 decímetros que se deslindan así: 15 metros de frente al Nordeste sobre calle N.o 1; 41 metros, 81 centímetros al Sudeste, lindando con el solar N.o 89; 15 metros al Sudoeste, con el solar N.o 98; y 41 metros, 37 centímetros al Noroeste, con el solar N.o 87.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $52.00 10|pub. 11697 Ag.10-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FRANK ADELA y ARTURO. Segunda Copia", (L.o 47, F.o 51), se hace saber que ha sido solicitada por Adela y Arturo Frank, la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano doctor Santiago De Brun, el día 26 de Enero de 1937 y por la cual don Graciano C. Mendibere adjudicó en pago a don Roberto Frank Wallich, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con edificio y mejoras, ubicada en la manzana oficial N.o 1184 de la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 104.627, señalada con el número 39 de la fracción letra "D", en el plano del agrimensor Rodrigo Davison, compuesta de un área de 109 ms. 75 dms. que se deslindan así: 10 ms. en la línea del frente al Norte a la calle Lavalleja, entre las de Juan Paullier y Patria, hoy Acevedo Díaz; 11 ms. al E. lindando con el solar 38; 10 ms. al S. confinando con parte del solar 40; y 10.95 ms. al O. con el solar 41.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tenga interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 12179 Ag.17-v.ag.31.

22—Sociedades de Responsabilidad

LOS DOS HERMANOS LIMITADA

Por documento privado el 10 de Julio próximo pasado e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 24 del mismo mes y año con el N.o 342 al folio N.o 1.151 del Libro N.o 2 de Contratos, se constituyó entre los señores ARON y MEYER LITMANOWICZ MARGOLIS, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación "Los dos Hermanos Limitada", con domicilio en esta ciudad, casa N.o 1273 de la calle Yaguarón. Objeto: Compraventa de artículos de ferretería, bazar y anexos en general. Plazo: Será de dos años, prorrogables automáticamente por períodos de dos años más cada uno. Capital: Asciende a la suma de $ 122.030.00, aportados en partes iguales por ambos socios, totalmente integrado. Administración: Cualquiera de los socios, separada o conjuntamente. El ejercicio social comienza el 1.o de Julio de cada año y dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre, se practicará un balance general.

22) $20.00 10|pub. 11716 Ag.10-v.ag.21.

HIGHLANDER LIMITADA
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley N.o 8.992, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Alberto Delfino el 5 de Mayo de 1959, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 15 de Julio corriente con el N.o 362 al folio 1.444 del Libro N.o 1 de Contratos, el socio LUIS ALBERTO RODRIGUEZ UMPIERREZ, cedió su cuota social a Alicia Rodríguez de Basagoiti y a Héctor Florentino Brugo Bonomi, quedando el contrato social modificado en la siguiente forma: Capital: El mismo $ 155.000.00, correspondiendo el 50 o|o al socio Secundino Jiménez de Aréchaga Balparda; 25 o|o a la señora de Basagoiti y 25 o|o al señor Brugo Bonomi. Fondo de reserva: Incambiado; Dirección al Directorio formado por los tres socios; Administración: Con amplios poderes y uso de la firma social a los señores Jiménez de Aréchaga y Luis Alberto Rodríguez. Plazo de duración: Disolución y Balances: Los ya establecidos; Ganancias y pérdidas: Proporcionales. — Montevideo, Julio 27 de 1959.

22) $28.00 10|pub. 11694 Ag.10-v.ag.21.

GARBA LIMITADA

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Humberto E. Chelrasco el 4 de Julio de 1959, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 363, al folio 1449 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Garba Limitada", de acuerdo con las siguientes cláusulas: Socios: Nelson Rubén García Pravia y Luisa Sofía Boriolo de Barraghi. Objeto: Compra-venta y distribución de toda clase de mercaderías y cualquier otra actividad afín. Razón social: "GARBA LIMITADA". Plazo: Cinco años prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Domicilio: En Montevideo, pudiendo tener sucursales en el país y el extranjero. Capital: $ 5.000.00, integrado por partes iguales por ambos socios. Administración y uso de la firma social: a cargo del socio Nelson Rubén García Pravia. Ejercicio económico: Cierra el 30 de Junio de cada año.

22) $21.00 10|pub. 11578 Ag.10-v.ag.21.

ALBESA LIMITADA EMPRESA CONSTRUCTORA

Por instrumento privado del 1.o Julio 1959 inscripto Registro Público Comercio el 24 Julio 1959 con el N.o 336 Libro 1, se constituyó sociedad responsabilidad limitada razón social Albesa Limitada Empresa Constructora. Socios: JUAN JOSE y JOSE ALBESA ALOMA. Objeto: realización de construcciones de cualquier naturaleza. Domicilio: Montevideo. Plazo: cinco años prorrogables. Capital $ 20.000.00, que corresponde a los socios por mitades habiendo aportado en efectivo el 50 o|o. Administración y uso firma social: ambos socios indistintamente salvo para enajenar o hipotecar bienes inmuebles. — Juan José Albesa. José Albesa.

22) $16.00 10 pub. 11734 Ag.11-v.ag.24.

"TAPICERIA ARAMBURU LTDA."

Se comunica que el socio JOSE ALTER ha cedido la totalidad de las cuotas sociales que le correspondían en la sociedad al señor Jaime Schreiber. Contrato social de fecha 25 de Junio de 1957, inscripto con el N.o 415 al Folio 1453 del L.o 1. Sede: Domingo Aramburú 1519 bis. A sus efectos ocurrir Escribanía Dr. Oks, Juncal 1395, P.o 2, esc. 10. — Montevideo, Agosto 1.o de 1959.

22) $12.00 10 pub. 11913 Ag.12-v.ag.26.

LABORATORIO CLINICO CENLA LTDA.
CESION DE CUOTA

Por escritura del 30 de Junio 1959 ante el escribano Alfonso Arcos Mondino, inscripta el 17 de Julio siguiente con el N.o 365 del L.o 1 en el Registro Público y General de Comercio, JUAN LUIS BOZZOLA cedió a MARIANO VARELA LOPEZ la totalidad de la cuota o participación social que le correspondía en la sociedad "Laboratorio Clínico Cenla Ltda." con retroctividad al 1.o Junio último. — Montevideo Agosto 13 de 1959. — JUAN LUIS BOZZOLA. — MARIANO VARELA LOPEZ.

22) $12.00 10|pub. 12181 Ag.17-v.ag.31.

"LABORATORIO CLINICO CENLA LTDA."
CESION DE CUOTA

Por escritura del 30 de Junio 1959 ante el escribano Alfonso Arcos Mondino, inscripta el el 17 de Julio siguiente con el N.o 334 del L.o 1, en el Registro Público y General de Comercio, JAIME VIVAS GURRI cedió la totalidad de su cuota o participación social en la sociedad "Laboratorio Clínico Cenla Ltda." con retroactividad al 1.o de Junio último a los señores Livia Dávila, Antonio Pena, Wáshington Escarón y Julio Augusto Varela quienes la adquirieron por partes iguales. — Montevideo Agosto 13 de 1959. — JAIME GURRI. — LIVIA DAVILA. — ANTONIO PENA. — W. ESCARON. — JULIO A. VARELA.

22) $20.80 10|pub. 12162 Ag.20-v.set.2.

CALIFORNIAN BUILDING SYSTEM COMPANY LTDA.

Por documento privado otorgado el 29 de Julio de 1959, inscrito el día siguiente en el Registro de Comercio de Montevideo con el N.o 376 al F.o 1266 del L.o 2, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada denominada "Californian Building System Company Limitada". Socios: JOSE RAUL TONAR, OTTO HAUSMANN y ALBERTO BOLATTO. Objeto: Construcción, edificación y explotación de obras, fabricación, importación y toda otra operación civil, industrial y comercial relacionado directa o indirectamente con el objeto fundamental. Domicilio: Montevideo; Capital: $ 100.000 aportado así: O. Hausmann $ 50.000; J. R. Tonar $ 25.000; A. Bolatto $ 25.000. Administración: Ejercida por O. Hausmann y J. R. Tonar conjuntamente, pudiendo ser sustituídos por Hans Gottschalk y Alberto Bolatto, respectivamente. Plazo: dos años prorrogable automáticamente. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959.

22) $20.00 10|pub. 11906 Ag.12-v.ag.26.

OFICINAS PUBLICITARIAS URUGUAYAS LIMITADA

Por instrumento del 12 de Junio próximo pasado inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 21 de Julio próximo pasado con el N.o 378 al F.o 1499 del L.o 1 de Contratos, entre los señores JUAN C. EHRLABT y ALBERTO MADRIAGA se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada Oficinas Publicitarias Uruguayas (OPU Limitada). Domicilio Montevideo. Objeto: organización de propaganda en favor de terceros; colocación de acciones y obligaciones de sociedades: producción de afiliados para sociedades mutualistas y afines. Capital: $ 1.000 en partes iguales. Plazo: dos años prorrogables automática y sucesivamente por un año. Administración: los

dos socios que representan la firma social conjuntamente.
22) $16.00 10|pub. 12339 Ag.19-v.set.2.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

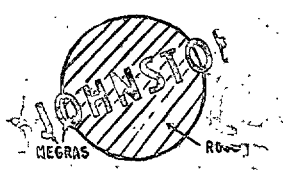
ACTA N.o 86.731. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Philip Morris Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ALPINE", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 11987 Ag.13-v.ag.27.

ACTA N.o 86 718. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Con esta fecha, Dr. Ramón Guerrero Flores por Instituto Veterinario Uruguay S. A. solicitan registrar la marca: "VERMEX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11915 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 86.697. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Industrial de Aceites Comestibles (Cidac) - Aldao, Mántaras y Castells S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SARANDI", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11689 Ag.10-v.ag.21.

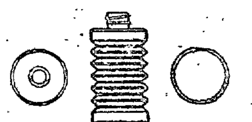
ACTA N.o 86.698. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRISTALOMICINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11690 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.696. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha Guillermo Johnston y Cía., Ltda., (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 11688. Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.739. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Grinamar Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12502 Ag.20-v.set.3.

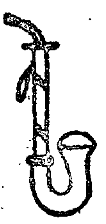
ACTA N.o 86.751. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Mc Neil Laboratories Inc. de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, solicita la marca "GRIFULVIN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12515 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.752. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Con esta fecha Dostourian Hnos., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GIL-BEY'NE", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12514 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.762. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SEDO-CRANIA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12510 Ag.20-v.set.3.

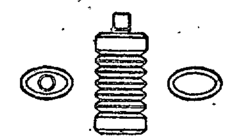
ACTA N.o 86.766. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Con esta fecha Hugo Baruch, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NORTHE-LECTRIC", para artículos de las clase 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12516 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.750. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por P. D. Rasspe Söhne, de Solingen, Alemania, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 12508 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.740. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Grinamar Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 12503 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.761. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



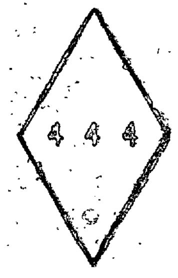
para artículos de las clases 3, 7 y 9. — Publíquese por diez días consecuticos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pu. 12509 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.783. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Con esta fecha, Paraná Ltda., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 12465 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.784. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Con esta fecha, Paraná Ltda., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 12466 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.793. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "GESATOP", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12499 Ag.20-v.set.3.

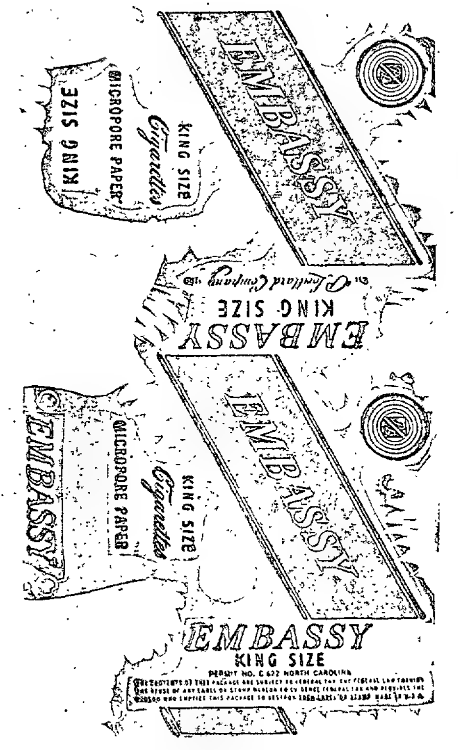
ACTA N.o 86.785. — Montevideo Agosto 17 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FABRINCO", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12526 Ag.20-v.set.3.

ACTA No 86.727. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LOMBRI-CINA", para artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12132 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.786. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apodrados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CICLOFISUR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12527 Ag.20-v.set.3.

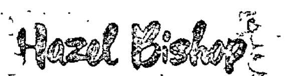
ACTA N.o 86.791. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric Company (E.U.A.), solicita la marca "THYRITE", para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10'pub. 12468 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.789. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por P. Lorillard Compnay (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $64.00 10|pub. 12467 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.792. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hazel Bishop Inc. (E.U.A.), solicta la marca



para distinguir los artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 12470 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.794. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicta la marca "CHUPETUCHO", para artículos de la clase 1.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12517 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.795. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "HIEDRA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12513 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.755. — Montevideo, Agosto de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por R. Seelingy Hille (Alemania), solicita la marca "TEEFIX", para distinguir los artículos de las clases 1, 6 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12350 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 86.769. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Con esta fecha José María Siqueira de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "IMPACTO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12314 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 86.772. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Londres, Inglaterra, solicita la marca "PROPATHENE", para distinguir los artículos de las clases 3, 6, 8, 9 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12351 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 86.773. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por British Nylon Spinners Limited, de Inglaterra, solicita la marca "BRI", para distinguir los artículos de las clases 3, 4, 6, 19 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12352 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 86.774. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Carbide Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SEVIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12398 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 86.775. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Produts Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "LENTAVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12399 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 86.782. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Con esta fecha, Gramon, Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales, de Montevideo, solicita la marca "FAVORITA", para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12353 Ag.19-v.set.2.

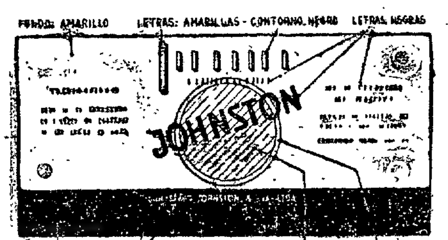
ACTA N.o 86.719. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Matafuegos S. C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VENDAVAL", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11891 Ag.12-v.ag.26.

ACTA No 86.720. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Matafuegos S. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TORMENTA", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11890 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 86.652. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — Con esta fecha Juan J. P. Gularte, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BRIGITTE", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11635 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.657. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LEXINGTON", para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 11633 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.695. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guillermo Johnston y Cía., Ltda., (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 11697 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 86.707. — Montevideo Agosto 5 de 1958. — Con esta fecha Abraham Singer, de Montevideo, solicita la marca "FOSTER'S", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11644 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.685. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Con esta fecha Spiller Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SISTEMA
SINVAL

para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 11721 Ag.11-v.ag.24.

ACTA N.o 86.667. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LYRIL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11786 Ag.11-v.ag.24.

ACTA N.o 86.716. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca "BARDMATIC", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12145 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 86.643. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft Alemania, solicita registrar de la marca "SUPRAPAN" para artículos de las clases 4, 5, 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.80 10|pub. 11043 Ag.11-v.ag.24.

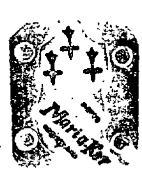
ACTA N.o 86.693. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Chimique Belge S. A., de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "FARMETAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11685 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.662. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Con esta fecha Amoroso y Pozzi S. A. de Montevideo, Uruguay solicita la marca "DULCINEA", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11634 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.666. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "PIGALLE" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11636 Ag.10-v.ag.21.

ACTA No 86.745. — Montevideo Agosto 12 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Santa Fe S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SANTA FE", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 12, 14 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12219 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 86.730. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Con esta fecha Virginia Ihuel de Rouvray, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12133 Ag.17-v.ag.31

ACTA N.o 86.728. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Buckman Laboratories Inc., de Tennessee, Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 12024 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 86.729. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por British Nylon Spinners Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "BRI" para distinguir los artículos de las clases 3, 4, 6, 19 y 23 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 12023 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 86.738. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Wildroot Company, Inc. (E. U. A.), solicitan la marca "VAM" para distinguir los artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12022 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 86.736. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Julio Mailhos Sociedad Colectiva, de Montevideo, solicitan la marca "Burley" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12021 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 86.735. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Julio Mailhos Sociedad Colectiva, de Montevideo, solicitan la marca "Viking" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12020. Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 86.689. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Essex (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "DISOMER", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11630 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.691. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Chimique Belge S. A., de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "LADRICOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11683 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.692. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Chimique Belge S. A., de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "DIFARSINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11684 Ag.10-v.ag.21.

ACTA Nº 86.770. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Con esta fecha, Bahar Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TAMMY", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12240 Ag.18-v.set.1º.

ACTA Nº 86.758. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caterpillar Tractor Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CATERPILLAR", para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12297 Ag.18-v.set.1º.

ACTA No 86.757. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Con esta fecha Margarita López Mañé de Vázquez y Elena López Mañé (Montevideo), solicita renovar la marca "ALPINAS", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12144 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 86.694. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indagro S. A., (Industrias Agropecuarias), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EXITO", para distinguir artículos de las clases 3, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11686 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.704. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Ceferino Antonio Gey, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "YMBAYU", para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11627 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.705. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Hellige Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "HELLIGE", para distinguir los artículos de las clases 9, 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11629 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.706. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Olin Mathieson Chemical Corporation (E.U.A.) solicita la marca "VETALOG", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11628 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 86.796. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Con esta fecha Soc. Anón. Broncerías Unidas, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SOLD-BRAS", para artículos de la clase 6.o — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12511 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.797. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Con esta fecha Soc. Anón. Broncerías Unidas, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SOLD-FLUX", para artículos de la clase 6.o — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12512 Ag.20-v.set.3.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.734. — Montevideo Agosto 3 de 1959. — Con esta fecha Vicente Monteleone Graniol, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo material de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11632 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 12.737. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha Armando Rossi y Pablo Schkolnik, de Mercedes, Soriano, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dosificador de productos químicos en venas líquidas de gastos intermitentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11631 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 12.736. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica, y Karl Ziegler, de Milán, Italia y Mülheim-Ruhr, Alemania, respectivamente, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para mejorar las características mecánicas de películas termoplásticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 11625 Ag.10-ag.21.

ACTA N.o 12.735. — Montevideo Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica y Karl Ziegler, de Milán Italia y Mülheim-Ruh, Alemania respectivamente, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el procedimeinto para la producción de películas a base de polímeros sintéticos de elevado peso molecular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 11626 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 12.725. — Montevideo, Julio 27 de 1959. - Con esta fecha, el Sr. Kive Rabinovich, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de silla o sillón oscilable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11720 Ag.11-v.ag.24.

ACTA N.o 12.742. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Livestock Sprayer, Manufacturing Company de San José, California, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Picana eléctrica para ganado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12018 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 12.738. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ernesto Armando Lemos, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para formar pliegues en las telas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12019 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 12.740. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cajas de cartón o relativos a las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12028 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 12.744. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Con esta fecha, el señor Carlos H. Moreno Galvez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de relojería registrador del día y hora en que se ejecuta una acción mecánica de presión sobre un mando del mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12083 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 12.741. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Syntex Sociedad Anónima, de México D. F. República Mexicana, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la preparación de 2-Alquil-derivados del androstano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, es ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12131 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 12.745. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The General Electric Company Limited (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a dispositivos termoeléctricos de enfriamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12349 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 12.746 — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en una válvula de control termostático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12400 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 12.751. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Con esta fecha el señor Alvaro A. Salzor, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envase fraccionario inspeccionable para productos químicos: (vapores saturados a presión) y proceso de transferencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12418 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 12.747. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de los Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para mejoras en un dispositivo de seguridad para quemadores de combustibles sólidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12401 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 12.748. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de los Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en una válvula termostática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12402 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 12.739. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Con esta fecha Dobourg y Cía., en representación de N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o relativas a máquinas eléctricas de poca potencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12505 Ag.20-v.set.2.

ACTA N.o 12.743. — Montevideo, 12 de Agosto de 1959. — con esta fecha, Barreiro y Ramos S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la confección de envases de cartón, cartulina, o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12506 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 12.749. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Con esta fecha el señor Guillermo Enrique Moya, de Buenos Aires, y Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para dirigir el tráfico aplicable a fines de propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ly N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12504 Ag.20-v.set.3.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo "Oficina Cercido"; prometimos vender al señor Feliciano Vázquez y a la señora María D. Vázquez de Liston, el Café, Bar y Fiambrería de la calle Colonia 1199 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores 25 de Mayo, N.o 707, p.6, ap. 12. — Montevideo, 31 de Julio de 1959 — DANTE J. VERZELLO. — LINORTA FLEURQUIN. — AURO VERZELLO. — MARIA D. ANITA LAMBOGLIA.
25) $24.00 20|pub. 11843 Ag.12-v.set.9.

Prometí vender a Manuel Testas el negocio de carnicería sito en Ramón Castriz N.º 2797, en esta Ciudad. Acreedores presentarse a Escribanía Dorelo Raffo; Buenos Aires 574 Esc. 6 — Montevideo, 17 de agosto de 1959. — Carlos Míguez.
25) $16.00 20|pub. 12429 Ag.19-v.set.16.

Se comunica que de acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904 el señor ALFREDO JULIO ROSSI. Prometió ceder o vender a Instructores Unidos del Uruguay Ltda. El garage que jira en esta plaza en la calle La Gaceta 1286. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Gaceta 1286. Escribano Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub. 11273 Ag.4-v.set.1.o.

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, interviniendo Oficinas "Doria", Cerrito 597, piso 1, prometí vender al señor Carlos Alberto Moroy, el negocio que gira en ramo de Panadería en la localidad de Progreso, Ruta 5, Kilómetro 30. (Canelones). Acreedores en oficinas "Doria". — CARLOS FLORENCIO ALCOBA.
25) $16.00 20|pub. 11347 Ag.5-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles frutas y verduras, ubicado en la calle Marcelino Sosa N.o 2957 al señor Ramón Rendo Alonso, con fecha Julio 30 de 1959. — (Ley 26 de Setiembre de 1904. — OSCAR ABEL DE ARAMBURU. — TARSILA FERNANDEZ LOPEZ.
25) $16.00 20pub. 11532 Ag.7-v.set.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles ubicado en la calle Farini N.o 2952 de esta ciudad, al señor Modesto Orosa, con fecha 4 de Agosto de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — TRIFON J. LARRAURI.
25) $16.00 20|pub. 11583 Ag.7-v.set.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender la mitad cuota indivisa que corresponde del comercio, que en los ramos de Café y bar, ubicado en la calle Luis de la Peña N.o 348, al señor Manuel Gormiz, con fecha Agosto 3 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Luis de la Peña N.o 348. — MANUEL MARTINEZ. — DIGNA FERNANDEZ VILAS.
25) $24.00 20|pub. 11584 Ag.7-v.set.4.

A los efectos de la Ley del 26|9|1904 JUANA MORAGUES de GARCIA, hago saber que he prometido vender a Leonor Marina Outeda de Toletti la peluquería para damas sita en Minas N.o 1261. Acreedores e interesados presentarse en la escribanía Troccoli. Plaza Independencia 1378, 1er. piso. Juan Antonio Troccoli, Escribano.
25) $16.00 20|pub. 11564 Ag.7-v.set.4.

Hago saber que he vendido a don Walter Pisano Grijalvo la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de cine tengo instalada en comunidad con don Homero Amarelli en la finca de la Avenida Italia N.o 3673 y que se denomina Majestic. Los créditos deben presentarse en la calle Ituzaingó N.o 1485 escs. 5 y 6 (Escribanía Larralde). — ENRIQUE FERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 11580 Ag.7-v.set.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanciadores hemos prometido en venta a los señores Manuel García Guardado y Guillermo Sánchez Sánchez el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avenida Italia 3702, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425 .Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Agosto de 1959. — JOSE RAUL VILA HERMIDA. — JESUS DON RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 12356 Ag.19-v.set.16.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Juan Carlos Yern Tur, ha prometido en venta al señor Nery José Alonso Santos, el comercio del ramo de bar almacén, horno pizza, helados y fiambrería establecido en la calle Instrucciones N.o 1456 esquina Edison de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo 3 de Agosto de 1957.
25) $24.00 20|pub. 11337 Ag.5-v.set.2.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Oscar Huartamendia, ha prometido en venta a la señora Berta Arenas de Bilines, el comercio del ramo de Fábrica de Pastas, Fiambrería y Bebidas fermentadas establecido en la calle Rivera N.o 3258 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959.
25) $24.00 20|pub. 11339 Ag.5-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Pan de Azúcar N.o 2543 a los señores Leandro Quesada y Miguel A. Manzi con fecha Junio 1.o de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ISABELINO R. PEREIRA. — ELENA ACLAND MALDONADO.
25) $16.00 20|pub. 9751 Jl.2-v.jl.29

Comunicamos que con fecha 30 de Abril de 1959, hemos prometido en venta a la firma comercial "Carlos Frantchez y Cía.", el comercio que teníamos establecido en esta ciudad en calle Eusebio E. Giménez N.o 727, en los ramos de "Restaurant, Café, Billar y Licencias Alcohólicas", desde cuya fecha nos hemos desvinculado del mismo. Activo a cobrar y pasivo a pagar quedó a nuestro cargo hasta la indicada fecha. Acreedores presentarse en el indicado comercio. — Mercedes, Julio 6 de 1959. — RAMOS Y FRANTCHEZ.
25) $24 00 20|pub. 11369 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo Oficina Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055. Prometí vender al señor Damián Niceo Palavecino, el negocio que gira en el ramo de Almacén de comestibles y lechería ubicado en la calle Comercio 2164 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — ANGEL A. ECHEVARRIA.
25) $16.00 20|pub. 11349 Ag.5-v.set.2.

Con intervención de las Oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender a la señorita Dolores Prado, el comercio de Tienda ubicado en la calle Asencio 1351.— Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSEFA RODRIGUEZ. — Montevideo, 30 de Julio de 1959.
25) $16.00 20|pub. 12434 Ag.19-v.set.16.

O.A.S.I.C. (Fco. Panzera, Soriano 1226). Comunica que ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Minas Ohannesian Azatian, sita en la calle Porongos 2690 en el ramo de Almacén de comestibles, Frutas y Verduras, a la señora Mercedes Beiro de Piñeiro. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — MINAS OHANNESIAN AZATIAN. — Mercedes Beiro de Piñeiro.
25) $16.00 20|pub. 11501 Ag.6-v.set.3.

O.A.S.I.C. (Fco. Panzera, Soriano 1226). Comunica que ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Yesai Hagopian, sita en la calle Amado Nervo N.o 3699 en el ramo de Almacén de comestibles, Frutas y verduras, al señor León Magarian. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26|9|909). — YESAI HAGOPIAN. — LEON MAGARIAN.
25) $16.00 20|pub. 11502 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Celestino Méndez Martínez, el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida 25 de Mayo N.o 647 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — PEDRO LAMAS RODRIGUEZ. — SOLEDAD SEÑARIZ.
25) $16.00 20pub. 11489 Ag.6-v.set.3.

Prometí vender a los señores Alfonso Valente y Francisco A. Giúdice, el taller de compostura de calzado sito en la calle Maldonado número 1056 de esta ciudad. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores en Sarandí 490. — Montevideo Julio 21 de 1959. — SATURNINO VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 11041 Jl.30-v.ag.27.

Se comunica de acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que según compromiso suscripto ante el escribano Daniel Terra hemos prometido en venta al señor Basilio Pazos Gallego el comercio de Carnicería ubicado en la calle Eduardo Pondal 1089. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en dicho comercio. — MANUEL OUTEIRO GARCIA. — ANA JUSTO de OUTEIRO. — LUIS ANTONIO CORAZA BARUFALDI. — MARIA MICHOF.
25) $24.00 20|pub. 11496 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Manuel Lorenzo Riveira, el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida General Garibaldi N.o 1901 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores en oficina. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — FRANCISCO MIRA ANDRADE. — MARIA ZAG AÑON. — ELISEO MIRA ANDRADE. — MERCEDES ARAFE.
25) $24.00 20pub. 11488 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Juan Bienkonski, la parte indivisa que me corresponde del negocio ubicado en la calle Santa Lucía N.o 5497 de esta ciudad, del ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billar y que gira bajo la razón social de "Barbero y Torterolo", desde el día 4 de Setiembre de 1957. La nueva sociedad queda constituída con la razón social de "Barbero y Bienkonski" quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley en el negocio. — Montevideo, 28 de Julio de 1959. — TOMAS ENRIQUE TORTEROLO. — Demetria Sánchez.
25) $32.00 20|pub. 11490 Ag.6-v.set.3.

HECTOR ADRIAN BOTTA, promitente comprador junto con Francisco Ramón Pose cuyos derechos éste posteriormente le cediera, del establecimiento de panadería "Primer Centenario" ubicado en la calle Coquimbo 2185, ha prometido vender dicho comercio a Arturo Edelmiro Ordiz. Acreedores a 25 de Mayo 477, escritorio 40|41. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — HECTOR ADRIAN BOTTA y Señora.
25) $16.00 20|pub. 11219 Ag.3-v.ag.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que prometí vender a "Ilma y Lili Da Silveira", el negocio de Peluquería y artículos de belleza, que tenía en la calle Buenos Aires 639. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo local dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 7 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 11791 Ag.11-v.set.8.

Comunico haber prometido vender a Juan Carlos Liberatore, las mercaderías y patente del comercio que tengo instalado en pueblo Ramos, Sexta Sección Judicial de Salto Acreedores presentar sus comprobantes dentro de treinta días en calle 33 N.o 20 de esta ciudad. — Salto, Agosto de 1959. — ANTONIO RAMOS. — JUAN CARLOS LIBERATORE.
25) $16.00 20 pub. 11738 Ag.11-v.set.8.

Ley 26|9|909. Prometimos vender a los señores Emilio Roberto y Emilio Carmelo Garbuyo, la panadería sita en "Cerrillos" 3.a Sección de Canelones. Acreedores, Escribanía Melía. Lavalleja 167. Santa Lucía. — Sucesores PEDRO HARDOY.
25) $8.00 20|pub. 11737 Ag.11-v.set.8.

En cumplimiento de la Ley 26 de Setiembre de 1904 y actuando la oficina Rosa Estela Mussio Gay, Cerrito 685, esc. 10, prometimos vender al señor Alfredo Rodríguez Calvi el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, de Luis José de la Peña 395. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — ORTELIO PABLO ALSINA VIGNOLI. — LADOGA RODRIGUEZ DE ALSINA.
25) $16.00 20|pub. 11800 Ag.11-v.set.8.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Gervasio Iglesias, el comercio en los ramos de Almacén comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Jaime Cibils N.o 2600 bis de esta ciudad, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — VALERO GURIDI OYANGUREN. — MARIA CLARA LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 11811 Ag.11-v.set.8.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Doldán Hnos. el comercio en los ramos de Almacén comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Juan D. Jackson N.o 1100, de esta ciudad, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — RICARDO ENRIQUE BRITOS CARRERA. — MARIA ESPERANZA DE ARMAS.
25) $24.00 20|pub. 11810 Ag.11-v.set.8.

De acuerdo a la Ley 26.9|1904 comunicamos que hemos prometido en venta a la señora Teresa Chouciño Garrido, según compromiso firmado el 14 del corriente, el comercio que gira en el ramo de pensión con el nombre de "Figueroa" ubicado en la calle Francisco Acuña de Figueroa 2341 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 16 de Julio de 1959. — JOSE RAMON ARZUA GUIMIL. — DOMITILA VILLAVERDE FARIÑA.
25) $30.00 20|pub. 10799 ag 3-v.ag.31.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Carlos Alberto Maldonado Borges, ha prometido en venta a los señores Carlos Arnoldo García e Isidoro Gutiérrez el comercio del ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la Avenida San Martín N.o 3552-54 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959.
25) $24.00 20|pub. 11338 Ag.5-v.set.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José 1280 esc. 20 prometimos vender al señor Avelino Pérez Somoza, el almacén de comestibles y bar sito en Piedra Alta 1849 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo 4 de Agosto de 1959. — JOSE CASAL VILLAR y CONSTANTINO REINO ABELENDA.
25) $24.00 20|pub. 11597 Ag.7-v.set.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José 1280 esc. 20 prometimos vender al señor José Trigo Vecino el bar sito en Sierra 2250, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — MIGUEL ANGEL BONANSEA MARTINA y MARIA OTILIA ROVETTA DE BONANSEA.
25) $24.00 20|pub. 11598 Ag.7-v.set.4.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza, calle Olimar 1333, prometimos vender a los señores Manuel Gantes Souto y César Ricoy Iglesias, el Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Isla de Flores 1251. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — EUGENIO MACHADO GUERRA. CONCEPCION BLANCO DE MACHADO.
25) $24.00 20|pub. 11557 Ag.7-v.set.4.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco de Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Horacio Piaggio la provisión de comestibles sita en Carlos M.a Ramírez 651 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Agosto de 1959. — ELI DINORAH HEYTENS. — JOSE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 11672 Ag.10-set.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender al señor Manuel Martiarena, la Fiambrería y productos de granja de la calle Avda. Brasil 3052 de esta ciudad. Acreedores Plazo de Ley del 26-9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707 P. 6 ap. 12.— Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — ISIDORO MARINSKY. — INES LOPEZ. — CARLOS M.a SANGUINETTI. — FEDERICO CRISTIAN BROSH. — DOROTHY WELLACE.
21) $21.00 20|pub. 11711 Ag.10-v.set.7.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), he prometido vender a los señores Salvador Reboiras y Francisco García, el Bar, sito en la Avenida Millán 4317 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1959. — ENRIQUE MARTINEZ CUNIETTI.
25) $16.00 20|pub. 11674 Ag.10-v.set.7.

Ley Setiembre 1904. — Comunico que he prometido vender a Guilma y Clotilde A. Brochado el comercio de mi propiedad y sucursal en ramos generales, ubicado en Coronilla 8.a Sección de Rivera. A cualquier efecto presentarse en la misma dirección. — Agosto 1.o|1959. — FLORENTINO BROCHADO DENIS.
25) $16.00 20|pub. 11383 Ag.5-v.set.2.

RODOLFO MEZGER hace saber que ha prometido vender su negocio de importación, instalado en Simón Bolívar 1466 a "El Lucero S. A.", acreedores presentarse en Sarandí 693 piso 4 de 10 a 12 horas dentro del plazo legal. — (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $16.00 20|pub. 11469 Ag.6-v.set.3.

Prometimos vender a don Anselmo Antonio Priore Speranza, el comercio de carnicería sito en Carignano 1444 de esta ciudad. Acreedores Escribanía Valentín Martínez, Misiones N.o 1305. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1959. — AURELIO RAMA BERMUDEZ. — JOSEFA VIEYTES DE RAMA.
25) $16.00 20|pub. 11441 Ag.6-v.set.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldassari, prometí vender a Moisés Kerszbaum la mitad pro-indiviso que nos corresponde en el taller de pieles y peletería que gira en esta ciudad calle Colonia 1312. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Colón 1482 esc. 5 y 6 de 17 y 30 a 20 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — RUBEN SILBERMAN LURI KEILE NATALEVICH.
25) $24.00 20|pub. 11936 Ag.13-v.set.10.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a los señores Avelino Bello y Cía., el comercio ubicado en Gonzalo Ramírez N.o 2105, que gira en el ramo de Café y Bar, denominado "Bar Claridge". — Acreedores en 25 de Mayo 463 (2.o piso). (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1959. — HIGINIO MOSQUERA LIMERES. — Carmen A. de Seja Briano de Mosquera. — José Mosquera Peleteiro. — Adela Aguirrezábal de Mosquera. — DELMIRO ROMERO BOUZAS.— Sarinda Iglesias de Romero.
25) $24.00 20|pub. 11954 Ag.13-v.set.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se comunica que Diego Blanco y Rauza Abdo de Blanco, hemos prometido vender a los señores Américo Donaldo Ferreira, Eduardo Menoni y Gentil Pereira, las máquinas, muebles, útiles y mercaderías y demás existencias del comercio que gira en esta plaza en el ramo de Estación de Servicio para Automóviles y Gomería, en la esquina de General Flores y Dr. Domingo Catalina, cuyos compradores ya tomaron posesión del mismo, siendo de nuestro cargo el activo y el pasivo. — Acreedores deberán presentarse en calle General Flores N.o 316. — Tacuarembó, Julio 31 de 1959. — DIEGO BLANCO. — RAUZA ABDO de BLANCO.
25) $32.00 20|pub. 11928 Ag.13-v.set.10.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a la sociedad "CALLABA y MALSIA" la cuota parte que me corresponde en dicha sociedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad: calle 18 de Julio esquina Paysandú de esta ciudad. — Paso de los Toros, Agosto 8 de 1959. — JUAN CARLOS BESSONART.
25) $24.00 20|pub. 11948 Ag.13-v.set.10.

Vilarrubi y Cía. prometió vender a Cohen y Scheinowitz (taller de bordados El Hogar) la tienda de Avenida General Flores 2595. Tomaron posesión del negocio el 1.o de Agosto de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la calle Rincón 723, escritorio 1. — Montevideo, Agosto de 1959.
25) $16.00 20|pub. 12006 Ag.13-v.set.10.

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre del año mil novecientos cuatro, que con fecha quince de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco hemos prometido en venta al señor Orosman Scordamaglia, la Panadería establecida en la calle Isla de Flores 1291. — Montevideo, Julio 1|59. — FERNANDEZ HERMANOS.
25) $16.00 20|pub. 12004 Ag.13-v.set.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Doralino Suárez la Provisión sita en la calle Artigas N.o 452 de Rivera. Acreedores presentarse en el mismo. — Rivera, 16 de Julio de 1959. — SOLIS IRAMENDI.
25) $16.00 20|pub. 11980 Ag.13-v.set.10

Ley Setiembre 1904. He prometido en venta el comercio de mi propiedad almacén ubicado en Paysandú esquina Caraguatá a don Odrualdo Dos Santos. A cualquier efecto presentarse en el mismo. — Rivera, Agosto 10|959. — APARICIO BIDART.
25) $16.00 20|pub. 11979 Ag.13-v.set.10.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a don Wildner Correa Noguerol la casa de comercio que en los ramos de almacén y depósito de Cereales gira en esta plaza en la esquina de las calles Colón y Brígido Silveira N.o 402. Acreedores presentarse en el mismo. — Minas Julio 27 de 1959. — PROSPERO BERNARDO CORREA. — Wildner Correa Noguerol.
25) $24.00 20|pub. 11956 Ag.13-v.set.10

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he prometido vender a los señores Leonel Rodríguez Lescano y Alvaro Rodríguez Lescano, el Café y Billar sito en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Intendente Lois de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — Minas Julio 7 de 1959. — JACINTO PEREIRA. — Leonel Rodríguez Lescano. — Alvaro Rodríguez Lescano.
25) $16.00 20|pub. 11124 Jl.31-v.ag.28.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometí vender al señor José Claudio Pico Pita el Almacén de Comestibles, Verduras y Fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Marcelino Sosa 2425. — Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — ANTONIO QUIROS CAMPO.
25) $24.00 20|pub. 12288 Ag.18-v.set.15.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Antonio Domínguez Castiñeiras el comercio que gira en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle Charrúa 1848 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Julio de 1959. — JOSE RAMON VILA HERMIDA.
25) $16.00 20|pub. 12354 Ag.19-v.set.16.

Con intervención de Sergio Papa Blanco y Cía., Soriano 887 P. 1.o prometimos vender a Washington Raúl Cárdenas Edorna, nuestro comercio que gira en el ramo de "Estación de Servicio y venta de nafta" sito en la Avda. San Martín 3140. Acreedores presentarse Escribanía Méndez, Rincón 487 esc. 9. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — JOSE BOGHOSSIAN HAGOPIAN, AVEDIS BOGHOSSIAN HAGOPIAN, ANA K. DE BOGHOSSIAN y NELLY K. DE BOGHOSSIAN.
25) $24.00 20 pub. 11792 Ag.11-v.set.8.

He prometido vender al señor Abram Wilczynski la Carnicería instalada en Domingo Aramburú 1771 de esta ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse en Dulcinea N.o 3010 de mañana. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — JOSE MARIA YAÑEZ.
25) $16.00 20|pub. 11146 Jl.31-v.ag.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Mones Roses 5082, a mi hija Angela Siri de Callejón, con fecha 23 de Junio de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — PEDRO SIRI.
25) $16.00 20 pub. 9753 Jl.2-v.jl.29.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco, de Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), hemos prometido en venta a los señores Tomás Lautaro y Andrés Telez, el Bar y alcohólicas sito en Miguel Barreiro N.o 3366, quienes tomaron posesión el 23 de Enero de 1959. — Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Agosto de 1959. — JUAN FUENTES PEREIRA. — ROSA NELLY OTHEGUY. — JOSE FUENTES PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 12301 Ag.18-v.set.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Alfredo Navarro N.o 3156, al señor José Benito Belmonte, con fecha 8 de Julio de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ABELARDO CALVO. — SEGUNDA PAZOS.
25) $16.00 20 pub. 10952 Jl29-v.ag.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Avenida 18 de Julio 1709). Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, ubicado en la calle Julián Laguna N.o 5169, a la señora Mabel de León Calatroiani de Montesano con fecha 21 de Julio 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — ANTONIO DONADIO. — ROSA BULMESTER REBOLA de DONADIO.
25) $16.00 20|pub. 10953 Jl.29-v.ag.26.

(Ley 26,9 904). Prometí vender mi comercio de Almacén, Comestibles, Frutas y Verduras, sito en Paysandú 1807 (bis), a Carmen Viera Bentancor. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Julio 20 de 1959. — TAIBA A. de RUDOMIN.
25) $8.00 20|pub. 10911 Jl.28-v.ag.24.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometí vender a los señores Rogelio López Cendal y Américo Enrique Segussa, el Café, bar y bebidas alcohólicas, que tengo instalado en esta ciudad, Avenida General Flores N.o 2203. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizo esta publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — ALDO TONARELLI PELLEGRINI.
25) $24.00 20|pub. 11558 Ag.7-v.set.4.

Interviniendo Banco Internacional, hemos prometido en venta a la señora Crezencia Sangorrini de Parsariza el comercio que gira en el ramo de Bar con alcohólicas, ubicado en la calle Batlle y Ordóñez s|n. de la ciudad de San Ramón, de Canelones. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección Compra-venta de Negocios del Banco Internacional, calle Zabala 1463. — ALCALA OLIRA LOPEZ de DATTOLI. (Sucesora de Isabelino O. Saberio Dattoli).
25) $24.00 20|pub. 10977 Jl.29-v.ag.26.

Comunicamos que con fecha 25 de Febrero de 1959, hemos vendido a don Mario Gallastegui, la parte que nos corresponde en el negocio que en el ramo de "Almacén de Comestible, Café y Licencias Alcohólicas" tenemos instalado en esta ciudad en calle 19 de Abril esquina Roosevelt. Acreedores presentarse en el mismo negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mercedes, Junio 24 de 1959. — CELINA MARIA CAPURRO de GALLASTEGUI. — ADOLFO DOMINGO GALLASTEGUI.
25) $24.00 20|pub. 12016 Ag.14-v.set.11.

Al comercio y al público se hace saber que he prometido vender la Farmacia "Calveira" sita en la calle Río Negro 150, esq. Paysandú, de esta ciudad; debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Ruano Rivas, Juncal 1414 esc. 3 y 4. Y a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — OSCAR CALVEIRA.
25) $24.00 20|pub. 11919 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José Regueira López, el negocio de "Almacén de comestibles y fermentadas embotelladas", establecido en la calle Machado N.o 3400, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANGEL MARIA CAMPION. — MARTHA MACHADO.
25) $16.00 20|pub. 11917 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Josefa Fernández de Antelo el negocio de "Almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas", establecido en la calle Oficial 3, N.o 1648 (Manga), de esta ciudad. — Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — HERACLIO MORALES. — JOSEFA VALLADARES.
25) $16.00 20|pub. 11916 Ag.12-v.set.9.

Comunico que he prometido en venta a don Rufino Cobo Sobral el establecimiento comercial que gira en el ramo de Almacén de comestibles, lechería y fermentadas en Gral. Pagola 2200. Acreedores: Escribanía Dr. Oks, Juncal 1395, P. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1959. — PERLA DURBLAT.
25) $16.00 20|pub. 11914 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo Oficina Contable Osvaldo Pintado Grimaldi, Cerrito 597 p. 1.o y a efectos de la Ley 26|9|1904 hago saber que he prometido en venta el negocio situado en la Avda. Carlos M.a Ramírez N.o 99, que gira bajo el ramo de Ferretería y bazar a la señora Marta Batista de Martínez. Acreedores presentarse en la referida oficina — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — NELLY PIGOLI DE ENRIQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 11909 Ag.12-v.set.9

En cumplimiento con la Ley del 26|9|1904, hago saber que he prometido en venta mi cuota parte de la Sociedad de hecho "Janeiro y Acuña" que gira en el ramo de "Taller de Carpintería" sito en Amado Nervo 3763 a mi socio Antonio Janeiro, quien se hace cargo del pasivo de la sociedad. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 10 de 1959 — JOSE ACUÑA.
25) $16.00 20|pub. 11910 Ag.12-v.set.9

En cumplimiento con la Ley del 26|9|1904, hago saber que he prometido en venta mi cuota parte de la Sociedad de hecho "Mayolas y Culber" que gira en el ramo de "Toldería y fábrica de toldos", sito en la Av. Agraciada 1827 a mi socio Mario Nepomucemo Mayolas, quien se hace cargo del pasivo de la sociedad. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — WALTER CULBER.
25) $16.00 20|pub 11908 Ag.12-v.set.9.

He prometido en venta al señor Argemiro Casa el negocio que gira en el ramo de Bar "Amazonas" establecido en la calle Orinoco 4598. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del Dr. Damiano, de las 9 a las 12 horas Rincón 541 es. 5. Ley 20 Setiembre 1904. — VICENTE URCIUOLI.
25) $16.00 20|pub 11905 Ag.12-v.set.9.

Comunico que con fecha 14 de Abril de 1959; he vendido a don Héctor Conrado Sainz el negocio que en el ramo de Tienda y Zapatería tenía instalado en esta ciudad en calle Rodó esquina Sarandí. Acreedores presentarse en el mismo negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mercedes, Junio 26 de 1959. — PEDRO F. RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 12017 Ag.14-v.set.11.

En cumplimiento de la Ley 26 de Setiembre de 1904 y actuando la oficina Rosa Estela Mussio Gay, Cerrito 635, esc. 10, prometimos vender a los señores Severiano Alfredo Nieves y Rufino Fernández el bar y alcohólicas, de Cno Simón Martínez 4633. — LUIS SEVERIANO ALFREDO y PEDRO CONRADO NIEVES. — MARIA INES ARRIAGA DE NIEVES. — ESTHER MORENO DE NIEVES.
25) $16.00 20|pub. 11801 Ag.11-v.set.8.

Interviniendo "Oficina Cercido"; prometimos vender a los señores Gerardo Agis Sanmartín y Manuel Agis Sanmartín; el Café, bar y horno de pizza de la calle Eduardo Acevedo 1450 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores 25 de Mayo 707, p. 6, Ap. 12. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959 — MARIO y LUIS FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 11841 Ag.12-v.set.9.

He prometido vender a Salvador Matteucci, el comercio denominado "Foto Kitzler" sito en calle San José 1187, del ramo fotografías. — Acreedores presentarse en calle Treinta y Tres 1418. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — CARLOS KITZLER.
25) $16.00 20|pub. 11854 Ag.12-v.set.9.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes N.o 1338), prometimos vender al señor Enrique Hernández, la provisión de comestibles, sita en la calle Navarra N.o 1950 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — CARLOS FERREIRA RODRIGUEZ. — FLORINDA JAUNARENA.
25) $16.00 20|pub. 11675 Ag.10-v.set.7.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), he prometido en venta al señor Juan Pouey, el restaurant sito en Mercedes 1501 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 23 de 1959. — CONCEPCION ALE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 11676 Ag.10-v.set.7.

Por intermedio de "Haniotis", Ejido 1465, prometí vender a los señores Vicente González, Manuel Mariño y Eloy Domínguez, el Café y Bar "Amado" sito en 18 de Julio N.o 2142 a los efectos de la Ley del 25 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Ejido 1465. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — JUAN VITERBO NOVO.
25) $16.00 20|pub. 11695 Ag.10-v.set.7.

Comunicamos prometimos vender al señor José María Cuarrais Matos la Carnicería y Elaboración de Productos Porcinos de Joanicó 3951 de esta Capital. A los efectos (Ley 26 de Setiembre de 1904). nuestros acreedores presentarán sus comprobantes por duplicado en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — DOMINGO PALLAS MARTINEZ. — VICTOR WASHINGTON PALLAS BELARDI.
25) $16.00 20|pub. 11677 Ag.10-v.set.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a los señores Antonio Sánchez Puga y José Francisco Barizo la Panadería "Primero de Octubre", sita en Florencio Varela N.o 3790. Acreedores: Escribanía Anteio, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — JOSE PUGA VARELA. — ELSA PUGA de ARAMBURU. — Antonio Sánchez. — José Fco. Barizo.
25) $16.00 20|pub. 11712 Ag.10-v.set.7.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor PEDRO SEGUNDO MERIDA TABOGLIARE, ha prometido en venta al señor Severiano Héctor Dos Santos García, el comercio del ramo de Almacén de comestibles, Verduras, Lechería y Bebidas fermentadas, establecido en la calle Ramón Anador N.o 3969 69 (bis). Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 5 de 1959.
25) $24.00 20|pub. 11693 Ag.10-v.set.7.

(Ley de 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender al señor Gonzalo Paez el garage "Biarritz" ubicado en Roque Graseras N.o 639. Acreedores presentarse en 18 de Julio N.o 841, oficina del rematador Rafael Ametrano. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — SANTIAGO CURUCHGA DAGUERRE. — CONSTANTINO LOMBARDO GILIO.
25) $16.00 20|pub. 11692 Ag.10-v.set.7.

Interviene Oficinas de Balances "Garsán", 18 de Julio 1953 piso tercero, escritorio doce. Con esta fecha he dado por clausurado el Almacén de comestibles, Frutas, sito en la calle Francisco Echegoyen N.o 4874 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a oficinas "Garsán", de 15 a 19 horas. — Montevideo, Agosto de 1959. — PAULA RIVERA CABRERA. — FELIX ARIEL LARRUINA.
25) $24.00 20|pub. 11639 Ag.10-v.set.7.

Interviene Oficinas de Balances "Garsán", 18 de Julio 1953 piso tercero, escritorio doce. Prometí vender a los señores Roberto W. Freire y Miguel A. Bonilla, el Kiosko de Revistas, etc., sito en la calle Dr. Pablo de María N.o 1449 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a oficinas "Garsán", de 15 a 19 horas. — Montevideo, Agosto de 1959. — OSCAR J. RODRIGUEZ LONGO.
25) $24.00 20|pub. 11640 Ag.10-v.set.7.

Comunico que he prometido vender al señor Carlos Wolff Eugenio Hartman Svendsen el comercio en el ramo de Café y Bar, despacho de bebidas alcohólicas sito en esta ciudad, Camino Cibils N.o 6249 (padrón patente de giro N.o 55.797). Tenencia en poder del comprador desde el 30 de Julio de 1956. Acreedores presentarse en calle Piedras N.o 630, 1er. piso, apto. 3. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE OURENS.
25) $24.00 20|pub. 11121 Jl.31-v.ag.28.

A los efectos de la ley de 26|Setiembre 1904 se hace saber que a partir del día 16 de Julio 1959 doña Clemencia Ortiz prometió vender a Blonde Ortiz el comercio ubicado en Río Branco 1288 que gira en el ramo de Joyería y *Relojería*, habiéndose hecho cargo ésta última del giro del negocio. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Julio 22|959.
25) $24.00 20|pub. 10751 Jl.24-v.ag.26.

Interveniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Horacio Díaz García, el almacén de comestibles, frutas, verduras, venta de pan y alcohólicas embotelladas, establecido en Cartagena 1695; habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Suc. Cordón (Sec. Ventas de Negocios, Constituyente 1476) Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1959. — FEDERICO TEODORO NARIO HERNANDEZ. — CARMEN DOPICO DE NARIO.
25) $24.00 20|pub. 12425 Ag.19-v.set.16.

Con intervención Oficinas de Balance Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Pedro César Gallo el bar sito en calle Zabala N.o 1401 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ALEJANDRO y MANUEL ANTELO MENDEZ. — Montevideo, 15 de Agosto de 1959.
25) $16.00 20|pub. 12412 Ag.19-v.set.16.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta la cuota parte que me pertenecía en la sociedad de hecho que tenía formada con el señor Manuel Barreiro para la explotación del comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Yacaré número 1579, de esta ciudad, al señor Manuel Outeiro Villar. Acreedores presentarse en el comercio. — BAUTISTA ALZAMORA SUAREZ. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 20 de 1959.
25) $32.00 20|pub. 12359 Ag.19-v.set.16.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta al señor Ramón Castro Arias el comercio que gira en el ramo de confitería ubicado en la calle 21 de Setiembre 2847 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1959. — ANTONIO GUASCH ORTEGA.
25) $24.00 20|pub. 12358 Ag.19-v.set.16.

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 comunico que con esta fecha vendí a Juana Fleitas de Nárez la Farmacia que tenía instalada en pueblo La Cruz, de este Departamento. Acreedores en escribanía Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad. — Florida, Agosto 12 de 1959. — NELLY BUFFONI.
25) $16.00 20|pub. 12346 Ag.19-v.set.16.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904 comunico que con fecha primero de Julio último he aportado a la sociedad "Casa Peluffo" el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y alcohólicas embotelladas, tenía instalado en esta ciudad, calle Rodó N.o 465. Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad. — Florida, Julio 29 de 1959. — JUAN CARLOS BARREIRA.
25) $24.00 20|pub. 12347 Ag.19-v.set.16.

Volterra — Balances, Colonia 1171, piso 1.o, intervino en el acto en que prometí vender el almacén de comestibles ubicado en la calle Nueva Palmira N.o 1667 de esta ciudad al señor José Ferraz. Acreedores Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 17 de 1959.— ENRIQUE CARDINAL. — JULIETA ESPINO DE CARDINAL. — Montevideo, Agosto 17 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 12331 Ag.19-v.set.16.

Volterra — Balances, Colonia 1171, piso 1.o intervino en el acto en que prometí vender la Pensión Familiar ubicada en la calle Soriano N.o 780 de esta ciudad, a la señora Marina Vázquez Prada. Acreedores en el comercio. Plazo de Ley 26|9|1904. — JUAN MARIA FORMOSO. — FRANSCISCA PEREZ, MENDEZ DE FORMOSO. — Montevideo, Agosto 17 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 12333 Ag.19-v.set.16.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a la Sra. Basilia Portela González, el comercio que gira en el ramo de almacén, comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle 26 de Marzo N.o 1000, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — CELIA CAL VIDAL de RAÑA.
25) $24.00 20|pub. 12357 Ag.19-v.set.16.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores José Manuel y Serafín Agraso Tarrio, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle José L. Terra N.o 2603 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Julio de 1959. — LUIS CARDEZO TAIBO.
25) $24.00 20|pub. 12355 Ag.19-v.set.16.

Se hace saber, a los efectos de la Ley 26|9|04 que el señor JACOBO LANGEWICKI ha prometido en venta al señor David Salomón Lievendag la fábrica de productos químicos sita en Nueva York 1382. Montevideo. Acreedores presentarse en el estudio del doctor Meier Wszebor, Soriano 887, esc. 1, de 17 a 19 horas.
25) $16.00 20|pub. 12525 Ag.20-v.set.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Felipe Vidal Montes y Eloy García, el comercio en el ramo de Bar, sito en la calle Juncal Nº 1399 de esta ciudad. Dicho compromiso está condicionado a las resultancias de este emplazamiento y, de confirmarse, los compradores tomarán posesión del comercio al vencimiento de su plazo legal. En caso contrario se resolverá de pleno derecho, lo cual se comunicará. Los créditos se presentarán en San José Nº 1280, escritorio 20. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — INDALECIO LOIRA GARCIA. — FRANCISCO IMBERNON PARDO. — ANTONIA TORRES DE IMBERNON.
25) $32.00 20|pub. 12282 Ag.18-v.set.15.

He prometido en venta a los señores Dante Righi y Eduardo Dick Beathyate, el comercio que en el ramo de Bazar y Electricidad, gira en la calle Constituyente 1829. Acreedores en el comercio prometido en venta. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Junio 31 de 1959. — FRANCISCO V. PAGANO.
25) $16.00 20|pub. 10959 Jl.29-v.ag.26.

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 interviniendo Oficinas "Doria". Cerrito 597, piso 1 prometí vender al señor Alejandro Mesa Alvez el negocio de comestibles, bazar, verdura y fermentadas, establecido en calle Patricios 3252. Acreedores: Presentarse en el mismo negocio. — LUIS ARIA AEBLI.
25) $16.00 20|pub. 11348 Ag.5-v.set.2.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que NELLY LORENZO y GLADYS ZINGONE prometieron vender a doña María Esther González Saracho, el comercio que en el ramo de peluquería para damas tienen instalado en Nueva Palmira 1706, de Montevideo. — Acreedores: Avda. 18 de Julio 2145, primer piso.
25) $16.00 20|pub. 11068. Jl.30-v.ag.27.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Giovanni Maioli Cayetano Castelucci y Salvador Pacuvio, la casa de comercio en el ramo de: Instituto de Belleza, sita en esta ciudad, calle Río Negro 1291, habiendo tomado los compradores posesión del comercio el 8 de Junio de 1959. Los acreedores presentarán sus créditos en la dirección antes citada. — Montevideo, Julio de 1959. — GIOVANNI LA BARBERA.
25) $24.00 20|pub. 10868 Jl.30-v.ag.27.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, Luis Ramos ha vendido a don Juan Villa, el comercio que giraba en el ramo de Almacén, denominado "Provisión Esperanza" calle General Rivera número ciento setenta y siete de esta ciudad, quedando el Activo y Pasivo a cargo del comprador. — Tacuarembó, Julio 23 de 1959. — LUIS RAMOS.
25) $16.00 20|pub. 11074 Jl.31-v.ag.28.

Interviniendo el Banco la Caja Obrera, hemos prometido en venta a Antonio Walter Balla Pereyra y Adolfo Hetor Volpe Talento, el Restaurant, bebidas alcohólicas y bodega "La Dominga", establecido en el Cno. Cuchilla Grande 6193; habiéndose tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, Constituyente 1476. Sec. Ventas de Negocios). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Julio de 1959. Sucesión de Enrique Pérez Salaber, y integrada por MARIA LUISA POZZI DE PEREZ. — NANCY DOMINGA PEREZ POZZI de DE LA BANDERA. — LILIAN MARIA PEREZ POZZI.
25) $32.00 20|pub. 11181 Ag.3-v.ag.31.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a Gumersindo Vila Loureiro el Comercio de Restourant y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Paraguay 2599 de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en el Banco Internacional, Sección Compra y Venta de Negocios, Zabala 1463. — DANTE AGAPITO. — AURORA RONCO.
25) $16.00 20|pub. 11363 Ag.5-v.set.2.

Al comercio y al público, se hace saber que he prometido vender el negocio en el ramo de bazar y juguetería, sito en la Avenida Gral. Flores 2280, donde concurrirán los acreedores. Y a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — OLGA ALONSO MARTINRZ.
25) $16.00 20|pub. 12096 Ag.14-v.set.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Amancio Martínez Carballa el Almacén y Lechería sito en la calle Oficial N.o 5 N.o 4359, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — SARA ZULEMA BRUN.
25) $16.00 20|pub. 12224 Ag.17-v.set.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Jesús Méndez, la Carnicería de Francisco Bauzá 3351. Acreedores presentarse en Sarandí 356 esc. 20, en plazo legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1959. — VICTOR BARROS ROQUERO.
25) $16.00 20|pub. 12530 Ag.20-v.set.17.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre 1904, comunico que interviene Balanceador Vila. Democracia 2058, venta prometida a Olivia Torres de Pereyra, Provisión calle Fraternidad 4199. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — HERMES HORTIGUERAS.
25) $8.00 20|pub. 12546 Ag.20-v.set.17.

Cumpliendo (Ley 26 de Setiembre de 1904), comunico que con intervención balanceador Vila, Democracia 2058, prometo vender a Alejandro Castelao, la provisión calle José Revuelta 3601. — Montevideo, Agosto 9 de 1959. — NERI BLANCO.
25) $8.00 20|pub. 12545 Ag.20-v.set.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Antonio Noya Cornes, el Bar sito en Avenida San Martín N.o 2649, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — DOMINGO ANTONIO GARCIA CORNES. — ELBA VILLAR de GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 12549 Ag.20-v.set.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender a los señores Alvaro Silvera Alvarez y Angel Eduardo Bardanca Boedo el Bar sito en Avenida Simón Martínez N.o 4552, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — RODOLFO PREGLIASCO CARBONE. — ENRIQUE PRATTO GOMEZ. — OLGA ROLANDO de PREGLIASCO. — VIRGINIA DORELO de PRATTO.
25) $24.00 20|pub. 12548 Ag.20-v.set.17.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre 1904, comunico que interviene Balanceador Vila. Democracia 2858, venta prometida a Antonio Achear, "Pensión Familiar" calle Manuel Pagola 3336. — Montevideo, Agosto 1.o de 1959. — ALCIBIADES BARCELLOS.
25) $8.00 20 pub. 11534 Ag.7-v.set.4.

Comunico que he vendido a Nicolás Anselmo Gómez el comercio que en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas" tenía instalado en esta ciudad, Avda. Lavalleja casi Treinta y Tres. Los acreedores deberán presentarse en el mismo. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, 1.o de Julio de 1959. — REMIGIO COMUNALE.
25) $16.00 20|pub. 10763 Jl.27-v.ag.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles ubicado en la calle Martín C. Martínez N.o 2852 al señor Jaime Vidal Besas, con fecha 16 de Julio de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a la calle Acevedo Díaz N.o 2959. — BALDEMAR VASCONSELLOS. — CARMEN MARTINEZ de VASCONSELLOS.
25) $16.00 20|pub. 10954 Jl29-v.ag.26.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a la señora Enriqueta Márquez Robert de Gil el comercio de Hotel denominado "Gran Hotel Salinas" ubicado en el Balneario Salinas 7a Sección Judicial de Canelones (Acreedores Ley del 26 de Setiembre de 1904). Presentarse en la Sección Compraventa de negocio Zabala 1463. — OMAR REGUEIRA. — HILDA IRIGOYEN DE REGUEIRA.
25) $ 16.00 20|pub. 10979 Jl.29.-v.ag.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Juan Ramón Bentancor y Francisco Valerio Avero el comercio que gira en el ramo de "Bar y Confitería", sito en Villa de Sauce, Departamento Canelones (Avenida Artigas s|n). Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — ROBERTO INOCENCIO PIÑEYRO PIREZ. — ANDRES EUGENIO CIRE NARVAES.
25) $16.00 20|pub. 12082 Ag.14-v.set.11.

Con intervención de Sergio Papa Blanco y Cía., Soriano 887 prometimos vender a la señora Margarita B. de Rodríguez nuestro comercio que gira en el ramo de "Hotel" sito en la calle Juan Carlos Gómez 1317. Acreedores presentarse en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — LUIS ALBERTO ALONSO. — MANUEL PALLAS. — FLORINDA GAVILAN DE PALLAS.
25) $16.00 20|pub. 11799 Ag.14-v.set.11.

Comunico que he prometido vender el comercio de mi propiedad. Provisión, Fábrica de Pastas ubicado en Sarandí 783 al señor Ibrahin Blanchet. A cualquier efecto presentarse en la misma dirección. — Rivera, Agosto 1.o 1959. — IRMA D. DOS S. de BLANCHET.
25) $16.00 20|pub. 11384 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo "Oficina Cercido"; prometimos vender a los señores José Silverio Martínez y José Luis Dobarro; la Provisión de la calle Coruña 2999 de esta ciudad Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo No 707, p 6, A. 12. — Montevideo, 4 de Agosto de 1959. — ELIDA IRIS RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — EDUARDO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 11842 Ag.12-v.set.9.

Centro de Almaceneros Minoristas. Interviene. Prometí vender mi comercio de Café y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avenida San Martín N.o 4000 al señor Julio César Espinel, con fecha 1.o de Agosto de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a la Avenida San Martín 3990, de esta ciudad. — JOSE ABELEIRA DE LA IGLESIA. — ADA GARRIDO.
25) $16.00 20|pub. 12107 Ag.17-v.set.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Lorenzo Mario Muñoz Bragunde el almacén de comestibles y fiambrería sito en Bulevar Propio N.o. 3051, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — NICOLAS CELEDONIO DIAZ PACHECO. — CLARISA VILA de DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 12225 Ag.17-v.set.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender a los señores Enrique López Mendoza y Manuel Valiño Quintela el comercio en los ramos de Almacén y Bar sito General Prim N.o 3349, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 8 de 1959. — JOSE MARIA FERNANDEZ RODRIGUEZ. — ETELVINA FERNANDEZ de FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 12226 Ag.17-v.set.14.

BANCO LA CAJA OBRERA
(SUCURSAL CORDON)

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Nelson Martínez Rodríguez y Walter Ruben Perdomo Terra, el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Domingo Aramburú 1621, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sucursal Cordón (Sección Ventas de Negocios, Constituyente 1476). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — SERGIO TALENTI GHINI. — ALBA MONTANI de TALENTI.
25) $24.00 20|pub. 12160 Ag.17-v.set.14.

Volterra — Balances intervino en el acto en que prometí vender la Pensión Familiar ubicada en la calle Acevedo Díaz N.o 1413 de esta ciudad, al señor Salvador Lourido. Plazo de Ley 26|9|1904. Acreedores presentarse Colonia 1171, Of. 4. TOMAS ROJO AGUIRRE. — ADORINA ZABALLA DE ROJO. — Montevideo, Agosto 17 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 12332 Ag.19-v.set.16.

27-Varios

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas escribano don Raúl Terra Suárez dictada en el sumario N.o 21— Año 1955,— se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE ROMANO, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo. veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31921 Jl.13-v.ag.21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravis dictada en el sumario N.o 369. Año 1955, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la persona llamada FALERO, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31925 Jl.13-v.ag 21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso, dictada en el sumario N.o 207. Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MAURICIO BARENGOLS, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Marzo veintinueve de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31922 Jl.13-v.ag.21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
REGISTRO DE PROVEEDORES

En cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de Mayo de 1959, publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.676, se hace saber a los interesados que en la División Intendencia, 1.er piso del Edificio Aduanero, se encuentra abierto al Registro para las firmas que estuvieran en condiciones de efectuar la provisión o realizar los trabajos de los ramos siguientes:

1.o) Impresiones y encuadernaciones; 2.o) Utiles y materiales de oficina; 3.o) Material médico y laboratorio; 4.o) Vestuarios y artículos afines; 5.o) Efectos de higiene y limpieza; 6.o) Combustible y lubricantes; 7.o) Materiales de construcción y sanitarios; 8.o) Repuestos y accesorios para automóviles: 9.o) Material eléctrico; 10) Artículos de ferretería; 11) Pinturas y afines; 12) Accesorios navales; 13) Mobiliarios y enseres. — Oscar A. Etchegaray, Intendente Gral. de Aduanas.
27) (C.C.) 10|pub. 32727 Ag.14-v.ag.28.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor Interino de Aduana, en autos: "Fisco - Carlos Julio Massiotti contra GABRIEL IVO CUADRO. Infracción Aduanera (ganado) "Exp. Reg. N.o 2330|55, se cita y llama y emplaza por el término de noventa días, a Gabriel Ivo Cuadro para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Enero 29 de 1958. — Fernando S. Castillos, Receptor Interino.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31924 Jl.13-v.ag 21.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor Interino de Aduana, en autos: "Fisco - Salome Arce contra EURICO PEREIRA DA COSTA Presunción de Infracción Aduanera", Registro N.o 813 año 1956, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Eurico Pereira da Costa para que comparezca ante esta Receptoría a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera Marzo 4 de 1958. — Fernando S Castillos, Receptor Interino.
27) (R 30|1|58) 30|pub. 31923 Jl.13-v.ag.21

BANCO LA CAJA OBRERA
(SUCURSAL CORDON)

Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre el señor SERGIO TALENTI GHINI y VICENTE CODELLA DE MATTIA, por el comercio establecido en Domingo Aramburú 1621 en el ramo Bar y Bebidas alcohólicas; habiendo tomado nuevamente posesión del mismo en el día de la fecha el señor Sergio Talenti Ghini. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sección Ventas de Negocios (Sucursal Cordón, Constituyente 1476). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 10 de 1959.
27) $24.00 20|pub. 12159 Ag.17-v.set.14.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LLAMADO A REGISTRO DE PROVEEDORES

De acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 19 de Mayo de 1959, transcripto en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional N.o 4.668, de 25 de Junio de 1959, se llama a los comerciantes en los ramos de:

A) Ferretería, Almacén de hierro, Barraca de materiales y maderas, Tiendas, Telas, Confeccionistas de prendas de vestuario, Almacén de cueros o curtiembres, Artículos de librería, Fábrica de botones, Fábricas de banderas, Fábricas de guantes, Sellos de goma y grabados, Efectos de Banda de Música, Casas de materiales de electricidad.

B) Repuestos de automóvil, Talleres mecánicos, Talleres de electricidad de automotores, Tapicería de autos, Chapistas, Cubiertas y baterías, Reconstrucción de cubiertas y baterías, Vidrierías, Tornería y rectificado de motores.

Para inscribirse en el Registro de Proveedores de esta Inspección General.

A tal efecto, los comerciantes a que se refiere el apartado A), deben exhibir en la Sección Administración de esta Inspección General, calle Uruguay N.o 1238, de 12 a 17 horas; y los a que se refiere el apartado B), en la 4.a División en, la misma dirección y en las horas indicadas, la siguiente documentación que actualizarán anualmente:

Patente de Giro vigente, Certificados de estar al día o amparado a régimen legal de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y de la Industria y el Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectiva.

Montevideo, Agosto 1.o de 1959. — Coronel Corrado A. Sáez, Inspector General Interino de la Fuerza Aérea.
27) (C.C.) 10|pub. 32762 Ag.18-v.set.1.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
REGISTRO DE PROVEEDORES

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento de las firmas interesadas que está abierto el Registro de Proveedores de todos los comerciantes e industriales interesados en proveer a las distintas dependencias de esta Secretaría de Estado.

El registro deberá hacerse ante la Sección Licitaciones y Compras (tercer piso) del edificio sede del Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o

1892, de lunes a viernes, dentro del horario de 12 a 17, debiendo los interesados exhibir en ese acto: Patente de Giro vigente, certificados de estar al día o amparados al régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectiva, según lo establece el artículo 4.o del Decreto del Consejo Nacional de Gobierno de 19 de Mayo de 1959, que crea el Registro de Proveedores, clasificados por ramos, dentro de las oficinas de adquisiciones o proveedurías de la Administración Central. El registro de la documentación se hará efectiva anualmente y no podrán cotizar en los pedidos de precios que se realicen, aquellas firmas que no hayan cumplido con el requisito señalado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1959. — (Aviso N.o 422).
27) (C.C.) 5|pub. 32779 Ag.19-v.ag.26.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"

Llámase entre todos los ciudadanos de la República: A concurso de Oposición para la provisión de: 1 (un) cargo de Auxiliar Radiologista (B-21-16, 36 horas, $ 350.00). Vencimiento: 16 de Diciembre de 1959, a la hora 12.
A provisión interina de: 1 (un) cargo de Practicante de Farmacia (B-20-11, 29 horas, $ 415.00). — Vencimiento: 24 de Agosto de 1959, a la hora 12.
Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción, los siguientes certificados: 1) Juramento de fidelidad a la Bandera Nacional y 2) Enrolamiento.
Nota: Todos los cargos serán provistos de acuerdo a las bases y condiciones establecidas, que serán suministradas a los interesados en la Secretaría General (Concursos), todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se recibirán las inscripciones correspondientes.
27) (C.C.) 3|pub. 32774 Ag.19-v.ag.21.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y pruebas abierto a todos los ciudadanos de la República para la provisión de un cargo de Oficial Maquinista (Escalafón B-9; Grado 12; $ 295.00 mensuales y 29 horas semanales de labor) del Instituto de Máquinas, de acuerdo con las bases respectivas que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Julio Herrera y Reissig 565 todos los días hábiles de la hora 8 a la hora 12.
Las presentaciones se recibirán en los sellados de ley correspondientes en dicha Secretaría de la hora 8 a 12, hasta el día 31 de Agosto de 1959. — Montevideo, 15 de Agosto de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 8|pub. 32771 Ag.19-v.ag.31.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
(Sección Licitaciones)
Licitación Pública N.o 31|59
Segundo llamado
Suministro de Bolsitas

Se llama por segunda vez a licitación pública para el aprovisionamiento de hasta 900.000 (novecientas mil) bolsitas para envasado de té, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935, en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Agosto de 1959, a las 14 horas, en la sede del Consejo, calle Paysandú 935 (Sección Licitaciones).
27) (C.C.) 3|pub. 32795 Ag.19-v.ag.21.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Piffaretti, José Pedro y Pacce de Piffaretti, Elida contra MAULELLA SILVERIO y ROSAS BERTA. (Pérdida de Patria Potestad", (L.o 16, N.o 513, F.o 635), se cita llama y emplaza a don Silverio Maulella y a doña Berta Rosas de Maulella, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $51.20 30|pub. 11160 Ag.4-v.set.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE PROVEEDORES

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Mayo de 1959, llámase a inscripción en el Registro de Proveedores a los comerciantes e industriales que giren en los ramos siguientes: Máquinas de escribir y de contabilidad; aspiradoras comerciales; útiles de oficina; materiales de limpieza e higiene; muebles de oficinas; uniformes para porteros; túnicas: artefactos eléctricos
Las inscripciones se recibirán en la Biblioteca Nacional, Sección Contaduría, calle 18 de Julio 1790, en horas y días hábiles de Oficina.
Los interesados para la inscripción deberán exhibir: Patente de Giro vigente, Certificados de estar al día o amparados a régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudaciones del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectiva.
27) (C.C.) 32713 Ag.13-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "ANDRES JELINEK PFEIFFER. Herencia yacente" (L.o 55, F.o 307), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Constantino Atanasiu, solicitando la declaración de ausencia de don Andrés Jelinek Pfeiffer, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $32.00 20|pub. 11291 Ag.5-v.set.2.

JUNTA DE ACREEDORES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "LACALLE, Carlos. Concurso Voluntario, hoy necesario", L.o 49 Folio 74, se convoca a Junta de Acreedores a los efectos del nombramiento de nuevo Síndico, la cual tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 3.o, el día 4 de Setiembre a la hora 14. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $24.00 20|pub. 11589 Ag.7-v.set.4.

ESCRITURACION DE OFICIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "SPOGIS ALEJANDRO. Escrituración de oficio" (L.o 54, F.o 297 v. 568), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alejandro Spogis, a fin de obtener la cancelación de oficio de la hipoteca suscripta por Enrique Szabo o Zabo ó Sabo Fruchs a favor de los sucesores de Francisco Domingo Costa, extendida el 8 de Noviembre y otorgada el 15 de Diciembre de 1934, ante el escribano Eduardo Simón cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 4223 al folio 1737 y en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis con el N.o 102 al folio 69 del Lo 166 y referente al siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contenía, ubicado en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 92.511, propiedad rural, y que según plano levantado por el agrimensor Ramón Gutiérrez Carbonell en Julio de 1952, aprobado el 14 del mismo mes y año por la Dirección del Plan Regulador de la Intendencia Municipal de Montevideo en el expediente N.o 19.680 é inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 27.446 el 10 de Agosto del mismo año, se señala con el N.o 5 y se compone de una superficie de 5 hectáreas, 4.376 ms.2 que se deslindan: 120 ms. 90 de frente al Nord-Oeste al Camino Vecinal continuación del Camino Roberto J. Aguerre entre Camino Mendoza y arroyo del mismo nombre; 472 ms. 25 al Nord-Este, lindando con la fracción No 6; 125 ms. 95 al Sur, lindando con propiedad padrón N.o 92.509 y 434 ms. 60 lindando con fracción N.o 4 al Sud-Oeste. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Anita Juana Secundina o Ana Costa Staricco de Bergalli, Leticia o Leticia Costa Starіcco de Furlanelli, Gerolamo o Gerónimo Costa Staricco o Costa Costa, María Costa Staricco o Costa Costa de Cánepa, Giuseppe o José Costa Staricco o Costa Costa, Ana Costa Odetti de Costa, Victoria Mauricia Ermista Ferrari de Costa, Francisco Juan Santiago María Staricco Costa, Giorgio o Jorge Rino Francisco María Staricco Costa, Mario Alberto Santiago Staricco Costa, Enrique Francisco María Gras Costa, Angela María Francisca Enrica Leticia Gras Costa de Gennarini y Ana María Angela Gras Costa de Carutti, a sus herederos a cualquier título, causahabientes y a todos los que se consideren con algún derecho al citado bien, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
27) $228.00 30|pub. 9346 Jl.23-v.set.3.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto de Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Incoronato Vicente contra BANCO POPULAR DEL URUGUAY. Escrituración de Oficio" (L.o 53, F.o 180), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Vicente Incoronato solicitando la escrituración definitiva de un solar de terreno empadronado con el N.o 70.804, situado en la Unión, 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, según promesa de venta expedida por el Banco Popular del Uruguay N.o 10.782 en representación de sucesores de Castagnetto y Mazzino. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Angel Mazzino, Antonio Castagnetto, Andrés Falca, Elena y Alda Castagnetto, sucesores, causa-habientes y a todos los que se consideren con algún derecho al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del interesado. — Montevideo, Abril 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
27) $84.00 30|pub. 12363 Ag.19-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Escrituración de oficio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "Arrieta Ramos José con Suc. ISABEL GARDELLA DE BERNASCONI. Escrituración de oficio", (L.o 52, F.o 665), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Arrieta Ramos solicitando la escrituración definitiva del siguiente bien: un solar de terreno, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 62.147, señalado como solar 42 en el plano del agrimensor Guillermo Rodríguez de Noviembre de 1910, con superficie de 350 ms. deslindados así: 10 ms. frente al Sudeste a calle Garcilaso de la Vega, por 35 ms. de fondo, al Nordeste con el solar 43; al Suroeste con el solar 41 y al Noroeste con el solar 35. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Isabel Gardella de Bernasconi, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con algún derecho al citado bien para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
27) $103.00 30|pub. 11223 Ag.3-v.set.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se cita a los acreedores de la firma "ANGEL B. SIRI" para la reunión que tendrá lugar el día 3 de Setiembre próximo a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 Piso 5, a objeto de ocuparse la propuesta de concordato presentado por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados por don Angel B. Siri, así como el informe del contador están de manifiesto en la Oficina donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $16.00 10|pub. 12329 Ag.19-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "María Elida Gómez por sus hijos menores contra los sucesores de OSCAR TONO. Investigación de paternidad" y "MARIA ELIDA GOMEZ. Auxiliatoria de pobreza" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Oscar Tono para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
27) (R. 20|5|55) 30|pub. 32382 Jl.24-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Sucesión. EDVIN JUANZ y desde fs. 26, JUAN FRANZ. Ausencia. Libro 52, F.o 277", se hace saber que se ha presentado el doctor Alcides López Ecosorde, en representación de los señores Emilio Hugo, Alois y Ricardo Franz, cuyo poder se acredita en autos, solicitando la declaración de ausencia de don Juan Franz. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $32.00 20|pub. 12058 Ag.14-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "LUIS SANTOS MACIEL y MANUEL LOPEZ LINARES. Escrituración de oficio" (L.o 55. F.o 481), se hace saber que se han presentado Luis Santos Maciel y Manuel López Linares, solicitando a Escrituración de Oficio del inmueble que se describirá De acuerdo con el contrato de Promesas de compra venta suscrito el 5 de Marzo de 1944, el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticresis, en representación de los propietarios señores Felipe Díaz, casado con Antonia Mariño, Manuel de Llano, casado con Cata-

lina Eyheralde, Arturo Garbarino, casado con María Mercedes Couto, María Esther Ferrer de Carrio, viuda del doctor Vicente M. Carrio y Rosa Delia Ferrer de Rodríguez, casada con José Rodríguez Varela, prometió vender a Antonio García Martínez el siguiente terreno empadronado con el N.o 62.296, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 49 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Enero de 1936, aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo el 11 de Febrero de 1926, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 27 del mismo mes y año citados últimamente con área de 465 metros 67 decímetros, que se deslinda así: 15 metros de frente al Suroeste a la Avenida Costanera Concepción del Uruguay, 31 metros 04 al Noroeste, lindando con los solares 47 y 48; 31 metros 05 al Sureste lindando con el solar 50, y 15 metros al Noreste con el solar 57 y parte del 58. Antonio García Martínez cedió los derechos que le correspondían a Luis Santos Maciel, uno de los dicentes, el 2 de Febrero de 1945, estando el contrato inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 390 al F.o 95 del L.o 31, y la cesión, al margen de dicha inscripción. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a: Felipe Díaz, Antonia Marinoni, Manuel de Llano, Catalina Eyheralde, Arturo Garbarino, María Mercedes Couto, María Esther Ferrer de Carrió, viuda de Vicente M. Carrió, Rosa Delia Ferrer de Rodríguez y José Rodríguez Varela o a sus sucesores, causahabientes y demás personas que se consideren con derechos para que comparezcan a estar a derecho dentro del referido término, a fin de otorgar la escritura de traslación del bien descripto a los promitentes compradores actuales, bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de Oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $216.00 30|pub. 10147 Jl.15-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

INTIMACION

Protesta judicial

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República contra KHANIS KOLKER DAVID. Intimación" (L.o 46, F.o 525), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1026, inc. 3.o del Código de Comercio, se intima a don David Khanis Kolker, por el término de noventa días, el pago al Banco de la República Oriental del Uruguay, de la cantidad de $ 10.851.08, con intereses al 22 de Mayo de 1959, que dicho señor adeuda por concepto de saldo de cuenta corriente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $60.00 30|pub. 9272 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LOPEZ MALLADA, FRANCISCO. Declaración de ausencia", (L.o 43 F.o 358), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián López, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo don Francisco López Mallada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Agosto 26 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $72 00 60|pub. 1612 Fb.20-v.mz.19. Ab.29-v.my.29. Jl.29-v.ag.26.

EMANCIPACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que por decreto de fecha 22 de Diciembre de 1958 se les concedió a los esposos OSCAR FRINA y VICTORIA ROUILLER la autorización para emancipar a su hijo Walter Frins Rouilier para ejercer el comercio. La emancipación se llevó a cabo por escritura pública ante el Escribano Jorge A. Piriz con fecha diez de Enero del corriente año. — Paysandú, Agosto 5 de 1959. — Jorge Perez Scremini, Actuario.

27) $12.00 10|pub 12443 Ag.20-v.set.3.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Paysandú, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos c|ABUNDIO OREGGIONI. Intimación". (Lo. I, Fo. 71, N.o 281), se cita, llama y emplaza al deudor Abundio Oreggioni o a sus herederos o sucesores por cualquier título que se consideren con derecho al padrón N.o 2.488, ubicado en esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor letrado de oficio que los patrocine, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 5 de 1959. — Dr. Carlos Maestro, Juez de Paz.

27) (Dec 21|7|934) 30|pub. 31859 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 4.a Sección de San José

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de San José, dictada en autos: "Fisco con MARIA PEREZ DE SANCHEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (N.o 12. F.o 26. L.o 4), se cita, llama y emplaza al o a los propietarios del inmueble empadronado a nombre de la demandada doña María Pérez de Sánchez con el número cuatro mil setecientos ochenta y cinco, ubicado en esta sección y que linda: al norte con el padrón N.o 3881 de la sucesión Simón Pérez, al sur, este y oeste con los padrones 8701, 1289 y 4297 de doña Alejandrina Acosta de Revetria, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en este juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental en representación de la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mal Abrigo, 21 de Julio de 1959. — Pantaleón S. Moreira, Juez de Paz.

27) (C. C.) 10|pub. 32664 Ag.10-v.ag.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra LEONARDA ARETA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 15. Fo. 57. N.o 336), se cita llama y emplaza a doña Leonarda Areta, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.486 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32641 Ag.10-v.set.21

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MONICA AYALA DE GIMENEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". se cita, llama y emplaza a doña Mónica Ayala de Giménez, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.665, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32642 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIO PINTALUBA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 15, F.o 56, N.o 324), se cita, llama y emplaza a don Mario Pintaluba, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.449, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32643 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra INES ESPINA de BATISTA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (L.o 14, F.o 34, N.o 366), se cita, llama y emplaza a doña Inés Espina de Batista a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.110 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32644 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra VICENTE T. CAPUTI. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Lo. 14. Fo. 219 N.o 230), se cita, llama y emplaza a don Vicente T. Caputi, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5.279, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (C.C.) 30|pub. 32645 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra CUASIMODO LEGUIZAMON. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14. Fo. 169 N.o 939), se cita, llama y emplaza a don Cuasimodo Leguizamón, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.848, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32646 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra LAZARO VARELA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 15. Fo. 13, N.o 163), se cita, llama y emplaza a don Lázaro Varela, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.908, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32647 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA V. LICIO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14. Fo. 37. N.o 352), se cita llama y emplaza a doña María V. Licio, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.403, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32648 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra FRUCTUOSO BUSTOS. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Lo. 14. Fo. 256. N.o 515) se cita, llama y emplaza a don Fructuoso Bustos a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.470 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32649 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra RAMON ALPUY, Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 30, N.o 333), se cita, llama y emplaza a don Ramón Alpuy, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 2.745, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32650 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra FEDERICO DIX. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 180, N.o 1024) se cita, llama y emplaza a don Federico Dix a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.753, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32651 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra RAMON GARCIA CARDOZO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 15. Fo. 59. N.o 351) se cita, llama

y emplaza a don Ramón García Cardozo, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 2.136, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32652 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra FLORENCIA AYALA DE CARDOZO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo 11. Fo. 157. N.o 634), se cita, llama y emplaza a doña Florencia Ayala de Cardozo, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.468 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32653 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra JACOBO BADO y E. GARCIA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14. Fo. 30. N.o 323), se cita llama y emplaza a don Jacobo Bado y E. García, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 2.536, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32654 Ag.0-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra Suc. JUAN PERDOMO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14. Fo. 180. N.o 1021), se cita, llama y emplaza a la sucesión JUAN PERDOMO a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.560 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32655 Ag.10-v.set.21

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MAXIMA FEO DE PEREZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14 Fo. 256, N.o 516), se cita, llama y emplaza a doña Máxima Feo de Pérez a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.464, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32656 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra Suc. MANUEL BATISTA". (Lo. 14, Fo. 180, N.o 1027), se cita, llama y emplaza a la sucesión Manuel Batista a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.929, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32657 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra JORGE DE LAS CARRERAS. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 199, N.o 1015), se cita, llama y emplaza a don Jorge de las Carreras a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.480, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32658 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra HIPOLITA VARELA DE GIL. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14 Fo. 36, N.o 390), se cita, llama y emplaza a doña Hipólita Varela de Gil, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.387, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32659 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra BELERMINA ECHEDO DE VILART. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 228 N.o 320), se cita, llama y emplaza a doña Belermina Echedo de Vilart, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.911, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32660 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MERCEDES GONZALEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 15, Fo. 13, N.o 159), se cita, llama y emplaza a doña Mercedes González a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.489, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32661 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIO BENTANCOR. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 15, Fo. 62, N.o 372), se cita, llama y emplaza a don Mario Bentancor, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.282 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32662 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO BARBE. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 189, N.o 1014), se cita, llama y emplaza a don Pedro Barbé, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.328, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32663 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra CARMEN MEDINA DE MININI. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 30, N.o 330), se cita, llama y emplaza a doña Carmen Medina de Minini, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 2.682, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32640 Ag.10-v.set.21.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

Se pone en conocimiento de las firmas comerciales, e industriales de plaza así como los señores representantes de empresas extranjeras, que se encuentra abierto el registro de proveedores del Instituto, *de acuerdo a lo dispuesto* por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Mayo de 1959. La inscripción se hará mediante presentación de los siguientes recaudos: Patente de Giro vigente, Certificado de estar al día

o amparados al régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectiva; en el local de la Sección Contrataciones y Suministros de esta Policía, calle San José esq. Yi, 4.o piso.

27) (C.C.) 10|pub. 32620 Ag.10-v.ag.21.

GOSTA LIMITADA

CESION DE CUOTAS

Comunicamos que por escritura privada del 11|2|1959, cuyas firmas certificó el escribano Israel Nemirovsky, inscripta el 24|6.959 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 263 al folio 875 del libro N.o 2 de Contratos, el señor JAIME GOLDSTEIN transfirió la totalidad de sus cuotas en "Gosta Limitada" a los señores Ruben Sztainbok: $ 700.00; Mszulem Feldfogel: $ 600.00; Marcos Astman: pesos 700.00; Jaime Baril; $ 600.00 y Salomón Swirski: $ 700.00. Nuevos Administradores: Jaime Baril, Mszulem Feldfogel y Ruben Sztainbok.

27) $16.00 10|pub. 11608 Ag.10-v.ag.21.

SERVICIO METEOROLOGICO

REGISTRO DE PROVEEDORES

Se pone en conocimiento de las firmas industriales, comerciales y representantes de plaza en Ramos Generales, que a los efectos de proveer a este Instituto y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto del 19 de Mayo de 1959, deberán inscribirse en el Registro de Proveedores, Juan L. Cuesta 1525, piso 3.o.

Los interesados deberán exhibir: Patente de Giro vigente, Certificados de estar al día o amparados al régimen legal de facilidades en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, y Caja de Asignaciones respectivas. — La Dirección del Servicio Meteorológico.

27) (C.C.) 10|pub. 32387 Ag.12-v.ag.26.

VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minorista, 18 de Julio 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta suscrita entre las señoras Juana Martínez de Molinari y Celina Robertt de González de fecha Julio 24 de 1958 relativo al comercio sito en la calle Galvani 4804 de esta ciudad. Acreedores de la señora Robertt de González a la calle Líster 6445. — Montevideo, Agosto 1.o de 1959. — JUANA MARTINEZ de MOLINARI. — CELINA ROBERTT de GONZALEZ.

27) $24.00 20|pub. 11892 Ag.12-v.set.9.

H. OSWALD COATES SOC. ANON.

Comunica al comercio y público en general que quedan sin valor comercial las facturas al contado de limpiezas de máquinas de oficina N.os 5245 al 5300 por haberse extraviado la libreta correspondiente

27) $6.40 8|pub. 11822 Ag.12-v.ag.21.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS

REGISTRO DE PROVEEDORES

De acuerdo a lo dispuesto en el decreto del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 19 de Mayo del corriente año, llámase por el término de treinta días a Registro de Proveedores de los siguientes ramos:

Materiales de Cantera (Pedregullo, Gravilla y Polvo de piedra; Arena natural, Materiales de construcción; Ladrillos y productos cerámicos, Materiales sanitarios, Materiales eléctricos, Materiales de calefacción, Materiales de ferretería, Pinturas, Utiles de oficina, Reparaciones de máquinas, camiones y automóviles, Repuestos de máquinas, camiones y automóviles, Transporte de materiales y Copias de planos.

No obstante los ramos especificados en el presente aviso los interesados en ofrecer materiales que encuadren dentro de las especificaciones de la construcción y anexos, podrán a la vez solicitar su inscripción en este registro. Para inscribirse en este registro será necesario exhibir la siguiente documentación que se actualizará anualmente: Patente de Giro vigente, certificado de estar al día o amparado al régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares.

Además pueden en su solicitud hacer todas las aclaraciones que estimen oportunas a los efectos de ser tenidos en cuenta.

27) (Cta. Cte.) 10|pub. 32686 Ag.12-v.ag.26

MARIO Y RUBEN ALONSO

EDICTO. — Comunicamos que con fecha 30 de Junio del corriente año clausuramos el comercio que en el ramo de Panadería giraba en esta ciudad en la calle Lavalleja 1321. Acreedores presentarse en Avenida Centenario 772. Rivera. — Rivera, Julio 22 de 1959. — Mario y Ruben Alonso.

27) $[illegible] 20|pub. 11226 Ag.3-v.ag.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Clausuré mi comercio, en el ramo de garage sito en calle Chaná N.o 1958. Acreedores presentarse a *escribanía Salmén Abu Arab, 18 de* Julio 1712, Apto. 28, todo según Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1959. —HUMBERTO LAUDATO URQHART.

27) $16.00 20|pub. 10790 Jl.27-v.ag.21.

CLAUSURA DE COMERCIO

Se hace saber que el comercio de Tienda y Mercería, instalado en Cufré 2401 de NORMA DEROSSI RIVAS, se ha clausurado por liquidación total. Acreedores presentarse en Sarandí 355 de 11 a 12 horas con justificativos de créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1959.
27) $16.00 20|pub. 12210 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta, del comercio que gira en el ramo de Librería, ubicado en Uruguayana 3399. Acreedores en 25 de Mayo 463 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 2 de 1959. — ALBERTA VELAZCO de PONCIOLO. — SAUL COGAN.
27) $24.00 20 pub. 12170 Ag.17-v.set.14.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José N.o 1280 escritorio 20, rescindimos la promesa de compra-venta del comercio que gira en esta plaza, Doctor Herrera y Espinosa N.o 1356 suscrita con los señores Herminio Rodríguez Díaz y José Benjamín Prieto Menéndez. — Montevideo, Julio de 1959. — ERNESTO AVERBURG PEREZ. — CONILDA DEL RIO AVERBUG. — HERMINIO RODRIGUEZ DIAZ. — JOSE BENJAMIN PRIETO MENENDEZ.
27) $24.00 20|pub. 10913 Jl.28-v.ag.24.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

Comunicamos que con fecha 16 de Julio de 1959, se rescindió el compromiso de compraventa del comercio sito en la calle Doctor Herrera y Esposa N.o 1356. Vendedor: DOMINGO DI PAOLA PRICOLI. Comprador: Ernesto Averbug Pérez. — Montevideo, Julio 16 de 1959.
27) $16.00 20 pub. 10912 Jl.28-v.ag.24.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber al comercio y al público que los socios JORGE ARTURO DEVECCHI y PEDRO ALBERTO LARRALDE, han prometido ceder al también socio PEDRO BALDIZZONE ALICINA las cuotas que a aquéllos les corresponden en las sociedades que giran bajo la razón social BALDIZZONE, LARRALDE y Cía., denominada "Cerámica del Este" y PEDRO BALDIZZONE y Cía., denominada "Cerámica Maldonado", radicadas en Maldonado, según compromiso de fecha Julio 21 de 1959, debiendo presentarse los acreedores en la calle Florida 623 de la ciudad de Maldonado. Se hace esta publicación de acuerdo con la Ley 26|9|1904.
27) $32.00 20|pub. 10829 Jl.28-ag.24.

PRORROGA Y MODIFICACION DE MAXWELL S. R. L.

Por escritura del 18 de Marzo de 1959 ante escribano Jorge Piacenza, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 306 del L.o 2, la Sociedad:

A) Prorrogó su plazo por 10 años, venciendo el 28 de Junio de 1968; B) Los balances generales se efectuarán al 30 de Junio de cada año; C) La asamblea general ordinaria se celebrará anualmente dentro de los 30 días de vencido el ejercicio social; D) Los ejercicios sociales irán del 1.o de Julio al 30 de Junio siguiente.
27) $16.00 10|pub. 12025 Ag.14-v.ag.28.

CESION DE DERECHOS

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (de Asociación Nacional de Balanceadores), Mercedes 1338, cedí a favor del señor Herminio Martínez Martínez con retroactividad al 7 de Mayo de 1959, los derechos que me confiere el compromiso de compra que en común suscribimos con el señor Juan Carlos Penas por la provisión de comestibles sita en la calle Estivao N.o 1908 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 17 de 1959. — AQUILINO CONDE CONDE. — HERMINIO MARTINEZ MARTINEZ. — JUAN CARLOS PENAS. — MARIA PELEGRIN FERNANDEZ.
27) $32.00 20|pub. 11673 Ag.10-v.set.7.

GOSTA LIMITADA. CESION DE CUOTAS

Comunicamos que por escritura privada del 11|2|1959, cuyas firmas certificó el escribano Israel Nemirovsky, inscripta el 24|6|959 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 263 al folio 875 del libro N.o 2 de Contratos, el señor Jaime Goldstein transfirió la totalidad de sus cuotas en "Gosta Limitada" a los señores Ruben Sztainbok: $ 700.00; Mszulem Feldfogel: $ 600.00; Marcos Astman: pesos 700.00; Jaime Baril: $ 600.00 y Salomón Swirski: $ 700.00. Nuevos Administradores: Jaime Baril; $ 700.00. Nuevos Administradores: Jaime Baril, Mszuiem Feldfogel y Ruben Sztainbok.
27) $16.00 10pub. 11608 Ag.10-v.ag.21.

PROMESA DE COMPRA VENTA SIN EFECTO

Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre la señora Olga Goldberger Pollak de Nider y la señora Juanita Swieka Andryszzyk, por el comercio establecido en Yí 1658 en el ramo de Peluquería para Damas; habiendo tomado nuevamente posesión del mismo en el día de la fecha la señora OLGA GOLDBERGER DE NIDER. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Julio de 1959.
27) $24.00 20|pub. 11182 Ag.3-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Habiendo resuelto cerrar el comercio denominado "Bar La Chimba", que giraba en esta ciudad, calle Morquio y 25 de Mayo aviso a mis acreedores para que se presenten sus créditos en el mismo dentro del plazo legal. — PABLO MORANTE.
27) $16.00 20|pub. 11937 Ag.13-v.set.10.

CLAUSURA DE COMERCIO

A efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, hago saber al público que he clausurado con fecha 30 de Junio de 1959, mi casa de comercio en ramos Provisión y Venta de frutas y verduras "Orosmán Seijas", calle José Pedro Varela esquina Defensa de esta ciudad. — Carmelo, 1.o de Julio de 1959. — OROSMAN SEIJAS.
27) $16.00 20|pub. 11926 Ag.13-v.set.10.

RESCISION COMPRA - VENTA

Por intermedio del Banco Internacional, (Sección Compra - venta de Negocios), comunicamos que con fecha de hoy se ha rescindido, el compromiso de compra-venta suscrito entre los señores Isaac Nahmod con Ariel Santos Gatto y Gonzalo Olivera de la Geovana, con fecha 5 de Junio de 1959 referente al comercio de Despensa Bebidas fermentadas ubicado en la calle 26 de Marzo 3500 de esta ciudad. Acreedores de Santos y Olivera (Ley 26 de Setiembre de 1904) en la Sección Balances del Banco Internacional, Zabala 1463. — ISAAC NAHMOD. — ARIEL SANTOS GATTO. — GONZALO OLIVERA DE LA GEOVANA.
27) $24.00 20 pub. 10978 Jl.29-v.ag.26.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA FINTER URUGUAYA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que por resolución del Directorio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.o y 5.o de los Estatutos, es ha resuelto proceder a la emisión de cuatro series de acciones de veinte mil pesos, ($20.000) cada una, compuestas de doscientas acciones de cien pesos ($ 100.00), las que se emitirán por su valor nominal. Los tenedores de la primera serie tendrá preferencia de adquisición, a prorrata de las que posean, hasta treinta días de la última publicación. — El Directorio.
27) $7.20 3 pub. 12395 Ag.19-v.ag.21.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ROSSI DE AVERSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 12561 Ag.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FALKENHAGEN y POLONIA R. o RIVERO DE FALJENAGEN o FALKENHAGEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12562 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO SOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub 12563 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO OTTATI u OTTATI NADDEO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12564 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA GIANRE DE AVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12565 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO GREGORIO SARAVAY GONZALEZ u HORACIO SARAVAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12566 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO VICTORIANO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12567 Ag.21v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO MOHORADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12568 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEMESIO TELLECHEA o TELLECHEA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12569 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO NERI MORIXE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12554 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA AGUERRE o AGUERRE HALBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 12598 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SENOSIAIN DE ASIAIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12605 Ag.21-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MINOZZO PIVOTTO. (L.o 58; F.o 484), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12580 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JOSE TORRE MAESO, (L.o 58, F.o 476), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12597 Ag.21-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SATURNINO MAURICIO LUZARDO o LUSARDO, TELESFORA CARABALLO DE LUZARDO o LUSARDO y JOSEFA o JOSEFA DEMETRIA LUZARDO o LUSARDO DE SIMONAITES o SIMONAITIS o SIMONAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12599 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JORGE LOENHARDT, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentezcos. — Montevideo, Agosto 4 de 1959 — Julio E. Real, Actuario.
1) $32.00 20|pub. 12600 Ag.21-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA BARROS ROEL o BARROS DE PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 6 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12394 Ag.21-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO GUSILS o GUSITS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12604 Ag.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA FERRARI DE HERBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12592 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOLIA o SOLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12593 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONALDA MERCEDES PEREIRA DE FAILDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12594 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROSA GARBARINO DE FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 12595 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARDO ULISES PERICHON CASTELL o CASTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12596 Ag.21-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CANDIDO MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12573 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUADALUPE SANTANA o RODRIGUEZ SANTANA DE ALVES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12574 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA CARDOZO DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Agosto 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12577 Ag.21-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LAURA BENTANCOR DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 29 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12616 Ag.21-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FAGONDE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 17 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12619 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PAULINA DA COSTA DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 17 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12618 Ag.21-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PASCASIO o ERNESTO PASCACIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 17 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12581 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ORFILIA GOÑI DE BEROIS u ORFILIA GOÑI DE BEROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 10 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12622 Ag.21-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONSTANCIO FRANCISCO LOPEZ PIEDRACUEVA y JUANA BARRETO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 15 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12608 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX HERNANDEZ o FELIX HERNANDEZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 14 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12627 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VICTORIA MOLINILLO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 13 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub 12626 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO FUENTES BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 14 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12625 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SCHNEIDER DE MORERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 14 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12624 Ag.21-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELITA RODRIGUEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Agosto de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12570 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN TOMAS o ADRIANO TOMAS BELTRAN o BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Agosto de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12571 Ag.21-v.set.4.

3—Convocatorias Comerciales

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 8.099 de 20|9|933 se avisa al promitente comprador, señor DOROTEO PEDRO GIMENO, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el solar N.o 398 de la manzana 24 de Villa Serena ubicado en la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 261, según plano del agrimensor Mario A. Bula Arabeity, de Julio de 1953; área: 360 ms., que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dicho inmueble, en virtud de no haberse pego la cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, 19 de Agosto de 1959.
2) $30.00 15|pub. 12559 Ag.21-v.set.11.

BANCO DEL INTERIOR
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso A), de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 2 de Setiembre de 1959 a las 10 horas, en el

local de sus oficinas calle José Salvo s/n. para considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 16.o ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1959; 2.o Elección de cuatro titulares y cinco suplentes generales (artículo 12 y 13); Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 40).

A la vez hace saber a los señores accionistas:

Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 35).

Que para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su realización, en la sede del Banco o presentar un recibo de depósito de ellas en una institución bancaria (artículo 37); en consecuencia, el depósito de acciones para esta asamblea se cerrará el día 27 de agosto de 1959. — César Cardoso Guani, Presidente. — Cosme Sanz Pons, Secretario.

3) $12.60 3|pub. 12552 Ag.21-v.ag.26.

SANATORIO REGIONAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio del Sanatorio Regional S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Setiembre de 1959 a las 10 horas en el local del Yatch Club Carmelo (Carmelo R. O.) para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración del acta anterior; 2.o Informe del señor síndico; 3.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 4.o Designación de tres asambleístas para constituir la Comisión Receptora de Votos, y firmar el acta con el Presidente y Secretario; 5.o Elección de dos titulares y tres suplentes al Directorio y elección de síndico y suplente.

Los señores asambleístas que deseen participar en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Zorrilla de San Martín 520, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo quórum a la hora indicada en la primera convocatoria, la asamblea se considerará constituída media hora más tarde, con el número de socios presentes y cualquiera sea el capital representado, según lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Carmelo, 22 de Agosto de 1959. — Dr. Regino Fuente Méndez, Vicepresidente. — Héctor Ariztía, Secretario.

3) $21.00 5|pub. 12553 Ag.21-v.ag.28.

BANCO DEL INTERIOR
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 inciso A) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 2 de Setiembre de 1959 a las 19 y 30 horas, en el local de sus oficinas, calle José Salvo s|n., para considerar el siguiente orden del día:

1.o Reforma de estatutos (artículos 5.o, 10, 22, 41, 42, 43, 45, 47, 48; 2.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 40).

A la vez se hace saber a los señores accionistas:

Que para esta primera convocatoria, la asamblea debe constituirse con la representación del 50 o|o del capital integrado (artículo 35).

Que para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su realización, en la sede del Banco o presentar un recibo de depósito de ellas en una institución bancaria (artículo 37); en consecuencia, el depósito de acciones para esta asamblea se cerrará el día 27 de Agosto de 1959. — César Cardoso Guani, Presidente. — Cosme Sanz Pons, Secretario.

3) $12.60 3|pub. 12551 Ag.21-v.ag.26.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Setiembre de 1959, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Bartolomé Mitre N.o 1550, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1959, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1958 al 30 de Junio de 1959; la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o De acuerdo con el inciso D) del artículo 27 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del síndico para el ejercicio vencido; 4.o De acuerdo con el inciso C) del artículo 27 de los estatutos elección de Directores y síndico para el período 1.o de Enero de 1960 al 31 de Diciembre de 1964; 5.o Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — El Directorio.

3) $40.00 10|pub. 12587 Ag.21-v.set.4.

"WALDORF S. A."

Se convoca a los señores accionistas de "Waldorf S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1959, a las 16 horas en sus Oficinas de la calle Misiones N.o 1424, 2.o piso, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1959; 2.o Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta el momento de iniciarse la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales.

3) $4.00 1|pub. 12558 Ag.21-v.ag.21.

CAJA POPULAR DE LIBERTAD
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

El Directorio, de conformidad con el artículo 27, inciso A) de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local de la Caja, calle 25 de Agosto s|n. Villa Libertad, el 29 de Agosto de 1959 a las 16 horas, para considerar la siguiente orden del día:

Reforma de los estatutos sociales

Se previene: Para constituirse la asamblea extraordinaria, en su segunda convocatoria, se requiere la representación del 20 o|o del capital integrado.

En caso de que en segunda convocatoria, no se llegare a cubrir este porcentaje, se citará en la misma forma, por tercera vez y para dentro de los diez días subsiguientes, realizándose la asamblea con el número de accionistas concurrentes (artículo 42).

Hasta tres días antes de la fecha señalada, estará abierto el registro a fin de entregar las constancias para intervenir en la asamblea, previo depósito de las acciones o certificados bancarios que las acrediten. — Libertad, Agosto de 1959. — Gil Andrade, Presidente. — Augusto Ponce De León (h.), Secretario.

3) $6.40 1|pub. 12589 Ag.21-v.ag.21.

HIPERFOSFATO S. A. (HIPSA)

El Directorio de Hiperfosfato S. A. convoca a sus accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local sito en la calle Cerrito 473, el día 8 de Setiembre de 1959, a las 18.30 horas. Se considerará el siguiente orden del día:

Aumento de capital y reforma de estatutos

A los efectos pertinentes se señala que "Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas registrarán sus acciones en el local que indique la convocatoria, hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión. Como constancia recibirán un bolsto de entrada que indicará el número de votos que le corresponde por derecho propio y por representación.

Los accionistas ausentes podrán hacerse representar en la asamblea mediante poder conferido por simple carta o telegrama con las limitaciones en cuanto a las personas que puedan ejercer la representación que establecen la Ley y las reglamentaciones". — Montevideo, 17 de Agosto de 1959. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 12611 Ag.21-v.ag.26.

ENRIQUE GHIRINGHELLI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la 6.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Agosto de 1959 a las 11 horas en Treinta y Tres N.o 1325, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1958, distribución de utilidades e informe del síndico (artículo 14); 3.o Pago de dividendo; 4.o Elección de síndico y su suplente y un suplente del Directorio; 5.o Designación de un accionista para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. (artículo 21).

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, Avda. Gral. Simón Martínez número 6604, de 9 a 12 y de 15 y 30 a las 17 horas, hasta 48 horas antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 12609 Ag.21-v.ag.26.

"VIAJES Y TRANSPORTES S. A."
DISOLUCION Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

I) El nuevo Directorio designado el 30 de Junio ppdo., ha comprobado que "Viajes y Transportes S. A." perdió más del 75 o|o del capital integrado, por lo que dicha sociedad se ha disuelto (artículos 2.o, inciso 3 y 8 de la Ley 2.230 de 2 de Junio de 1938); II) De conformidad con el artículo 8 parte final de la Ley citada el Directorio convoca a sus accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 21 de Setiembre próximo a las 9 horas, en Juan Carlos Gómez 1522, 1.er piso, departamento 4, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del nuevo Directorio y de la Sindicatura; 2.o Disolución de la sociedad; 3.o Liquidación de la Sociedad y forma de cumplirse ésta. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley citada se previene que en dicha asamblea se estará a lo que resuelvan los concurrentes; III) La inscripción de acciones deberá hacerse con una anticipación no menor de 3 días al señalado en la convocatoria, en Juan Carlos Gómez 1522, departamento 4, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos de la Empresa. — El Directorio.

3) $28.00 10|pub. 12602 Ag.21-v.set.4.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Emilia Futten de Ostuni contra ANGEL LUIS OSTUNI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Angel Luis Ostuni, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. Se hace constar que por decreto de fecha Junio ppdo. a la actora se le concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (R.|20|4|55) 30|pub. 32813 Ag.21-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Blanca Isabel Julián Lungo c|FEDERICO FERREIRA GUIARRETTO. Divorcio por la sola voluntad de la mujer", se emplaza por el término de treinta días a Federico Ferreira Guiarretto a presentarse a estar a derecho en estos autos, que por divorcio por la sola voluntad de la mujer, le ha iniciado Blanca Isabel Julián Lungo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Artigas, Agosto 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

7) $12.00 10|pub. 12579 Ag.21-v.set.4.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Pavimentación de la Ciudad de La Paz

Se emplaza a los propietarios de inmuebles empadronados con los números: 200, 201, 207, 208, 212, 213, 214, 215, 249, 250, 251, 265, 266, 267, 268, 269, 277, 278, 279, 280, 1700, 1766, 1863, 2090, 2109, 2381, 2382, 2383, 2474 y 2677, con frentes a la calle Zorrilla de San Martín entre Artigas y Andreón de la Ciudad de La Paz para que se notifiquen dentro de los quince días a partir de la fecha de esta publicación en el "Diario Oficial" de las cuentas que por pavimentación frente a dichos inmuebles les corresponde abonar en el Banco de La Paz. La no concurrencia dentro de dicho plazo, significará el reconocimiento de la deuda. — Neyeloff y Barrandeguy.

8) $4.00 1|pub. 12590 Ag.21-v.ag.21.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 1.47475. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. 614, Año 1953, L.o 15, F.o 81", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 147.475, ubicado en la calle Oficial N.o 1, entre Olivera y Propios, a él o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial al propietario de dicho bien, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 29 de Junio de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) (C.C.) 30|pub. 32809 Ag.21-v.oct.2.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Gloria Ametrano, domiciliada en Domingo Petrarca 860, optando al título de Procurador, al señor Juez me presento y digo: Que al expresado fin, se cite a los testigos doctor Luis María Guarnaschelli y Susana García de Amoroso, domiciliados respectivamente en la calle 18 de Julio 841 piso 8 y Luis P. Ponce número 1462, ap. 2, a declarar sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme oportunamente testimonio. — Gloria Ametrano". — Montevideo, Junio 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 12382 Ag.21-v.set.4.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 3.974. (Segundo llamado). Oxígeno industrial. Apertura 3 de Setiembre de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.985. Una balanza tipo Trebouchett. Apertura 8 de Setiembre de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.986. Chapas de fibra para cielorraso. Recepción 7 de Setiembre de 1959, a las 13 y 30 horas. — Apertura 14 de Setiembre de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.987. Maderas para envases. Apertura 4 de Setiembre de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.988. Electrodos. Apertura 23 de Setiembre de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.989. Formularios, fichas, etc. Apertura 17 de Setiembre de 1959, a las 13 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 5|pub. 32801 Ag.21-v.ag.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 64|36
Primer llamado

Reparación de aberturas en el Granero Oficial de Paysandú.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y de más recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Paysandú.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o Piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 3 de Setiembre de 1959 a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Paysandú deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 32798 Ag.21-v.ag.28.

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones Nos. 43, 44, 45 y 46
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por el suministro de Productos Porcinos, Productos Lácteos, Verduras y Frutas y Aves y Huevos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) de acuerdo al detalle siguiente:

Día 26 de Agosto de 1959. — A las 14 horas Productos Lácteos. Valor de los pliegos $ 0.60.

A las 16 horas, Productos Porcinos. Valor de los pliegos $ 0.60.

Día 27 de Agosto de 1959. — A las 14 horas Frutas y Verduras. Valor de los pliegos peso 0.60.

A las 16 horas Aves y Huevos. Valor de los pliegos $ 0.60.

12) (C.C.) 2|pub. 32810 Ag.21-v.ag.24

LICITACION N.o 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de un horno eléctrico, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 4 de Setiembre de 1959 a las 14 horas. Valor de los pliegos $ 3.40.

12) (C.C.) 3|pub. 32808 Ag.21-v.ag.26.

LICITACION N.o 49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de Carbón de leña y leña dura, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 4 de Setiembre de 1959 a las 16 horas. Valor de los pliegos $ 0.70.

12) (C.C.) 3|pub. 32807 Ag.21-v.ag.26.

LICITACION N.o 3241

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta cinco calentadores de agua, eléctricos, automáticos de 100 litros de capacidad c|u., de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección calle San José 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles. Recepción y apertura de propuestas: el día 31 de Agosto del corriente año, a las 14 horas. Valor del Pliego de Condiciones $ 2.00.

12) (C.C.) 1|pub. 32805 Ag.21-v.ag.21

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de lo siguiente:

Licitación N.o 3227. Vestimentas. Apertura: Agosto 24|959. Hora 15.

Licitación N.o 3240. Vestimentas. Apertura: Agosto 24|959. Hora 16, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Valor del pliego de condiciones $ 2.00 cada ejemplar.

12) (C.C.) 1|pub. 32804 Ag.21-v.ag.21.

DIRECCION DE CONSTRUCCIONES, CONSTRUCCION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de Reparación y mejoras en 20 blokes de nichos sobre la calle José María Silva. Cementerio del Norte de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en La Dirección de Construcciones, Conservación de Edificios e Instalaciones (4.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Dirección mencionada el día 3 de Setiembre próximo a la hora 15. El valor de los recaudos es de seis pesos ($ 6.00). — Arq. Raúl E. Conhe Director de Construcciones Conservación de Edificios e Instalación. — Eduardo O. Genovese, Subdirector.

12) (C.C.) 1|pub. 32806 Ag.21-v.ag.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 8 de Setiembre de 1959. — Hora 14 y 30. Licitación N.o 1634. Fichero rotativo y carpetas. Plaza. Tercer llamado.

Martes 6 de Octubre de 1959. — Hora 13 y 30. Licitación No 1283 Papel estraciilá y de manteca Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Hora 13 y 45. Licitación No 1284. Piezas de material inoxidable. Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Martes 13 de Octubre de 1959. — Hora 13 y 30. Licitación N.o 1285. Material de hematología. Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Hora 14 y 45. Lic. N.o 1286. Algodón y gasa hidrófilas, vendas enyesadas, etc. Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio 1892 (3er. piso). — Montevideo, 19 de Agosto de 1959.

12) (C.C.) 2|pub. 32811 Ag.21-v.ag.24.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 21 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

CAROS ANDRES YUVET, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 667 bis. y CLARA LUCIA GELTRUDA DIORIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 667 bis.

2.a Sección

JOSE RODRIGUEZ, 24 años, soltero, mecánico, español, domiciliado 25 de Mayo 234 y MARIA DEL CARMEN QUINTAS, 21 años, soltera, española, domiciliada 25 de Mayo 234.

UMBERTO ALFONSO BONATA, 22 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Pérez Castellano 1417 y MARIA CORRADO, 19 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Pérez Castellano 1417.

5.a Sección

WALTER DAER, 25 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado San José 1220 y MARIA EMILIA FAROPPA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1220.

PROSPERO ANTONIO GAMEZ, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Isla de Flores 1333 y EDITA CARDOZO GARCIA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1333.

6.a Sección

CARLOS YAMANDU CORTAZZO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Galicia 1290 y ZULEMA BEATRIZ GOGNA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1290.

7.a Sección

GERMAN HUGO MONTOLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1554 y ELSA CARMEN FERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1554.

CARLOS ZOLLA, 48 años, viudo, soldador eléctrico, oriental, domiciliado Vázquez 1025 y MARGARITA BOTTARO, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1009.

MARIO WASHINGTON SEPERGO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1636 y ETHEL MIRYAM BLANCO, 21 años, soltera empleada oriental domiciliada Piedra Alta 1633.

WALTER JORGE FARAH, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1586 y CANDIDA ACOSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1586 Apto. 10.

SALVATO ALMEIDA, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Tacuarembó 1569 y MARIA ANTONIA LUCAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1513.

8.a Sección

HORACIO ROJAS, 28 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Gral. Aguilar 1222 y LEONOR SOFIA CALCERRADA, 27 años, soltera, peletera, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1222.

ANTONIO BRUNO RAROPPA, 62 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado La Paz 1431 y MARIA RENE MUELA PRADO, 30 años, soltera, prof. de corte, oriental, domiciliada Yi 1783.

MELITON ESPOSITO, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaviyú 2186 y MARIA JUANA MADRUGA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2186.

JORGE RORIS LOPEZ, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Figueroa 1957 y ANA MARIA GODONI PEREYRA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 1957.

FRANCISCO CASAIS, 23 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Médanos 1791 y CONSUELO BELLO LAMAS, 29 años, soltera, española, domiciliada Médanos 1791.

9.a Sección

ARMANDO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, enólogo, oriental, domiciliado Siripo 3315 y ANTONIETTA IAFELICE, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Veraguas 1918.

DAMIAN LANFRANCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o, N.o 2058 y MARIA SARA AGUSTINA ZERBONI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 2058.

FRANCISCO FLORES, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calderón de la Barca N.o 2106 y HERMINDA EUGENIA BERMUDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Calderón de la Barca 2106.

10.a Sección

JESUS JUAN MOREIRA MIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cnoco 4996 y JOSEFA DEL CARMEN VAZQUEZ

DAVILA, 23 años, soltera, española, domiciliada Orinoco 5173.
FRANCISCO JOSE CORRAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lambaré 2031 y ADELAIDA MARCELINA FERREIRA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2376.
CARLOS HEBER MACHADO, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Pza. de los Olímpicos 4435 y JACINTA PORCIUNCULA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José de Echegaray 2274.
ANTONIO ROMULO SCHWEDT, 25 años, soltero, oficial herrero, oriental, domiciliado J. Espinosa 1559 y MARTA BALLINI, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos Lallemand 1666.
JOSE MARIA TAIBO VILLAR, 36 años, soltero, comercio, español domiciliado Anzani 2237 y GEMMA DONATO, 29 años, soltera, pantalonera, italiana, domiciliada Anzani 2233.

11.a Sección

JUAN FRANCO, 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Diego Barros Arana 4986 e ISABEL JUANA DINARDI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Barros Arana 4990.
UBALTERINO DE DIOS HERNANDEZ, 30 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 5059 y MARIA ELODIA OLIVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 5059.
FRANCISCO ZELIS, 19 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Oficial 4.a N.o 7074 y RAMONA FREITAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Novara 3333.

13.a Sección

JOSE MANUEL SANTOS, 24 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Vizcaya 3715 y ELBA MABEL CHALA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada China 2123.

17.a Sección

LORENZO CARLOS SALOMONE, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Frías 4514 y DAFNE LIDIA PAIZ, 21 años, soltera oriental, domiciliada Tacua 4573.

20.a Sección

MILTON ANTONIO TECHERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4635 y GERALDY MARIA CIMAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4216.
IVO DA CUNHA, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado C. de la Vega 5058 y LEOPOLDINA DA CUNHA, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada C. de la Vega 5058.
PRUDENCIO ANGEL DOMINGUEZ, 27 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado Illesca 5295 y BUENA VENTURA RENEE MENENDEZ, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cotagaita 324.

23.a Sección

EMILIO CESAR MAZZA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3074 y MARIA CECILIA SANTIN SANDRIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3074.
FRANCISCO PABLO POLERO, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado CORNELIO CANTERA 2831 Ap. 3 y ELSA NELLY BASTARRICA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2766.
VITO GAMMELLA, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2726 y OLGA DELIA MOURE, 25 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2726.
SPERIDIONE SILVESTRE AUMENTO, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado 18 de Julio 2135 Ap. 21 y MABEL AURORA VIVES SALGUEIRO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2135.
SALVADOR GUARNERI, 55 años, divorciado, jubilado, italiano, domiciliado 8 de Octubre 2674 Ap. 2 y OLGA D'ANGELO, 43 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2674 Ap. 2.
MANUEL VAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Manuel Albo 2689 e INES BERNARDINA SELAYARAN, 26 años, soltera, brasileña, domiciliada Manuel Albo 2689.
FRANCISCO MARTINEZ DE LAHIDALGA, 30 años, soltero, cortador calzado, español, domiciliado Lucas Piriz 2578 Ap. 14 e INES AJURIA DE LA TORRE, 38 años, soltera, española, domiciliada Lucas Piriz 2568.
CARLOS GALLARRETA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1668 y MIRTA YOLANDA GIMENO, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1668 Ap. 2.
RAMON ROBERTO OTAROLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Garibaldi 2565 Ap. 14 y MARIA MERCEDES BRUNO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Garibaldi 2565.

24.a Sección

JOSE LAMAS, 26 años, soltero, sastre, español, domiciliado Magariños Cervantes 1963 y ROSALIA BLAS PAZOS, 23 años, soltera, española, domiciliada Magariños Cervantes 1963.
14) $2.00 3|pub. v.ag.26.

15—Pago de Dividendos

BANCO DE SAN JOSE
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 19 del corriente, se iniciará el pago del dividendo complementario, 7 o|o, correspondiente al 2.o semestre del Ejerc. 1 Julio 1958 a 30 de Junio 1959, más el 2 o|o como dividendo extraordinario con motivo del Cincuentenario del Banco. — Agosto de 1959.
15 $1.60 1|pub. 12617 Ag.21-v.ag.21.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "O. M. REICH. Quiebra. Calificación, 52|532", se cita y emplaza al fallido O. M. Reich para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de Calificación y también en los autos principales de quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (G. J.) 10|pub. 32803 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "O. M. REICH. Quiebra. Retroactidad, 52|532", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "3852. Montevideo, Marzo 12 de 1959. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos el trece de Octubre de 1954. — Pereira. E. González, Act.". — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (G. J.) 10|pub. 32802 Ag.21-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GANZO MANUEL y OTRA. Rectificación de partidas L.o 54, F.o 261", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Manuel Ganzo y doña María Delica Caricochea de Ganzo, solicitando la rectificación de las partidas de su martimonio y de nacimiento de sus hijos, Edison Aníbal, Nery Elida y Carlos Alberto Antonio María, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio el contrayente, figura como Aníbal M. Ganzo, debe decir Manuel Ganzo; donde el mismo figura como hijo de Juan Ganzo Fernández y Mercedes Espina debe decir únicamente Juan Ganzo; donde la contrayente figura como María Elida Garicochea, debe decir María Delica Caricochea; donde dice que es nacida en el año 1902, debe decir 1901; y donde dice que es hija de Osbaldo Garicochea y Ramano Badiola, debe decir: de Osvaldo Caricochea y Ramona Vadiola. Y donde en las de nacimiento, el padre de los inscriptos figura con el nombre de Aníbal M. o Aníbal Manuel, debe decir: Manuel, donde la madre figura como María Elida Garicochea, debe decir: Mara Delica Caricochea, donde como abuelos paternos figuran Juan Ganzo y Mercedes Espina, debe decir únicamente Juan Ganzo y donde por abuelos materno figuran Osvaldo Garichochea y Ramona Badiola, debe decir Osvaldo Caricochea y Ramona Vadiola. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 12628 Ag.21-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "NERY FONTOURA DE GUERISOLI. Rectificación de Partida, L.o 18, folio 307", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice: "del sexo masculino que es hijo legítimo" debe decir: "del sexo femenino que es hija legítima". — Artigas, Agosto 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 12575 Ag.21-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "OSORIO BIZERA. Rectificación de Partida, L.o 18, F.o 251", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Al margen donde dice: "Osorio da Rosa", debe decir: "Osorio Bizera"; donde dice, en el texto: "Marciano Vicera da Rosa", debe decir "Marciano Bizera da Rosa", donde dice: "Florencia Fernández da Rosa", debe decir: "Florencia Fernández de Bizera", donde dice "Vicera da Rosa", debe decir "Bizera da Rosa". — Artigas, Agosto 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 12576 Ag.21-v.set.11.

20—Remates

BLAS DE LUCA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resoluciones 175, 176 y 177 autos: "ISAAC FIGUEIRA ENRIQUE CESAR, SEVERO JACQUES y ANTENOR RAMOS DE VARIETI. Porte de armas, hago saber que por intermedio martillero Blas De Luca, el cuatro Setiembre de 1959 a las quince horas en las puertas del Juzgado de Paz de la 1.a Sección ciudad de Artigas procederé a la venta, con la base de cien pesos cada una de estas armas: revólver Royal calibre 38 largo 66769, pistola automática Ceska calibre 635, número 141434 y revólver Verdad calibre 38, N.o 17731. Prevengo que los expedientes y armas estarán previamente en el Juzgado mencionado dispoción público. Se debe pagar y retirar en el acto. Comisión legal cargo comprador. — Baltasar Brum, Agosto 10 de 1959. — Ricardo López, Juez de Paz. 8.a Sección Artigas.
20) $20.00 10|pub. 12578 Ag.21-v.set.4.

HUGO CIRIO BOSSI PRATTO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente "MARIA GLORIA PIRIZ. Incapacidad (L.o 14, N.o 607, F.o 149)", se hace saber que el 10 de Setiembre del año en curso, de las 14 y 30 a las 14 y 45 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Hugo Cirio Bossi Pratto, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de las cuotas partes indivisas de los siguientes inmuebles: A) La octava parte de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en "Cebollatí", 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 10, compuesta, según plano del agrimensor Adolfo Reis, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 300 el 25 de Noviembre de 1947 en el cual se halla designada con el N.o 1 de una superficie total de doscientas trece hectáreas nueve mil novecientos ochenta y seis metros cincuenta decímetros y linda por el Norte, en 2.366 metros, 41 centímetros con Florentino D. Silvera Méndez; por el Este, en 1.110 metros 68 centímetros; con la fracción N.o 2 del aludido plano; por el Sur, en 2.107 metros, 22 centímetros con Artemio Machado y Jacinto Correa; y por el Oeste, en 829 metros 85 centímetros, con Arnaldo Ache y otros; y B) La doceava parte de una fracción de campo y mejoras, ubicada en el mismo paraje, sección y departamento, que es contigua a la anteriormente descripta y con la cual se halla empadronada con el N.o 10, compuesta, según el plano referido en el que está designada con el N.o 2 de una superficie total de ciento cuarenta y dos hectáreas cuatrocientos cuarenta metros cincuenta decímetros y linda por el Norte, en 1.324 metros, 44 centímetros, con Florentino D. Silvera Méndez; por el Este en 1.301 metros, 20 centímetros, con Luis Eduardo Echeto; por el Sur, en 1.071 metros, 43 centímetros con Artemio Machado; y por el Oeste en 1.110 metros, 68 centímetros con la fracción N.o 1 anteriormente descripta. Base: Cuartocientos seis pesos quinientos sesenta y nueve milésimos ($ 406.569) la hetárea.
Se previene: A) Que la subasta de las cuotas indivisas se realizará en un solo acto, no aceptándose oferta que no supere la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, incluso los certificados pertinentes serán de cargo del comprador y D) Que los títulos, plano y planilla de los inmuebles se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 13 de 1959. — José A. Ribot Llana, Actuario.
20) $114.00 14|pub. 12588 Ag.21-v.set.10.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos: "GARCIA, MANUEL o MANUEL JULIAN. Sucesión. (L.o 20, F.o 66)", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo, a las 20 horas y días siguientes a la misma hora en la casa de calle Uruguay 662 (Librería y Juguetería Mi Bazar), el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido por el Oficial Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público al contado y sin base, de todas las existencias, mercaderías, muebles y útiles, existentes en el ya mencionado local. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 17 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
20) $20.00 10|pub. 12629 Ag.21-v.set.4.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
SEGUNDA COPIA

Por madato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados "VILLAGRAN ADELA. Segunda copia. L.o 54, F.o 262, V. 508"; se hace público que se gestiona en ellos de expedición de segunda copia de la escritura de compra venta otorgada el 19 de Abril de 1946 por don Mauricio Litman y José Iturrat a favor de Adela Villagrán, autorizada por la escribana Dora Blanco, referente a los solares "C" y "D" del plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué, inscripto en la oficina de Catastro del Departamento de Maldonado con el N.o 87 el 13 de Abril de 1946, empadronado con el N.o 2033, con una superficie en conjunto de mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados y el siguiente deslinde: 22 ms. 50 de frente al Noroeste con Park-Way de 60 ms., distando su punto medio 81 ms. 84 de la esquina formada con la Avenida de 50 ms.; igual medida al Sudeste de frente a la calle de 20 ms.; 70 ms. al Noreste con los solares "A" y "B" y 70 ms. al Sudoeste con los terrenos de los vendedores. En consecuencia se emplaza a Mauricio Litman y José Iturrat, herederos, causahabientes y a todos los que tengan interés en formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
21) $24.00 10|pub. 12001 Ag.21-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sétimo Turno, dictada en autos: "PENSADO ESTEBAN, Segunda copia, L.o 46. F.o 492", se hace saber que ha sido solicitada por don Esteban Pensado, la expedición de una segunda copia de la escritura de Venta, autorizada por el escribano Enrique Sasso, el día 3 de Noviembre de 1937 por la cual dicho señor adquirió de don Gregorio Luzardo, el siguiente inmueble, Solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 168.000, antes en mayor área con el N.o 27.524 y según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Enero 4 de 1933, inscripto el mismo día en la Dirección de Topografía, tiene una superficie de 77 ms. 7.819 cms., deslindados así: 6 ms. 49 cms. de frente al Sur, a la calle Méndez Núñez, entre las de Lepanto y Gral. Espartero; 6 ms. 34 cms. al Norte; 12 ms. 19 cms. al Oeste, linderos por ambos lados con José María Bisay; y 12 ms. 6 cms. al Este, con propiedad de Antonio Mangarelli. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Julio 25 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
21) $36.00 10|pub. 12383 Ag.21-v.set.4.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

DOMINONI STARICCO LIMITADA

Comunicamos al comercio y público en general que, por escritura que el 30 de Julio de 1959 autorizó el escribano Mario Guadalupe que se inscribió con el N.o 410 el 13 de Agosto corriente en el libro uno del Registro Público y General de Comercio, las ociedad de esta Plaza, Dominoni Staricco Limitada, prorrogó el plazo del contrato social hasta el 31 de Julio de 1964, con opción a 5 años más.
22) $12.00 10|pub. 12583 Ag.21-v.set.4.

RODOLFO V. DE LOY SOCIEDAD LIMITADA

Se constituyó ante escribano Omar Constantini, el 30 de Abril de 1959. Capital: $ 80.000 Socios y aportes: SANTIAGO FERNANDEZ: 60 cuotas y PASCUAL FERTITTA 20 cuotas de 100 c|u. Objeto: Importación, Exportación, Joyería, Relojería, Bazar etc. Plazo: 1 año y prórrogas automáticas. Administración y uso de la firma: Por el apoderado general señor RODOLFO VICENTE DE LOY Balance 30 de Marzo de cada año. Ganancias o pérdidas En proporción a capitales Fondo de reserva: con el 5 o|o Liquidación Código de Comercio Inscripto el 27 de Mayo de 1959 en Registro P. de Comercio con N. 295 F. 1188 L.1.
22) $16.00 10|pub. 12615 Ag.21-v.set.4.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 86.796. — Montevideo, Agosto 17 1959. — Con esta fecha Héctor Besada, por Pablo Ferrando Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, solicita la renovación de la marca "MIROKO" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12630 Ag.21-v.set.4.

ACTA N.o 86.799. — Montevideo, Agosto 18 de 1959. — Con esta fecha Guillermo Johnston y Cía., Ltda., (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 12612 Ag.21-v.set.4.

ACTA N.o 86.800. — Montevideo, Agosto 18 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Vital Mántaras Soc. Com., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COMBINADO VITAL", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12613 Ag.21-v.set.4.

ACTA N.o 86.803. — Montevideo, Agosto 18 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca "HIDROLAC DISPERT", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12584 Ag.21-v.set.4.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.753. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — Con esta fecha Juan Adhemar Alessandri, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para "Un elemento para el transporte de damajuanas", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 12621 Ag.21-v.set.4.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de eStiembre de 1904. Prometí a la señora Dolores Carballal de Pereira, el comercio que en el ramo de almacén gira en esta plaza con domicilio en la calle Francisco Lemos 4300. Acreedores presentarse: Esc. Castro. Misiones 1475 piso 5. escritorio 2. — Montevideo, 18 de Agosto de 1959. — JOSE AMARELLE POSE.
25) $16.00 20|pub. 12620 Ag.21-v.set.18.

Hemos prometido vender a Hilario Cuoto Varela la panadería "La Futurista" de esta ciudad calle Burgues 3797. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442 dentro del término de la Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1959. — DOMINGO CALVELO. — MANUEL CALVELO.
25) $16.00 20|pub. 12591 Ag.21-v.set.18.

27—Varios

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
LLAMADO DE ASPIRANTES A PROFESOR ADJUNTO

El Consejo Directivo de la Facultad ha resuelto llamar aspirantes a Profesor Adjunto de: Historia de las Doctrinas Sociales, Económicas y de la Hacienda.
Las solicitudes con relación de títulos, méritos, trabajos realizados y antecedentes de docencia se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta el día 19 de Setiembre próximo, a las 12 horas. — Montevideo, 19 de Agosto de 1959. — El Secretario.
27) (C.C.) 1|pub 32890 Ag.21-v.ag.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Licencia denegada

A los efectos correspondientes se hace esta publicación, haciéndose saber que el Consejo Directivo Central de la Universidad, en sesión del diez de Agosto de 1959, negó la licencia solicitada por la señorita NELLY GOLARZ, Auxiliar Ayudante de Profesor en esta Facultad. — María Angélica Blurrun, Jefe de Sección Personal.
(C. C.) [illegible] 390 [illegible]

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
LLAMADO A CONCURSO

La Suprema Corte de Justicia, por auto acordado de fecha 3 de Agosto ppdo. dispuso llamar a concurso de méritos y oposición entre los señores Médicos, para la provisión de un cargo vacante de Médico Forense (Item 13.06, Ley de 27 de Marzo de 1953, artículo 2 c).
Los interesados podrán munirse de las bases y programas respectivos, solicitándolos en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, calle Ibicuy N.o 1310.
El registro de aspirantes permanecerá abierto hasta quince días después de la última de estas publicaciones las que se efectuarán durante diez días sucesivos. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) (C.C.) 10|pub. 32812 Ag.21-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictado en los autos: "CARDOZO SOSA JOSE LUIS. Concordato preventivo judicial, Lo 24, N.o 665, F.o 223", se hace saber que por resolución del tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, se concedió a la firma José Luis Cardozo Sosa la moratoria provisional solicitada, de conformidad con los artículos 1546 y 1547 del Código de Comercio, designándose interventor al contador don Lino R. Bensich domiciliado en Montevideo, Itacabó 2641, y se convoca a los acreedores para la reunión del día siete de Setiembre próximo a las 15 horas haciéndose saber que el balance y demás documentos presentados por la firma comercial deudora, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaría, habiéndose fijado el día veintitrés del corriente hasta el cual pueden ser presentadas las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. Treinta y Tres, 12 de Agosto de 1959. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) $32.00 10|pub. 12572 Ag.21-v.set.4.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los Asociados de la Cooperativa de Consumos de Funcionarios de Obras Públicas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 2 de Setiembre de 1959 a la hora 18 en el local social Pampas 1909; para tratar la siguiente orden del día:
1) Memoria anual; 2) Balance del ejercicio 1958|1959; 3) Acto eleccionario realizado el día 27 de Junio de 1959 y proclamación de los candidatos electos para el Consejo Directivo y Comisión Electoral; 4) Designación de dos asociados para firmar el acta.
Nota: Se hace saber a los señores asociados que es imprescindible la presentación de documentos de identidad para poder intervenir en la asamblea. — El Consejo Directivo.
27) $15.00 5|pub. 12610 Ag.21-v.ag.28.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DEL PERSONAL DE A.F.E.
SE MODIFICA LA FECHA DE LA ELECCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO COMISION FISCAL Y TRIBUNAL ELECTORAL

Se pone en conocimiento de los interesados que debido a modificaciones surgidas con motivo de la aplicación del artículo 2.o de la ley N.o 12.179 y artículo 4.o del decreto reglamentario de dicha ley, el Tribunal Electoral conforme a las facultades conferidas por el estatuto social (artículos 42 y 44, incisos D y K), ha resuelto fijar los días 5 y 6 de Setiembre próximo para la elección de miembros del Consejo Directivo, Comisión Fiscal y Tribunal Electoral, dejando sin efecto la convocatoria anterior.
Regirán en este acto las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes publicadas en oportunidad y que se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Cooperativa.
Las Comisiones Receptoras de votos funcionarán en los mismos lugares señalados en las publicaciones referidas y que se harán saber en boletines informativos. — El Tribunal Electoral.
27) $5.60 1|pub. 12603 Ag.21-v.ag.21.

CESION DE CUOTA

Por documento privado cuya firmas certificó la escribana Gladys E. García el 7 de Agosto de 1959, inscripto en el Registro de Comercio con el No 407, F.o 1378 el 11 de Agosto siguiente los esposos John A. W. Simson y Mildred Russ Simson cedieron su cuota en la Sociedad "Remington Rand Uruguay Limitada" al señor Billy Harry Fox.
27) $6.00 10|pub. 12566 Ag.21-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica a los acreedores que se consideren con derecho de sus créditos del comercio, situado en la calle Rincón N.o 652 de esta ciudad. — Montevideo Agosto 12 de 1959. — CARLOS GONZALEZ e HIJOS.
27) $16.00 20|pub. 12002 Ag.21-v.set.18.

EXTRAVIO

Extraviado libreta ahorro N.o 1140, Banco Internacional (Pocitos) nombre M. Benaroyo. Se ruega devolución. — Montevideo, Agosto 19 de 1959.
27) $1.80 3|pub. 12614 Ag.21-v.ag.26.

CESION DE CUOTA

Por documento privado cuyas firmas certificó la escribana Gladys E. García el 7 de Agosto de 1959, inscripto en el Registro de Comercio con N.o 408, F.o 1382 el 11 de Agosto siguiente Sperry Rand Corporation cedió su cuota en la Sociedad "Remington Rand Uruguay Limitada", al señor Castro Núñez Travieso.
27) $8.00 10|pub. 12585 Ag.21-v.set.4.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Albeniz S. A.

Balance Sintético al 31|12|958

Activo —

Caja y Bancos	$	4.122.52
Deudores hipotecarios	"	96.000.00
Intereses a vencer ..	"	1.920.00
Gastos de constitución	"	2.800.00
	$	104.842.52

Pasivo —

Obligaciones	$	50.000.00
Amortizaciones gastos de constitución ...	"	2.240.00
Capital	"	50.000.00
Fondo de reserva ...	"	1.519.11
Ganancias	"	1.083.41
	$	104.842.52

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 4 de Junio de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance Sintético se halla copiado a folios 18 del libro Copiador Cartas, certificado el 15 de Julio de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 3215 a folios 427 del libro 1.

Estado Sintético de Pérdidas y Ganancias al 31|12|958

Ganancias —

Intereses	$	3.760.56

Pérdidas —

Impuestos	$	1.923.60
Gastos generales	"	193.55
Amortig. g. de constitución	"	560.00
	$	2.677.15
Ganancia	$	1.083.41

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 4 de Junio de 1959

La Oficina de Recaudación del Impuest oa las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 19 del libro Copiador Cartas, certificado el 15 de Julio de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3215 a folios 427 del libro 1.

Distribución de Utilidades

Saldo acreedor de pérdidas y ganancias .	$	1.083.41
De fondo de reserva...	"	916.59
	$	2.000.00
Dividendo 4 o|o sobre pesos 50.000.00 ..	$	2.000.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 4 de Junio de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 20 del libro Copiador Cartas, certificado el 15 de Julio de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 3215 a folio 427 del libro 1.

$ 46.80. — 1|pub. — 10573.

Compañía Inmobiliaria Lamaro S. A.

Balance General Sintético al 30 de Junio de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de Setiembre de 1958

Activo —

Caja y Bancos	$	58.839.64
Deudores varios	"	50.690.39
Cuentas corrientes ..	"	512.196.05
Colón Obra Nervi ...	"	72.497.68
Filasa Obra Agraciada	"	566.921.24
Filasa Obra Montecarlo	"	371.880.50
S. A. en formación terr. Centenario	"	90.000.00
Ionio Obra Palatino .	"	386.766.16
Inlasa Obra	"	15.546.96
Eolo Obra Manzana 24	"	116.760.71
Agraciada Nueva Obra	"	16.408.32
Hotel Colón Palace ..	"	1.533.80
Obra Rambla	"	80.000.00
Inmuebles Agraciada .	"	78.533.25
Muebles y útiles	"	6.089.26
Maquinarias	"	105.662.28
Herramientas	"	371.42
Garantías	"	10.910.86
Saldo pérdidas acumuladas	"	26.250.00
	$	2.567.858.52

Pasivo —

V. Paullier Ed. Roma	$	4.66
Terreno Obra	"	39.368.70
Zeus Obra	"	237.39
Cruz Atlántica Obra Portofino	"	329.024.74
Cuentas corrientes financiadores	"	641.384.46
Banco La Caja Obrera común	"	1.703.80
Banco del Trabajo Italo Americano	"	44.767.43
Civa Ltda.	"	32.322.21
Banco Hipotecario ..	"	475.759.11
Depósito en garantía alquileres	"	1.400.00
Capital realizado ...	"	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	1.886.02
	$	2.567.858.52

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 102 del libro Copiador, rubricado el 27 de Mayo de 1950 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

Estado de Pérdidas y Ganancias sintético

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de setiembre de 1958

Ejercicio 1957|58

Rubros que arrojaron utilidad:

Importes a rembolsar cta. deudores	$	15.109.06
Arrendamientos	"	2.120.66
	$	15.229.72
Pérdidas ejercicio 1957|58	"	152.531.79
	$	167.761.51

Rubros que arrojaron pérdidas:

Honorarios	$	57.850.00
Gastos de Formación .	"	1.322.95
Gastos de Administración	"	4.085.53
Gastos generales	"	15.802.31
Alquileres	"	2.608.46
Papelería y art. de escritorio	"	4.694.45
Impuestos y patentes .	"	28.135.41
Sueldos Administración.	"	47.194.53
Donaciones y representaciones	"	4.350.00
Luz, Teléfono, agua y otros	"	609.73
Intereses Hipotecarios.	"	1.108.14
Pérdidas Ejercicio 1957|58	$	167.761.51

Consolidación de Resultados

Utilidad 1955|56 ...	$	86.185.07
Utilidad 1956|57	"	40.096.72
	$	126.281.79
Se deduce: Pérdidas ejercicios 1957|58 .	"	152.531.79
Saldo pérdidas	$	26.250.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 103 del libro Copiador, rubricado el 27 de Marzo de 1950 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 66.00. — 1|pub. — 10606.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo 4.o de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.o de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal.